

GACETA UNIVERSITARIA



RESOLUCIONES DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

GESTIÓN
2023

PRESENTACIÓN

El Sistema de la Universidad Boliviana por mandato de la Constitución Política del Estado Art 92. Párrafo I. indica: “Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos; planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa”.

Este encargo del pueblo, se cumple en el Honorable Consejo Universitario que es el órgano legislativo de la universidad, en él se dispone de los recursos, se eligen y nombran autoridades superiores, facultativas y de carrera; se nombra al personal administrativo. Se aprueban las normas que rigen a la institución, lo más importante se aprueban los planes de estudio actualizándolos permanentemente.

Esta actividad realizada se traduce en la aprobación de Resoluciones del Honorable Consejo Universitario y Resoluciones Rectorales; documentos importantes que orientan su desarrollo, además sirven para informar y cumplir con nuestras obligaciones al interior de nuestra universidad como a nuestra sociedad, mostrando la transparencia que caracteriza a la gestión universitaria.

Es así que por Resolución del HCU N° 097/12, se publica la GACETA UNIVERSITARIA, documento que refleja el accionar de la universidad a través de las resoluciones que aprueba y de cumplimiento obligatorio para la comunidad universitaria.

Esperamos que este documento tan importante sea de beneficio para la comunidad universitaria como para la población en su conjunto.

Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
**SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

INDICE

Resolución N° 1/2023	1
APROBACIÓN INFORME DE GESTIÓN 2022.....	1
Resolución N° 2/2023	2
COMISIÓN PARA REVISIÓN ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UTO	2
Resolución N° 3/2023	4
VALOR PARA DERECHO DE ADMISIÓN ESPECIAL	4
Resolución N° 4/2023	6
MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO 2023 TRASPASOS DE UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA A LA UTO	6
Resolución N° 5/2023	8
DECLARATORIA EN COMISIÓN M.Sc. ING. MIGUEL ALEJANDRO RUIZ ORELLANA - F.N.I.	8
Resolución N° 6/2023	9
DECLARATORIA EN COMISIÓN M.Sc. ING. EDWIN MARCELO GONZALES TORRICO - F.C.A.N.	9
Resolución N° 7/2023	10
INCLUSIÓN EN MATRICULA UN APOORTE UNICO PARA LA F.U.L.....	10
Resolución N° 8/2023	11
RESPUESTA MEMORIALES REFERIDA: “DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES” (Convocatoria Docentes FCEFA 2022).....	11
Resolución N° 8-A/2023	14
APROBACIÓN DETERMINACIONES PARA BECA COMEDOR.....	14
Resolución N° 9/2023	16
MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO 2023 EXAMEN DE INGRESO GESTION ACADEMICA 2023.....	16
Resolución N° 10/2023.....	18
SUSPENSIÓN PARTICIPACIÓN DE UTO EN PROGRAMA CRISCOS POR EL SEMESTRE I/23	18
Resolución N° 11/2023.....	20
MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO 2023	20
Resolución N° 11-A/2023.....	23
DELEGAR A LAS AUTORIDADES UNIVESITARIAS PARA GESTIONAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE ARANCEL DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS, PROFESIONALES, POLICIAS, MILITARES, EGRESADOS Y MAESTROS NORMALISTAS.	23
Resolución N° 12/2023.....	25
DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN HCU N° 133/2022	25
Resolución N° 13/2023.....	27
AUTORIZACIÓN EN FORMA EXCEPCIONAL POR LA GESTIÓN 2023 LA ADMISIÓN POR EMPATE DE CALIFICACIONES PUBLICADOS EN MEDIOS OFICIALES	27
Resolución N° 14/2023.....	29
APROBACIÓN DELEGACIÓN II CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES	29

Resolución N° 15/2023.....	31
APROBACIÓN OTORGACIÓN TERRENOS EN LA HACIENDA HUALLCHAPI A FAVOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	31
Resolución N° 16/2023.....	32
APORTE DEL 30% POR LA DIRECCIÓN POSTGRADO U.T.O.....	32
Resolución N° 17/2023.....	34
DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE VIGENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS.....	34
Resolución N° 18/2023.....	35
APROBACIÓN PROCESO DE CONVALIDACIÓN DE LOS MÓDULOS DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA.....	35
Resolución N° 19/2023.....	37
APROBACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INLCUYE DIPLOMADO	37
Resolución N° 20/2023.....	39
APROBACIÓN ADECUACIÓN FORMULARIOS 1, 2 Y 3 PARA EVALUACIÓN DE MÉRITOS Y PRESENTACIÓN ORAL DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDOS EN CONVOCATORIA PARA DIRECTOR DE POSTGRADO – F.C.S.....	39
Resolución N° 21/2023.....	41
APROBACIÓN PROGRAMAS DE POSTGRADO.....	41
Resolución N° 22/2023.....	43
APROBACIÓN PARA QUE LA UTO SEA SEDE DE LA II CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES	43
Resolución N° 23/2023.....	44
DECLARATORIA EN COMISIÓN M.Sc. ING. AUGUSTO MEDINACELI ORTIZ – RECTOR UTO; M.Sc. ING. CAROS ANTEZANA GARCIA – DIRECTOR POSTGRADO e M.Sc. ING. PEDRO ROMAN VALLEJOS MAMANI – COORDINADOR POSTGRADO.....	44
Resolución N° 24/2023.....	46
AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS CARRERAS DE CIENCIA POLÍTICA – FDCPS y NUTRICIÓN Y DIETETICA – FCS.....	46
Resolución N° 25/2023.....	50
MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN HCU N° 125/2022 REDISEÑO CURRICULAR CARRERA ELECTRICIDAD INDUSTRIAL – FT.....	50
Resolución N° 26/2023.....	52
APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE ASIGNATURA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ECONOMÍA – FCEFA	52
Resolución N° 27/2023.....	54
APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA MECATRÓNICA – FNI.....	54

Resolución N° 28/2023.....	56
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR MONOGRAFÍA PARA EL PROGRAMA DE TÉCNICO SUPERIOR EN LINGÜÍSTICA E IDIOMAS QUECHUA, AYMARA E INGLES DE LA CARRERA DE ANTROPOLOGÍA – FDCPS	56
Resolución N° 29/2023.....	59
AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO CON EL SSU PARA OPERATIVIZAR EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL DURANTE LA GESTIÓN 2023.....	59
Resolución N° 30/2023.....	60
APROBACIÓN VIGENCIA MANUAL PARA EVALUACIÓN INTERNA DE CARRERAS y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	60
Resolución N° 31/2023.....	62
APROBACIÓN EN GRANDE INFORME CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA	62
Resolución N° 32/2023.....	64
AUTORIZACIÓN REDISTRIBUCIÓN DE INSUMOS CONTRA EL COVID-19	64
Resolución N° 33/2023.....	66
HOMOLOGACIÓN RESOLUCION H.C.F. N° 080/2023 – FDCPS.....	66
Resolución N° 35/2023.....	68
APROBACIÓN OTORGACIÓN TERRENOS EN LA HACIENDA HUALLCHAPI A FAVOR DE LA FACULTAD TÉCNICA.....	68
Resolución N° 36/2023.....	69
APROBACIÓN OTORGACIÓN TERRENOS EN LA HACIENDA HUALLCHAPI A FAVOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	69
Resolución N° 37/2023.....	70
APROBACIÓN OTORGACIÓN TERRENOS EN LA HACIENDA HUALLCHAPI A FAVOR DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL – FNI	70
Resolución N° 38/2023.....	71
CONFORMACIÓN COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS – GESTIÓN 2023.....	71
Resolución N° 39/2023.....	73
RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA – FDCPS PSICOSOC	73
Resolución N° 40/2023.....	75
RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA FORESTAL – FCAyN CIIFOR	75
Resolución N° 41/2023.....	77
RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE DERECHO – FDCPS SOCED.....	77
Resolución N° 42/2023.....	79
RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DE COMERCIO INTERNACIONAL – FCEFA COMINT.....	79

Resolución N° 43/2023.....	81
RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DEPARTAMENTO DE FISICA CICLO BASICO – FNI SCEDFCB – UTO	81
Resolución N° 44/2023.....	83
APROBACIÓN INFORME COMISIÓN ECONÓMICA – PAGO TRIBUNALES Y TUTORES PET	83
Resolución N° 45/2023.....	85
DECLARATORIA EN COMISIÓN M.Sc. ING. FELIX MOLLO CAYO	85
Resolución N° 46/2023.....	86
APROBACIÓN INFORME DE VIAJE A CIUDAD AYACUCHO – PERÚ ENTREGA DE TITULOS DE MAESTRIA Y FIRMA DE CONVENIO	86
Resolución N° 47/2023.....	88
AUTORIZACIÓN DE USO DE FORMULARIO PARA DEFENSA DE TRABAJO EN LA FAU EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR LA PRESENTE GESTIÓN	88
Resolución N° 48/2023.....	90
RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO	90
Resolución N° 49/2023.....	92
APROBACIÓN POA y PRESUPUESTO REFORMULADO 2023	92
Resolución N° 50/2023.....	94
AUTORIZACIÓN DEMOLICIÓN “CONST. BLOQUE QMC y ELT FT FASE I” FACULTAD TÉCNICA.....	94
Resolución N° 51/2023.....	96
APROBACIÓN INFORME COMISIÓN DE JUSTICIA – HCU IMPUGNACIÓN A CONVOCATORIAS EXAMENES DE ADMISIÓN DOCENTE EN LA FAU	96
Resolución N° 51-A /2023.....	99
APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS POR CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES E INFORME PARA INSTITUCIONES LOCALES y NACIONALES.....	99
Resolución N° 52/2023.....	101
APROBACIÓN INFORME COMISIÓN DE JUSTICIA – HCU IMPUGNACIÓN A CONVOCATORIAS EXAMENES DE ADMISIÓN DOCENTE EN LA FAU	101
Resolución N° 53/2023.....	103
RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE ANTROPOLOGÍA – FDCPS SOC.CIE.ANTROP	103
Resolución N° 54/2023.....	105
AUTORIZACIÓN EN FORMA EXCEPCIONAL PARA APERTURA DE SISTEMA INSCRIPCIONES CARRERA DE CIENCIA POLITICA – FDCPS.....	105
Resolución N° 55/2023.....	107
DECLARATORIA EN COMISIÓN DR. DAVID JOSE BUSTOS CISNEROS F.C.S	107
Resolución N° 56/2023.....	108
AUTORIZACIÓN PAGO DE MATRÍCULA GESTIONES 2021 – 2022 F.C.S.....	108
Resolución N° 57/2023.....	110

PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO- LIC. MARGOT YOLANDA ANDIA SOTO – JEFE DAI UTO	110
Resolución N° 58/2023.....	112
APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO.....	112
Resolución N° 59/2023.....	114
DELEGACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL I CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE UNIVERSIDADES	114
Resolución N° 60/2023.....	117
APROBACIÓN INFORME COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR ANALISIS SOCIAL, ECONÓMICO Y JURIDICO: REGULARIZACIÓN e INGRESO A PLANTA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	117
Resolución N° 61/2023.....	120
ACLARACIÓN RESOLUCION HCU N° 160/2022 - APROBACIÓN REDISEÑO CURRICULAR FACULTAD DE CIENCIAS, AGRARIAS Y NATURALES.....	120
Resolución N° 62/2023.....	122
REGULARIZACIÓN GRADUAL DE CONTRATOS DOCENTES DE LAS SUBSEDES UTO.....	122
Resolución N° 63/2023.....	125
IMPLEMENTACIÓN BIBLIOTECAS KHOA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO	125
Resolución N° 64/2023.....	127
ABROGACIÓN RESOLUCIÓN HCU N° 15/2019	127
Resolución N° 65/2023.....	128
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 227/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN LIC. VICTOR M. VERÁSTEGUI M. y LIC. RUTH H. APAZA O.- FEDUTO	128
Resolución N° 66/2023.....	130
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 241-A/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN SR. VICTOR M. LÓPEZ VILLALPANDO – DRNICyB.....	130
Resolución N° 67/2023.....	132
DECLARATORIA EN COMISIÓN MSc. ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA y MSc. ING. PEDRO ROMAN VALLEJOS MAMANI	132
Resolución N° 68/2023.....	134
IMPLEMENTACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 4928	134
Resolución N° 69/2023.....	136
APROBACIÓN INFORME ELABORADO POR EL SECRETARIO GENERAL ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS.....	136
Resolución N° 70/2023.....	138
AUTORIZACIÓN NUEVA MATRÍCULA GESTIÓN 2023 CARRERA ODONTOLOGIA - F.C.S.	138
Resolución N° 71/2023.....	141
ROTACIÓN DEL PERSONAL DE KARDEX ESTUDIANTIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	141
Resolución N° 72/2023.....	142

DETERMINACIONES POR ACCIONES QUE PROVOCARON LA SUSPENSIÓN DEL I CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE UNIVERSIDADES.....	142
Resolución N° 73/2023.....	144
MODIFICACION CALENDARIO ACADEMICO 2023	144
Resolución N° 74/2023.....	149
APROBACIÓN INFORME PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO	149
Resolución N° 75/2023.....	152
APROBACIÓN INFORME DE VIAJE A MADRID – ESPAÑA - MSc. ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA y MSc. ING. PEDRO ROMAN VALLEJOS MAMANI	152
Resolución N° 76/2023.....	156
AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE CONSOLA Y MICROFONOS PARA EL AMBIENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO.....	156
Resolución N° 77/2023.....	157
APROBACIÓN REFORMULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GESTIÓN 2023.....	157
Resolución N° 78/2023.....	161
AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE AMPLIACIÓN DE CONVENIO CON EL SSU PARA OPERATIVIZAR EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL DURANTE LA GESTIÓN 2023.....	161
Resolución N° 79/2023.....	164
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 387/2023 - AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA PAGO DE MATRICULA SEMINARIO TERMINAL II FCEFA GESTIÓN 2023	164
Resolución N° 80/2023.....	168
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 389/2023 - INTERPRETACIÓN ARTICULO 13 DEL “REGLAMENTO GENERAL DE AUXILITURAS DE DOCENCIA DE LA UTO”	168
Resolución N° 81/2023.....	171
MODIFICACIÓN FECHA PARA MESA DE EXAMEN - FNI.....	171
Resolución N° 82/2023.....	172
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 393/2023 - APROBACIÓN DELEGACIÓN III CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES	172
Resolución N° 83/2023.....	174
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 386/2023 - AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA ENTREGA DE RESOLUCION DE APORTES FACULTATIVOS CATEI – FCS.....	174
Resolución N° 84/2023.....	176
APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO AL PRESUPUESTO 2024 Y PLURIANUAL GESTIÓN 2025 - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.....	176
Resolución N° 85/2023.....	178
APROBACIÓN PRESUPUESTO DE INVERSION PÚBLICA PLURIANUAL Y ANUAL 2024 - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.....	178

Resolución N° 86/2023.....	180
APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2024	180
Resolución N° 87/2023.....	181
AUTORIZAR AL RECTOR PARA EMITIR Y APROBAR RESOLUCIONES DISPONIENDO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO GESTIÓN 2024	181
Resolución N° 88/2023.....	182
AUTORIZAR AL RECTOR PARA EMITIR RESOLUCIONES DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA INVERSIÓN (PROYECTOS) DE LA UTO PARA LA GESTIÓN 2024	182
Resolución N° 89/2023.....	184
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO- SALA CONSTITUCIONAL II	184
Resolución N° 90/2023.....	187
HOMOLOGACIÓN RESOLUCION H.C.F. N° 141-B/2023 – FDCPS	187
Resolución N° 91/2023.....	189
HOMOLOGACIÓN RESOLUCION H.C.F. N° 141-A/2023 – FDCPS	189
Resolución N° 93/2023.....	191
APROBACIÓN DELEGACIÓN III CONFERENCIA NACIONAL EXTRARDINARIA DE UNIVERSIDADES....	191
Resolución N° 94/2023.....	193
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 480/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN ING. ERMINDO BARRIENTOS PEREZ – DOCENTE FCAN.....	193
Resolución N° 95/2023.....	194
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 492/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN MSc. ING. AUGUSTO MEDINACELI ORTIZ – RECTOR UTO y MSc. ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA – DIRECTOR POSTGRADO UTO.....	194
Resolución N° 96/2023.....	196
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 493/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN ING. HERNÁN LUIS HELGUERO VELASQUÉZ – FNI.....	196
Resolución N° 97/2023.....	198
ASIGNACIÓN DE CUPOS CARRERA COMERCIO INTERNACIONAL U.A.D. CARACOLLO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	198
Resolución N° 98/2023.....	200
AUTORIZACIÓN EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DE INSCRIPCIÓN DE 12 ESTUDIANTES QUE APROBARON EL EXAMEN DE INGRESO DIRECTO SUBSEDE CHALLAPATA – CARRERA INGENIERIA DE SISTEMAS FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA.....	200
Resolución N° 99/2023.....	203
RECOMENDACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO SOBRE PROCESOS ELECTORALES	203

Resolución N° 100/2023.....	205
COMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN H.C.U. N° 90/2023	205
Resolución N° 101/2023.....	206
INVESTIGACION DENUNCIA IRREGULARIDADES - PROCESO ELECTORAL DE LA FEDERACION DE DOCENTES (FEDUTO).....	206
Resolución N° 102/2023.....	207
ACTUALIZACIÓN REGLAMENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO.....	207
Resolución N° 102-A/2023.....	209
HABILITACIÓN FEDERACIÓN UNIVERSITARIA LOCAL – FUL	209
Resolución N° 103/2023.....	211
APROBACIÓN PROGRAMAS DE POSGRADO.....	211
Resolución N° 103-A/2023.....	213
DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 89/2023 DISPUERTO POR EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO SALA CONSITUCIONAL II	213
Resolución N° 104/2023.....	216
DECLARATORIA EN COMISIÓN - M.Sc. ING. AUGUSTO MEIDINACELI ORTIZ – RECTOR UTO; SR. VICTOR M. LOPEZ VILLALPANDO PME CRISCOS.....	216
Resolución N° 105/2023.....	217
MODIFICACIÓN EN PRESUPUESTO EN PROGRAMAS DE POSGRADO	217
Resolución N° 106/2023.....	219
HABILITACIÓN FEDERACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – FEDUTO	219
Resolución N° 106-A/2023.....	221
APROBACIÓN INFORME DE VIAJE A CIUDAD DE QUITO – ECUADOR	221
Resolución N° 107/2023.....	223
DECLARATORIA EN COMISIÓN - ING. FELIX CASTAÑARES ARCE	223
Resolución N° 108/2023.....	224
MODIFICACIÓN ARTICULO CUARTO RESOLUCIÓN HCU N° 27/01.....	224
Resolución N° 109/2023.....	225
COMISIÓN PARA REVISIÓN DE CONTRATOS PARA FACILITADORES	225
Resolución N° 110/2023.....	226
ASIGNACIÓN ITEMS DE AUXILIARES POR FACULTAD	226
Resolución N° 111/2023.....	229
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 524-A/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN DR. ING. AMILKAR ERNESTO ILAYA AYZA - F.N.I.....	229
Resolución N° 112/2023.....	231
AUTORIZACIÓN CONCILIACIÓN Y CANCELACIÓN TOTAL DEL SALDO DE PRESTAMO DEL FNDR	231
Resolución N° 113/2023.....	233
MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO 2023 AMPLIACIÓN PLAZO DE CONVOCATORIAS	233

Resolución N° 114/2023.....	234
AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA P.E.T. GESTIÓN 2024 SIMULTÁNEO AL P.E.T. 2023	234
Resolución N° 115/2023.....	236
AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ADENDA CONVENIO UTO Y LA COMUNIDAD AGRARIA EL PARAISO UNIFICADO	236
Resolución N° 116/2023.....	238
APROBACIÓN INFORME DE VIAJE A CUZCO – PERÚ	238
Resolución N° 117/2023.....	240
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN N° 288/23 HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO FCEFA	240
Resolución N° 118/2023.....	242
APROBACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO 2024	242
Resolución N° 119/2023.....	248
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES	248
Resolución N° 120/2023.....	250
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO REFORMULADO TAL CUAL FUE APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	250
Resolución N° 121/2023.....	252
DETERMINACIONES PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO.....	252
Resolución N° 122/2023.....	254
DETERMINACIONES PARA ADMISIÓN ESPECIAL	254
Resolución N° 123/2023.....	257
INCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL A TERCEROS INTERESADOS	257
Resolución N° 124/2023.....	260
EXENCIÓN DE PAGO: COSTO PARA DERECHO DE EXAMEN DIRECTO O PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA – PSA EN CARRERAS PARA BACHILLERES DE ESCASOS RECURSOS.....	260
Resolución N° 125/2023.....	262
COMPLEMENTACIÓN CIERRE DE GESTIÓN 2023	262
Resolución N° 126/2023.....	263
APROBACIÓN REGLAMENTO TRANSITORIO DE DESIGNACIÓN DOCENTE POR INNOVACIÓN CURRICULAR.....	263
Resolución N° 127/2023.....	267
DECLARATORIA DE NECESIDAD DE REFORMA O ACTUALIZACION DEL ESTATUTO	267
Resolución N° 128/2023.....	269
AUTORIZACIÓN PARA DIGITALIZACIÓN DOCUMENTOS HISTÓRICOS - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO	269
Resolución N° 129/2023.....	271
GENERAR PROYECTOS PARA RESTAURACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PATRIMONIALES - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO	271

Resolución N° 130/2023.....	272
AUTORIZACIÓN PAGO DE MATRÍCULA GESTIONES 2023 - F.C.S.....	272
Resolución N° 131/2023.....	274
CONFORMACIÓN COMISIÓN PARA ANÁLISIS CASO DOCENTES FCEFA	274
Resolución N° 132/2023.....	276
ASIGNACIÓN DE CUPOS POR FACULTADES PARA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS GESTIÓN 2024	276
Resolución N° 133/2023.....	281
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN HCF N° 216/2023 - F.D.C.P.S.....	281
Resolución N° 134/2023.....	283
DECLARATORIA EN COMISIÓN - ING. CRISOLOGO ALCALÁ MIRANDA.....	283
Resolución N° 135/2023.....	284
DECLARATORIA EN COMISIÓN - M. Sc. ING. JUAN TEJERINA RIVERA	284
Resolución N° 136/2023.....	285
DECLARATORIA EN COMISIÓN - M. Sc. ING. PABLO GUTIÉRREZ URZAGASTE	285
Resolución N° 137/2023.....	286
DECLARATORIA EN COMISIÓN - ING. MIGUEL ALEJANDRO RUIZ ORELLANA	286
Resolución N° 138/2023.....	288
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 591/2023- DECLARATORIA EN COMISIÓN ING. ERMINDO BARRIENTOS PEREZ – DOCENTE FCAN.....	288
Resolución N° 139/2023.....	290
APROBACIÓN PROGRAMAS DE POSGRADO.....	290
Resolución N° 140/2023.....	292
MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS - DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	292
Resolución N° 141/2023.....	294
REPOSICIÓN BAJAS MÉDICAS - SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO.....	294
Resolución N° 142/2023.....	296
APROBACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO U.T.O., NIVEL DIPLOMADO, ESPECIALIDAD TÉCNICA, ESPECIALIDAD SUPERIOR, MAESTRÍA.....	296
Resolución N° 143/2023.....	307
COMPLEMENTACIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UTO	307
Resolución N° 144/2023.....	311
REFORMULACIÓN DE PRESUPUESTO - “MAESTRIA EN CIENCIA DE DATOS Y TECNOLOGIAS INTELIGENTES.....	311
Resolución N° 145/2023.....	312
COMPLEMENTACIÓN AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UTO	312
Resolución N° 146/2023.....	314
APROBACIÓN PROGRAMAS DE POSGRADO.....	314

Resolución N° 147/2023.....	317
REFORMULACIÓN DE PRESUPUESTO “DIPLOMADOS DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO	317
Resolución N° 148/2023.....	323
REFORMULACIÓN DE PRESUPUESTO - “PROGRAMAS DE POSGRADO”	323
Resolución N° 149/2023.....	328
ACLARACIÓN PARA TITULACIÓN INTERMEDIA - “MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL” – III VERSIÓN	328
Resolución N° 150/2023.....	330
ACLARACIÓN PARA TITULACIÓN INTERMEDIA - “MAESTRÍA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL” – III VERSIÓN	330
Resolución N° 151/2023.....	332
ACLARACIÓN PARA TITULACIÓN INTERMEDIA - “MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL” – I VERSIÓN	332
Resolución N° 152/2023.....	334
HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 625/2023 - COMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619/2023	334
Resolución N° 153/2023.....	337
CANCELACIÓN DE INCENTIVO PARA AUXILIARES DE DOCENCIA POR PRORRATEO GESTIÓN 2023.....	337
Resolución N° 154/2023.....	339
REMISIÓN CARPETA PROCESO DE ADMISIÓN DOCENTE FCEFA	339
Resolución N° 155/2023.....	343
APROBACIÓN FORMULARIO DE DESIGNACION DE COORDINADORES Y FACILITADORES - U.T.O.....	343
Resolución N° 156/2023.....	345
AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL CASO BACHILLERES ESCASOS RECURSOS.....	345
Resolución N° 157/2023.....	347
MODIFICACIÓN ARTÍCULO 11(último párrafo) - REGLAMENTO GENERAL DE AUXILIARES DE DOCENCIA.....	347
Resolución N° 158/2023.....	352
RECURSO DE REVOCATORIA - UNIV. ROSARIO GUADALUPE TUPA ÁLVAREZ – FCS.....	352

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 1/2023

APROBACIÓN INFORME DE GESTIÓN 2022
PRESENTADO POR LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 16 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector; Abg. Edgar Chire Andrade – Vicerrector; Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales – Secretario General y Directores de la Administración Central de la Universidad Técnica de Oruro, han presentado el **INFORME DE GESTIÓN**, correspondiente a la gestión 2022.

II Que, el mencionado informe ha sido puesto a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario:

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el **INFORME DE GESTIÓN 2022** presentado por el Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector; Abg. Edgar Chire Andrade – Vicerrector; Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales – Secretario General y Directores de la Administración Central de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO

El **INFORME DE GESTIÓN 2022** presentado por el Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector; Abg. Edgar Chire Andrade – Vicerrector; Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales – Secretario General y Directores de la Administración Central de la Universidad Técnica de Oruro, es parte indivisible de la presente resolución.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 2/2023

COMISIÓN PARA REVISIÓN ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UTO

A, 16 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro de 1953 fue aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario de la gestión académica de 1952 y en el curso del primer año de ejercicio rectoral del Dr. Felipe Iñiguez M.

II Que, mediante Resolución del HCU N° 74/2015 de fecha 15 de junio se autoriza la formación de una Comisión a la cabeza del Secretario General de la Universidad, Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina, para preparar la adecuación del Estatuto Orgánico de la Universidad, quienes realizaron el trabajo dentro el mandato legal Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana (2013), Arts. 153 y 154, Resolución N° 036/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades de Bolivia, presentado en la gestión 2017 un proyecto del mismo.

III Que, el Sr. Rector, Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, aclaró que en las acreditaciones y reacreditaciones constantemente observan la no actualización del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro ya que este data de la gestión 1953, en varias Universidades del Sistema han actualizado sus estatutos como por ejemplo la Universidad Mayor de San Simón, Universidad Autónoma Rene Gabriel Moreno, ya se tiene antecedentes de iniciativa en la gestión 2016 – 2017, por lo que sugiere que se conforme una Comisión Preparatoria hacia la Actualización del Estatuto Orgánico con docentes que fueron parte de la anterior comisión.

IV Que, el Lic. Verástegui solicitó que se incluya en la comisión a la Federación de Docentes de la UTO y la Federación Universitaria Local.

V Que, el apoyo fue en forma unánime.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Conformar la Comisión Preparatoria hacia la Actualización del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro con los siguientes participantes:

- Dr. Ángel Irusta Pérez
- Dr. Antonio Salas Casado
- Ing. Carlos E. Sandy Antezana.
- Lic. Augusto Vela Chacón.
- Lic. Víctor Hugo Verastegui Mendoza.
- Univ. Elmer Flores Miranda.

Designar al Dr. Ángel Irusta Pérez como el responsable para coordinar las reuniones con los componentes de la mencionada comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO

Se adjunta los siguientes documentos de consulta sobre el tema:

- Documento presentado por la Federación de Docentes UTO - Informe de análisis y sugerencias sobre el proyecto preliminar del Estatuto elaborado para la UTO.
- Documento presentado por la anterior comisión.
- Estatuto de la Universidad Mayor de San Simón

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a los miembros de la Comisión Preparatoria hacia la Actualización del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 3/2023****VALOR PARA DERECHO DE ADMISIÓN ESPECIAL**

A, 16 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I Que, en la Universidad Técnica de Oruro de conformidad a normativa universitaria vigente se cuenta con tres modalidades de admisión estudiantil para estudiantes nuevos:

- Curso Preuniversitario.
- Examen de Suficiencia Académica
- Admisión Especial

Los montos a cancelar por derecho al curso preuniversitario y examen de suficiencia académica son determinados en los Honorables Consejos Facultativos, mismos que oscilan entre Bs. 350 a Bs. 650.

II Que, en el **Arancel de Derechos de Tramites Universitarios** vigente se encuentra el Derecho de Tramite de Admisión Especial, monto que se incluye en la matrícula universitaria, que no pasa en la presente gestión de Bs. 115.

III Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota D.P.A. N° 1748/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 hace conocer que los importes que se cancelan por las modalidades de admisión definidas en las Unidades Facultativas (Preuniversitario y Examen Directo) con el importe de la Admisión Especial establecida en el arancel muestra una gran diferencia, además que el valor no ha sido actualizado durante las últimas gestiones. De acuerdo a Reglamento de Admisión Especial esta se divide en dos grupos, un grupo de profesionales, egresados de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, Militares, Policías y Maestros Normalistas y un segundo grupo de Bachilleres de la gestión inmediata anterior, de lo detallado se concluye que el pago por Derecho de Admisión Especial también debe ser diferenciada tomando en cuenta los dos grupos, por lo que realiza la siguiente propuesta:

DERECHO DE ADMISIÓN ESPECIAL	MONTO Bs.
Profesionales/Egresados, Militares, Policías y Maestros Normalistas	450,00
Bachilleres	350,00

IV Que, el Vicerrector con nota VICE – RECT N° 0573/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 remite la propuesta Derecho de Admisión Especial de la Universidad Técnica de Oruro, presentada por la Dirección de Planificación Académica para considerar se en el Honorable Consejo Universitario.

V Que, después de analizar el tema se concluyó que la admisión especial para bachilleres destacados es un reconocimiento al esfuerzo realizado en curso superiores de colegio por lo que se debe realizar un pago diferenciando en tres grupos.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Determinar que el monto a cancelar por el valor Derecho de Tramite de Admisión Especial sea diferenciado de acuerdo al siguiente detalle:

DERECHO DE ADMISIÓN ESPECIAL	MONTO Bs.
Profesionales/Egresados del SUB, Militares, Policías y Maestros Normalistas	450,00
Bachilleres	250,00
Bachilleres destacados académicamente	Lo Establecido en el Arancel.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Dirección Administrativa Financiera.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 4/2023

MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO 2023 TRASPASOS DE UNIVERSIDADES DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA A LA UTO ENVÍO A VICERECTORADO DE SOLICITUDES DE ADMISIONES ESPECIALES

A, 16 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 149/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022 se aprueba el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA CIERRE DE GESTIÓN 2022 y GESTIÓN ACADÉMICA 2023** de la Universidad Técnica de Oruro Académica 2023, estableciendo para las siguientes actividades como fecha límite:

- Solicitud de traspasos de universidades del sistema de la Universidad Boliviana a la UTO hasta el **1 de diciembre de 2022**.
- Envío a vicerrectorado por las unidades facultitas y las direcciones que correspondan, solicitudes de Admisiones Especiales Estudiantiles para su revisión y aprobación hasta **29 de diciembre 2022**.

II Que, varios interesados hicieron llegar sus notas a rectorado solicitando ampliación de plazo para traspasos y admisiones especiales, justificando las mismas con diferentes razones, falta de información, salud, problemas administrativos y otros.

III Que, en cumplimiento a Reglamento de Debates artículo 21 que señala: “El Honorable Consejo Universitario podrá reconsiderar un asunto ya resuelto, a solicitud de un consejero, apoyado por otro, luego que la sala decida la reconsideración, por dos tercios de votos de los consejeros presentes” se procedió a la votación respectiva con un resultado positivo en forma unánime para ampliación de fecha en traspasos de universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a la UTO y envió a vicerrectorado por las unidades facultitas y las direcciones que correspondan, solicitudes de Admisiones Especiales Estudiantiles para su revisión y aprobación.

IV Que, por último después de aprobada la reconsideración, llegaron a un acuerdo en las nuevas fechas para Examen de Ingreso Gestión Académica 2023.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar modificación del Calendario Académico en la siguiente actividad:

1 ADMISIÓN ESTUDIANTIL

N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y PRIMER SEMESTRE 2023
1	Solicitud de trasposos de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a la UTO.	Hasta 26 de enero de 2023
3	Envío a vicerrectorado por las unidades facultativas y las direcciones que correspondan, solicitudes de Admisiones Especiales Estudiantiles para su revisión y aprobación.	Hasta 18 de enero de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Direcciones de la Administración Central, Decanatos, Vicedecanatos, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos Estudiantiles y División Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 5/2023

DECLARATORIA EN COMISIÓN M.Sc. ING. MIGUEL ALEJANDRO RUIZ ORELLANA - F.N.I.

A, 16 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FNI.DEC.Of. N° 1616/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, el decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución Honorable Consejo N° 765/2022 – Facultad Nacional de Ingeniería de fecha 20 de diciembre de 2022, donde en su artículo primero señala “Aprobar y Homologar la Resolución N° 76/2022 del Honorable Consejo de Carrera de Ingeniería Mecánica – Electromecánica – Mecatrónica, declarando en comisión con goce de haberes al M.Sc. Ing. Miguel Alejandro Ruiz Orellana, docente de la Carrera a partir del 24 de enero al 17 de febrero de 2023, (19 días laborales) resultado de la invitación recibida Universidad Politécnica de Catalunya España para efectuar experiencias académicas y de investigación. Los gastos de la estancia serán cubiertos por los organizadores.

II Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes para el M.Sc. Ing. Miguel Alejandro Ruiz Orellana, docente de la Carrera de Ingeniería Mecánica – Electromecánica – Mecatrónica dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería a partir del 24 de enero al 17 de febrero de 2023, (19 días laborales) resultado de la invitación recibida Universidad Politécnica de Catalunya España para efectuar experiencias académicas y de investigación. Los gastos de la estancia serán cubiertos por los organizadores. Los gastos de pasajes y alimentación serán cubiertos por el interesado.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 6/2023

DECLARATORIA EN COMISIÓN M.Sc. ING. EDWIN MARCELO GONZALES TORRICO - F.C.A.N.

A, 16 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN N° 925/22 de fecha 28 de diciembre de 2022, el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución N° 442/2022 del Honorable Consejo Facultativo de fecha 28 de diciembre de 2022, donde aprueban la declaratoria en comisión de viaje de estudios internacional al Reino Unido Universidad de Oxford del 28 de enero al 24 de febrero de 2023, al M.Sc. Ing. Edwin Marcelo Gonzales Torrico.

II Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del M.Sc. Ing. Edwin Marcelo Gonzales Torrico, docente investigador de la Carrera de Fitotecnia dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales a partir del 28 de enero al 24 de febrero de 2023, para formar parte de la red de desarrollo de cultivos de Chenopod ('Chenopod Crop Development Network' – CCDN – equipo multidisciplinario e internacional de investigadores, agrónomos, curadores de bancos de germoplasma y agricultores con interés y/o experiencia en el trabajo con la especie Chenopodiaceae Chenopodium quinoa y especies relacionadas resultado de la invitación recibida de la Universidad de Oxford – Reino Unido. Todos los gastos emergentes del viaje serán cubiertos por el interesado.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 7/2023

INCLUSIÓN EN MATRICULA UN APOORTE UNICO PARA LA F.U.L.

A, 16 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I Que, con Resolución Rectoral N° 553/13 de fecha 8 de julio de 2013 se aprueba la vigencia del Instructivo para la Admisión e Inscripción de Estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en el punto 5 Pagos Exigibles para la Inscripción de Estudiantes y en el punto 5.2 se establece los cobros que (incluidos en la boleta de la Matrícula Universitaria) adicionales a los aportes de los estudiantes a las Facultades y las Carreras o Departamentos.

II Que, la Federación Universitaria Local mediante nota CITE-FU-UTO-002 de fecha 11 de enero de 2023, hace conocer que deben realizar gastos logísticos y compra de material de escritorio para lo cual no cuentan con fondos, por tal motivo solicitan autorización para incluir en los aportes adicionales de los estudiantes un aporte único de 5 bolivianos por cada estudiante nuevo que ingresa por primera vez a la Universidad Técnica de Oruro.

III Que, al no existir observaciones a la solicitud de la Federación Universitaria Local y previendo que cuenten con fondos que les permita realizar gastos logísticos y de material de escritorio.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Incluir en los aportes adicionales de los estudiantes (incluidos en la boleta de la Matrícula Universitaria) un aporte único por Bs. 5,00 (Cinco 00/100 bolivianos) destinado a la Federación Universitaria Local, el cual deberá ser cobrado a cada estudiante nuevo que ingrese por primera vez a la Universidad Técnica de Oruro (Sistema Semestral y Sistema Anual).

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Dirección Administrativa Financiera.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 8/2023

RESPUESTA MEMORIALES REFERIDA: “DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES” (Convocatoria Docentes FCEFA 2022)

A, 16 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante memoriales el Lic. Omar Dante López Escalier, Lic. Ingrid Reina Ramos Gonzales, Lic. Vida Delfo Condori Quispe, Lic. Ismael Wilzon Magne Copa y Lic. Rubén Efraín Vega Antequera denuncia ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad el incumplimiento de la Resolución HCD N° 012/22 de fecha 11 de febrero de 2022 y Resolución HCF N° 034/22 de fecha 11 de febrero de 2022, donde solicitan asumir las acciones que correspondan.

II Que, mediante Resolución H.C.F. N° 332/21 – (Virtual) de fecha 27 de octubre de 2021 la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas aprueba la convocatoria a Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, para la provisión de docentes en el sistemas anual y primer semestre de la gestión 2022, del Departamento de Contaduría Pública y Administración Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

III Que, el mencionado proceso de admisión docente ha sido objeto de varias observaciones por parte de postulantes a dicha convocatoria con pedidos de nulidad de obrados, asimismo la Dirección de Planificación Académica efectuó observación al procedimiento y ante la presentación de resoluciones por parte del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, aquellas observaciones no hubieran sido subsanadas.

IV Que, La Lic. Wendy Roxana Jordán Minaya, presentó su petición de nulidad del proceso hasta el vicio más antiguo, ante una supuesta vulneración de derechos constitucionales, presento una acción de amparo constitucional acusando las diferentes observaciones que tendrá aquel proceso de selección docente, acción de defensa que fue resuelta mediante Resolución Constitucional N° 64/2022 emitido por la Sala Constitucional Primera, que denegó la tutela e insto a las autoridades facultativas, resolver aquellas presentaciones, emitiendo las resoluciones correspondientes.

V Que, las autoridades de la Sala Constitucional Primera en cumplimiento al código procesal constitucional remitieron a conocimiento del Tribunal Constitucional Plurinacional, la Resolución Constitucional N° 64/2022 mas todos los antecedentes, instancia que posee la competencia para confirmar la determinación de denegar la tutela, empero, también puede revocar la determinación y en revisión del fondo de la acción puede analizar no solamente los argumentos de la acción de defensa sino también en valoración del informe de la Dirección de Planificación Académica y en revisión del fondo, indicar que los obrados por las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas esta acorde a procedimiento por lo que no se vulnero derecho alguno o en su defecto puede indicar que todo el proceso se halla viciado de nulidad por lo tanto puede anular obrados del proceso de admisión docente, indicando además hasta que actuado va la nulidad.

VI Que, mediante Resolución N° 151/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022 emitido por el Honorable Consejo Universitario se determinó: "Suspender el proceso de admisión docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas (F.C.E.F.A.), hasta conocer la Resolución de Revisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, entre tanto, la F.C.E.F.A. debe regularizar las notificaciones de respuestas fundamentadas a todos quienes hubiesen efectuado impugnaciones u observaciones, luego remitir las mismas a la Comisión Académica".

VII Que, los memoriales presentados por los Lic. Omar Dante López Escalier, Lic. Ingrid Reina Ramos Gonzales, Lic. Vida Delfo Condori Quispe, Lic. Ismael Wilzon Magne Copa y Lic. Rubén Efrain Vega Antequera, tienen relación directa con el proceso de admisión docente convocado por la F.C.E.F.A. gestión 2022, y estando pendiente la revisión de aquella Resolución Constitucional N° 64/2022, sería irresponsable tomar alguna decisión antes de conocer la sentencia constitucional plurinacional que vaya a emitir aquella instancia constitución; en ese mismo sentido se tiene la determinación del Honorable Consejo Universitario, máxima instancia de cogobierno de nuestra Universidad de suspender el proceso de admisión docentes hasta que el Tribunal Constitucional Plurinacional emita la correspondiente sentencia constitucional.

Por tanto, el HCU en ejercicio de sus atribuciones instituidas por ley, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.

Disponer que los memoriales presentados por los los Lic. Omar Dante López Escalier, Lic. Ingrid Reina Ramos Gonzales, Lic. Vida Delfo Condori Quispe, Lic. Ismael Wilzon Magne Copa y Lic. Rubén Efrain Vega Antequera, serán resueltos una vez recepcionada la determinación del Tribunal Constitucional Plurinacional, a efecto de evitar una dispersión de actuados del proceso de admisión docente FCEFA gestión 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Por secretaria, procédase a notificar con la presente resolución a los Lic. Omar Dante López Escalier, Lic. Ingrid Reina Ramos Gonzales, Lic. Vida Delfo Condori Quispe, Lic. Ismael Wilzon Magne Copa y Lic. Rubén Efraim Vega Antequera, sea conforme a derecho.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 8-A/2023

APROBACIÓN DETERMINACIONES PARA BECA COMEDOR

A, 16 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la pandemia ocasionada por el Covid – 19, a nivel mundial continua siendo mortal provocando contagios en forma masiva en las temporadas de pico, causando en algunos casos decesos. Los docentes, administrativos y estudiantes no están excluidos de esta situación que se inició en la gestión 2020.

II Que, el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 7/2022 de fecha 27 de enero de 2022 precautelando la salud de los estudiantes y administrativos resuelve que la asignación de pago por beca comedor se realizará en efectivo mientras dure la emergencia sanitaria por el covid – 19.

III Que el Vicerrector solicita que se ratifique esta determinación en bien de la salud de la comunidad universitaria en virtud de que el COVID 19 sigue ocasionado muertes, asimismo sugiere que los trabajadores administrativos contratados con el fin de atención de comedores sean distribuidos dentro la Universidad Técnica de Oruro.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario encontraron positivos los fundamentos expuestos por el vicerrector.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar las siguientes determinaciones referentes a beca comedor:

- Ratificar que la asignación de pago por beca comedor se realice en efectivo mientras dure la emergencia sanitaria por el covid – 19.
- El Departamento de Recursos Humanos deberá realizar la distribución del personal administrativo encargado de atención de comedores dentro la Universidad Técnica de Oruro, con más de dos contratos, según el requerimiento y necesidad de las dependencias de la UTO.
- Una vez que se determine volver a la atención de los comedores universitarios, el personal contratado como ayudantes de cocina deberán retornar de manera inmediata a cumplir sus labores diarias en los diferentes comedores de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Recursos Humanos, División Presupuestos, División Planillas, División Contabilidad y División Tesorería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 9/2023

MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO 2023 EXAMEN DE INGRESO GESTION ACADEMICA 2023

A, 19 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 149/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022 se aprueba el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA CIERRE DE GESTIÓN 2022 y GESTIÓN ACADÉMICA 2023** de la Universidad Técnica de Oruro Académica 2023, estableciendo como fecha de Examen de Ingreso Gestión Académica 2023 para la sede central (ciudad de Oruro), subsedes (Huanuni y Challapata) y Unidades Académicas Desconcentradas para el día viernes 20 de enero de 2023.

II Que, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo con nota UTO. FAU. DEC.OF. N° 19-23 de fecha 17 de enero; Facultad de Ciencias de Salud con nota U.T.O.-F.C.S. DEC. N° 28/23; Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales con nota UTO FCAN N° 035/23; Facultad Técnica con nota UTO.FAC.TEC.DEC. N° 11/2023; Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales con nota STRIA-DEC-FDCPS N° 010/2023, todas de fecha 18 de enero de 2023, solicitan modificación en la fecha de examen de ingreso, toda vez que se recibió nota de postulantes que por falta de información no alcanzaron a dejar sus documentos, por otro lado la ampliación de plazo permitirá a los estudiantes prepararse de mejor manera para el examen de ingreso Gestión Académica 2023.

III Que, en cumplimiento a Reglamento de Debates artículo 21 que señala: “El Honorable Consejo Universitario podrá reconsiderar un asunto ya resuelto, a solicitud de un consejero, apoyado por otro, luego que la sala decida la reconsideración, por dos tercios de votos de los consejeros presentes” se procedió a la votación respectiva con un resultado de 19 votos a favor de la reconsideración, 1 voto en contra y 6 abstenciones de un total de 26 votos, lográndose los dos tercios de votos de los consejeros presentes.

IV Que, por ultimo después de aprobada la reconsideración, llegaron a un acuerdo en la nueva fecha para Examen de Ingreso Gestión Académica 2023.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar modificación del Calendario Académico en la siguiente actividad:

1 ADMISIÓN ESTUDIANTIL

N°	ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE 2022		SEGUNDO SEMESTRE 2022	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
4	Examen de Ingreso Gestión Académica 2023 la sede central (Ciudad de Oruro). <i>En</i>	viernes, 03 de febrero de 2023			
10	Examen de Ingreso Gestión 2023 - Subsedes (Huanuni y Challapata) y Unidades Académicas Desconcentradas.	viernes, 03 de febrero de 2023			

ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección de Planificación Académica en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación deben realizar los ajustes necesarios al calendario académico para ser aprobado en el próximo Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Direcciones de la Administración Central, Decanatos, Vicedecanatos, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos Estudiantiles y División Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución Nº 10/2023

SUSPENSIÓN PARTICIPACIÓN DE UTO EN PROGRAMA CRISCOS POR EL SEMESTRE I/23

A, 30 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I CRISCOS es un organismo subregional, sin fines de lucro, conformado por prestigiosas y reconocidas universidades de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Ecuador, que conforman una subregión y que comparten similitudes territoriales, históricas y culturales, con el objetivo de promover y proponer políticas, planes, programas y proyectos de integración y desarrollo para los países integrantes. El Programa tiene como objetivo establecer normas, organización y procedimientos para facilitar la movilidad estudiantil entre las universidades de los países integrantes del CRISCOS.

II Que, la crisis política peruana, los sucesos que han acontecido dio como resultado manifestación de protesta en diferentes ciudades, produciéndose hechos de violencia, como ataques a puestos policiales, sedes del Ministerio Público, Poder Judicial, aeropuertos, comercio, viviendas de particulares, vehículos de transporte público, Universidades como la Universidad de San Marcos también fue afectada.

III Que, resulta preocupante la situación del vecino país Perú y con el fin de resguardar la vida e integridad física de los jóvenes universitarios bolivianos y peruanos que formarían parte del Programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS en la presente gestión, los miembros del Honorable Consejo Universitario han decidido tomar determinaciones al respecto.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la suspensión por el semestre I/2023 de la participación de estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro en Programas de Movilidad Estudiantes CRISCOS para la República del Perú, así como estudiantes de Universidades del Perú, retomándose las actividades para el Semestre II/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales, Convenios y Becas es el responsable de hacer conocer esta determinación a CRISCOS.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Rectorado y Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales, Convenio y Becas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 11/2023****MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO 2023**

A, 30 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 149/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022 se aprueba el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA CIERRE DE GESTIÓN 2022 y GESTIÓN ACADÉMICA 2023** de la Universidad Técnica de Oruro Académica 2023, estableciendo fechas a las siguientes actividades:

CALENDARIO GESTIÓN ACADÉMICA 2023

(SISTEMA ANUAL Y SISTEMA SEMESTRAL)

1. ADMISIÓN ESTUDIANTIL					
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023		SEGUNDO SEMESTRE 2023	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
5	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de matrícula para estudiantes antiguos .	17-ene-23	29-ene-23	11-jul-23	23-jul-23
6	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria matrículas para estudiantes nuevos .	23-ene-23	29-ene-23	10-jul-23	23-jul-23
7	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria matrículas para estudiantes nuevos de subsedes y UAD .	23-ene-23	29-ene-23	10-jul-23	23-jul-23
8	Readmisión estudiantil.	19-dic-22	09-feb-23	19-jun-23	04-ago-23
9	Cambios de Carrera.	19-dic-22	09-feb-23	19-jun-23	04-ago-23
11	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrícula con multa 1ra semana (multa Bs. 30,00)	30-ene-23	05-feb-23	24-jul-23	30-jul-23
12	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrículas con multa 2da semana (multa Bs. 60,00)	06-feb-23	12-feb-23	31-jul-23	06-ago-23
13	Pago de matrícula y/o Readmisión para estudiantes de casos autorizados por vicerrectorado. (SISTEMA SEMESTRAL SEM. I y II/2023)	13-feb-23	21-abr-23	07-ago-23	29-sep-23
14	Pago de matrícula y/o Readmisión para estudiantes de casos autorizados por vicerrectorado. (SISTEMA ANUAL)	13-feb-23	01-ago-23		
2. ADMISIÓN Y NOMINACIÓN DOCENTE					
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023		SEGUNDO SEMESTRE 2023	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
5	Envío de las Facultades a Vicerrectorado de solicitudes de designación Docente (Resultantes de Exámenes de Competencia y Suficiencia).		27-ene-23		
3. ADMISIÓN Y NOMINACIÓN AUXILIARES					
	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023		SEGUNDO SEMESTRE 2023	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
	Habilitación de postulantes, recepción de exámenes de competencia para optar becas de auxiliatura de docencia para el semestre 1/2023 y gestión 2023 (1ras Convocatorias). Hasta esta fecha se debe aprobar las nominaciones en consejo de Carreras y/o Dptos.	30-ene-23	09-feb-23	17-jul-23	28-jul-23

II Que, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo con nota UTO. FAU. DEC.OF. N° 35/23 de fecha 25 de enero de 2023, solicita ampliación de plazo para la entrega de resultados de los exámenes hasta el 17 de febrero, ya que el plazo según calendario académico es hasta el 9 de febrero de 2023 y los docentes en su mayoría se encuentran de vacaciones debiendo reincorporarse en fecha 6 de febrero quedando tres días para cumplir con los exámenes, tiempo insuficiente para concluir con esta tarea.

III Que, mediante nota STRIA.FDCPS.DEC. N° 017/23 de fecha 27 de enero de 2023, el Decano de la FDCPS solicita la ampliación de pago de matrículas, ya que tienen muchos postulantes que no lograron inscribirse a tiempo.

IV Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas solcito se amplié la entrega de documentos para admisión docente.

V Que, el Reglamento de Debates en su artículo 21 señala: “El Honorable Consejo Universitario podrá reconsiderar un asunto ya resuelto, a solicitud de un consejero, apoyado por otro, luego que la sala decida la reconsideración, por dos tercios de votos de los consejeros presentes” y en cumplimiento a la misma se procedió a la verificación del quorum en sala para proceder a la votación en forma nominal, obteniendo 17 votos de 23 en favor de reconsiderar la Modificación del Calendario Académico.

VI Que, una vez aprobado los dos tercios de votos, los miembros del Honorable Consejo Universitario decidieron las fechas a modificar del Calendario Académico Gestión 2023.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar la modificación del Calendario Académico en las siguientes actividades:

CALENDARIO GESTIÓN ACADÉMICA 2023 (SISTEMA ANUAL Y SISTEMA SEMESTRAL)					
1. ADMISIÓN ESTUDIANTIL					
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023			
		DESDE	HASTA		
5	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de matrícula para estudiantes antiguos .	31-ene-23	5-feb-23		
6	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria matrículas para estudiantes nuevos .	06-feb-23	12-feb-23		
7	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria matrículas para estudiantes nuevos de subsedes y UAD .	06-feb-23	12-feb-23		
	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrícula con multa 1ra semana (multa Bs. 30,00) estudiante nuevos .	13-feb-23	19-feb-23		

	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrículas con multa 2da semana (multa Bs. 60,00) estudiantes nuevos	20-feb-23	26-feb-23		
8	Readmisión estudiantil.	19-dic-22	17-feb-23		
9	Cambios de Carrera.	19-dic-22	17-feb-23		
11	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrícula con multa 1ra semana (multa Bs. 30,00) estudiantes antiguos	06-feb-23	12-feb-23		
12	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrículas con multa 2da semana (multa Bs. 60,00) estudiantes antiguos.	13-feb-23	19-feb-23		
13	Pago de matrícula y/o Readmisión para estudiantes de casos autorizados por vicerrectorado. (SISTEMA SEMESTRAL SEM. I y II/2023)	20-feb-23	21-abr-23		
14	Pago de matrícula y/o Readmisión para estudiantes de casos autorizados por vicerrectorado. (SISTEMA ANUAL)	20-feb-23	01-ago-23		
2. ADMISIÓN Y NOMINACIÓN DOCENTE					
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023			
		DESDE	HASTA		
5	Envío de las Facultades a Vicerrectorado de solicitudes de designación Docente (Resultantes de Exámenes de Competencia y Suficiencia).		06-feb-23		
3. ADMISIÓN Y NOMINACIÓN AUXILIARES					
	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023			
		DESDE	HASTA		
	Habilitación de postulantes, recepción de exámenes de competencia para optar becas de auxiliatura de docencia para el semestre 1/2023 y gestión 2023 (1ras Convocatorias). Hasta esta fecha se debe aprobar las nominaciones en consejo de Carreras y/o Dptos.	30-ene-23	15-feb-23	17-jul-23	28-jul-23

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Direcciones de la Administración Central, Decanatos, Vicedecanatos, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos Estudiantiles y División Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución Nº 11-A/2023

DELEGAR A LAS AUTORIDADES UNIVESITARIAS PARA GESTIONAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE ARANCEL DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS, PROFESIONALES, POLICIAS, MILITARES, EGRESADOS Y MAESTROS NORMALISTAS.

A, 30 de enero de 2023

CONSIDERANDO

I Que, se debe tomar en cuenta que los montos de las matrículas fueron actualizados en razón que desde hace más de una década se mantenían los mismos montos, por otro lado la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 17, establece: “Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación”, norma que es cumplida por el estado al subvencionar una primera carrera, en caso de tener el deseo de continuar con una segunda, tercera, cuarta , etc carrera la Universidad no está en posibilidad de subvencionarlas por la crítica situación económica que viene atravesando actualmente, razón por la cual se determinó actualizar del monto de matrícula para estudiantes extranjeros, profesionales, policías, militares, egresados y maestros normalistas, mediante Resolución Rectoral Nº 2/2023 de fecha 10 de enero de 2023.

II Que, con notas s/n de fechas 27 y 30 de enero de 2023 varios estudiantes que se encuentran enmarcados dentro la mencionada resolución, hacen conocer su desacuerdo ya que consideran que es arbitraria e injusta, por lo que solicitan audiencia ante el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Presidente del HCU aclaro que todos conocen la realidad de la Universidad Pública, asimismo se debe tomar en cuenta el cumplimiento de la matriz de compromisos, la demanda de recursos extraordinarios, etc., por lo que el incremento de los aranceles es necesario.

IV Que, la Dirección de Planificación Académica hizo conocer datos importantes sobre el costo promedio por cada estudiante que es más o menos Bs. 9.678,00, siendo el costo mayor de Bs. 24.656 y el costo menor Bs. 4.854.

V Que, la Dirección de Tecnologías de Investigación y Comunicación hizo conocer que en la Universidad Técnica de Oruro se tienen 900 estudiantes que son profesionales y hasta la fecha la mitad han cancelado su matrícula, que por normativa interna no puede ser devuelta, lo que debe tomarse en cuenta.

VI Que, se realizó un arduo debate sobre el tema, concluyendo con la sugerencia que se pague en cuotas y que sean las autoridades universitarias quienes viabilicen una solución.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Delegar a las Autoridades Universitarias con el fin de realizar las gestiones necesarias para dar una solución al problema de las matriculas para estudiantes extranjeros, profesionales, policías, militares, egresados y maestros normalistas.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a las Autoridades Universitarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 12/2023

DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN HCU N° 133/2022

6 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 133/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 emitida por el Honorable Consejo Universitario se aprueba en parte el Informe de la Comisión de Justicia, donde dispone la aplicación del artículo 8 inciso c) del Reglamento de Procesos Informativos vigente al interior de la Universidad Técnica de Oruro y definir el tiempo de expulsión de 2 (dos) años a la Universitaria Rosario Guadalupe Tupa Álvarez computables a partir de su formal notificación, salvaguardando recursos del debido proceso en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de Procesos Informativos que señala: “Este Consejo, no sin el dictamen de su Comisión de Justicia emitirá por dos tercios de votos el pronunciamiento en resolución expresa, que será definitivo y de ejecución coercitiva por el señor Rector o por los señores Decanos o Directores, en cada caso”

II Que, la Universitaria Rosario Guadalupe Tupa Álvarez, interpuso Acción de Amparo Constitucional, acusando vulneración a sus derechos constitucionales durante todo el proceso sumario informativo, la cual ha sido resuelta con Resolución Constitucional N° 10/2023 de fecha 13 de enero de 2023 por la Sala Constitucional II, del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, quienes concedieron parcialmente la tutela invocada por la accionante Sra. Rosario Guadalupe Tupa Álvarez con respecto al debido proceso en sus componentes motivación, fundamentación y congruencia, así como la afectación a su derecho a la educación y deniega en cuanto al derecho a un proceso público, igualdad procesal de las partes valoración razonable de la prueba y derecho a la defensa, disponiendo dejar sin efecto la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 133/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 y señala que se emita una nueva resolución que atienda los razonamientos de esta resolución constitucional debiendo además informar en un plazo razonable sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado tribunal, asimismo dispone la restitución del derecho a la educación de la ahora accionante, **mas no los derechos políticos o de otra naturaleza.**

III Que, el Honorable Consejo Universitario es asesorado por comisiones en diferentes ámbitos, en temas jurídicos la responsable es la Comisión Jurídica, la cual emitió el dictamen 01/2022 de fecha 28 de julio de 2022 referente al Recurso de Alzada o Apelación interpuesto por la Univ. Rosario Guadalupe Tupa Álvarez, Dictamen que fue la base para la elaboración de la Resolución HCU N° 133/2022.

IV Que, como consecuencia de que la Resolución HCU N° 133/2022 fue dejada sin efecto por la Sala Constitucional II del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro con Resolución Constitucional N° 10/2023 de fecha 13 de enero de 2023, como lógica consecuencia corresponde dejar sin efecto el Dictamen N° 01/2022 emitido por la Comisión Jurídica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Como lógica consecuencia de la emisión de la Resolución Constitucional N° 10/2023, se deja sin efecto el Dictamen N° 01/2022 emitido por la Comisión Jurídica de este Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO

Reconduciendo el trámite y siendo que existe una impugnación a la Sentencia N° 01/2022 de la Comisión de Juzgamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dispone que los antecedentes sean remitidos a conocimiento de la Comisión Jurídica de este órgano de Cogobierno para que en coordinación con el Departamento Legal emitan un nuevo dictamen, en base a los razonamientos detallados en la Resolución Constitucional N° 10/2023, para su posterior consideración en el Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Comisión Jurídica del Honorable Consejo Universitario y Departamento Legal.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 13/2023

AUTORIZACIÓN EN FORMA EXCEPCIONAL POR LA GESTIÓN 2023 LA ADMISIÓN POR EMPATE DE CALIFICACIONES PUBLICADOS EN MEDIOS OFICIALES

A, 6 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 153/2022 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2022, se aprueba el “Reglamento de Admisión Especial de la Universidad Técnica de Oruro”, estableciendo en su artículo 7. Determinación del Número de Plazas “La Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario, planificará oportunamente el número de plazas o cupos disponibles para la admisión de alumnos nuevos para cada facultad, detallando las modalidades de ingreso. Esta decisión será refrendada por el Honorable Consejo Universitario mediante una resolución, la misma que será dada a conocer a las diferentes Facultades. De no ser posible este procedimiento, el Vicerrector tomará como referencia el número de plazas o cupos disponibles en la gestión académica inmediata anterior, para dar a conocer el número de plazas disponibles para cada Facultad”.

II Que, en cumplimiento al artículo 7 del Reglamento de Admisión Especial de la Universidad Técnica de Oruro mediante Resolución N° 168/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 se aprueba la asignación del número de plazas o cupos disponibles para la admisión de alumnos nuevos para cada facultad durante la gestión 2023.

III Que, después de realizadas las pruebas correspondientes, en cada gestión se observa que en ocasiones existe empate en las calificaciones finales de los últimos estudiantes de formaran parte del cupo asignado con las mejores notas aprobadas, lo que ocasiona reclamos cada gestión.

IV Que, en la presente gestión en la Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales y Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas han presentado problemas ya que existen varios postulantes aprobados con nota de empate.

V Que, el Director de Planificación Académica explico que para el ingreso a las unidades facultativas se toma en cuenta las mejores notas con relación a los cupos y en algunos casos resulta que se tienen varios postulantes con nota de aprobación de empate, por lo que en coordinación con autoridades facultativas se vio por conveniente aceptar a todos los que tienen la misma nota, en consecuencia las mismas fueron publicadas en la prensa escrita y página oficial de la Universidad Técnica de Oruro.

VI Que, en fecha 16 de febrero se convocó a sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, el cual no se realizó por falta de quórum, sin embargo al ser un punto tan importante, los consejales que asistieron estuvieron de acuerdo en dar una solución a través de la Resolución Rectoral N° 114/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 114/2023 de fecha 16 de febrero de 2023:

“ARTÍCULO PRIMERO:

Con cargo a ser homologado en el Honorable Consejo Universitario autorizar para la gestión 2023 en forma excepcional la admisión por empate de calificaciones publicadas en medios oficiales, página web UTO y prensa escrita en las siete unidades académicas en la Sede Central y Subsedes de quienes se hubieran sometido al examen de Ingreso Directo y/ Examen Psicotécnico.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Al no existir reglamentación en aspectos académicos y administrativos en las carreras autofinanciadas determinar que el Vicerrector, Director de Planificación Académica y Director de Tecnologías de Información y Comunicación realicen una propuesta al respecto.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 14/2023

APROBACIÓN DELEGACIÓN II CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

A, 6 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el actual Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala en su artículo 20 “La Conferencia Nacional de Universidades está conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto: a) El Rector o Vicerrector que preside la delegación de su universidad. b) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes. c) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local. d) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Universitaria Boliviana. e) Dos delegados de la Confederación Universitaria de Docentes. f) El CEUB participará con sus Secretarios Nacionales con derecho a voz. g) La Federación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Boliviana acreditará un representante con derecho a voz, permitiéndose el derecho a voto en los asuntos inherentes a su sector. Cada delegación podrá acreditar un máximo de dos asesores por estamento. La Conferencia no admitirá ningún delegado adscrito.

II Que, mediante nota CEUB SEN 001 N° C – 089/2023 de fecha 6 de febrero de 2023, el Secretario Ejecutivo Nacional – Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, hace conocer que los días 14 y 15 del presente se llevará a cabo en la ciudad de Sucre, sede de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca la II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades. En ese sentido, solicita remitir la nómina de la delegación acreditada por su Honorable Consejo Universitario, hasta del día viernes 10 de febrero de 2023.

III Que, no se pudo llamar al Honorable Consejo Universitario por el corto tiempo para remitir la nómina y por la importancia de la misma se emitió la Resolución Rectoral N° 63/2023 – Aprobación Delegación II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades con cargo a ser homologado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 63/2023 de fecha 8 de febrero de 2023:

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar con cargo hacer homologado en el Honorable Consejo Universitario la siguiente conformación de la Delegación de la Universidad Técnica de Oruro para la II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades a realizar en la ciudad de Sucre – Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier los días 14 y 15 de febrero 2023:

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Ing. Augusto Medinaceli Ortiz	Rector
2	Lic. Víctor Hugo Verastegui Mendoza	Presidente FEDUTO
3	Univ. Elmer Flores Miranda	Secretario Ejecutivo FUL
4	Univ. Ronald Onofre Pinaya	Secretario de Relaciones
5	Univ. Marco Antonio Huaygua Huarachi	Asesor
6	Univ. Galby Chiri Munzon	Asesor

ARTÍCULO SEGUNDO

Declarar en Comisión a la Delegación de la Universidad Técnica de Oruro y disponer que la Dirección Administrativa Financiera a través de las instancias correspondientes procese el pago de viáticos de los mismos, según corresponda de acuerdo al reglamento vigente por los días 13 y 14 de febrero de 2023, con recursos que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos y División de Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 15/2023

APROBACIÓN OTORGACIÓN TERRENOS EN LA HACIENDA HUALLCHAPI A FAVOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

A, 6 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro en la gestión 2014 recibió en calidad de Donación la Hacienda denominada Hualchapi por la Empresa Minera Inti Raymi, con una extensión superior a 800 hectáreas, la cual tiene poca inversión, lo que hace susceptible de avasallamiento por las comunidades vecinas.

II Que, la demanda en el mercado de nuevas carreras, el crecimiento vegetativo universitario en los últimos años exige a la Universidad Técnica de Oruro planificar a mediano y largo plazo la creación de nuevas carreras y apoyar a las Unidades Facultativas por el crecimiento de sus carreras.

III Que, la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas con nota F.C.E.F.A. OF. DEC. N° 060/23 de fecha 9 de febrero de 2023, solicita la asignación de cinco hectáreas para la unidad facultativa en los terrenos con que cuenta la Universidad Técnica de Oruro en la comunidad de Hualchapi para los diferentes proyectos que tienen proyectado realizar en los predios mencionados.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideraron importante la solicitud de la FCEFA, por lo que el Decano solicitó 10 hectáreas en vez de 5.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la asignación de 10 hectáreas de terrenos en la Hacienda Hualchapi en la parte Este del camino Oruro – La Joya, para la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Departamento de Infraestructura y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 16/2023

APORTE DEL 30% POR LA DIRECCIÓN POSTGRADO U.T.O.

A, 6 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, por recomendación de la Comisión Económica, el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 72/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017 en su artículo quinto señala: “Los Recursos Extraordinarios generados en las Facultades, Departamentos, Carreras, Unidades Desconcentradas, Subsedes y otros aportaran en un 20%”.

II Que, en las últimas gestiones la demanda por cursos postgraduales ha incrementado de gran manera, por lo que la Universidad Técnica de Oruro ha generado diferentes cursos programas en diferentes áreas.

III Que, el Rector hizo conocer que el manejo de recursos económicos generado por postgrado no es uniforme en todo el sistema universitario, por ejemplo en la Universidad de Siglo XX y otros la administración central se hace cargo del manejo de la parte económica, por otro lado se realizó relevamiento contable de los cursos postgraduales, otro aspecto es la Resolución HCU N° 72/17 que se refiere al aporte económico de un 20%, que fue determinado por la crisis económica que atraviesan las universidades en general desde ese entonces y por ultimo está el cumplimiento de la matriz de compromisos, con esos argumentos solicita autorización para que el aporte a la U.T.O. por el Postgrado Central sea en un 30% y no 20%.

IV Que, el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud sugirió que en el caso de los postgrados de las unidades facultativas se derive a la Comisión Económica del HCU para que realice el análisis correspondiente.

V Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario apoyaron la solicitud del Sr. Rector y la sugerencia del decano de la FCS.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Determinar que a partir de la fecha el aporte económico de la Dirección de Postgrado Central a la Universidad será del 30% en lugar del 20%, determinada en la Resolución del HCU N° 72/2017.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar a la Comisión Económica el análisis referido al incremento del aporte de los Postgrados Facultativos a la administración central.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión Económica, Dirección de Postgrado, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas y División de Tesorería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 17/2023

DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE VIGENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

A, 7 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, con la Resolución N° 11/20 de fecha 6 de febrero de 2020 emitido por el Honorable Consejo Universitario se complementa la Resolución HCU N° 143/2016 de fecha 19 de diciembre referente a la revisión y calificación de méritos para exámenes de competencia, suficiencia y concurso de méritos, desarrollando el procedimiento para fines de impugnación, de la misma manera establece los requisitos para los miembros que conformarían la Comisión Evaluadora de Méritos por el Honorable Consejo Universitario, sin embargo no señala el tiempo de vigencia de los miembros de la mencionada comisión.

II Que, es necesario establecer la vigencia de los miembros en la Comisión Evaluadora de Méritos para dar continuidad a la transparencia en la labor que desarrollan dentro la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO

Determinar que los miembros que conforman la Comisión Evaluadora de Méritos ejercerán sus funciones con todas las atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo por un tiempo de un (1) año calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 18/2023

APROBACIÓN PROCESO DE CONVALIDACIÓN DE LOS MÓDULOS DE DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

A, 6 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 91/2016 de fecha 22 de agosto, se aprueba la Maestría en “Educación Superior Formación Basada en Competencias y Tecnologías de Información”, versión I, modalidad semipresencial – virtual, sede Oruro a ser administrado por la Dirección de Postgrado Central.

II Que, a través de nota DP-UTO N° 036/17 de fecha 7 de febrero, el Director de Postgrado informa al Comité Científico que el diplomado en “Educación Superior Formación Basada en Competencias”, dirigido a docentes de la Universidad esta concluyendo y con e fin de continuar con la maestría en Educación Superior Formación Basada en Competencias y Tecnologías de la Información”, versión I, modalidad semipresencial – virtual, sede Oruro, se requiere la convalidación de los módulos de diplomado para la maestría mencionada.

III Que, a través de Resolución Rectoral N° 0063/2017 de fecha 13 de febrero, se instruye a la Dirección Administrativa Financiera realizar el cobro de Bs. 150,00 (Ciento Cincuenta 00/100 bolivianos) por modulo, por concepto de **Convalidación de Módulos de Diplomado a Maestría**. Los montos a recaudarse deberán ser consignados a Fondos de Postgrado, en el programa que corresponda

IV Que, el programa de maestría contempla una malla curricular de 14 módulos, de los cuales 4 corresponden a módulos del programa de diploma en “Educación Superior Formación Basada en Competencias” dirigido a docentes de la Universidad, 4 corresponden a módulos del programa de diplomado en “Educación Superior con Mención en Docencia Universitario” y 6 corresponden a módulos conducentes al programa de maestría.

V Que, el Comité Científico de Postgrado después de analizar la solicitud hicieron conocer sus observaciones y comentarios, mismas que fueron subsanadas, en consecuencia el Comité Científico de Postgrado mediante Resolución N° 070/2022 de fecha 13 de octubre aprueba el proceso de convalidación de los módulos del diplomado en “Educación Superior con Mención en Docencia Universitaria” para la maestría en Educación Superior en Formación Basada en Competencias y Tecnologías de la Información, versión I, modalidad semipresencial – virtual, sede Oruro, bajo los procedimientos y aranceles que conlleve la reglamentación vigente en postgrado.

VI Que, mediante nota DP-UTO N° 026/2023 de fecha 11 de enero de 2023, el Director de Postgrado remite la Resolución del Comité Científico que avala el proceso de convalidación de módulos del diplomado en “Educación Superior con Mención en Docencia Universitaria” para la maestría en “Educación Superior Formación Basada en Competencias y Tecnologías de la Información”, para su consideración en el Honorable Consejo Universitario.

VII Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario, quienes consideraron positiva la fundamentación de su solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el proceso de convalidación de módulos del diplomado en “**Educación Superior con mención en Docencia Universitaria**” para la maestría en “**Educación Superior Formación Basada en Competencias y Tecnologías de la Información**”, versión I, modalidad semipresencial – virtual, sede Oruro, bajo los procedimientos y aranceles que conlleve la reglamentación vigente en postgrado.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los participantes habilitados al grado de maestría en “**Educación Superior Formación Basada en Competencias y Tecnologías de la Información**”, deben cumplir con los procedimientos y aranceles de convalidación de los módulos del diplomado en “**Educación Superior Formación Basada en Competencias**” dirigido a docentes de la universidad (Resolución Rectoral N° 0063/2017), asimismo deben cumplir con los módulos del “**Diplomado en Educación Superior con Mención en Docencia Universitaria**” según procedimiento vigente en postgrado, finalmente deben cumplir con el pago de dos cuotas de Bs. 1000 cada una, siendo este último independiente al pago de matrícula según presupuesto del programa de maestría.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro y Dirección Administrativa Financiera,

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 19/2023

APROBACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INLCUYE DIPLOMADO

A, 6 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el artículo primero de la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 11/2018 de fecha 23 de enero de 2018, aprueba la implementación de la nueva modalidad de titulación de grado que incluye diplomado.

II Que, a través de Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 97/2018 de fecha 4 de octubre de 2018 se aprueba el Reglamento Especifico del Programa de Titulación de Grado que Incluye Diplomado y en cumplimiento a la misma el Comité Científico de Postgrado en coordinación con las direcciones de postgrado facultativas y las respectivas carreras participantes, se viene dando continuidad al proceso de descentralización de los programas hacia la administración de los prostgrados facultativos.

III Que, el Director de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, ha presentado el Reglamento Especifico del Programa de Titulación de Grado que Incluye Diplomado en su V versión (edición V), misma que fue aprobada mediante Resolución HCF N° 228/22 de fecha 29 de junio de 2022 que aprueba, el Reglamento Especifico del Programa de Titulación de Grado que Incluye Diplomado en su V versión, en los tres Departamentos dependientes de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, para su aprobación y posterior ejecución.

IV Que, el Comité Científico de Postgrado, realizaron la revisión correspondiente haciendo conocer ciertas observaciones y comentarios que fueron subsanados por la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas.

V Que, mediante nota DP-UTO N° 026/2023 de fecha 11 de enero de 2023, el Director de Postgrado remite la Resolución del Comité Científico que avala el proceso de convalidación de módulos del diplomado en “Educación Superior con Mención en Docencia Universitaria” para la maestría en “Educación Superior Formación Basada en Competencias y Tecnologías de la Información”, para su consideración en el Honorable Consejo Universitario.

VI Que, mediante nota DP-UTO N° 026/2023 de fecha 11 de enero de 2023, el Director de Postgrado remite la Resolución del Comité Científico que aprueba el Reglamento Especifico del Programa de Titulación de Grado que Incluye Diplomado en su V versión, en los tres Departamentos dependientes de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, para su consideración en el Honorable Consejo Universitario.

VII Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario, quienes consideraron positiva la fundamentación de su solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el Reglamento Específico del Programa de Titulación de Grado que Incluye Diplomado en su V versión, en los tres Departamentos dependientes de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, en sus seis capítulos (6) y veinte artículos (20), vigentes en las diferentes carreras.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro y Dirección Administrativa Financiera,

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 20/2023

APROBACIÓN ADECUACIÓN FORMULARIOS 1, 2 Y 3 PARA EVALUACIÓN DE MÉRITOS Y PRESENTACIÓN ORAL DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDOS EN CONVOCATORIA PARA DIRECTOR DE POSTGRADO – F.C.S.

A, 6 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Facultad de Ciencias de la Salud ha remitido al Comité Científico la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 131/2022 más antecedentes y documentación, para aprobar la adecuación de los formularios 1, 2 y 3 aprobados mediante Resolución H.C.U. N° 137/13 y los artículos 10.4 y 10.5 del Reglamento de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, toda que la facultad emitió la convocatoria a concurso de méritos para el Director de Postgrado – Facultad de Ciencias de la Salud.

II Que, la Comisión Científica de Postgrado después de realizar el análisis correspondiente tuvo observaciones, mismos que fueron subsanados por lo que con Resolución N° 072/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 resuelven “Aprobar la adecuación de los formulario 1, 2 y 3 aprobados por Resolución HCU N° 137/13 para la evaluación de méritos y presentación oral del plan de trabajo establecidos en la convocatoria a concurso de méritos para director de postgrado – Facultad de Ciencias de Salud – UTO y los artículos 10.4 y 10.5 del Reglamento de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud”, para su desarrollo académico y administrativo por la Facultad de Ciencias de la Salud, en coordinación con la Dirección de Postgrado Central de la UTO.

III Que, mediante nota DP-UTO N° 026/2023 de fecha 11 de enero de 2023, el Director de Postgrado remite la Resolución del Comité Científico que aprueba la adecuación de los formularios 1, 2 y 3 para la evaluación de méritos y presentación oral del plan de trabajo para la designación del Director de Postgrado de la FCS., para su consideración en el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario, quienes consideraron positiva la fundamentación de su solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la adecuación de los formularios 1, 2 y 3 aprobados por Resolución HCU N° 137/13 (actualizado mediante Resolución HCU N° 11/20) y los artículos 10.4 y 10.5 del Reglamento de a Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, para la Evaluación de Méritos y presentación Oral del Plan de Trabajo establecidos en la Convocatoria a Concurso de Méritos para Director de Postgrado – Facultad de Ciencias de la Salud – UTO.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Postgrado y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 21/2023**
APROBACIÓN PROGRAMAS DE POSTGRADO

A, 6 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DP-UTO N° 026/2023 de fecha 11 de enero de 2023, el Director de Postgrado remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado Central, Dirección de Postgrado – Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

II Que, las solicitudes de la Dirección de Postgrado han sido consideradas ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	DIPLOMADO EN CONTROL Y GESTIÓN TRIBUTARIA, VERSIÓN III, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO EN VERSIÓN V (EDICIÓN V)	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
2	DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA, VERSIÓN III, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO EN SU VERSIÓN V (EDICIÓN V),	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
3	DIPLOMADO EN CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGO*, VERSIÓN III, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO EN SU VERSIÓN V (EDICIÓN V),	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
4	DIPLOMADO EN BANCA Y FINANZAS, VERSIÓN III, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO EN SU VERSIÓN V (EDICIÓN V),	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
5	DIPLOMADO EN ACREDITIVOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, VERSIÓN III, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO EN SU VERSIÓN V (EDICIÓN V),	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
6	DIPLOMADO EN GESTIÓN ADUANERA Y PORTUARIA, VERSIÓN III, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO EN SU VERSIÓN V (EDICIÓN V),	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
7	DIPLOMADO EN MARKETING DIGITAL, VERSIÓN III, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO EN SU VERSIÓN V (EDICIÓN V),	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.

8	DIPLOMADO EN MARKETING DIGITAL – SOCIAL MEDIA, VERSIÓN III, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO EN SU VERSIÓN V (EDICIÓN V),	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
9	DIPLOMADO EN DISEÑO Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA, VERSIÓN III, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DE PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO GESTIÓN 2022.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.A.N.
10	DIPLOMADO EN MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS (MIC) Y GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍBRIDOS (GIRH), VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DE PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO GESTIÓN 2022.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.A.N.
11	PRIMERO: MAESTRÍA EN AGROECOLOGÍA: ÉNFASIS EN GRANOS ANDINOS, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO. SEGUNDO: DIPLOMADO EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE GRANOS ANDINOS, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO, (COMO TITULACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AGROECOLOGÍA, ÉNFASIS EN GRANOS ANDINOS, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO).	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.A.N.
12	DIPLOMADO EN RIEGO TECNIFICADO, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.A.N.
13	PRIMERO: MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE REGADÍOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS, VERSIÓN I MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO. SEGUNDO: DIPLOMADO EN RIEGO TECNIFICADO, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO, (COMO TITULACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE REGADÍOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO).	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.A.N.
14	DOCTORADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 22/2023

APROBACIÓN PARA QUE LA UTO SEA SEDE DE LA II CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES

A, 6 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CEUB SEN 001 Nro. 156/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana hace conocer que con el objetivo de llevar adelante la II Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades y en cumplimiento a la Resolución Nro. 02/2023, emitida en la II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, la misma que aprueba la realización del I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades, solicita que este evento universitario se realice en la ciudad de Oruro, sede de la Universidad Técnica de Oruro los días 10 y 11 de abril del presente año con el siguiente tema:

- Organización y Planificación del I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades (Aprobación del Presupuesto para el Congreso)

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario en forma unánime mostraron su acuerdo ante la solicitud del CEUB.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar que la Universidad Técnica de Oruro sea la sede para el II Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, mismo que se realizara los días 10 y 11 de abril del 2023, con el siguiente temario:

- Organización y Planificación del I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades (Aprobación del Presupuesto para el Congreso).

ARTÍCULO SEGUNDO

Autorizar a la Dirección Administrativa Financiera erogar los gastos emergentes para la realización del II Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa Financiera y Departamento de Finanzas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 23/2023

DECLARATORIA EN COMISIÓN M.Sc. ING. AUGUSTO MEDINACELI ORTIZ – RECTOR UTO; M.Sc. ING. CAROS ANTEZANA GARCIA – DIRECTOR POSTGRADO e M.Sc. ING. PEDRO ROMAN VALLEJOS MAMANI – COORDINADOR POSTGRADO

A, 16 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DP – UTO N° 290/23 de fecha 10 de marzo de 2023, el director de Postgrado – UTO, hace conocer en virtud del convenio con el Colegio de Ingenieros Ayacucho (Perú) se tiene previsto el desarrollo de nuevos programas de postgrado, para lo cual se tiene las respectivas invitaciones para el M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector UTO; M.Sc Carlos Antezana García – Director de Postgrado de UTO e M.Sc. Ing. Pedro Román Vallejos Mamani – Coordinador de Postgrado para que visiten instalaciones del CIP-CDA los días 23, 24 y 25 de marzo de 2023, viaje que tendrá como objetivo:

- Renovar los convenios de colaboración para el desarrollo de las segundas versiones de maestría en “Ingeniería Hidrológica e Hidráulica” y la maestría en “Ingeniería Vial con Mención en Carreteras, Puentes y Túneles”.
- Suscribir nuevos convenios de colaboración para el desarrollo de nuevos programas de maestría.
- Participar del acto académico de entrega de títulos de Postgrado para los flamantes Magister 1ra. V Ayacucho Perú, maestría en “Ingeniería Hidrológica e Hidráulica” y maestría en “Ingeniera Vial con mención en carreteras, Puestos y Túneles”

La asignación de viáticos nacionales e internaciones serán cancelados con fondos de la cuenta multas y otros, PGAP – 049.

II Que, el día 25 de marzo cae día sábado, el cual se encuentra justificado por la invitación y en cumplimiento a la Resolución Rectoral N° 0042/14 que aprueba la “Actualización del Reglamento de Pago de Viáticos de la Universidad Técnica de Oruro”, estableciendo en su artículo 11 “Se prohíbe el pago de viáticos en fin de semana o feriado excepto en los casos establecidos en el Artículo 6 del Decreto Supremo 1788, mismos que serán autorizados por el Rector o por el Vicerrector en ausencia del primero”, en este caso está autorizado por el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Dirección de Postgrado, ya que va en beneficio de la Universidad.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector UTO; M.Sc Carlos Antezana García – Director de Postgrado de UTO e M.Sc. Ing. Pedro Román Vallejos Mamani – Coordinador de Postgrado, los días 23, 24 y 25 de marzo de 2023 (3 días internacionales) para viajar a Ayacucho – Perú, con el fin de renovar los convenios con el Colegio de Ingenieros Ayacucho. Todos los gastos emergentes del viaje serán cubiertos la Dirección de Postgrados de la cuenta Multas y Otros, PGAP – 049.

ARTÍCULO SEGUNDO

Autorizar el pago de viáticos para el día sábado 25 de marzo de 2023 en cumplimiento al artículo 11 de la Resolución Rectoral N° 0042/14 que aprueba la “Actualización del Reglamento de Pago de Viáticos de la Universidad Técnica de Oruro”.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Postgrado y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 24/2023

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS CARRERAS DE CIENCIA POLÍTICA – FDCPS Y NUTRICIÓN Y DIETÉTICA – FCS

A, 16 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro dentro el objetivo de innovaciones curriculares a aprobado creación y rediseño curricular de varias carreras en las diferentes facultades, encontrándose entre ellas, el Programa de Nutrición y Dietética dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobado mediante Resolución HCU N° 122/2022, así como la Carrera de Ciencias Políticas dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales aprobado mediante Resolución HCU N° 121/2022, ambos de fecha 31 de octubre de 2022. Al ser ambas carreras autofinanciadas una de las características para garantizar la apertura de su funcionamiento es que deberá contar con un número mínimo de 50 inscritos en primer curso.

II Que, el programa y carrera mencionados no lograron cubrir el número mínimo de inscritos en primer curso para su respectivo funcionamiento.

III Que, la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales con nota UTO. FAC. D.C.CP.S. DECANATO N° 044/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 remite la Resolución N 046/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 emitido por el Honorable Consejo Facultativo, solicitando su homologación. La cual pide ampliar el periodo de inscripciones hasta el 8 de marzo de 2023 para postulantes al examen de ingreso Directo a la carrera de Ciencia Política, dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad técnica de Oruro con las siguientes disposiciones:

- a) Los postulantes que aprobaron el examen de ingreso directo a cualquier carrera de la Universidad Técnica de Oruro, pero no fueron admitidos por haberse copado el número de plazas asignadas, pueden registrarse como estudiantes regulares de la carrera de Ciencia Política.
- b) Los postulantes que reprobaron el examen de ingreso directo a cualquier carrera de la Universidad Técnica de Oruro pueden registrarse para la recepción de otro examen de ingreso a la carrera de Ciencia Política hasta el día miércoles 8 de marzo del 2023 cuyo examen se recepcionara el día viernes 10 de marzo de 2023 previo pago de Bs. 50 (Cincuenta 00/100 bolivianos en el Tesoro Universitario de la UTO para gastos administrativos.
- c) Los bachilleres que no se registraron para el examen de ingreso directo a ninguna carrera de la Universidad Técnica de Oruro pueden registrarse para la recepción del Examen de Ingreso a la carrera de Ciencia Política hasta el día miércoles 8 de marzo

de 2023, cuyo examen se recepcionará el día viernes 10 de marzo de 2023, previo e pago de Bs. 750 (Setecientos cincuenta 00/100 bolivianos) en el Tesoro Universitario de la UTO, por inscripción al examen de ingreso directo a la carrera de Ciencias Política Bs. 700 y Bs. 50 en cumplimiento a las Resolución Rectoral número 456/2021 por concepto de la Guía Académica Universitaria.

- d) Se apertura la admisión especial para profesionales y/o egresados que deseen continuar sus estudios en la carrera de Ciencia Política, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Admisión Especial de la Universidad Técnica de Oruro.

IV Que, en fecha 6 de marzo de 2023 se consideró el tema en el Honorable Consejo Universitario, determinándose que sea analizado por la Comisión Académica en el plazo más breve.

V Que, la Comisión Académica en fecha 16 de marzo hizo llegar el informe 005/203 de fecha 8 de marzo de 2023 que luego de un amplio debate llego a las siguientes conclusiones:

- De forma excepcional se emite el informe **Favorable** solo para el inciso c y d) de la Resolución N° 046/2023 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales para que el Honorable Consejo Universitario autorice de forma excepcional cronograma formalizado por la FDCPS solo para el proceso de inscripción y recepción del examen de ingreso, así como admisión especial.

Además, solicitan tomar en cuenta estas recomendaciones:

- El Honorable Consejo Universitario deponga un estudio por parte de la Dirección de Planificación Académica con respecto a carreras y programas de escasa demanda para generar acciones pertinentes.
- La revisión de los cupos por facultad para los siguientes procesos de admisión.
- Revisión del cronograma de examen de ingreso u o prueba de suficiencia académica por parte de la DPA.
- Solicitar al Honorable Consejo Universitario su tratamiento y respectiva aprobación.

VI Que, el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud informó que después de realizar un análisis se pudo determinar que con los 38 alumnos que aprobaron el examen, no tendrá problemas en el funcionamiento de la mencionada carrera.

VII Que, el Presidente del HCU, sugirió que en forma excepcional se autorice el funcionamiento de las dos carreras con un número menor a 50 inscritos.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo realizaron un análisis y debate llegando a considerar que el informe de la comisión académica se encuentra bien fundamentada, así como la sugerencia del Presidente del HCU.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar en forma excepcional por la presente gestión que las carreras de Ciencia Política dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y el Programa de Nutrición y Dietética dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud funcionen con un número menor a 50 inscritos en primer curso, cuidando que el presupuesto generado permita el funcionamiento normal de la carrera autofinanciada en la presente gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobar el Informe 005/2023 de fecha 8 de marzo de 2023, emitido por la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario referido al funcionamiento de la Carrera de Ciencia Política de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales bajo las siguientes determinaciones:

Podrán rendir el examen de ingreso directo:

- Los bachilleres registrados anteriormente para el examen de ingreso directo a la carrera de Ciencia Política.
- Los bachilleres que no se registraron para el examen de ingreso directo a ninguna carrera de la Universidad Técnica de Oruro pueden registrarse para la recepción del Examen de Ingreso a la carrera de Ciencia Política, cuyo examen se recepcionará según cronograma propuesto por la FDCPS, previo pago de Bs. 750 (Setecientos cincuenta 00/100 bolivianos) en el Tesoro Universitario de la UTO, por inscripción al examen de ingreso directo a la carrera de Ciencias Política Bs. 700 y Bs. 50 en cumplimiento a las Resolución Rectoral número 456/2021 por concepto de la Guía Académica Universitaria.
- Se apertura la admisión especial para profesionales y/o egresados que deseen continuar sus estudios en la carrera de Ciencia Política, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Admisión Especial de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO TERCERO

Instruir a la Dirección de Planificación Académica:

- Realice un estudio con respecto a carreras y programas de escasa demanda para generar acciones pertinentes.
- Revisión de los cupos por facultad para los siguientes procesos de admisión.
- Revisión del cronograma de examen de ingreso u o prueba de suficiencia académica por parte de la DPA

ARTÍCULO CUARTO

Con el fin de garantizar el funcionamiento de las carreras autofinanciadas se prohíbe traspasos de carrera o facultad dentro la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO QUINTO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Vicedecanatos y Kardex de las Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 25/2023****MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN HCU N° 125/2022 REDISEÑO CURRICULAR CARRERA ELECTRICIDAD INDUSTRIAL – FT**

A, 16 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 125/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 se aprueba el **REDISEÑO CURRICULAR DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA CARRERA DE ELECTRICIDAD INDUSTRIAL**, dependiente de la Facultad Técnica, con un Plan de Estudios que cuenta con 42 asignaturas y un total de 3.400 horas académicas.

II Que, el decano de la Facultad Técnica mediante nota UTO. FAC. TEC.DEC. N° 494/2022, remite la Resolución N° 130/22 emitida por el Honorable Consejo Facultativo, donde solicitan modificar la Resolución HCU N° 125/2022 en lo relacionado a la convalidación de dos asignaturas en el rediseño curricular de la carrera de Electricidad Industrial, ya que por un error involuntario se realizó una convalidación equivocada en dos asignaturas, por lo que corresponde emendar el error y modificar las tablas de transición docente y estudiantil de acuerdo al siguiente detalle y que los contenidos mínimos y analíticos estén en forma correcta:

NOMBRES Y APELLIDOS	PLAN 2008	PLAN 2022	T
	ASIGNATURA	ASIGNATURA	
Peláez Taquichiri Víctor	ELT224 – Instalaciones Residenciales I	ELT234 Sistema de Iluminación	C
Lima Barrientos Andrónico Abraham	ELT234 – Instalaciones Residenciales II	ELT224 – Instalaciones Residenciales	C

II Que, la Dirección de Planificación Académica mediante Informe N° 017/2023, hace conocer que después de realizar la revisión correspondiente solicita continuar con los trámites pertinentes, debiendo ser considerada previamente en la Comisión Académica.

III Que, la Comisión Académica mediante Informe 001/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, hace conocer que una vez analizado los informes y revisión de antecedentes se pudo observar que la modificación a la tabla de convalidación docente no altera en el fondo el Rediseño Curricular aprobado, ya que solo corresponde la convalidación de las asignaturas señaladas, mismas que deberán aplicarse en el estamento docente estudiantil, por lo concluye con un informe favorable y solicita se trate en el Honorable Consejo Universitario para su respectiva aprobación.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario en forma unánime estuvieron de acuerdo con la modificación de la Resolución y con el informe de la Comisión Académica consideraron que la solicitud se encuentra bien fundamentada.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la modificación de la Resolución HCU N° 125/2022 en lo relacionado a la convalidación de dos asignaturas en el rediseño curricular de la carrera de Electricidad Industrial dependiente de la Facultad Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	PLAN 2008	PLAN 2022	T
	ASIGNATURA	ASIGNATURA	
Peláez Taquichiri Víctor	ELT224 – Instalaciones Residenciales I	ELT234 Sistema de Iluminación	C
Lima Barrientos Andrónico Abraham	ELT234 – Instalaciones Residenciales II	ELT224 – Instalaciones Residenciales	C

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Carrera de Electricidad Industrial, Vicedecanato y Kardex de la Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 26/2023

APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE ASIGNATURA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ECONOMÍA – FCEFA

A, 16 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el decano de la Facultad de Ciencias, Económicas, Financieras y Administrativas mediante nota DEPTO.ECO.FCEFA. N° 031/2022, remite la Resolución N° 457/22 emitida por el Honorable Consejo Facultativo, donde solicitan modificar la ubicación de una asignatura en el plan de estudios de la carrera de Economía, Ingeniería Comercial y Comercio Internacional, esto debido a una recomendación de pares evaluadores durante el proceso de acreditación internacional se ha visto por conveniente que la asignatura de Finanzas Corporativas E25445 del segundo semestre del cuarto año de la Carrera de Economía sea transferida al primer semestre del cuarto año en su plan de estudios, constituyéndose como prerrequisito para la asignada de Economía Monetaria y Bancaria E12440, el cual se imparte en el segundo semestre y compatible con sus contenidos analíticos con la asignatura correlativa de Economía Industrial que se imparte en el primer semestre, esto para tributar de mejor manera al perfil profesional.

II Que, la Dirección de Planificación Académica mediante Informe N° 037/2023, hace conocer que después de realizar la revisión correspondiente solicita continuar con los trámites pertinentes, debiendo ser considerada previamente en la Comisión Académica.

III Que, la Comisión Académica emite el Informe 002/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, referente a “Transferencia de una Asignatura en el Plan de Estudios de la Carrera de Economía”, donde hace conocer que una vez analizados los informes presentados, la transferencia de la asignatura Finanzas Corporativas E25445 del segundo semestre del cuarto año al primer semestre, es necesario ya que esta se constituye como prerrequisito para Economía Monetaria y Bancaria E15440, que es impartida en el segundo semestre del cuarto año de la carrera, por lo que emite un informe favorable y sugiere su tratamiento ante el Honorable Consejo Universitario para su respectiva aprobación ya que no altera en el fondo el plan de estudios existente, ni el diseño curricular, tampoco incrementa la carga horaria o la cantidad de asignaturas.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con el informe de la Comisión Académica consideraron que la solicitud se encuentra bien fundamentada.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar en el Plan de Estudios de la Carrera de Economía, cuarto curso, la transferencia de la asignatura **Finanzas Corporativas E25445** del segundo semestre al primer semestre, constituyéndose esta como prerrequisito para la asignatura de Economía Monetaria y Bancaria E15440 que se imparte en el segundo semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Departamento de Economía, Ingeniería Comercial y Comercio Internacional. Vicedecanato y Kardex de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 27/2023

APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA MECATRÓNICA – FNI

A, 16 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 123/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 se aprueba la creación de la **CARRERA DE INGENIERIA MECATRÓNICA, administrada por la Carrera de Ingeniería Mecánica – Electromecánica**, dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería, con un Plan de Estudios que cuenta con 52 asignaturas distribuidas en 10 semestres, con la característica de matricialidad.

II Que, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería mediante nota F.N.I. DEC. OF N° 1178/2022, remite la Resolución H.C.F. N° 591/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, donde solicita la rectificación del pensum académico del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica, en vista de que en dos asignaturas el prerrequisito fue mal consignado y por otro lado la asignatura Dinámica de Sistemas tiene diferente sigla en la carrera de Ingeniería de Sistemas.

III Que, la Dirección de Planificación Académica mediante Informe N° 1041/2022, hace conocer que después de realizar la revisión correspondiente se pudo observar que corresponde realizar el cambio en las dos asignaturas que tiene su prerrequisito mal consignado de la siguiente manera: **Mantenimiento de Equipos Mecatrónicos MCT 3370** su prerrequisito será la asignatura **Electiva de Especialidad ELEC 4** y de la asignatura **Graduación I MEC 3390** su prerrequisito será **Mantenimiento de Equipos Mecatrónicas MCT 3370**. En cuanto al cambio de la asignatura de Dinámica de Sistemas por Modelado de Sistemas Dinámicos, la Resolución de creación de la carrera de Ingeniería Mecatrónica HCU N° 123/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 establece que se crearan cuatro asignaturas, los cuales ya existen, en caso de aceptar la solicitud de cambio se rompería el criterio de matricialidad y se reconocería la existencia de una quinta asignatura, lo cual va en contra de la Resolución del HCU donde aprueban la creación de la mencionada carrera.

IV Que, la Comisión Académica mediante Informe 003/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, hace conocer que una vez analizados los antecedentes presentados sobre la solicitud de rectificación del pensum académico del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica se debe solicitar a la Facultad Nacional de Ingeniería antecedentes sobre el cambio de la asignatura de Dinámica de Sistemas por Modelado de Sistemas Dinámicos, asimismo el tema deberá ser tratado al interior de la unidad académica para no vulnerar la Resolución N° 123/2017, porque de aprobarse la misma se rompería el criterio de matricialidad y se reconocería la existencia de una quinta asignatura, lo cual va en contra de la aprobación inicial, por lo señalado la solicitud queda pendiente. Por otro lado emite un informe favorable para el cambio en las dos asignaturas que tiene prerrequisito mal consignado: **Mantenimiento**

de Equipos Mecatrónicos MCT 3370 su prerrequisito será la asignatura **Electiva de Especialidad ELEC 4** y de la asignatura **Graduación I MEC 3390** su prerrequisito será **Mantenimiento de Equipos Mecatrónicos MCT 3370**.

V Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario mostraron su acuerdo con el informe de la Comisión Académica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Rectificación del Pensum Académico del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica en lo referente al cambio en las dos asignaturas que tiene prerrequisito mal consignado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ASIGNATURA	SIGLA	PRERREQUISITO	
			ASIGNATURA	SIGLA
1	Mantenimiento de Equipos Mecatrónicos	MCT 3370	Electiva de Especialidad	ELECT 4
2	Graduación I	MEC 3390	Mantenimiento de Equipos Mecatrónicos	MCT 3370

ARTÍCULO SEGUNDO

Solicitar a la Facultad Nacional de Ingeniería antecedentes sobre el cambio de la asignatura de Dinámica de Sistemas por Modelado de Sistemas Dinámicos, asimismo el tema deberá ser tratado al interior de la unidad académica para no vulnerar la Resolución N° 123/2017, porque de aprobarse la misma se rompería el criterio de matricialidad y se reconocería la existencia de una quinta asignatura, lo cual va en contra de la aprobación inicial, por lo que esta solicitud queda pendiente.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Carrera de Ingeniería Mecánica – Electromecánica y Mecatrónica, Vicedecanato y Kardex de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 28/2023

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR MONOGRAFÍA PARA EL PROGRAMA DE TÉCNICO SUPERIOR EN LINGÜÍSTICA E IDIOMAS QUECHUA, AYMARA E INGLÉS DE LA CARRERA DE ANTROPOLOGÍA – FDCPS

A, 16 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 109/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 se aprueba el **“Reglamento de Trabajo de Grado Modalidad de Graduación por Monografía para el Programa de Técnico Superior en Lingüística e Idioma Quechua, Aymara e Inglés”**, con sus diez (10) capítulos, cincuenta y nueve (59) artículos y su disposición transitoria.

II Que, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales mediante nota UTO.DER.ANTROP. N° 003/2023 remite la Resolución H.C.F. N° 171/2022, donde solicita modificar los artículos 32, 39, y 42 del Reglamento de Trabajo de Grado Modalidad de Graduación por Monografía para el Programa de Técnico Superior en Lingüística e Idiomas Quechua, Aymara e Inglés de la Carrera de Antropología.

III Que, la Dirección de Planificación Académica mediante Informe N° 038/2023, hace conocer que una revisado la documentación corresponde continuar con los trámites correspondientes a la modificación solicitada, debiendo ser considerada previamente por la Comisión Académica.

IV Que, la Comisión Académica mediante Informe 004/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, hace conocer que una vez analizados los antecedentes presentados las modificaciones planteadas no tienen incompatibilidad con el texto íntegro del reglamento por lo que los cambios son simples y no afectan de manera significativa a su estructura por lo que eleva un informe favorable ante el Honorable Consejo Universitario para la modificación de los artículos 32, 39 y 42 del Reglamento de Trabajo de Grado Modalidad de Graduación por Monografía para el Programa de Técnico Superior en Lingüística e Idiomas Quechua, Aymara e Inglés de la Carrera de Antropología de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

V Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario mostraron su acuerdo con el informe de la Comisión Académica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la modificación de los artículos 32, 39 y 42 del “**Reglamento de Trabajo de Grado Modalidad de Graduación por Monografía para el Programa de Técnico Superior en Lingüística e Idioma Quechua, Aymara e Inglés**” de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 32º.- (De la aprobación del Trabajo de Grado monografía) El tribunal examinador del Trabajo de Grado monografía, emitirá un informe al Coordinador del Programa T.S.L.I.Q.A en un plazo no mayor a 7 días calendario, en los siguientes términos: **TRABAJO DE GRADO APROBADO DEL DOCUMENTO ESCRITO CON UN PUNTAJE DE 26 O MAYOR HASTA LOS 50 PUNTOS; TRABAJO DE GRADO SUGERIDO PARA SU CORRECCIÓN O TRABAJO DE GRADO RECHAZADO.**

- a) Si los informes de los tres tribunales menciona "Trabajo de Grado aprobado", el/la postulante proseguirá con los trámites administrativos correspondientes para pasar a la exposición y defensa oral del Trabajo de Grado.
- b) En caso de ser "Trabajo de Grado sugerido para su corrección", el postulante debe subsanar las observaciones y recomendaciones realizadas por el tribunal en un plazo máximo de 15 días.
- c) En caso de que el informe del tribunal mencione "Trabajo de Grado rechazado" el postulante debe presentar un nuevo proyecto perfil monográfico a la coordinación del programa en un lapso de 6 meses.
- d) El Coordinador del Programa T.S.L.I.Q.A. concluida las defensas debe elevar su informe de evolución del Trabajo de Grado monográfico al Director de la Carrera de Antropología.

Artículo 39º.- En la evaluación de la defensa oral del Trabajo de Grado debe calificar sobre 50 puntos, las cuales debe contemplar los siguientes aspectos:

- | | | |
|---|--------------------------------------------------|-----------------|
| - | Desenvolvimiento en la exposición del tema | de 0-10 puntos. |
| - | Dominio de los idiomas (aymara, quechua, inglés) | de 0-20 puntos. |
| - | Manejo metodológico y terminología técnica | de 0-10 puntos |
| - | Pertinencia y precisión en las respuestas | de 0-10 puntos. |

Artículo 42º.- El tribunal examinador al culminar la defensa oral del Trabajo de Grado de la monografía debe realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá aprobar o postergar a segunda instancia la defensa oral como mínimo por dos integrantes del tribunal examinador donde otorgarán la calificación final.
- b) Deberá elaborar el acta de defensa correspondiente.
- c) El Coordinador es el Presidente del Tribunal y tiene como responsabilidad, coordinar el proceso de evaluación.
- d) El acta de defensa oral del Trabajo de Grado debe ser entregada a la Coordinación del Programa

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Carrera de Antropología, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 29/2023****AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO CON EL SSU PARA OPERATIVIZAR EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL DURANTE LA GESTIÓN 2023**

A, 3 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Qué, mediante Resolución N° 19/2022 fecha 7 de marzo de 2022 se conforma una comisión encargada de analizar el convenio entre el Seguro Social Universitario y la Universidad Técnica de Oruro para la Operativización del Seguro Social Universitario Estudiantil para la gestión 2022, tomando en cuenta los aspectos y recomendaciones realizadas en el informe elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Instruccional, Dirección Administrativa Financiera y Departamento Legal.

II Qué, mediante Resolución N° 42/2022 fecha 25 de abril de 2022 se amplía la comisión encargada de analizar el convenio entre el Seguro Social Universitario y la Universidad Técnica de Oruro para la Operativización del Seguro Social Universitario Estudiantil para la gestión 2022, compuesta por el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, Dirección de Planificación y Desarrollo Instruccional, Dirección Administrativa Financiera, Departamento Legal y representante de la Federación Universitaria Local, tomando en cuenta la sugerencia de firmar el convenio por tres meses y ver la posibilidad de cambiar de seguro.

III Que, el Seguro Social Universitario elaboró un convenio en borrador, mismo que fue revisado por el Departamento Legal, mismo que tendrá una vigencia de tres meses y estará sujeto a evaluación por la Comisión respectiva.

IV Qué, los universitarios realizaron algunas observaciones que serán evaluadas después de concluir los tres meses de vigencia del mencionado convenio.

V Qué, los miembros de HCU analizaron en forma positiva la firma del convenio recomendado tomar en cuenta todas las sugerencias realizadas por los señores consejales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO

Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro la firma del Convenio con el Seguro Social Universitario para Operativizar el Seguro Social Universitario Estudiantil durante la gestión 2023, con una vigencia de tres meses a partir del 5 de abril de 2023 al 5 de julio de 2023 prorrogables hasta el 31 de diciembre de 2023 previa evaluación positiva del Consejo de Control y Seguimiento.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudí Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 30/2023

APROBACIÓN VIGENCIA MANUAL PARA EVALUACIÓN INTERNA DE CARRERAS y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

A, 3 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Qué, mediante informe N° GO/OP34Y17 01 - Seguimiento al Cumplimiento de Recomendaciones Formuladas en el Informe de Auditoría N° GO/OP34/Y17 01 (PE20/1) – “Auditoría Operacional sobre el Cumplimiento de los Objetivos de Gestión del Proceso Docente Educativo y de las Condiciones de Infraestructura y Equipamiento, Establecidos en el Programa de Operaciones Anual Correspondiente a la Gestión 2016”, la Contraloría Departamental recomienda la elaboración de un Reglamento de Autoevaluación que incluya procedimientos, responsables y plazos, el cual una vez aprobado debe ser difundido al personal de la Universidad para su respectiva aplicación, mismo que debe ser realizado por la Dirección de Evaluación y Acreditación, Decanos de las Unidades Facultativas y Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional .

II Qué, la Dirección de Evaluación y Acreditación con nota DEA Cite 063/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, hace conocer que la Universidad Técnica de Oruro, cuenta con un Manual para la Evaluación Interna de Carreras y Programas de Formación Profesional desde abril de 2003, mismo que contempla todos los aspectos observados, absuelve las recomendaciones efectuadas, constituyéndose en la guía procedimental aplicada para el desarrollo de los procesos de autoevaluación, además que se evidencia la aplicación del mismo en todas las carreras y programas de la Universidad, por todo lo antecedido solicita la emisión de una resolución que ratifique la plena vigencia del Manual para la Evaluación Interna de Carreras y Programas de Formación Profesional, así mismo solicita la actualización del documento con el nuevo Reglamento General de Evaluación del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación, trabajo que se realizaría en coordinación con los decanos y directores de carrera.

III Que, el Rector aclaró que el documento data de la gestión 2003, misma que se está utilizando actualmente, sin embargo no tiene resolución que acredite su vigencia, por otro lado las recomendaciones de la contraloría son desde la gestión 2018 y en la gestión 2021 se realizó el seguimiento por la Contraloría. En ese entendido la D.E.A. solicita que se dé validez al manual con el que se ha estado trabajando desde la gestión 2003, la actualización del mismo en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para que de esta manera se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría.

IV Qué, los miembros de HCU analizaron en forma positiva lo solicitado por la Dirección de Evaluación y Acreditación.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Ratificar la plena vigencia del Manual para la Evaluación Interna de Carreras y Programas de Formación Profesional, asimismo validar todo el trabajo desarrollado con la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección de Evaluación y Acreditación par que en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Decanos y Directores de Carrera, Departamento y/o Área actualizar el Manual para la Evaluación Interna de Carreras y Programas de Formación Profesional de acuerdo al Reglamento General de Evaluación del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Evaluación Acreditación, Dirección de Planificación y desarrollo Institucional, Decanos, Directores de Carrera, Departamento y/o Área.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 31/2023

APROBACIÓN EN GRANDE INFORME CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA

A, 3 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Qué, mediante Resolución N° 136/2022 fecha 7 de noviembre de 2022 del Honorable Consejo Universitario se conforma una comisión encargada de realizar una propuesta sobre el Censo de Población y Vivienda desde un punto político, económico, límites y migración, y ver en qué forma afectaría a nuestro Departamento y por consecuencia a la Universidad Técnica de Oruro, misma que estará a cargo del Secretario General de la Universidad y conformada de la siguiente manera:

- Secretario General de la Universidad – Responsable de la Comisión.
- Lic. Benigno Caballero Claire – Docente FCEFA.
- Lic. Ernesto Bernal Martínez – Docente Investigador FCEFA.
- 2 investigadores de la DICyT.

II Qué, con nota STRIA.GRAL. N° 065/2023 de fecha 6 de marzo de 2023, el Secretario General de la U.T.O., hace conocer que concluyó el trabajo encomendado por el Honorable Consejo Universitario para realizar un estudio sobre el Censo de Población y Vivienda que se llevara a cabo el año 2024 y los efectos que tendrá en el aspecto económico y político en el Departamento de Oruro y la Universidad, por lo que presenta el documento concluido y solicita sea agendado para su consideración en el HCU.

III Que, en la presente fecha el Lic. Joshua Bellott Sáenz presentó el trabajo intitulado “Posición Institucional Sobre el Censo de Población y Vivienda 2024” con correcciones, sugerencias y aportes de la Comisión conformada para este efecto, el cual fue expuesto ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

IV Qué, después de un análisis y debate determinaron conformar una comisión encargada de realizar un resumen institucional de la propuesta expuesta por el Lic. Bellott y revisada por la comisión conformada para el efecto.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar en grande el informe referente a Censo de Población y Vivienda elaborado por el Lic. Bellott y conformar una comisión encargada de realizar un resumen institucional en coordinación con la Comisión conformada para el efecto de acuerdo al siguiente detalle:

- Federación de Docentes de la UTO (FEDUTO).
- Federación Universitaria Local (FUL).
- Sindicato de Trabajadores de la UTO (SINTRAUTO).

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Federación de Docentes de la U.T.O., Federación Universitaria Local y Sindicato de Trabajadores de la U.T.O.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 32/2023**
AUTORIZACIÓN REDISTRIBUCIÓN DE INSUMOS CONTRA EL COVID-19

A, 3 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, en la gestión 2020 se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), que fue la causante de muchos decesos a nivel nacional.

II Que, las Unidades Facultativas con el fin de proteger a la comunidad universitaria tomaron en cuenta todas las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud, para lo cual realización la compra de insumos contra el Covid-19 (Alcohol, Amonio Cuaternario y Lavandina).

III Que, mediante nota s/n de fecha 30 de marzo de 2023, el Jefe de Almacenes y la Dra. Ana Rosa Mejía Rea hace conocer que se verifico en la Facultad Nacional de Ingeniería la existencia de insumos contra el Covid-19 (alcohol, amonio cuaternario y lavandina), el cual se detalla a continuación:

N°	INSUMO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	Alcohol	66 piezas	1 litro
2	Alcohol	1.945 piezas	2 litros
3	Amonio Cuaternario	43 piezas	5 litros
4	Lavandina	651 piezas	1 litro

IV Que, en virtud al informe emitido, el Rector sugirió se realice la redistribución de los insumos tomando en cuenta a las unidades facultativas y administración central, previa verificación de stock de insumos contra el Covid-19 en cada facultad.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Instruir a la División de Almacenes para que en coordinación con la Dra. Ana Rosa Mejía Rea presenten un informe detallado de la cantidad de stock de insumos contra el Covid – 19 que tiene cada unidad facultativa y realizar una propuesta de distribución de los mismos, si fuera necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, División de Almacenes y Dra. Ana Rosa Mejía Rea.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 33/2023 **HOMOLOGACIÓN RESOLUCION H.C.F. N° 080/2023 – FDCPS**

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 24/2023 de fecha 16 de marzo de 2023 emitida por el Honorable Consejo Universitario se aprueba el Informe de la Comisión Académica 005/2023 de fecha 8 de marzo de 2023, referido al examen de ingreso directo de la Carrera de Ciencia Política de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, señalando que para el proceso de recepción de exámenes la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales deberá hacer conocer un nuevo cronograma.

II Que, la Facultad de Derecho, Ciencias, Políticas y Sociales en cumplimiento a la Resolución del HCU N° 24/2023, remite la Resolución N° 080/2023 de su Honorable Consejo Facultativo de fecha 14 de abril de 2023, reformula el calendario académico de la Carrera de Ciencia Política y solicita su Homologación correspondiente por la máxima instancia de gobierno de la Universidad Técnica de Oruro.

III Que, los miembros del Honorable Consejo consideran que la solicitud de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales está respaldada por la Resolución HCU N° 24/2023.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución N° 080/2023 de fecha 14 de abril de 2023 emitida por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Política y Sociales en sus siguientes artículos:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Solicitar a las autoridades superiores con carácter excepcional la reformulación del calendario académico, para proceder a la inscripción de alumnos nuevos para la Carrera de Ciencia Política de reciente creación gestión académica 2023.

INSCRIPCIÓN:

17 al 21 de abril de 2023 sin multa

24 al 28 de abril de 2023 multa de acuerdo a la normativa universitaria

01 al 05 de mayo de 100 % de multa

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ratifica el cuadro de aportes estudiantiles para bachilleres de la Carrera de Ciencia Política, Gestión Académica 2023 con los siguientes aportes en la matrícula universitaria.

CARRERA CIENCIA POLÍTICA:

DETALLE	NUEVOS
APORTE ACADEMICO CIENCIA POLÍTICA	1.300
PRO GUARDERIA	10.00
ARRANQUE PRO ANIVERSARIO CIENCIA POLITICA	20.00
PRO INTERNET CIENCIA POLÍTICA	10.00
PRO RETRETE	25.00
PRO DEPORTE FACULTATIVO	07.00
BIBLIOTECA CIENCIA POLÍTICA	10.00
PRO DEPORTE CIENCIA POLÍTICA	10.00
CENTRO ESTUDIANTES FACULTATIVO	07.00
APORTE SOLIDARIO FACULTATIVO	07.00
APORTE SOCIEDAD CIENTÍFICA	05.00
TOTAL APORTES	1.411

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza su inscripción a tres universitarios que fueron observados quienes deberán ser inscritos como alumnos regulares de la Carrera de Ciencias Política, tomando en cuenta que los mismos rindieron el examen de ingreso conforme determinado por la resolución del H.C.U. N° 24 /2023, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Altuzarra Lafuente Claudia C.I. 13858015 Ficha 182399
2. Quichari Calle José Alejandro C.I. 13857829 Ficha 182381
3. Quispe Guadalupe Natividad C.I. 12653834 Ficha 182329

ARTÍCULO CUARTO.- Los bachilleres que aprobaron el examen de ingreso directo y profesionales que fueron aceptados en la modalidad admisión especial gestión 2023, el pago derecho de matrícula será cancelados en 2 cuotas, la primera al momento de la inscripción y la segunda hasta el 31 de julio de 2023, para lo cual los estudiantes firmarán un compromiso de cumplimiento controlado por URKE. De la FDPCS.

ARTÍCULO QUINTO.- En la Carrera de Ciencia Política dependiente de la FDCPS; caso hermanos no se tomarán en cuenta por ser Carrera auto-sustentada.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Decanato de la Facultad de Derecho, Cencas Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 35/2023

APROBACIÓN OTORGACIÓN TERRENOS EN LA HACIENDA HUALLCHAPI A FAVOR DE LA FACULTAD TÉCNICA

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro en la gestión 2014 recibió en calidad de Donación la Hacienda denominada Huallchapi por la Empresa Minera Inti Raymi, con una extensión superior a 800 hectáreas, la cual tiene poca inversión, lo que hace susceptible de avasallamiento por las comunidades vecinas.

II Que, la demanda en el mercado de nuevas carreras, el crecimiento vegetativo universitario en los últimos años exige a la Universidad Técnica de Oruro planificar a mediano y largo plazo la creación de nuevas carreras y apoyar a las Unidades Facultativas por el crecimiento de sus carreras.

III Que, la Asociación de Docentes de la Facultad Técnica con nota CITE:A.D.F.T. N° 060/23 de fecha 9 de marzo de 2023, solicita la asignación de cuarenta (40) hectáreas para la unidad facultativa en los terrenos con que cuenta la Universidad Técnica de Oruro en la comunidad de Huallchapi, la cual será asignada internamente a las diferentes carreras de la Facultad.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario mostraron su acuerdo con la solicitud de la Asociación de Docentes de la Facultad Técnica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la asignación de cuarenta (40) hectáreas de terrenos en la Hacienda Huallchapi para la Facultad Técnica, misma que deberá ser distribuida en las diferentes carreras de la F.T.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Departamento de Infraestructura y Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución Nº 36/2023

APROBACIÓN OTORGACIÓN TERRENOS EN LA HACIENDA HUALLCHAPI A FAVOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro en la gestión 2014 recibió en calidad de Donación la Hacienda denominada Huallchapi por la Empresa Minera Inti Raymi, con una extensión superior a 800 hectáreas, la cual tiene poca inversión, lo que hace susceptible de avasallamiento por las comunidades vecinas.

II Que, la demanda en el mercado de nuevas carreras, el crecimiento vegetativo universitario en los últimos años exige a la Universidad Técnica de Oruro planificar a mediano y largo plazo la creación de nuevas carreras y apoyar a las Unidades Facultativas por el crecimiento de sus carreras.

III Que, la Facultad de Ciencias de Salud mediante nota U.T.O.-F.C.S DEC. Nº 198/23 de fecha 17 de marzo de 2023, solicita la asignación de cuatro (4) hectáreas (40.000 metros cuadrados), que tienen como finalidad extender el Instituto de investigación de la facultad, con el objetivo de brindar educación profesional de calidad en el ámbito de la investigación científica de acuerdo con los adelantos técnicos y con el compromiso en la formación integral de profesionales capaces de responder a los cambios permanentes de la sociedad.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario mostraron su acuerdo con la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la asignación de cuatro (4) hectáreas (40.000 metros cuadrados) de terrenos en la Hacienda Huallchapi para la Facultad de Ciencias de la Salud, con el fin de extender el Instituto de Investigación de la facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Departamento de Infraestructura y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 37/2023

APROBACIÓN OTORGACIÓN TERRENOS EN LA HACIENDA HUALLCHAPI A FAVOR DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL – FNI

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro en la gestión 2014 recibió en calidad de Donación la Hacienda denominada Huallchapi por la Empresa Minera Inti Raymi, con una extensión superior a 800 hectáreas, la cual tiene poca inversión, lo que hace susceptible de avasallamiento por las comunidades vecinas.

II Que, la demanda en el mercado de nuevas carreras, el crecimiento vegetativo universitario en los últimos años exige a la Universidad Técnica de Oruro planificar a mediano y largo plazo la creación de nuevas carreras y apoyar a las Unidades Facultativas por el crecimiento de sus carreras.

III Que, la Facultad Nacional de Ingeniería mediante nota FNI. DEC.Of N° 322/2023 de fecha 10 de abril de 2023, remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 181/2023 de fecha 4 abril de 2023, donde solicitan a las autoridades de la Universidad Técnica de Oruro, la asignación de diez hectáreas del terreno en la Hacienda Huallchapi sobre el camino Oruro La Joya, para la Carrera de Ingeniería Civil.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario mostraron su acuerdo con la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la asignación de diez (10) hectáreas de terrenos en la Hacienda Huallchapi sobre el camino Oruro – La Joya para la Carrera de Ingeniería Civil dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Departamento de Infraestructura, Carrera Ingeniería Civil y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 38/2023

CONFORMACIÓN COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS – GESTIÓN 2023

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, con Resolución N° 11/20 de fecha 6 de febrero de 2020 emitido por el Honorable Consejo Universitario se complementa la Resolución HCU N° 143/2016 de fecha 19 de diciembre 2016 referente a la revisión y calificación de méritos para exámenes de competencia, suficiencia y concurso de méritos y otros, desarrollando el procedimiento para fines de impugnación, asimismo establece en su artículo tercero: “El Vicerrector solicitara la conformación de la Comisión Evaluadora de Méritos al Honorable Consejo Universitario de acuerdo a los siguientes criterios:

- Estará conformada por tres docentes meritorios que tengan los mayores puntajes en el Escalafón Docente a nivel Universidad y tres estudiantes que tengan los mayores promedios de calificaciones en la gestión académica inmediata anterior.
- Los miembros de esta comisión serán designados por el Honorable Consejo Universitario y su trabajo estará coordinado por la Dirección de Evaluación y Acreditación con supervisión del Vicerrector.
- Los miembros docentes de esta comisión serán declarados en comisión los periodos en los que deben realizar su trabajo y recibirán el mayor puntaje posible en la evaluación docente correspondiente a la gestión. No podrán ser nominados en forma continua, debiendo respetarse la prelación de las listas.
- Los miembros estudiantiles percibirán un monto equivalente al 50 % del valor de la Beca Auxiliatura de Docencia, beneficio que no será tomado en cuenta para el máximo de beneficios estudiantiles que está permitido para los estudiantes. No podrán ser nominados en forma continua debiendo respetarse la prelación de las listas.”

II Que, con Resolución HCU N° 17/2023 de fecha 7 de marzo de 2023 se determina que los miembros que conforman la Comisión Evaluadora de Méritos ejercerán sus funciones con todas las atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo por un tiempo de un (1) año calendario.

III Que, mediante nota VICE – RECT. N° 161/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, el Vicerrector remite la nómina de docentes con mayor puntaje en el Escalafón y estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro con mayores promedios para el nombramiento de la Comisión Universitaria Evaluadora de Méritos, para su respectiva consideración en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Comisión Universitaria de Evaluación de Méritos de la Universidad Técnica de Oruro para la gestión 2023 conformada por docentes y estudiantes, bajo el siguiente detalle:

DOCENTES

Nº	NOMBRE	FACULTAD
1	Ing. José Alfredo Vargas Oroza	Facultad Nacional de Ingeniería.
2	Lic. Francisco Lazarte Martínez	Facultad Técnica
3	Lic. Andrónico Abraham Lima Barrientos	Facultad Técnica

ESTUDIANTES

Nº	NOMBRE	FACULTAD
1	Univ. Camila Alejandra Corrales Morales.	Carrera Ciencias de la Comunicación Social – Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
2	Univ. Janel Torrico Landaeta.	Carrera Administración de Empresas – Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
3	Univ. Jhenny Alison Quispe Siacara.	Carrera Ingeniera Comercial – Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO

Declarar en comisión a los docentes y estudiantes que conforman la Comisión Universitaria de Evaluación de Méritos de la Universidad Técnica de Oruro, en los periodos en los cuales desarrollen su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Evaluación y Acreditación, Departamento de Recursos Humanos, Facultad Nacional de Ingeniería, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 39/2023

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA – FDCPS PSICOSOC

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Artículo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación.”

II Que, con Resolución N° 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.

III Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece “Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad” y el Art. 19 indica “ Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitarán al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad”.

IV Que, mediante Resolución N° 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario

V Que, mediante nota s/n de fecha 29 de marzo de 2023, el Presidente de la Sociedad Científica de Psicología (PSICOSOC) dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales solicita la acreditación de la misma.

VI Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) mediante nota DICyT UTO N° 158/2023 de fecha 13 de abril de 2023 hace conocer que habiendo cumplido con todos los requisitos del artículo primero de la Resolución HCU N° 29/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, corresponde el reconocimiento y acreditación por el Honorable Consejo Universitario.

VII Que, el Vicerrector con nota VICE – RECT N° 189/2023 de fecha 14 de abril de 2023 solicita agendar en sesión del HCU la acreditación SOCE PSICOLOGIA.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con los antecedentes presentados viabilizaron la solicitud de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la **Sociedad Científica de Estudiantes de Psicología – PSICOSOC**, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Sociedad Científica de Estudiantes de Psicología y Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 40/2023

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA FORESTAL – FCAvN CIIFOR

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Artículo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación.”

II Que, con Resolución N° 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.

III Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece “Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad” y el Art. 19 indica “ Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitaran al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad”.

IV Que, mediante Resolución N° 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario

V Que, mediante nota s/n de fecha 31 de marzo de 2023, el Presidente SOCE-CIIFOR solicita la acreditación de la Sociedad Científica – Centro de Investigación e Innovación Forestal (SOCE – CIIFOR) perteneciente a la carrera de Ingeniera Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales UTO.

VI Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) mediante nota DICyT UTO N° 157/2023 de fecha 13 de abril de 2023 hace conocer que habiendo cumplido con todos los requisitos del artículo primero de la Resolución HCU N° 29/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, corresponde el reconocimiento y acreditación por el Honorable Consejo Universitario.

VII Que, el Vicerrector con nota VICE – RECT N° 188/2023 de fecha 14 de abril de 2023 solicita agendar en sesión del HCU la acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Forestal dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con los antecedentes presentados viabilizaron la solicitud de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la **Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Forestal – CIIFOR**, de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Forestal y Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 41/2023

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE DERECHO – FDCPS SOCED

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Artículo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación.”

II Que, con Resolución N° 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.

III Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece “Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditaran una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad” y el Art. 19 indica “ Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitaran al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad”.

IV Que, mediante Resolución N° 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario

V Que, mediante Resolución N° 108/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 emitido por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, se establece “Reconocer, Legitimar, Institucionalizar la Sociedad Científica de Derecho, como base y medio de mejoramiento, investigación, capacitación y conocimiento de la Realidad Social Boliviana, comenzando sus actividades oficialmente a partir de la Homologación de la presente Resolución por parte del H. Consejo Facultativo.

VI Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) mediante nota DICyT UTO N° 130/2023 de fecha 28 de marzo de 2023 hace conocer que habiendo cumplido con todos los requisitos del artículo primero de la Resolución HCU N° 29/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, corresponde el reconocimiento y acreditación por el Honorable Consejo Universitario.

VII Que, el Vicerrector con nota VICE – RECT N° 165/2023 de fecha 3 de abril de 2023 solicita agendar en sesión del HCU la acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho de Investigación Científica y Tecnológica, dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con los antecedentes presentados viabilizaron la solicitud de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la **Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho – SOCED**, de la Dirección de la Carrera de Derecho dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Derecho y Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 42/2023

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE COMERCIO INTERNACIONAL – FCEFA COMINT

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Artículo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación.”

II Que, con Resolución N° 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.

III Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece “Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad” y el Art. 19 indica “ Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitaran al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad”.

IV Que, mediante Resolución N° 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario

V Que, mediante Resolución N° 420/22 de fecha 14 de diciembre de 2023 emitido por el Honorable Consejo Facultativo, en la cual reconocen y acreditan a la Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Comercio Internacional denominada Comercio Internacional

perteneciente a la Facultad de Ciencias Economías, Financieras y Administrativas, en aplicación del artículo 19 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades, también delega a la misma para efectuar los trámites correspondientes para el registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana (OSCESUB) y en la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y en la Dirección de Investigación y Tecnología (DICyT) de nuestra Universidad.

VI Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) mediante nota DICyT UTO N° 131/2023 de fecha 28 de marzo de 2023 hace conocer que habiendo cumplido con todos los requisitos del artículo primero de la Resolución HCU N° 29/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, corresponde el reconocimiento y acreditación por el Honorable Consejo Universitario.

VII Que, el Vicerrector con nota VICE – RECT N° 164/2023 de fecha 3 de abril de 2023 solicita agendar en sesión del HCU la acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes Comercio Internacional, de la Carrera de Comercio Internacional dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con los antecedentes presentados viabilizaron la solicitud de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la **Sociedad Científica de Estudiantes de Comercio Internacional – COMINT**, de la Carrera de Comercio Internacional dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Comercio Internacional y Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 43/2023

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DEPARTAMENTO DE FÍSICA CICLO BÁSICO – FNI SCEDFCB – UTO

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Artículo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación.”

II Que, con Resolución N° 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.

III Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece “Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad” y el Art. 19 indica “ Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitarán al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCE SUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad”.

IV Que, mediante Resolución N° 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario

V Que, mediante nota s/n de fecha 28 de febrero de 2023, el Univ. Jorge Leo Amusquivar Calustro e Ing. Marcial Arequipa Estrada - Tutor de la Sociedad Científica Estudiantil del Departamento de Física – Ciclo Básico (SCEDFCB – UTO) de la Facultad Nacional de Ingeniería, remite la documentación correspondiente a Vicerrectorado para la aprobación del Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes del Departamento de Física – Ciclo Básico, dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería para su acreditación por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación al Artículo 19 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VI Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) mediante nota DICyT UTO N° 089/2023 de fecha 8 de marzo de 2023 hace conocer que habiendo cumplido con todos los requisitos del artículo primero de la Resolución HCU N° 29/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, corresponde el reconocimiento y acreditación por el Honorable Consejo Universitario.

VII Que, el Vicerrector con nota VICE – RECT N° 0127/2023 de fecha 13 de marzo de 2023 solicita agendar en sesión del HCU la acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes del Departamento de Física – Ciclo Básico, dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con los antecedentes presentados viabilizaron la solicitud de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la **Sociedad Científica de Estudiantes del Departamento de Física Ciclo Básico – SCEDFCB – UTO**, perteneciente a la Facultad Nacional de Ingeniería.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Sociedad Científica de Estudiantes del Departamento de Física Ciclo Básico y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 44/2023****APROBACIÓN INFORME COMISIÓN ECONÓMICA – PAGO TRIBUNALES Y TUTORES PET**

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 49/2013 del Honorable Consejo Universitario se aprobar el Reglamento del Programa Especial de Titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, con Resolución N° 80/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 del Honorable Consejo Universitario se aprueba la unificación económica para el Programa Especial de Titulación, donde determinan el pago a tutores y tribunales del PET, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO EN Bs.	CONCEPTO	OBSERVACIONES
1	Pago a tutor del PET	1.100,00	Pago por postulante	Máximo 5 postulantes por tutor.
2	Pago al tribunal del PET	350,00	Pago por postulante	

III Que, en fecha 6 de marzo de 2023 el presidente de ASDI con nota ASDI N° 0021/2023, solicita autorización al Honorable Consejo Universitario para que la Facultad Nacional de Ingeniería mantenga los montos de pago para tutores y tribunales según lo establecido en el Reglamento Específico del PET de la gestión 2021 y no los montos señalados en la Resolución del HCU N° 80/2021 – Unificación Económica para el PET en la Universidad Técnica de Oruro, al respecto se determinó que sea derivada a la Comisión Económica para que pueda hacer un análisis de la petición de la FNI, remitiéndose a la mencionada comisión con nota RECT/SG N° 96/23 de fecha 7 de marzo de 2023.

IV Que, la Comisión Económica mediante nota F.C.E.F.A. OF. DEC. N° 118/23 de fecha 3 de abril de 2023 remite el informe referente al pago de tribunales y tutores PET, en la cual determinan los siguientes puntos:

- La situación de los programas PET vigentes en la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Facultad Nacional de Ingeniería no son los mismos por el número de postulantes (FNI 200; FCEFA 60)
- Ambos programas tienen gastos fijos en cuanto a coordinación, asistente de programa y otros.
- En el caso de los programas con pocos estudiantes la incidencia de incremento y decremento es diferente.
- A menor número de postulantes los altos costos de tutores y tribunales tiene su influencia en los resultados de los programas, ya que los mismos influyen en los ingresos que percibirán las unidades académicas mencionadas.

Por lo detallado en el párrafo anterior la Comisión Económica plantea para el análisis en el Honorable Consejo Universitario la siguiente propuesta de pagos de tutores y tribunales de los Programas Especiales de Titulación:

PROPUESTA CON MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE REMUNERACIÓN

CONCEPTO	REMUNERACIÓN MÍNIMA	REMUNERACIÓN MÁXIMA
TUTOR	1.000.-	1.100.-
TRIBUNAL	250.-	450.-

- Considerando número de postulantes inscritos en el PET y los beneficios económicos que deben tener las unidades facultativas se propone aplicar los pagos mínimos y máximos que deben efectuar a los tutores y tribunales.

Por lo que concluyen en plantear la modificación al Honorable Consejo Universitario de la Resolución HCU N° 80/2021, considerando la tabla de máximas y mínimas en cuanto a retribuciones a tutores y tribunales de los Programas Especiales de Titulación en función al número de postulantes que tengan estos programas especiales y los ingresos esperando por las unidades facultativas que desarrollan los mismos.

V Que, después de analizar la propuesta de la Comisión Económica, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideraron que los fundamentos respaldan el informe mencionado.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el informe de la Comisión Económica referente a la modificación en el artículo primero de la Resolución del HCU N° 80/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 del pago de tribunales y tutores PET, considerando el número de postulantes inscritos y beneficios económicos que deben tener las unidades facultativas, por lo que se propone aplicar los pagos mínimo y máximos que deben efectuar a los tutores y tribunales en base a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REMUNERACIÓN MÍNIMA	REMUNERACIÓN MÁXIMA
TUTOR	1.000.-	1.100.-
TRIBUNAL	250.-	450.-

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División Presupuestos, División Contabilidad y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 45/2023**
DECLARATORIA EN COMISIÓN M.Sc. ING. FELIX MOLLO CAYO

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FNI.DEC. Of. N° 319/2023 de fecha 10 de abril de 2023, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución del Honorable Consejo N° 185/2023 Facultad Nacional de Ingeniería de fecha 4 de abril de 2023, donde aprueban la solicitud del docente M.Sc. Ing. Félix Mollo Cayo para su asistencia al 1er Congreso Panameño del Asfalto 2023, a realizarse los días 20 y 21 de abril del presente año en la ciudad de Panamá. Así mismo aprueba el pago de pasajes de ida y vuelta, pago de viáticos nacionales e internacionales y declaratoria en comisión con goce de haberes. El pago de pasajes, viáticos nacionales e internacionales se pagará de la cuenta FNIAP188 PET2013-2019 Ingeniería Civil.

II Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del M.Sc. Ing. Félix Mollo Cayo – Director y docente de la Carrera de Ingeniería Civil, los días 18, 19, 20 y 21 de abril de 2023 (2 días nacionales y 2 días internacionales) para participar del Primer Congreso Panameño del Asfalto (Instituto Panameño del Asfalto SYNTEX) a realizarse en la República de Panamá, con el fin de efectuar experiencias académicas y de investigación. Los gastos emergentes del viaje, pasajes y viáticos nacionales e internacionales serán cubiertos de la cuenta FNIAP188 PET2013-2019 Ingeniería Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, carrera Ingeniería Civil y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 46/2023

APROBACIÓN INFORME DE VIAJE A CIUDAD AYACUCHO – PERÚ ENTREGA DE TÍTULOS DE MAESTRIA Y FIRMA DE CONVENIO

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 23/2023 de fecha 16 de marzo de 2023 se aprueba la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector UTO; M.Sc Carlos Antezana García – Director de Postgrado de UTO e M.Sc. Ing. Pedro Román Vallejos Mamani – Coordinador de Postgrado, los días 23, 24 y 25 de marzo de 2023 (3 días internacionales) para viajar a Ayacucho – Perú, con el fin de renovar los convenios con el Colegio de Ingenieros Ayacucho. Todos los gastos emergentes del viaje serán cubiertos la Dirección de Postgrados de la cuenta Multas y Otros, PGAP – 049.

II Que, a su retorno a la ciudad de Oruro, el Rector de la Universidad Técnica de Oruro e Ing. Carlos Antezana García – Director Postgrado ofrecieron al Honorable Consejo Universitario un informe circunstanciado en forma oral en los siguientes aspectos:

- Participación del ciclo académico de entrega de títulos de Magister en su primera versión en Ayacucho – Perú en las siguientes maestrías:
 - Ingeniería Vial con mención en Carreteras, Puentes y Túneles.
 - Ingeniería Hidrológica e Hidráulica.
- Gestión para la firma de Convenio Marco Institucional de Cooperación para el desarrollo de Programas de Postgrado.
- Gestión para la firma de Convenio Específico para Desarrollo de Programas de Maestría.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario no tuvieron observaciones al informe ofrecido por el Rector y Director de Postgrado.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el informe oral presentado por el Rector – Ing. Augusto Medinaceli Ortiz y Director de Postgrado – Ing. Carlos Antezana García, referida a la participación del ciclo académico de entrega de títulos de Magister y renovación de convenios con el Colegio de Ingenieros Ayacucho, que se realizó en la ciudad de Ayacucho - Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Postgrado, Departamento de Finanzas y División de Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



**Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU**



**Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO**

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 47/2023

AUTORIZACIÓN DE USO DE FORMULARIO PARA DEFENSA DE TRABAJO EN LA FAU EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR LA PRESENTE GESTIÓN

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 111/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, se aprueba los Reglamentos de Laboratorios y Manual de Funciones de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

II Que, el artículo 27 de la mencionada resolución establece: El Plan de Trabajo debe contener los siguientes aspectos: Académico, la que debe ser transversal a las áreas de Diseño, Sociales y Tecnología, fortaleciendo el PEA de los artículos 7 al 11; Investigación Científica Tecnológica, Básica y Aplicada de los artículos 12 al 17; Interacción Social de los artículos 18 al 20; Producción Académica y Difusión de los artículos 21 al 22 y Uso de TIC's del artículo 23 al 24.”

III Que, posterior a la aprobación y homologación de los Reglamentos de Laboratorios y Manual de Funciones de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo mediante Resolución N° 111/2018, la facultad elaboró el formulario de Defensa de Plan de Trabajo de Laboratorios, contemplando todos los aspectos que señala el artículo 27.

IV Que, con nota UTO.FAU.DEC.OF N° 179/23 de fecha 27 de marzo de 2023 solicita que se agende en el orden del día la homologación y/o aprobación de la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 57/2023 referente al formulario de calificación de defensa de plan de trabajo de la FAU.

V Que, en fecha 17 de abril de 2023 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se consideró la nota UTO.FAU.DEC.OF. N° 179/23 de fecha 27 de marzo de 2023 referida a la homologación de Resolución HCF N° 057/2023 – Formulario de calificación de defensa del plan de trabajo de la FAU, determinándose que la misma sea remitida a la Comisión Académica, asimismo se sugirió que por la presente gestión se autorice en forma excepcional el uso y aplicación de mencionado formulario con la aprobación en su Honorable Consejo Facultativo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar en forma excepcional por la presente gestión el uso y aplicación del Formulario de Calificación de Defensa del Plan de Trabajo de la FAU, aprobado en su Honorable Consejo Facultativo.

ARTÍCULO SEGUNDO

Remitir la solicitud de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo a la Comisión Académica para su correspondiente revisión y emisión de informe para su tratamiento en el Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Comisión Académica, Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 48/2023

RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 17 de abril de 2023

CONSIDERANDO

I Que, en la gestión 2020 a causa del Coronavirus (COVID-19), se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, razón por la que se suspendió las actividades académicas en la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, mediante Resolución N° 16/20 de 21 de abril de 2020 se ratifica el trabajo desarrollado por algunos docentes en el apoyo académico virtual (cualquiera sea la modalidad aplicada), misma que deberá ser permanente y continua a partir del 23 de abril 2020 de manera obligatoria para todos los docentes en todas sus asignaturas.

III Que, a través de Resolución N° 24/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 se determina que la Universidad Técnica de Oruro a partir del 4 de abril de 2022 retornara en forma paulatina a clases presenciales.

IV Que, con la vacunación contra el Covid 19, el retorno a las clases presenciales en la gestión 2022 en la educación primaria y secundaria se dio a partir del 1 de agosto de 2022, para la presente gestión las clases en los colegios son completamente normales.

V Que, en el mes de abril la Dra. Ana R. Mejía Rea – Administrativa DPDI, hace conocer el siguiente reporte epidemiológico COVID – 19 de nuestro Departamento e informa que SEDES recomienda a las autoridades departamentales y educación ingresar en horarios flexibles en las unidades educativas debido al ingreso de bajas temperatura, así mismo hace conocer que se está fortaleciendo la campaña de vacunación del programa ampliado de inmunización donde se incluye la vacuna contra el COVID-19.

REPORTE EDPIDEMIOLOGICO COVID – 19 al 20 de abril de 2023

- Casos positivos nuevos: 2
- Decesos: 0
- Los casos de Covid-19, durante las últimas semanas no han variado en razón de número de casos ya que se mantienen en números reducidos.

Por lo mencionado concluye que los casos de COVID-19 son reducidos y sin presencia de decesos, no obstante nos encontramos en zona de epidemias de IRAS que obliga a continuar con las medias de bioseguridad establecidas.

VI Que, el Servicio Departamental de Salud Oruro con nota CITE: EPIDEM. 103/2023, informa que en la semana 52 de la gestión 2022 nos encontrábamos en pleno pico de la 6ta. Ola de la pandemia, a partir de la semana 1 de la gestión 2023 empezamos con un descenso de casos positivos y a la fecha nos encontramos en una meseta con 14 casos hasta la semana 15, asimismo informa que si bien nos encontramos en un descenso significativo de casos positivos para Covid-19, mas no así en infecciones respiratorias agudas.

VII Que, el Seguro Social Universitario mediante nota SSUO.GSS 343/2023 remite el informe correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de la presente gestión, referente al Covid en el departamento de Oruro, en el cual se observa incremento en casos positivos de COVID, neumonía e infecciones respiratorias agudas, por lo que recomienda mantener todas las medidas de bioseguridad.

VIII Que, en la Universidad Técnica de Oruro se está retomando desde la gestión 2022 en forma gradual las clases presenciales, la mayoría de las facultades ingresaron en esta modalidad, por lo que las autoridades facultativas y universitarias cuidando la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje y tomando en cuenta que a nivel nacional la educación primaria, secundaria e incluso inicial ya volvieron a las aulas, consideran que es imprescindible volver a las clases en forma presencial, recomendando mantener todas las medidas de bioseguridad para evitar contagios de infecciones respiratorias agudas (IRAS).

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Determinar que a partir del 2 de mayo del 2023, la Universidad Técnica de Oruro retornara a la modalidad presencial en todas sus facultades y programas, debiendo las autoridades facultativas mantener todas las medidas de bioseguridad para precautelar el contagio de infecciones respiratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Decanatos y Vicedecanatos de Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 49/2023

APROBACIÓN POA y PRESUPUESTO REFORMULADO 2023

A, 2 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2023 de la Universidad Técnica de Oruro, correspondiente a la Gestión 2023 han sido aprobados por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 92/2022, emitida el 5 de septiembre de 2022.

II Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 003/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, comunica que se llevara adelante las modificaciones al PGE – Gestión 2023 y en ese contexto, las entidades que requieran efectuar modificaciones presupuestarias y/o inscribir recursos adicionales que ameriten ser aprobadas por Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, deben remitir su solicitud hasta el 5 de mayo del año en curso, impostergablemente.

III Que, la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Universidad, en trabajo conjunto, han elaborado un proyecto de reformulación del POA y Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro – Gestión 2023, considerando los saldos en Caja y Bancos en las diferentes fuentes de financiación y organismos financiadores al 31 de diciembre de 2022, que no fueron registrados para la presente gestión.

IV Que, mediante Decreto Supremo 3607 se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente decreto, y en aplicación a los artículos 5 y 9; incisos a) y b) que establece la incorporación de recursos y gastos que incrementan el monto total del PGE y que estas modificaciones presupuestarias requieren aprobación mediante Ley Nacional. La Universidad Técnica de Oruro requiere proceder con las modificaciones del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Reformulado de Ingresos y Gastos aprobado para la Gestión 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 009/2023 de fecha 28 de abril e Informe Legal DEPTO.LEGAL INF. 082/2023 de fecha 2 de mayo, ambos del 2023.

V Que, las modificaciones al Plan de Operaciones Anual y el Presupuesto Reformulado de la Universidad Técnica de Oruro correspondientes a la Gestión 2023, han sido debidamente analizadas por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la modificación del Plan de Operaciones Anual de la Universidad Técnica de Oruro correspondiente a la gestión 2023 y el Presupuesto Reformulado aprobado para la presente gestión, con sujeción al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO Bs
Recursos Coparticipación Tributaria	2'838.291,49
Recursos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH	25'725.045,86
Total Saldo Caja Bancos	28'563.337,35
Presupuesto Vigente 2022	361'186.907,44
Total Presupuesto Reformulado	389'750.244,79

ARTÍCULO SEGUNDO

Establecer que el Informe Técnico y el Informe Legal correspondientes, forman parte inseparable de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 50/2023

AUTORIZACIÓN DEMOLICIÓN “CONST. BLOQUE QMC Y ELT FT FASE I” FACULTAD TÉCNICA

A, 2 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Facultad Técnica con Resolución de su Honorable Consejo Facultativo N° 017/23 de fecha 6 de febrero de 2023 aprueba el proyecto “CONST. AULAS TALLERES Y LABORATORIOS F.T. – UTO”, para su posterior licitación y ejecución del mismo, sin embargo existe una obra inconclusa a la fecha “CONSTRUCCIÓN BLOQUES QMC Y ELT-FT-FASE I” que afecta a la nueva construcción, por lo que la facultad solicita dar solución a este problema y poder continuar con el proyecto nuevo.

II Que, la Universidad Técnica de Oruro suscribió contrato con la Empresa ECORP S.R.L. para la CONSTRUCCIÓN BLOQUES QMC Y ELT-FT-FASE I en fecha 9 de junio de 2009 por un monto de Bs. 2'027.133,40 y con un plazo de ejecución de 280 días calendario. En fecha 26 de junio de 2009 se otorga un anticipo de Bs. 405.426,68 contra entrega de una Póliza de Correcta Inversión de Anticipo emitida por Seguros y Reaseguros Credinfom International S.A.

III Que, en fecha 9 de julio de 2010 por incumplimiento de contrato de la empresa ECORP S.R.L. se procede con la Resolución del Contrato N° 144/2009 CONSTRUCCION BOQUES QMC y ELT-FT-FASE I y la ejecución de las garantías de cumplimiento de contrato y de correcta inversión de anticipo, recuperándose el monto total del anticipo, así mismo ingreso un monto adicional de Bs. 141.899,33 correspondiente a incumplimiento de la empresa contratista.

IV Que, mediante nota s/n de fecha 5 de octubre de 2022, se tiene los resultados del consultor Ing. Álvaro Quisberth Huayllani, quien ha manifestado la imposibilidad de continuar con la construcción considerando el tiempo de paralización de obra y el tiempo transcurrido que causaron un daño enorme a la estabilidad de la obra, asimismo vio la posibilidad de una posible y única alternativa de continuar con la obra, la cual llegaría a ser más costosa que una construcción nueva. Por otro lado el Departamento de Infraestructura mediante nota DEPTO. INFRA. Of. N° 076/23 de fecha 28 de marzo de 2023 remite el informe de la obra: BLOQUE QMC y ELT.- FT FASE I, donde concluye que la consideración del Consultor de la demolición es la más razonable desde el punto de vista técnico y económico.

V Que, el Departamento Legal con criterio DPTO. LEGAL CRIT. N° 070/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, hace conocer que no existe ningún tema pendiente desde el punto de vista legal referido a los efectos del contrato de obra suscrito entre la Universidad Técnica de Oruro y la Empresa ECORP, habiéndose resuelto el contrato y ejecutado las dos boletas de garantía,

por otro lado las conclusiones y recomendaciones técnica de la Consultora y el Departamento de Infraestructura con referencia a la demolición son uniformes, en consecuencia recomienda que deben tomarse en cuenta los resultados de la consultoría, estudio técnico que ha sido interpretado y analizado por el Departamento de Infraestructura y proceder con la demolición como la única solución favorable desde el punto de vista institucional.

VI Que, la Dirección Administrativa Financiera con nota DAF.UTO. N° 0241/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, conforme a los informes legal, técnicos del Departamento de Infraestructura y la Consultoría referida a la Demolición del Proyecto de Construcción BLOQUE QMC-ELT-FT Fase I en la Facultad Técnica recomienda proceder conforme los dos informes técnicos y criterio legal en cuanto a la demolición como una solución favorable para la Facultad Técnica de la Universidad Técnica de Oruro, surgiendo la elaborar un proyecto de demolición con presupuesto para su ejecución.

VII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario en base a los informes técnicos, legal y financiero considera que la demolición de la parte que afecta a la nueva construcción es necesaria.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar la demolición de la infraestructura en forma parcial en la obra “CONST. BLOQUE QMC y ELT.- FT FASE I” inconclusa, la cual afecta a la nueva construcción en la Facultad Técnica “CONST. AULAS TALLERES Y LABORATORIOS F.T. – UTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Facultad Técnica como unidad solicitante deberá viabilizar el proyecto de demolición en las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a las autoridades de la Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución Nº 51/2023

APROBACIÓN INFORME COMISIÓN DE JUSTICIA – HCU IMPUGNACIÓN A CONVOCATORIAS EXAMENES DE ADMISIÓN DOCENTE EN LA FAU

A, 2 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo emitió convocatorias a Concurso de Méritos y Examen de Competencia gestión académica 2023 aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo Nº 121/22 y 118/22, ambos de fecha 31 de octubre de 2022.

II Que, mediante nota s/n de fecha 5 de diciembre de 2022 el Msc. Arq. Marcel Rubén Iriarte Oporto solicita al Honorable Consejo Universitario resolución en última instancia sobre impugnación a convocatorias para exámenes de admisión docente en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, determinándose al respecto que sea derivada a la Comisión de Justicia, dando cumplimiento a través de Resolución Nº 167/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022.

III Que, la Comisión de Justicia del HCU mediante informe de fecha 31 de marzo de 2023 hace conocer que el argumento que sustenta las impugnaciones planteadas es que el requisito de admisión Nº 4 de ambas convocatorias, se plantea como “alternativa” la presentación de curso de formación docente (Diplomado como mínimo); siendo que en su lugar puede presentarse otros documentos de postgrado que no son de formación docente, misma que fue analizado:

1. **Convocatoria a Concurso de Méritos y Examen de Competencia para la Gestión Académica 2023, para optar docencia en la asignatura de Estructura II, Planificación Urbana y Territorial y Síntesis de la Teoría, emitida mediante Resolución del HCF Nº 118/20:**
 - El artículo 71 inciso e) del Reglamento del Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana establece como requisito el cumplimiento del curso mínimo de formación docente dictado por una Universidad Autónoma del Sistema de la Universidad Boliviana (Diplomado como mínimo)
 - El punto 4 de la Convocatoria a Examen de Suficiencia para la gestión 2023, se adiciona alternativamente de Diploma de Espacialidad, Maestría o doctorado en el Área de la signatura que postula, reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
 - El artículo 75 señala La convocatoria deberá incluir las características principales de la actividad académica y de los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes del Reglamento del Régimen Académico Docente.
 - El artículo 77 inciso c) c.9 establece: Podrán exigirse otros requisitos de acuerdo con reglamentos específicos de cada Universidad.
 - La palabra alternativamente, deriva de la expresión alternativa que se define como una opción o solución que es posible elegir además de las otras que se consideran, de modo opción, es decir que se puede presentar otros documentos en lugar del Título del Curso

mínimo de Formación docente dictado por una Universidad Autónoma del Sistema de la Universidad Boliviana (Diplomado como mínimo).

- La convocatoria no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 71 inciso e) y en el artículo 75 del Reglamento del Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana.

2 Convocatoria a Examen de Suficiencia Gestión Académica 2023, para optar docencia en las asignaturas de Diseño Asistido por Ordenador II y Proyecto V, emitida mediante Resolución del HCF 121/20:

- El MS.c Marcel Rubén Iriarte Oporto, según se evidencia de la documentación que cursa en el expediente se presentó en tiempo hábil a dicha convocatoria, con lo cual convalidó y dio por bien hecho la actuación interpuesta, conforme establece la Sentencia Constitucional Plurinacional 0113/209-S2 de fecha 8 de abril de 2019, referida al principio de convalidación, que establece: “El principio de convalidación: en cuyo mérito, no es posible declarar la nulidad, si el afectado con el acto irregular, lo consiente expresa o tácitamente.”.
- Principio de convalidación: en principio en derecho procesal civil, toda nulidad se convalida por el consentimiento (Eduardo Juan Couture).
- El MS.c. Marcel Rubén Iriarte Oporto al presentarse como postulante a la Convocatoria a Examen de Suficiencia Gestión Académica 2023, para optar docencia en la asignatura de Diseño Asistido por Ordenador II y Proyecto V, emitida mediante Resolución del HCF 121/22, convalido y dio por bien hecho las actuaciones, conforme lo establece la Sentencia Constitucional Plurinacional 0113/2019-S2 de fecha 8 de abril de 2019, que señala: “El principio de convalidación; en cuyo mérito, no es posible declarar la nulidad, si el afectado con el acto irregular, lo consiente expresa o tácitamente”.

Por lo descrito anteriormente la Comisión de Justicia concluye:

Primero.- Se debe dejar sin efecto la Convocatoria a Concurso de Méritos y Examen de Competencia Gestión Académica 2023, para optar docencia en las asignaturas de Estructuras II, Planificación Urbana y Territorial y Síntesis de la Teoría, emitida mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 118/22 de fecha 28 de octubre de 2022 y emitir otra convocatoria que cumpla con lo establecido en las normas universitarias.

Segundo.- No corresponde dar curso a la solicitud de dejar sin efecto la Convocatoria a Examen de Suficiencia Gestión Académica 2023 para optar docencia en las asignaturas de Diseño Asistido por ordenador II y Proyecto V, emitida mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 121/22 de fecha 31 de octubre de 2022, por lo que las Autoridades de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo deberán concluir el proceso del examen de suficiencia gestión académica 2023, para optar docencia en la asignatura de Diseño Asistido por Ordenador II y Proyecto V, emitida mediante Resolución HCF N° 121/22.

IV Que, con el informe de Comisión de Justicia se puede ver que la **Convocatoria a Concurso de Méritos y Examen de Competencia para la Gestión Académica 2023, para optar docencia en la asignatura de Estructura II, Planificación Urbana y Territorial y Síntesis de la Teoría, emitida mediante Resolución del HCF N° 118/20**, no cumple el

requisito establecido en el Reglamento del Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana que es el de tener Diplomado mínimamente, esto debido a la palabra “alternativamente” en la redacción de la convocatoria, lo que dio lugar a interpretaciones diferentes; en cuanto a la **Convocatoria a Examen de Suficiencia Gestión Académica 2023, para optar docencia en las asignaturas de Diseño Asistido por Ordenador II y Proyecto V, emitida mediante Resolución del HCF 121/20**, está claro que al presentarse el Arq. Iriarte al examen dio su consentimiento, lo que valido en mencionado examen.

V Que los miembros del Honorable Consejo Universitario determinaron que el informe de la Comisión de Justicia está fundamentado y respaldado por normativa y por el principio de convalidación.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el Informe de la Comisión de Justicia con referencia a las siguientes convocatorias para exámenes de admisión docente en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo:

- Dejar sin efecto la **Convocatoria a Concurso de Méritos y Examen de Competencia Gestión Académica 2023**, para optar docencia en las asignaturas de Estructuras II, Planificación Urbana y Territorial y Síntesis de la Teoría, emitida mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 118/22 de fecha 28 de octubre de 2022 y emitir otra convocatoria que cumpla con lo establecido en las normas universitarias.
- No corresponde dar curso a la solicitud de dejar sin efecto la **Convocatoria a Examen de Suficiencia Gestión Académica 2023 para optar docencia en las asignaturas de Diseño Asistido por ordenador II y Proyecto V**, emitida mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 121/22 de fecha 31 de octubre de 2022, por lo que las Autoridades de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo deberán concluir el proceso del examen de suficiencia gestión académica 2023, para optar docencia en la asignatura de Diseño Asistido por Ordenador II y Proyecto V, emitida mediante Resolución HCF N° 121/22.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Vicedecanato y Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 51-A /2023****APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS POR CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES E INFORME PARA INSTITUCIONES LOCALES Y NACIONALES**

A, 2 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro a solicitud de instituciones locales y nacionales emite certificaciones, realiza legalizaciones y otros, el gasto administrativo que ocasiona es asumido por la Universidad Técnica de Oruro, es en ese entendido que con nota RECT/SG N° 121/23 de fecha 29 de marzo de 2023 el señor Rector solicita al Secretario General que prepare una propuesta al respecto.

II Que, mediante nota STRIA. GRAL. N° 087/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 en cumplimiento a instructivo del señor Rector remite la siguiente propuesta:

- Certificación de documentos emitidos por la Universidad Técnica de Oruro por sección títulos:

DOCUMENTO	DESTINO	COSTO POR CERTIFICACIÓN Bs.	COSTO ENVIO POR COURIER Bs.	COSTO TOTAL Bs.
Doctorado	Oruro	20	0	20
	La Paz	20	20	40
	Cochabamba	20	25	45
	Santa cruz	20	35	55
	Tarija	20	35	55
	Otros Departamentos	20	30	50

- De la misma forma se cobrara las certificaciones por Maestría, Especialización, Diplomado, Titulo en Provisión Nacional, Diploma Académico, Certificado de Egreso, Diploma de Bachiller, Requerimientos Fiscales y otros.
- La solicitud de documentación legalizada a la Universidad Técnica de Oruro por instituciones locales o nacionales serán los siguientes:
 - Por hoja legalizada Bs. 1.
 - Por documentos legalizado Bs. 20.
 - Por resoluciones Rectorales o Consejo Universitario Bs. 20.
 - Por envió vía Courier de acuerdo a distancia.

Sin embargo recomienda que la propuesta debe ser analizada por la Dirección Administrativa Financiera y una orientación del Departamento Legal para su aplicación (Ley 104 transparencia y lucha contra la corrupción).

III Que, analizada la propuesta se pudo observar que es necesario realizar algunos ajustes antes de su aplicación.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la propuesta del Secretario General referido a implementación de valores para atención de certificaciones, legalizaciones y otros para instituciones locales y nacionales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificación de documentos emitidos por la Universidad Técnica de Oruro por sección títulos:

DOCUMENTO	DESTINO	COSTO POR CERTIFICACIÓN Bs.	COSTO ENVIO POR COURIER Bs.	COSTO TOTAL Bs.
Doctorado	Oruro	20	0	20
	La Paz	20	20	40
	Cochabamba	20	25	45
	Santa cruz	20	35	55
	Tarija	20	35	55
	Otros Departamentos	20	30	50

- De la misma forma se cobrará las certificaciones por Maestría, Especialización, Diplomado, Titulo en Provisión Nacional, Diploma Académico, Certificado de Egreso, Diploma de Bachiller, Requerimientos Fiscales y otros.
- La solicitud de documentación legalizada por la Universidad Técnica de Oruro por instituciones locales o nacionales serán los siguientes:
 - Por hoja legalizada Bs. 1.
 - Por documentos legalizado Bs. 20.
 - Por resoluciones Rectorales o Consejo Universitario Bs. 20.
 - Por envió vía Courier de acuerdo a distancia.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección Administrativa Financiera deberá analizar la propuesta y el Departamento Legal emitirá un informe referido a la aplicación de la Ley 104 transparencia y lucha contra la corrupción previo a su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Secretaria General UTO, Dirección Administrativa Financiera y Departamento Legal.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución Nº 52/2023****APROBACIÓN INFORME COMISIÓN DE JUSTICIA – HCU IMPUGNACIÓN A CONVOCATORIAS EXAMENES DE ADMISIÓN DOCENTE EN LA FAU**

A, 2 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo emitió convocatorias a Concurso de Méritos y Examen de Competencia gestión académica 2023 aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo Nº 121/22 y 118/22, ambos de fecha 31 de octubre de 2022.

II Que, mediante nota s/n de fecha 8 de diciembre de 2022 el Msc. Arq. Javier Giovanni Vargas Choque, impugna la habilitación del postulante MSc. Arq. Grover Antonio Pozo Ledo, ya que en la publicación de requisitos de la Convocatoria a Concurso de Méritos y Defensa de Plan de Trabajo para Optar el Cargo Docente Investigador en la FAU, Gestión 2023, en el punto Nº 14 de la publicación de la Convocatoria, como también en el informe de la Comisión de Revisión, donde establece: “Para postulantes que hubiesen ocupado cargos similares, informe aprobado por al DCIT GESTION 2022”. El mencionado postulante al estar aun en funciones en el cargo, no puede haber cumplido con este requisito de la convocatoria, por no haber concluido su gestión, por lo que la DICyT no ha podido emitir informe aprobando la gestión 2022 y tampoco sería válido un informe hasta la fecha, ya que la convocatoria es bastante clara , caso contrario la emisión de su informe iría en contra de normativas universitarias vigentes y leyes nacionales, por lo que solicita se de curso a la Impugnación e Inhabilitación del Arq. Pozo.

III Que, la Comisión de Justicia del HCU mediante informe de fecha 17 de abril de 2023 hace conocer que el argumento que sustenta la impugnación a la habilitación del postulante MSc. Arq. Gro ver Antonio Pozo Ledo, puesto que en la publicación de requisitos de la Convocatoria a Concurso de Méritos y Defensa de Plan de Trabajo para Optar el Cargo de Docente Investigador en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Gestión Académica 2023, en el punto Nº 14 de la publicación de la convocatoria, como también en el informe de la Comisión de revisión establece: “Para postulantes que hubiesen ocupado cargos similares, informe aprobado por la DICyT Gestión 2022 y que el mencionado postulante al estar aun en funciones del cargo en cuestión, no puede haber cumplido con este requisito fundamental de la convocatoria, porque aún no ha concluido su gestión - 2022, por lo tanto, es imposible que la DICyT haya emitido un informe aprobado de la Gestión 2022 y tampoco de ninguna manera sería valido un informe hasta la fecha ya que la convocatoria es bastante clara, caso contrario la emisión de su informe iría en contra de Normativas Universitarias Vigentes y Leyes Nacionales, solicitando la inhabilitación del postulante MSc. Arq. Grover Antonio Pozo Ledo”. En antecedente cursa el informe del docente investigador de la FAU – Arq. Grover Pozo desde enero hasta 11 de noviembre de la gestión 2022, emitido por el MSc. Arq. Fortunato Codori Huanca – Director del Instituto de Investigaciones – Ciencias del Hábitat Facultad de

Arquitectura y Urbanismo - Universidad Técnica de Oruro, que el docente Investigador cumple con el 85.9%. Asimismo se tienen la Certificación de Aprobación de Informe 2022 del Arq. Grover Pozo Investigador de la FAU, informa que el Arq. Pozo ha dado cumplimiento al requerimiento que se hace a los investigadores; En la Resolución N° 135/2022 del Honorable Consejo Facultativo que aprueba el informe remitido por la DICyT correspondiente al Arq. Grover Antonio Pozo Ledo Docente Investigador a medio tiempo en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo Gestión 2022, hasta el 15 de noviembre de 2022. Por todo lo descrito la Comisión de Justicia concluye que la impugnación interpuesta por el MSC. Arq. Javier Giovanni Vargas docente la Facultad de Arquitectura y Urbanismo contra la Convocatoria a Concurso de Méritos y Defensa de Plan de Trabajo para Optar el Cargo de Docente Investigador en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, gestión académica 2023, no tiene sustento jurídico para la inhabilitación del Arq. Grover Antonio Pozo, por lo que se debe declarar improcedente la impugnación interpuesta por el MSc. Arq. Javier Giovanni Vargas.

IV Que, al no contar con sustento jurídico la impugnación interpuesta por del MSc. Arq. Javier Giovanni los miembros del Honorable Consejo Universitario determinaron que el informe de la Comisión de Justicia está fundamentada.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el Informe de la Comisión de Justicia con referencia a impugnación interpuesta por el MSc. Arq. Javier Giovanni Vargas, por lo que se **Declara Improcedente la impugnación** por no contar con sustento jurídico correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Vicedecanato y Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudí Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 53/2023

**RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE ANTROPOLOGÍA – FDCPS
SOC.CIE.ANTROP**

A, 2 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Artículo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación.”

II Que, con Resolución N° 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.

III Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece “Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad” y el Art. 19 indica “ Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitarán al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad”.

IV Que, mediante Resolución N° 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario

V Que, mediante Resolución N° 161/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019 emitido por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, se aprueba la creación de la Sociedad Científica de Antropología.

VI Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) mediante nota DICyT UTO N° 171/2023 de fecha 24 de abril de 2023 hace conocer que habiendo cumplido con todos los requisitos del artículo primero de la Resolución HCU N° 29/2016 de fecha 21 de marzo de 2016, corresponde el reconocimiento y acreditación por el Honorable Consejo Universitario.

VII Que, el Vicerrector con nota VICE – RECT N° 205/2023 de fecha 24 de abril de 2023, solicita agendar en sesión del HCU la acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Antropología (SOC.CIE.ANTROP) dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con los antecedentes presentados viabilizaron la solicitud de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la **Sociedad Científica de Estudiantes de Antropología – SOC.CIE.ANTROP.**, de la Carrera de Antropología dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Antropología y Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 54/2023

AUTORIZACIÓN EN FORMA EXCEPCIONAL PARA APERTURA DE SISTEMA INSCRIPCIONES CARRERA DE CIENCIA POLITICA – FDCPS

A, 2 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 24/2023 de fecha 16 de marzo de 2023 emitida por el Honorable Consejo Universitario se aprueba el Informe de la Comisión Académica 005/2023 de fecha 8 de marzo de 2023, referido al examen de ingreso directo de la Carrera de Ciencia Política de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, señalando que para el proceso de recepción de exámenes la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales deberá hacer conocer un nuevo cronograma.

II Que, con Resolución N° 33/2023 de fecha 17 de abril de 2023 del Honorable Consejo Universitario “Homologa la Resolución N° 080/2023 de fecha 14 de abril de 2023 emitida por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Política y Sociales, que en su artículo primero señala “Solicitar a las autoridades superiores con carácter excepcional la reformulación del calendario académico, para proceder a la inscripción de alumnos nuevos para la Carrera de Ciencia Política de reciente creación gestión académica 2023.

INSCRIPCIÓN:

17 al 21 de abril de 2023 sin multa

24 al 28 de abril de 2023 multa de acuerdo a la normativa universitaria

01 al 05 de mayo de 100 % de multa

III Que, la Facultad de Derecho, Ciencias, Políticas y Sociales mediante nota STRIA DEC-FDCPS N° 087/2023 de fecha 25 de abril de 2023, remite la Resolución N° 089/2023 del Honorable Consejo Facultativo de fecha 24 de abril de 2023, estableciendo en su Artículo Primero “Solicitar a las autoridades superiores con carácter excepcional la reformulación del calendario académico, apertura del sistema en el Tesoro Universitario y la DTIC – UTO, y proceder a la inscripción de los postulantes que aprobaron el examen de ingreso y de los profesionales como admisión especial para la Carrera de Ciencia Política de reciente creación gestión académica 2023” y su Artículo Tercero indica “Las fechas de inscripción sin sanción deberá computarse a partir de la apertura del sistema en el Tesoro Universitario, durante una semana y de esta manera regularizar el pago de matrículas para los profesionales, por ser una carrera auto sustentada”

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con el fin de no perjudicar a los admitidos en la carrera de Ciencia Política (Segundas Carreras), consideran que la solicitud de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales es acertada en lo referente a la modalidad de admisión especial.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Con carácter excepcional, para la presente gestión, se autoriza las siguientes determinaciones para las inscripciones en la Carrera de Ciencia Política:

- La reformulación del calendario académico.
- Apertura del sistema en la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y División Tesorería (cajas) para dar curso a la inscripción sin multa de profesionales que ingresan bajo la modalidad de admisión especial – segundas carreras.
- Las fechas de inscripción sin multa se realizaran durante una semana, que se computará a partir de la apertura del Sistema en la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y División Tesorería (cajas).

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, División Tesorería, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 55/2023

DECLARATORIA EN COMISIÓN DR. DAVID JOSE BUSTOS CISNEROS F.C.S.

A, 2 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota U.T.O.-F.C.S. DEC. N° 309/23 de fecha 24 de abril de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud hace conocer que el Dr. David Bustos Cisneros – Docente de la Carrera de Enfermería ha recibido invitación para participar del XXXVI Congreso Argentino de Psiquiatría, a realizarse en ciudad Mar del Plata – Argentina del 26 al 29 de abril del 2023, en ese entendido solicita a declaratoria en comisión con goce de haberes del 25 al 27 de abril de 2023, así mismo comunica que los gastos por pago de pasajes, viáticos y hospedaje estará a cargo de la Empresa Importadora Farmacéutica QUIMFA Bolivia S.A.”.

II Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del Dr. David Bustos Cisneros – Docente de la Carrera de Enfermería dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, del 25 al 27 de abril de 2023 en la ciudad Mar del Plata – Argentina, resultado de la invitación realizada por la Empresa Importadora Farmacéutica QUIMFA Bolivia S.A., para participar del XXXVI Congreso Argentino de Psiquiatría. Los gastos de pasajes, inscripción y hospedaje serán cubiertos por los organizadores.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Carrera de Enfermería y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 56/2023

AUTORIZACIÓN PAGO DE MATRÍCULA GESTIONES 2021 – 2022 F.C.S.

A, 2 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral se aprueba el Instructivo para la Admisión e Inscripción de Estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su punto 7.1 Multas por Retraso que “Cualquier solicitud relacionada con el pago de matrículas correspondiente a gestiones académicas pasadas debe necesariamente ser tratada en el Honorable Consejo Universitario. Para el efecto, el interesado presentará una nota de solicitud escrita al Vicerrector adjuntando el recibo de pago del valor correspondiente a derecho de Regularización de Matrícula Universitaria, El Vicerrector luego de un análisis de los motivos expuestos en la solicitud y efectuar consultas a las autoridades facultativas, enviara la solicitud y un criterio al respecto al Honorable Consejo Universitario, instancia que mediante resolución expresa podrá autorizar el pago de la Matrícula Universitaria con la multa establecida. Las boletas de Matrícula Universitaria correspondientes serán procesadas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación”.

II Que, mediante nota CITE:F.C.S. DEC. N° 254/23 de fecha 30 de marzo de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución N° 58/2023 – Honorable Consejo Facultativo, de fecha 28 de marzo de 2023, donde solicita autorización para el pago de matrícula universitaria de los estudiantes que culminaron el internado rotatorio de las Carreras de Medicina y Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiente a las gestiones 2021 – 2022.

III Que, la Dirección de Planificación Académica con nota D.P.A. N° 553/2023 de fecha 20 de abril de 2023, hace conocer que con el fin de reconducir el trámite y regularizar matriculaciones solicitadas por la Facultad de Ciencias de Salud corresponde que sea considerado en el Honorable Consejo Universitario, por tratarse de pago de matrículas de gestiones pasadas.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario en cumplimiento a normativa consideran que los fundamentos de la solicitud es correcta.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar el pago de matrículas de las gestiones 2021 – 2022, para las carreras de Medicina y Enfermería dependientes de la Facultad de Ciencias de la Salud, con sujeción a lo que determina el INSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA LA ADMISION E INSCRIPCION DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y PARA LA ATENCIÓN DE

TRAMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COLATERALES DE INTERES ESTUDIANTIL, aprobado mediante Resolución Rectoral No. 533/13 de fecha 8 de julio, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	CARRERA
1	Callejas Arenas Álvaro	7205388	Medicina
2	Castro Santos Paola Melissa	7266914	Medicina
3	Canaviri Yucra Pamela Danitza	13125978	Enfermería
4	Chocamani Sarabia Norah Basilia	6037594	Medicina
5	Fuentes Mariaca Evelyn Gabriela	7395920	Enfermería
6	Gutiérrez Vargas Maria Elena	13156934	Enfermería
7	Jallaza Pacolla Verónica	73770838	Medicina
8	Oropeza Quispia Vanessa	7315188	Enfermería
9	Ramos Janco Jhoselin	7306481	Medicina
10	Santos Mamani Liset Lourdez	7314884	Enfermería
11	Vargas Gutiérrez Mariel Laura	7394924	Medicina

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera, Carrera Medicina, Carrera Enfermería y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución Nº 57/2023

PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO- LIC. MARGOT YOLANDA ANDIA SOTO – JEFE DAI UTO

A, 2 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Constitución Política del Estado en su Sección I, Artículo 213 establece que: “La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa”.

II Que, mediante notas CGE/GDO/947/2023 GO/DP33/A22 W3 y CGE/GDO/948/2023 GO/DP33/A22 W4, ambos de fecha 21 de abril de 2023, la Contraloría General del Estado, a través de la Gerencia Departamental de Oruro realizó la evaluación del informe Nº AUD.INT.UTO.INF. 01/2022 “INFORME DEL AUDITOR INTERNO SOBRE EL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADO FINANCIEROS GESTION 2021” e informe AUD.INT.UTO.INF. Nº 01-B/2022 “INFORME S/ASPECTOS DE CONTROL INTERNO EMERGENTES DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ORURO, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2021”.

III Que, como resultado de la mencionada evaluación la Contraloría General del Estado a través de la Gerencia Departamental de Oruro concluyo que se detectó en varias oportunidades incumplimiento a Normas de Auditoria Gubernamental por parte de la Jefe del Departamento de Auditoría Interna de la Universidad Técnica de Oruro, lo cual conlleva a contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

IV Que, por lo descrito la Contraloría General del Estado a través de la Gerencia Departamental de Oruro señala que: “El Honorable Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno y decisión de la Universidad Técnica de Oruro presidida por el Rector, y con la finalidad de que su autoridad ponga en conocimiento de la autoridad legal competente las contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo expuestas en los informes de evaluación, para que el mismo en el uso de las facultades conferidas en el inciso a) del artículo 21 y punto I. del artículo 67, de Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A y modificado por los Decretos Supremos Nrs. 26237 y 29820 del 29 de junio de 2001 y 26 de noviembre de 2008, respectivamente, disponga el inicio del proceso administrativo interno contra Margot Yolanda Andia Soto, Jefe del Departamento de Auditoría Interna de la UTO o se pronuncie en contrario con la debida fundamentación”,

V Que, en cumplimiento al artículo 67 del Procesamiento de autoridades superiores, abogados y auditores, del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública modificado por el Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio de 2001, el Honorable Consejo Universitario considero los informes de la Contraloría General del Estado, determinando que los fundamentos son razonables y se encuentran dentro normativa.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Instruir al Jefe del Departamento Legal el inicio del proceso administrativo interno contra la Lic. Margot Yolanda Andia Soto – Jefe del Departamento de Auditoria Interna por incumplimiento a Normas de Auditoria Gubernamental, aplicadas al Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, situación que conlleva a la contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO

El Departamento Legal en cumplimiento al Reglamento para Registros de Acciones Judiciales, Requerimientos de Pago, Procesos Administrativos Internos, Dictámenes de Responsabilidad e Informes de Auditoria, aprobado con Resolución N° CGE/116/2013 del 16 de octubre de 2013, deberá registrar en el Sistema CONTROLEG II, la resolución ejecutoriada emergente del proceso administrativo instaurado y/o los resultados del mismo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 58/2023

APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“JUAN MISAEL SARACHO”

A, 8 de mayo de 2022

CONSIDERANDO

I Que, la Resolución N° 01/2023 de fecha 10 de abril de 2023 emitida en la II Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, dispuso en su Artículo Primero: “Convocar al I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades a realizarse los días 30 de mayo al 1 de junio de 2023, en la ciudad de Tarija, sede de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

II Que, según Resolución N° 02/2023 de fecha 10 de abril de 2023 de la II Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, resolvió en su Artículo Primero: “Aprobar el presupuesto correspondiente a la organización del I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades; asimismo, el Artículo Segundo señala: “El presupuesto que demanda la realización del I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades será prorrateado entre las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana”, por consiguiente establece que cada universidad pública debe efectivizar la transferencia de estos recursos a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho” por un monto de Bs.- 16.899,80 (Dieciseis mil ochocientos noventa y nueve 80/100 bolivianos).

III Que, el D.S. 3607 establece en su **artículo 6** (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales) “son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: inc. a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; en su **artículo 16** (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de Cada Entidad) Numeral II “Los trasposos presupuestarios Interinstitucionales que son: Traslados otorgados a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado Su registro será efectuando a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.”; **Artículo 18** (Registro de Modificaciones Presupuestarias por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) modificado por el D.S. 4646 de fecha 29 de diciembre de 2021 en la Disposición Adicional Tercera establece: Numeral I Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

IV Que, el Informe Técnico N° 9 de fecha 8 de mayo de 2023 emitido por la Dirección Administrativa Financiera establece que para ejecutar los Traslados Presupuestarios Interinstitucionales, es necesario realizar modificaciones presupuestarias al interior del presupuesto institucional aprobado para la presente gestión evaluando la disponibilidad de recursos a través de las partidas correspondientes, mismos que deben estar enmarcados en el clasificador presupuestario y la normativa vigente por lo que se requiere solicitar al Ministerio

de Economía y Finanzas Publicas el registro y habilitación de la partida de transferencia, por lo que la Dirección Administrativa Financiera ve la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias para concretar el traspaso Presupuestario Interinstitucional y realizar la transferencia de estos recursos.

V Que, el Departamento Legal mediante informe DEPTO. LEGAL INF. N° 67/2023 de fecha 8 de mayo de 2023, hace conocer que en aplicación del artículo 6 inc. a), artículo 16 numeral II del D.S. 3607 Anexo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y artículo 18 numeral I inc. g) y numeral II de la disposición adicional tercera de D.S. 4646 de 29 de diciembre de 2021 que modifica el artículo 18 del D.S. 3607 que establece que la transferencia de recursos otorgados por una entidad pública a otra y que estas modificaciones presupuestarias requieren aprobación mediante Resolución expresa de la entidad, corresponde proseguir con los tramites de aprobación para la transferencia en un monto de Bs. 16.899,80 (Dieciséis mil ochocientos noventa nueve 80/100 bolivianos)

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.

Aprobar el Informe Técnico N° 9 e Informe Legal N° 67/2023, ambos de fecha del presente tramite, vigente para la presente gestión a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional en el presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro a favor de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho para la realización del I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades, por la suma de **Bs.- 16.899,80 (Dieciséis mil ochocientos noventa y nueve 80/100 bolivianos).**

ARTÍCULO TERCERO.

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, División Presupuestos, División Planillas, División Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 59/2023****DELEGACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL I CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE UNIVERSIDADES**

A, 8 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Artículo 13.- del actual Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala: “... Las delegaciones de cada Universidad estarán constituidas por los siguientes delegados titulares con derecho a voz y voto:

- a) El Rector y un Vicerrector, o los representantes oficiales designados por el Honorable Consejo Universitario.
- b) Dos Representantes del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
- c) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes.
- d) Cinco delegados docentes de base elegidos democráticamente, en el marco de sus estatutos, mediante sufragio universal, directo y secreto.
- e) Seis delegados estudiantiles elegidos democráticamente, en el marco de sus estatutos, mediante sufragio universal, directo y secreto. De éstos, cuatro deben ser elegidos por mayoría y dos por minoría. “... Además, cada Universidad podrá acreditar delegados adscritos en un número no mayor al de los delegados titulares; y un asesor por cada comisión que trabaje en el Congreso. La Delegación de cada Universidad será aprobada por resolución expresa de su Honorable Consejo Universitario ...”

II Que, mediante Resolución N° 01/2023 de fecha 10 de abril de 2023 la II Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades se convoca al I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades a realizarse los días 30 de mayo al 1 de junio de 2023, en la ciudad de Tarija, sede de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

III Que, el artículo tercero señala que: Para la acreditación de las delegaciones de las universidades al I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades, se instruye dar estricto cumplimiento al mandato del artículo 13° (delegados titulares) y artículo 16° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana. Cada Universidad deberá hacer llegar al CEUB, hasta el 25 de mayo de 2023, el listado de sus delegados, aprobados mediante resolución expresa del Honorable/Ilustre Consejo Universitario, señalando la subcomisión a la cual cada delegado será incorporado.

IV Que, mediante nota CEUB SEN 001 N° C-336/2023 de fecha 25 de abril de 2023, el Secretario Ejecutivo Nacional enmarcado en lo determinado por la II Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, solicita remitir al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, hasta el día lunes 15 de mayo de 2023, una copia de la resolución del Honorable o Ilustre Consejo Universitario que apruebe la nómina de los delegados titulares que asistirán al Congreso y con el detalle de las subcomisiones a la cual asistirá cada delegado, siendo las comisiones: Estatuto, Planificación y Política, Régimen Docente, Régimen Estudiantil.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la siguiente Delegación de la Universidad Técnica de Oruro para el **I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades** a realizarse en la ciudad de Tarija, con sede en la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” del 30 de mayo al 1 junio de 2023:

DELEGADOS TITULARES

ESTAMENTO DOCENTE		
Nº	NOMBRE	CARGO
1	Ing. Augusto Medinaceli Ortiz	Rector
2	Abg. Edgar Chire Andrade	Vicerrector
3	Lic. Víctor Hugo Verastegui Mendoza	Presidente FEDUTO
4	Ing. Felipe Rodolfo Coronado Pando	Delegado Docente de Base
5	Abg. Gino Gonzalo Martínez Guzmán	Delegado Docente de Base
6	Lic. Renán Guzmán Apaza	Delegado Docente de Base
7	T.S. Francisco Lazarte Martínez	Delegado Docente de Base
8	Ing. Orestes Salas Paredes	Delegado Docente de Base
ESTAMENTO ESTUDIANTIL		
Nº	NOMBRE	CARGO
1	Univ. Elmer Flores Miranda	Secretario Ejecutivo FUL
2	Univ. Iván Marcelo Mariño Choque	Secretario Ejecutivo FUL (Suplente)
3	Univ. Fernando Moya Choque	Delegado Estudiantil de Base
4	Univ. Oscar Carlos Siles García	Delegado Estudiantil de Base
5	Univ. Kevin Vásquez Cáceres	Delegado Estudiantil de Base
6	Univ. Norman Richard Portanda Martínez	Delegado Estudiantil de Base
7	Univ. Jimmy Fernando Mamani Hinojosa	Delegado Estudiantil de Base
8	Univ. Richard Romero Siaque	Delegado Estudiantil de Base

ASESORES

Nº	DOCENTES	ESTUDIANTES
1	Ing. Limber Sánchez Miranda	Univ. Ronald Onofre Pinaya
2	Arq. Raúl Rosales Colodro	Univ. Henry Dennis Selaya Kanashiro

ARTÍCULO SEGUNDO

Los delegados formaran parte de las subcomisiones de acuerdo el siguiente detalle:

COMISIÓN INSTITUCIONAL		
SUBCOMISIÓN ESTATUTO		SUBCOMISIÓN PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA
Nº	NOMBRE y APELLIDO	NOMBRE y APELLIDO
1	Ing. Augusto Medinaceli Ortiz	Abg. Gino Gonzalo Martínez Guzmán
2	Abg. Edgar Chire Andrade	T.S. Francisco Lazarte Martínez
3	Ing. Orestes Salas Paredes	Univ. Elmer Flores Miranda
4	Lic. Renán Guzmán Apaza	Univ. Oscar Carlos Siles García
5	Univ. Jimmy Fernando Mamani Hinojosa	
6	Univ. Fernando Moya Choque	

COMISIÓN ACADÉMICA		
SUBCOMISIÓN REGIMEN DOCENTE		SUBCOMISIÓN REGIMEN ESTUDIANTIL
Nº	NOMBRE y APELLIDO	NOMBRE y APELLIDO
1	Ing. Felipe Rodolfo Coronado Pando	Univ. Iván Marcelo Mariño Choque
2	Lic. Víctor Hugo Verastegui Mendoza	Univ. Kevin Vásquez Cáceres
3	Univ. Norman Richard Portanda Martínez	
4	Univ. Richard Romero Siaque	

ARTÍCULO TERCERO

Declarar en Comisión a la Delegación de la Universidad Técnica de Oruro y disponer que la Dirección Administrativa Financiera a través de las instancias correspondientes procese el pago de pasajes y viáticos de los Delegados Titulares y Asesores, según corresponda de acuerdo al reglamento vigente por los días 30, 31 de mayo y 1 junio, del 2023, con recursos de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Infraestructura, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos y División de Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 60/2023

APROBACIÓN INFORME COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR ANÁLISIS SOCIAL, ECONÓMICO Y JURIDICO: REGULARIZACIÓN e INGRESO A PLANTA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

A, 8 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 117/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 emitida por el Honorable Consejo Universitario se conforma una comisión encargada de buscar alternativas enmarcadas en la justicia social para que gradualmente a partir de la gestión 2023 se atiendan las regularizaciones económicas según el cargo que corresponda, priorizando a los trabajadores que ingresaron como personal administrativo de planta en la gestión 2020, mismos que aceptaron la antigüedad hasta el 50% y el salario básico del mínimo nacional, misma que estará compuesta por

- Comisión Jurídica del HCU
- Comisión Económica del HCU.
- Representante de FEDUTO
- Representante de SINTRAUTO

II Que, mediante nota s/n de fecha 8 de mayo de 2023 la mencionada comisión hace conocer que a la cabeza las autoridades Universitarias y con el apoyo de un equipo técnico conformado por la Dirección Administrativa Financiera, División Planillas y Departamento de Recursos Humanos se ha realizado varias sesiones de análisis en base a propuestas emitidas por las Autoridades y contrapropuestas por parte del SINTRAUTO, llegando a las siguientes conclusiones:

- Se estableció la capacidad económica de la UTO de la presente gestión para atender el requerimiento de SINTRAUTO con un monto de Bs. 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil 00/100 bolivianos).
- Se identificó tres grupos, distribuyendo los recursos en forma equitativa:
 - 1) **Asegurar trabajadores eventuales a planta:** Se cuenta con un presupuesto de Bs. 80.000,00; para establecer el número de personas a ser aseguradas se toma el número de administrativos retirados y jubilados de la UTO durante la gestión 2022 hasta la fecha; se considerara a las personas que tengan mayor tiempo prestando sus servicios en la Universidad; se aseguraran en las mismas condiciones que la gestión 2020 – salario mínimo nacional establecido en el Decreto Supremo 4928; el bono de antigüedad estará sujeta a lo establecido en la Resolución Rectoral 14/2020 y Decreto Supremo N° 21060.
 - 2) **Regularización nivel salarial trabajadores administrativos nuevos asegurados bajo el criterio de la Resolución Rectoral N° 14/2020 Gestión 2020:** SINTRAUTO plantea regularizar solo a los administrativos que perciben el Salario Mínimo Vital y que fueron asegurados en la gestión 2020:

- **Alternativa N° 1.**

Presupuesto asignado para atender solicitud	Bs. 80.000,00
Total Periodos (12 meses y aguinaldo)	13,00
Total Periodo	Bs. 6.153,85
<u>Cantidad de personas</u>	<u>54,00</u>
Total a incrementar por persona	<u>Bs. 113,00</u>

- **Alternativa N° 2.** Bs. 80.000,00 + Bs. 20.000, 00 (Remanente Grupo 1) = Bs. 100.000,00

Presupuesto asignado para atender solicitud	Bs.100.000,00
Total Periodos (12 meses y aguinaldo)	13,00
Total Periodo	Bs. 7.692,31
<u>Cantidad de personas</u>	<u>54,00</u>
Total a incrementar por persona	<u>Bs. 142,00</u>

- **Alternativa N° 3.** Bs. 80.000,00 + Bs. 20.000, 00 (Remanente Grupo 1) + 10.000,00 (Remanente de Bs. 250.000,00) = Bs. 110.000,00

Presupuesto asignado para atender solicitud	Bs.110.000,00
Total Periodos (12 meses y aguinaldo)	13,00
Total Periodo	Bs. 8.461,54
<u>Cantidad de personas</u>	<u>54,00</u>
Total a incrementar por persona	<u>Bs. 156,70</u>

- 3) **Regularización nivel salarial trabajadores de planta antiguos:** Se cuenta con un presupuesto de Bs. 80.000,00; Regularizar el puntaje según el cargo que actualmente están; en una cantidad de 11 con un total general anual de Bs. 78.389,74.

III Que, en base al informe de la Comisión encargada de realizar el análisis social, económico y jurídico: regularización e ingreso a planta del personal administrativo, los miembros del Honorable Consejo Universitario después de analizar la misma mostraron conformidad con los fundamentos de los puntos 1, en el punto 2 se vio factible aplicar la alternativa 3 ya que es la más beneficiosa para los trabajadores administrativos nuevos asegurados bajo el criterio de la Resolución Rectoral N° 14/2020, en cuanto al punto 3 estará sujeta a revisión antes de su aplicación.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el informe de la comisión encargada de realizar el análisis social, económico y jurídico: regularización e ingreso a planta del personal administrativo referido a los puntos:

- 1 Asegurar trabajadores eventuales a planta:** Se aplicara un presupuesto de Bs. 80.000,00; para establecer el número de personas a ser aseguradas se tomara el número de administrativos retirados y jubilados de la UTO durante la gestión 2022 hasta la fecha; se considerara a las personas que tengan mayor tiempo prestando sus servicios en la Universidad; se aseguraran en las mismas condiciones que la gestión 2020 – salario mínimo nacional establecido en el Decreto Supremo 4928; el bono de antigüedad estará sujeta a lo establecido en la Resolución Rectoral 14/2020 y Decreto Supremo N° 21060.
- 2 Regularización nivel salarial trabajadores administrativos nuevos asegurados bajo el criterio de la Resolución Rectoral N° 14/2020 Gestión 2020:** Se aplicará la alternativa 3:

Alternativa N° 3. Bs. 80.000,00 + Bs. 20.000, 00 (Remanente Grupo 1) + 10.000,00 (Remanente de Bs. 250.000,00) = Bs. 110.000,00

Presupuesto asignado para atender solicitud	Bs. 110.000,00
Total Periodos (12 meses y aguinaldo)	13,00
Total Periodo	Bs. 8.461,54
Cantidad de personas	54,00
Total a incrementar por persona	Bs. 156,70

- 3 Regularización nivel salarial trabajadores de planta antiguos:** Estará sujeta a revisión en base a la propuesta de la comisión y la nota de SINTRAUTO.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección Administrativa Financiera en coordinación con las unidades pertinentes son las responsables de la ejecución del punto 1 y 2 establecidos en el primer artículo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 61/2023

ACLARACIÓN RESOLUCION HCU N° 160/2022 - APROBACIÓN REDISEÑO CURRICULAR FACULTAD DE CIENCIAS, AGRARIAS Y NATURALES

A, 8 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 160/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 emitida por el Honorable Consejo Universitario se aprueba el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES**, dependiente de la Universidad Técnica de Oruro. En su artículo tercero establece: "...Transforma docentes investigadores en tiempo completo que serán redistribuidos en la facultad. No incrementa carga horaria por lo que respeta su techo presupuestario."

II Que, mediante informe INF/SG N° 4/23 de fecha 14 de marzo de 2023 la Secretaria General de Rectorado informa que la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales solicitó la conversión de 3 docentes investigadores a docentes tiempo completo, con un incremento al techo presupuestario de 60 horas, lo que contraviene el artículo tercero punto 5 de la Resolución N° 160/2022 emitida por el Honorable Consejo Universitario.

III Que, la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales mediante nota UTO FCAN N° 296/2023 de fecha 23 de marzo 2023 hace conocer que la conversión de docentes investigadores a docentes tiempo completo no implica crecimiento en el gasto financiero o afectación económica, por estar dentro del techo facultativo que se cuenta, tanto de horas académicas como las horas de investigación en conjunto, lo cual esta respaldado mediante nota CITE DIV. PLANILLAS UTO N° 042/2023, donde indica que no existirá afectación económica, debiendo mantener el mismo puntaje", asimismo indica que la esencia del cambio de ítems de docentes investigadores a docentes tiempo completo es educir las horas adhonorem, contar con docentes de especialidad, lo que permitirá una mejora académica de las carreras de la FCAN.

IV Que, la Dirección de Planificación Académica con nota D.P.A. N° 477/2023 de fecha 5 de abril e INFORME D.P.A. 281/2023 de fecha 4 de abril, ambos del 2023, hacen conocer que la innovación curricular realizada en la FCAN, establece la posibilidad de realizas conversión de docentes investigadores a docentes tiempo completo, la Dirección Administrativa Financiera indica que no existe afectación económica, sin embargo Secretaria General de Rectorado observa que la Resolución HCU N° 160/2022 establece **taxativamente** que se incrementara carga horaria y **se respetara su techo presupuestario**, lo que debe llamar la atención ya que en la Resolución no se hizo mayor especificación del procedimiento por el cual se realizara esta conversión además de generar contradicción con lo expresado en la misma, por lo antes de dar curso a solicitado por la FACN, recomienda realizar la aclaración y/o complementación necesaria de la Resolución HCU N° 160/2022 y que la conversión será bajo responsabilidad de sus autoridades facultativas.

V Que, el Vicerrector con nota VICE – RECT. N° 174/2023 de fecha 6 de abril de 2023, solicita agendar en el Honorable Consejo Universitario la conversión Ítem Investigador a Tiempo Completo.

VI Que, la conversión no afecta económicamente al presupuesto de la Universidad, sin embargo para la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales es necesario aclarar el punto 5 del artículo tercero de la Resolución N° 160/2022 emitida por el Honorable Consejo Universitario para la aplicación de su Rediseño Curricular.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

La Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales para la aplicación de su Rediseño Curricular en el punto 5 del artículo tercero de la Resolución N° 160/2022 emitida por el Honorable Consejo Universitario, referente a la conversión de docentes investigadores a docentes tiempo completo realizara incremento a la carga horaria **sin causar ningún incremento económico a la Universidad**, por estar considerado dentro el techo presupuestario facultativo. Cualquier déficit que exista en su ejecución será cubierto con recursos propios de la Unidad Facultativa.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnológicas de Información y Comunicación, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 62/2023

REGULARIZACIÓN GRADUAL DE CONTRATOS DOCENTES DE LAS SUBSEDES UTO

A, 8 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota RECT.UTO N° 1224/015 de fecha 26 de noviembre de 2015, la autoridad de ese entonces “El pago de honorarios a los profesionales que trabajan en las subsedes deben ser mediante contrato tal como sucede en las unidades descentralizadas. Por estar utilizando los recursos del IDH”, en virtud a la misma la Dirección de Planificación Académica dio cumplimiento a la instrucción a partir de la gestión 2016.

II Que, la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro con nota CITE FEDUTO N° 006/2023 de fecha 11 de noviembre de 2022 solicita regularización de docentes de subsedes y sugiere que se tome en cuenta la antigüedad para realizar este trabajo.

III Que, a solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva la Dirección de Planificación Académica hace conocer que hasta la gestión 2019 se dio cumplimiento a la instrucción, sin embargo se pudo observar que en la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas en fecha 01 de octubre de 2019 se emite nombramientos en sustitución a contratos, por autorización de Vicerrector mediante Hoja de Ruta N° 2956 y proveído del director de Planificación Académica que indica: “Procesar según autorización”, por lo que a partir de esa fecha se designa con nombramiento, dicha observación se realizó porque en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y Facultad Nacional de Ingeniería los docentes que asumieron docencia mediante examen de suficiencia, en cumplimiento a instrucción rectoral estaban designados mediante contrato y no todos los docentes de la FCEFA están con nombramiento.

IV Que, desde la gestión 2022 la Dirección de Planificación Académica dio cumplimiento a la instrucción rectoral del 2015, por efecto a ello varios docentes de la FCEFA decidieron acudir al Ministerio de Trabajo indicando que se estuviese vulnerando derechos laborales, cabe hacer notar que en algunos casos con el examen rendido en la Subsede se estaban completando carga horaria para docentes a tiempo completo en la ciudad de Oruro.

V Que, por instrucción superior la Dirección de Planificación Académica realiza un análisis en base a los datos del SAGA, solicitando su verificación por la División de Planillas y plantea una propuesta de regularización gradual de contratos docentes bajo los siguientes criterios:

- La regularización gradual de estos casos.
- Debe tomarse en cuenta la antigüedad para priorizar regularización a nombramientos.
- La gradualidad tiene como límite la capacidad económica de la Universidad Técnica de Oruro.
- La regularización con factor de igualdad económica entre facultades.
- La gradualidad significa en solución definitiva en tiempo definitivo por la capacidad económica.
- Los docentes en procesos en curso iniciados en contra de Autoridades de la UTO, Facultades o Carreras serán excluidos de regularización y aguardarán resultados del proceso.
- Excepcionalmente en la FCEFA se tomará en cuenta los casos distorsionados siempre que no tengan procesos pendientes.
- La regularización a nombramiento con efecto económico corre a partir de la emisión de nombramientos y solo tiene efecto con paralelos de Subsedes, no considera ampliaciones a paralelos de la ciudad sobre esta regularización de Subsedes.
- Se excluye de esta nota a casos anteriores a la gestión 2015.
- Los nuevos procesos de admisión en Subsedes deben ser paralelos estables, en relación al número de estudiantes.

VI Que, mediante Resolución Nº 117/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 emitida por el Honorable Consejo Universitario se conforma una comisión encargada de buscar alternativas enmarcadas en la justicia social para que gradualmente a partir de la gestión 2023 se atiendan las regularizaciones económicas según el cargo que corresponda, priorizando a los trabajadores que ingresaron como personal administrativo de planta en la gestión 2020, mismos que aceptaron la antigüedad hasta el 50% y el salario básico del mínimo nacional, misma que estará compuesta por

- Comisión Jurídica del HCU
- Comisión Económica del HCU.
- Representante de FEDUTO
- Representante de SINTRAUTO

VII Que, mediante nota s/n de fecha 8 de mayo de 2023 la mencionada comisión hace conocer que a la cabeza las autoridades Universitarias y con el apoyo de la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación Académica se estableció la capacidad económica de la UTO de la presente gestión para atender el requerimiento de FEDUTO con un monto de Bs. 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil 00/100 bolivianos).

VIII Que, en base al informe de la Dirección de planificación Académica y el monto a ser dispuesto los miembros del Consejo Universitario consideran que es necesario realizar estas regularizaciones a docentes de Subsedes.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la regularización gradual de contratos docentes de Subsedes bajo los siguientes criterios:

- La regularización gradual de estos casos.
- Debe tomarse en cuenta la antigüedad para priorizar regularización a nombramientos.
- La gradualidad tiene como límite la capacidad económica de la Universidad Técnica de Oruro.
- La regularización con factor de igualdad económica entre facultades.
- La gradualidad significa en solución definitiva en tiempo definitivo por la capacidad económica.
- Los docentes en procesos en curso iniciados en contra de Autoridades de la UTO, Facultades o Carreras serán excluidos de regularización y aguardarán resultados del proceso.
- Excepcionalmente en la FCEFA se tomará en cuenta los casos distorsionados siempre que no tengan procesos pendientes.
- La regularización a nombramiento con efecto económico corre a partir de la emisión de nombramientos y solo tiene efecto con paralelos de Subsedes, no considera ampliaciones a paralelos de la ciudad sobre esta regularización de Subsedes.
- Se excluye de esta nota a casos anteriores a la gestión 2015.
- Los nuevos procesos de admisión en Subsedes deben ser paralelos estables, en relación al número de estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección de Planificación Académica es la responsable de la ejecución referida a la regularización gradual de docentes de subsedes.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución la Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos y División Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 63/2023 **IMPLEMENTACIÓN BIBLIOTECAS KHOA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

A, 8 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Koha es desarrollado por una comunidad de programadores y bibliotecarios de todas partes del mundo y su diseño es ajeno a cualquier intención comercial o corporativa. Koha permite al bibliotecario manejar la mayoría de los procedimientos administrativos de una Biblioteca, y además provee a los visitantes con un catálogo público para la consulta de ejemplares y circulación. Además, cualquier bibliotecario puede participar en el desarrollo de Koha ya que es un sistema basado en la Web, y como tal produce salidas compatibles con la especificación XHTML 1.0 y CSS de la World Wide Web Consortium (W3C), garantizando su operatividad a través de cientos de navegadores Web, plataformas, sistemas operativos y dispositivos no convencionales. El Koha Incluye la posibilidad de búsqueda simple y avanzada mediante OPAC, un módulo de adquisiciones, gestión de publicaciones seriadas, gestión de préstamo y permite la elaboración de estadísticas e informes sobre su utilización. Una particularidad es que el bibliotecario puede administrar la biblioteca remotamente, utilizando un teléfono móvil o un asistente personal.

II Que, mediante nota VICE-RECT N° 198/2023 de fecha 19 de abril de 2023, el Vicerrector solicita que se considere en sesión del Honorable Consejo Universitario la Implementación Bibliotecas KHOA, y hace conocer que la gestión pasada se ha visto la posibilidad de implementar bibliotecas virtuales con un costo de Bs. 7.000 (Siete mil 00/100 bolivianos), algunos decanos han participado y han apoyado con la inscripción a la capacitación, en la presenta gestión en la acreditación de una carrera ha existido una observación a su biblioteca porque el sistema no estaba alimentado, asimismo se pudo verificar que las bibliotecas de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y Facultad de Arquitectura y Urbanismo han trabajado adecuadamente, hay bibliotecas que tiene un libro registrado, y si no se alimenta este sistema no sirve. El sistema ha sido implementado en seis unidades excepto FCEFA, por lo detallado solicita instruir a vicedecanos y directores de carrera puedan efectuar el seguimiento correspondiente al sistema Khoa, por otro lado solicito que designe una comisión de seguimiento a todas las bibliotecas encabezado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y con la colaboración de la Lic. Patricia Flores Ledo y Lic. Maria del Carmen Espinoza Moya para que puedan realizar un diagnóstico de la situación de las bibliotecas con relación a la implementación del Sistema KHOA en las Bibliotecas de la Universidad, debiendo entregar el mismo en un plazo de 60 días.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideraron apropiada la solicitud del Vicerrector.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Los Vicedecanos y Directores de Carrera, Departamento o Área deben realizar el seguimiento de la implementación del sistema KHOA en las bibliotecas que corresponda a su facultad, carrera, departamento o área.

ARTÍCULO SEGUNDO

Conformar una comisión de seguimiento referente a la implementación del Sistema KHOA en las bibliotecas de la Universidad, siendo responsable de la misma la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, bajo el siguiente detalle:

- Ing. Juan Choque Uño. (Responsable)
- Lic. Patricia Flores Ledo.
- Lic. Maria Del Carmen Espinoza Moya.

En un plazo de 60 días la comisión referida debe presentar un diagnóstico del avance de cada biblioteca.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Lic. Patricia Flores Ledo, Lic. Maria Del Carmen Espinoza Moya.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 64/2023 **ABROGACIÓN RESOLUCIÓN HCU N° 15/2019**

A, 25 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 15/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por el Honorable Consejo Universitario se rectifica en el Artículo Primero de la Resolución HCU N° 15/2018, el Artículo 17 Párrafo tercero bajo el siguiente texto:

“Los postulantes que hayan sido promovidos de curso en dos o más gestiones no tendrán acceso a la Beca Comedor”.

II Que, mediante nota CITE –FUL-UTO-134 de fecha 8 de mayo de 2023, la Federación Universitaria Local solicita la abrogación de la Resolución HCU N° 15/2019 por ser anticonstitucional, ya que el párrafo II del artículo 117 de la Constitución Política del Estado indica “Nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho. La Rehabilitación en sus derechos restringidos sea inmediata al cumplimiento de su condena.”, y recalcan que va en contra de los derechos de los estudiantes y consideran que el mismo es un abuso.

III Que, en cumplimiento a normativa se consultó por los 2/3 de votos, corroborándose que en forma unánime los miembros del Honorable Consejo Universitario estuvieron de acuerdo con la solicitud de la Federación Universitario Local.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Abrogar la Resolución N° 15/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por el Honorable Consejo Universitario referido a la Rectificación Resolución HCU N° 15/2018 – Modificación Reglamento de la Beca Comedor de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Departamento de Asuntos Estudiantiles.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 65/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 227/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN LIC. VÍCTOR M. VERÁSTEGUI M. Y LIC. RUTH H. APAZA O.- FEDUTO

A, 25 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE FEDUTO N° 097/2023 de fecha 3 de mayo de 2023, el Presidente de FEDUTO solicita declaratoria en comisión del 5 al 12 de mayo de 2023, para viajar a Buenos Aires – Argentina para la firma del Convenio Interinstitucional entre la Universidad de Buenos Aires (UBA) con la Confederación Universitaria de Docentes (CUD), representado a FEDUTO:

- Lic. Víctor Hugo Verástegui Mendoza – Presidente FEDUTO
- Lic. Ruth Heidy Apaza Otalora – Secretaria de Finanzas FEDUTO

El pago de pasajes de ida y vuelta estará a cargo de la CUD y los viáticos a cuenta del docente.

II Que, mediante Resolución Rectoral N° 227/2023 de fecha 4 de mayo de 2023 se aprueba la **Declaratoria en Comisión con goce de haberes**, sin pago de pasajes y viáticos, con cargo a ser aprobada en el Honorable Consejo Universitario, en favor del Lic. Víctor Hugo Verástegui Mendoza – Presidente FEDUTO y Lic. Ruth Heidy Apaza Otalora – Secretaria de Finanzas FEDUTO, para la firma del Convenio Interinstitucional entre la Universidad de Buenos Aires (UBA) con la Confederación Universitaria de Docentes (CUD), representado a FEDUTO en Buenos Aires – Argentina del 5 al 12 de mayo de 2023.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideran positiva la solicitud de homologación de la Resolución Rectoral N° 227/2023 por ser de interés para la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 227/2023 de fecha 4 de mayo de 2023 que establece: “Aprobar la **Declaratoria en Comisión con goce de haberes**, sin pago de pasajes y viáticos, con cargo a ser aprobada en el Honorable Consejo Universitario, en favor del Lic. Víctor Hugo Verástegui Mendoza – Presidente FEDUTO y Lic. Ruth Heidy Apaza Otalora – Secretaria de Finanzas FEDUTO, para la firma del Convenio Interinstitucional entre la Universidad de Buenos Aires (UBA) con la Confederación Universitaria de Docentes (CUD), representado a FEDUTO en Buenos Aires – Argentina del 5 al 12 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Federación de Docentes UTO.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 66/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 241-A/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN SR. VÍCTOR M. LÓPEZ VILLALPANDO – DRNICyB

A, 25 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DRNICyB Cite N° 312/2023 de fecha 5 de mayo de 2023, el Director de Relaciones Nacionales, Internacionales, Convenios y Becas hace conocer que en fecha 24 y 25 de mayo del año en curso, se realizara la 46° Reunión de Coordinadores del programa de Movilidad Estudiantil, en la República del Paraguay (Asunción), en ese entendido solicita declaratoria en comisión para el Sr. Víctor M. López con pago de pasajes terrestres - aéreos y viáticos para el martes 23, miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de mayo de 2023, para asistir a la mencionada reunión en calidad de Responsable del Programa de Movilidad Académica DRNICyB – UTO.

II Que, mediante Resolución Rectoral N° 241-A/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 se aprueba la **Declaratoria en Comisión con goce de haberes**, con cargo a ser aprobada en el Honorable Consejo Universitario, en favor del Sr. Víctor López Villalpando - Responsable del Programa de Movilidad Académica DRNICyB – UTO, para asistir al 46° Reunión de Coordinadores del Programa de Movilidad Estudiantil, en la República del Paraguay (Asunción), los días martes 23, miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de mayo de 2023 con pago de pasajes aéreos, terrestres y viáticos (23 y 26 nacional; 24 y 25 internacional).

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideran positiva la solicitud de homologación de la Resolución Rectoral N° 241-A/2023 por ser de interés para la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N°241-A/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 que establece: “Aprobar la **Declaratoria en Comisión con goce de haberes**, con cargo a ser aprobada en el Honorable Consejo Universitario, en favor del Sr. Víctor López Villalpando - Responsable del Programa de Movilidad Académica DRNICyB – UTO, para asistir al 46° Reunión de Coordinadores del Programa de Movilidad Estudiantil, en la República del Paraguay (Asunción), los días martes 23, miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de mayo de 2023 con pago de pasajes aéreos, terrestres y viáticos (23 y 26 nacional; 24 y 25 internacional), con fondos UTO.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales, Convenios y Becas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 67/2023

DECLARATORIA EN COMISIÓN MSc. ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA y MSc. ING. PEDRO ROMAN VALLEJOS MAMANI

A, 25 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Facultad Nacional de Ingeniería con nota FNI.DEC. Of N° 435/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remite la Resolución Honorable Consejo N° 240/2023 Facultad Nacional de Ingeniería de fecha 11 de mayo de 2023, donde resuelven: “Aprobar la Resolución del Consejo de Carrera de Ingeniería Civil N° 043/2023 con referencia:

Solicitando la: Declaratoria en Comisión con goce de haberes a partir del 29, 30, 31 de mayo y 1, 2, 3 de junio del 2023 por seis días.

Con el pago de: Pasajes aéreos (Ida La Paz Madrid-España: Vuelta Madrid – España-La Paz) Viáticos Internaciones por los días 29, 30, 31 de mayo y 1, 2, 3 de junio 2023 e Inscripción al evento.

Para el M.Sc. Ing. Carlos Antezana García Docente de la Carrera de ingeniería Civil.

Los pagos deberán cancelarse de la cuenta FNIAP154 (PET2015 Pago Tutor-Tribunal Ing. Civil)

II Que, mediante nota DP – UTO N° 519/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, el Director de Postgrado de la UTO hace conocer que en atención a las gestiones que se están desarrollando por la Dirección de Postgrado de la UTO con la Universidad de Zaragoza, España (Escuela Politécnica la Almunia), se tienen invitación de la Universidad Española para:

- Participar en las jornadas de intercambio de experiencias académicas de la Universidad Técnica de Oruro en la Universidad de Zaragoza.
- Gestionar acuerdos para el desarrollo de la tercera versión del programa de Experto Universitario (Diploma otorgado por la Universidad de Zaragoza), el cual es conducente al programa de maestría en Ingeniería de Recursos Híbridos, Sistemas de Abastecimiento y Drenaje Urbano (Diploma otorgado por la Universidad Técnica de Oruro, Bolivia).
- Gestionar acuerdos para el reconocimiento de los diplomas de licenciatura de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica de Oruro por la Universidad de Zaragoza, España.

Por lo descrito solicita declaratoria en comisión con goce de haberes del 29 de mayo al 3 de junio de 2023 para el MSc. Ing. Carlos Antezana García y MSc. Ing. Pedro Román Vallejos Mamani y pago de pasaje aéreo con fondos de postgrado, cuenta auxiliar Maestría en Gestión Ambiental, Ordenamiento Territorial y Sostenibilidad (cuenta PGAP 053). Con nota DP-UTO-B N° 573/2023 de fecha 22 de mayo hace como el plan de actividades académicas a realizarse durante el viaje.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideran positiva la solicitud por ser de interés para la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la **Declaratoria en Comisión con goce de haberes**, para el MSc. Ing. Carlos Antezana García – Director Postgrado UTO y MSc. Ing. Pedro Román Vallejos Mamani del 29 de mayo al 3 de junio de 2023, para realizar un viaje institucional a la Universidad Autónoma de Madrid en la ciudad de Madrid – Zaragoza – España. El pago de pasajes aéreos será con fondos de Postgrado, cuenta auxiliar Maestría en Gestión Ambiental, Ordenamiento Territorial y Sostenibilidad – Cuenta PGAP 053 para el MSc. Ing. Pedro Román Vallejos Mamani. Los pagos de pasajes y viáticos internacionales del 29 al 31 de mayo y 1 al 3 de junio de 2023 más la inscripción al evento será cancelada de la cuenta FNIAP154 – PET2015 Pago Tutor – Tribunal para el MSc. Ing. Carlos Antezana García.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Dirección de Postgrado de la UTO.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 68/2023

IMPLEMENTACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 4928

A, 25 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en Consejo de Ministros, ha aprobado el DECRETO SUPREMO N° 4928 de fecha 1 de mayo de 2023.

II Que, el Decreto Supremo N° 4928 de fecha 1 de mayo de 2022, establece en el Artículo 7 (Salario Mínimo Nacional) “El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional en los sectores públicos y privado, es de **Bs. 2.362,00 (Dos mil trescientos sesenta y dos 00/100 bolivianos)**, que representa un incremento del cinco por ciento (5%) con relación al establecido para la gestión 2022, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.”. En Disposiciones Finales la Disposición Final Primera señala: “La aplicación del Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional dispuesto por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023. II. El pago retroactivo del Incremento Salarial y por la aplicación del Salario Mínimo Nacional, será efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.”

III Que, la administración central de la Universidad Técnica de Oruro y las autoridades de algunas unidades facultativas han suscrito contratos de trabajo a plazo fijo y en algunos casos son montos ligeramente inferiores al Salario Mínimo Nacional establecido en el Decreto Supremo N° 4928 de fecha 1 de mayo de 2023.

IV Que, el Decreto Supremo N° 4928 de fecha 1 de mayo de 2023 establece la aplicación obligatoria del nuevo Salario Mínimo Nacional.

V Que, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 4928 los miembros del Honorable Consejo Universitario determinaron su aplicación en la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Determinar que a partir de la presente gestión el **salario mínimo mensual** de los trabajadores administrativos de planta y contrato a tiempo completo en la Universidad Técnica de Oruro es de **Bs. 2.362,00 (Dos mil trescientos sesenta y dos 00/100 bolivianos)**, el cual tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023 y será efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión, en cumplimiento al D.S. 4928.

ARTÍCULO SEGUNDO

Autorizar a la División de Planillas de la Universidad, para que todos los trabajadores administrativos que perciban un salario mínimo mensual menor a lo establecido en el D.S. 4928, sean funcionarios de planta o con contrato de trabajo a plazo fijo de tiempo completo, independientemente de la fuente de financiamiento, deben ser incluidos en la planilla de haberes con un monto igual a **Bs. 2.362,00 (Dos mil trescientos sesenta y dos 00/100 bolivianos)**. Así mismo se instruye elaborar las planillas correspondientes para la cancelación del retroactivo a enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO

Instruir al Departamento de Recursos Humanos que los nuevos contratos de trabajo a plazo fijo que se suscriban, tomen en cuenta el salario mínimo mensual vigente en la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División Planillas, División Presupuestos y División Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 69/2023

APROBACIÓN INFORME ELABORADO POR EL SECRETARIO GENERAL ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS

A, 25 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 8 de mayo de 2023 se solicitó actualización de varios Reglamentos aprobados por el Honorable Consejo Universitario, el cual fue derivado al Secretario General de la Universidad.

II Que, mediante nota STRIA.GRAL. N° 119/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, el Secretario General presenta el siguiente informe:

- El HCU solicita la actualización de los siguientes Reglamentos:
 - ✓ Reglamento HCU N° 40/14 – Organigrama y Manual de organización y Funciones de las Unidades de Registro y Kardex Estudiantil de las Facultades.
 - ✓ Resolución Rectoral N° 53/14 – Reglamento de Gestión de Calificaciones y – Documentos Académicos de la Universidad Técnica de Oruro.
 - ✓ Resolución Rectoral N° 220/13 – Reglamento de Confiabilidad y Confidencialidad.
 - ✓ Resolución Rectoral N° 0086/14 – Manual de Políticas de Gestión y Acceso a las Bases de Datos Institucionales.
- Las Resoluciones del HCU N° 40/14 y N° 53/14 dependen del Sr. Vicerrector y se compone de:

✓ Vicedecanos (Facultades)	7
✓ Director de Planificaron Académica	1
✓ Director de Tecnologías de Información y Comunicación	1
✓ Departamento de Desarrollo Organizacional.	1
✓ Jefe de Unidad y Registro de Kardex Estudiantil (Facultades)	<u>7</u>
TOTAL COMPONENTES	18

- Las Resoluciones Rectorales 220/13 y 0086/14 dependen de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Para actualizar las mencionadas resoluciones, es necesario que participe todo el personal mencionado a la cabeza del Sr. Vicerrector en tres sesiones (18, 23 y 25 de mayo de 2023). En caso de que el Sr. Vicerrector no tenga la disponibilidad de tiempo, puede el Secretario General convocar a estas sesiones para la actualización correspondiente.

Por todo lo detallado el Secretario General solicita que la sugerencia sea aprobada en sesión del HCU para que tenga carácter obligatorio y no existan excusas del personal para su asistencia.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario estuvieron de acuerdo y solicitaron que realice un nuevo cronograma de reuniones.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el informe emitido por el Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales – Secretario General de la UTO sobre la actualización de los siguientes Reglamentos:

- ✓ Reglamento HCU N° 40/14 – Organigrama y Manual de organización y Funciones de las Unidades de Registro y Kardex Estudiantil de las Facultades.
- ✓ Resolución Rectoral N° 53/14 – Reglamento de Gestión de Calificaciones y –Documentos Académicos de la Universidad Técnica de Oruro.
- ✓ Resolución Rectoral N° 220/13 – Reglamento de Confiabilidad y Confidencialidad.
- ✓ Resolución Rectoral N° 0086/14 – Manual de Políticas de Gestión y Acceso a las Bases de Datos Institucionales.

Emitir un nuevo cronograma de reuniones para analizar los reglamentos mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO

La asistencia a las reuniones convocadas por el Vicerrector y/o Secretario General de la Universidad es obligatoria.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Director de Planificación Académica, Director de Tecnologías de Información y Comunicación, Departamento de Desarrollo Organizacional, Vicedecanos, Jefes de la Unidad de Kardex Estudiantil y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 70/2023

AUTORIZACIÓN NUEVA MATRÍCULA GESTIÓN 2023 CARRERA ODONTOLOGIA - F.C.S.

A, 25 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 149/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022 se aprueba el Calendario Académico 2023, en el cual se establece como fecha para envío a la DTIC Resolución de los Honorables Consejo Facultativos relacionados con aportes estudiantiles, Gestión Académica 2023 y Semestre I/2023 hasta el 9 de diciembre de 2022 y mediante Resolución HCU N° 162/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 se amplía hasta el 29 de diciembre de 2022.

II Que, mediante Resolución Rectoral N° 553/13 de fecha 8 de julio de 2013 se aprueba el Instructivo para la Admisión e Inscripción de Estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su punto 7.1 Multas por Retraso que “Pasadas las dos semanas de pago de matrículas con multa, el Vicerrector podrá emitir, en coordinación con las autoridades facultativas correspondientes, autorizaciones de manera excepcional para el pago de la Matrícula Universitaria. Esta posibilidad estará abierta únicamente hasta terminada la mitad de la gestión (semestral o anual según corresponda). Para el efecto, el interesado presentara una nota de solicitud escrita al Vicerrector adjuntando el recibo correspondiente al valor de **Derecho de Pago de Matrícula Universitaria Retrasada**. El Vicerrector luego de un análisis de los motivos expuestos para la solicitud y efectuar consultas a las autoridades facultativas, podrá autorizar el pago de la Matrícula Universitaria con la multa establecida.... Dicha autorización tendrá validez solo por 30 días hábiles. Las boletas de Matrícula Universitaria correspondiente serán procesadas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.”

III Que, mediante nota U.T.O.- F.C.S. DEC. N° 237/23 de fecha 27 de marzo de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución N° 22/2023 – Honorable Consejo Facultativo, de fecha 27 de enero de 2023, donde solicita autorización para el pago de matrícula universitaria de los estudiantes de la carrera de Odontología que se encuentran realizando internado rotario sin considerar el pago por concepto de “Curso Regular Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiente a la gestión 2023.

IV Que, la Dirección de Planificación Académica con notas D.P.A. N° 463/2023 de fecha 4 de abril y N° 670 de fecha 4 de mayo e informes INFORME D.P.A. 278/2023 de fecha 3 de abril y N° 371/2023 de fecha 3 de mayo, todas del 2023, señala que según la resolución de la FCS este internado rotario concluirá en el mes de abril de la presente gestión académica, asimismo indica que no existe la necesidad de cubrir gastos operativos como ser el pago de horarios a docentes o el uso de instalaciones universitarias, en vista que las prácticas son realizadas en centros médicos públicos, también destaca que es la unidad facultativa quien elabora su presupuesto, determinando sus incrementos o rebaja ya que la carrera es

autofinanciada y cualquier desfase que tuviera es cubierto con fondos facultativos, por lo que recomienda proceder con la homologación solicitada y esta sea bajo responsabilidad de sus autoridades facultativas y de esta manera no perjudicar a los estudiantes.

V Que, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación mediante nota DTIC N° 094/2023 de fecha 26 de abril e informe 3049/2023 de fecha 25 de abril, ambos del 2023 informa que según calendario universitario vigente, la fecha de entrega de aportes para la matriculación 2023 finalizó el 29 de diciembre de 2022, por lo tanto está fuera de plazo. Sin embargo el Director de la DTIC señala que para poder dar curso a la solicitud de la FCS se requiere una autorización del Honorable Consejo Universitario para que la Facultad de Ciencias de la Salud mediante su Honorable Consejo Facultativo remita los aportes estudiantiles que correspondan para dar curso a la solicitud.

VI Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con el fin de no perjudicar a los universitarios y tomando en cuenta que se encuentran realizando su internado rotatorio lo que no implica gasto para la carrera de Odontología consideran viable la solicitud de la facultad.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar a la Facultad de Ciencias de la Salud para que mediante su Honorable Consejo Facultativo remita a la DTIC Resolución relacionado con aportes estudiantiles para los siguientes universitarios de la Carrera de Odontología que realizan su Internado Rotatorio para que en cumplimiento a Resolución Rectoral N° 553/13 punto 7.1:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	CARRERA
1	Choque Cruz Beatriz Ángela	7321527	Odontología
2	Choque Ramos Anahy	7386490	Odontología
3	Choque Rocha Vianca Raquel	7321169	Odontología
4	Fernández Rivera Álvaro Denilson	7454071	Odontología
5	Gutiérrez Valda Jocelin Araceli	7283642	Odontología
6	Licidío Janco Adelaida Reyna	7423399	Odontología
7	Muruchi Calle Sharen Daylin	7366992	Odontología
8	Pérez Barrozo Vanessa	7335873	Odontología
9	Ramírez Velásquez Carla	7326018	Odontología
10	Ramos Condorcet Kevin	5755390	Odontología
11	Santos Tomas Madai Marisol	7320935	Odontología
12	Uruña Díaz Lenny Daniela	7359920	Odontología
13	Villalta Olmos Najavi Génesis	7369320	Odontología

ARTÍCULO SEGUNDO

Autorizar a la Dirección de Tecnologías de Información crear una nueva matrícula para los universitarios detallados en el artículo primero previa recepción de Resolución de Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa Financiera, Carrera de Odontología y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 71/2023

ROTACIÓN DEL PERSONAL DE KARDEX ESTUDIANTIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

A, 25 de mayo de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Resolución H.C.U. N° 40/14 de fecha 24 de abril de 2014, en su artículo segundo aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Unidades de Registro y Kardex Estudiantil de las Facultades y en su artículo quinto establece “Determinar que obligatoriamente todo el personal de las Unidades de Registro y Kardex Estudiantil debe ser rotado máximo a los dos (2) años de permanencia en una determinada Facultad. Las rotaciones estarán a cargo del Departamento de Recursos Humanos en coordinación con el Rector, los Vicedecanos y el Director de Tecnologías de Información y Comunicación.

II Que, en cumplimiento a la Resolución HCU N° 40/14 se emite la Resolución Rectoral N° 211/2023 de fecha 19 de abril de 2023 se instruye al Departamento de Recursos Humanos emitir los memorándums de rotación de Jefes de las Unidades de Registro y Kardex Estudiantil de las Facultades, sin embargo algunas autoridades facultativas solicitaron que se retrase esta rotación por las particularidades que tiene cada facultad.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Determinar en forma obligatoria que hasta el 31 de diciembre de 2023 el personal de las Unidades de Registro y Kardex Estudiantil debe ser rotado en cumplimiento a la Resolución HCU N° 40/2014 – Manual de Organización y Funciones de las Unidades de Registro y Kardex Estudiantil de las Facultades, en consecuencia, la Resolución Rectoral N° 211/2023 de fecha 19 de abril de 2023 será ejecutada en la fecha determinada en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, División de Planillas y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución Nº 72/2023

DETERMINACIONES POR ACCIONES QUE PROVOCARON LA SUSPENSIÓN DEL I CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE UNIVERSIDADES

A, 19 de junio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, del 30 de mayo al 1 de junio de 2023 se llevó a cabo el I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades en la ciudad de Tarija, con el único fin de complementar las tareas pendientes en el XII Congreso Nacional Ordinario de Universidades realizado en la ciudad de Potosí. El orden del día fijado se resumía en dos temas específicos:

- Revisión y complementación de tareas – Comisión Institucional.
- Revisión y complementación de tareas – Comisión Académica.

II Que, los días martes 30 y miércoles 31 de mayo las actividades programadas se realizaron con normalidad, el día jueves 1 de junio de 2023 al promediar las 19:30 p.m., se procedió con la instalación de la plenaria luego de una espera a los representantes estudiantiles, se procedió a la verificación del quorum habiendo alcanzado al más del 95 %, posteriormente se procedió a dar la lectura al orden del día con los informes de las dos comisiones, el representante de la CUB, tomo la palabra solicitando incluir algunos otros puntos, entre ellos la incorporación de la Universidad Tecnológica Boliviana al Sistema de la Universidad Boliviana, el cual no fue atendido ya que por normativa al ser el Congreso Extraordinario no podía incluirse ningún tema que no sea el definido con anterioridad, en consecuencia al no ser atendido, el estamento estudiantil tomo la decisión de abandonar el I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades, motivo por el cual no pudo darse conclusión al congreso que significaba una actividad primordial para el SUB.

III Que, existe denuncias sobre el hecho suscitado en la plenaria, por el cual presuntamente algunos miembros del CEUB y autoridades hubiesen acordado la admisión de una Universidad Privada a cambio de prebenda,

IV Que, este tema ha sido analizado por el Honorable Consejo Universitario y siendo el principal motivo de que el I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades se haya frustrado, es necesario que el CEUB, tome acciones en contra de las personas internas que han alentado las acciones fuera de la normativa vigente causando el fracaso del evento, Así mismo es necesario que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana conjuntamente los rectores busquen mecanismos de acuerdo, con la Confederación Universitaria Boliviana y Federaciones Universitarias Locales, para evitar este tipo de actos bochornosos que causan perjuicio económico, vulneración y debilitamiento a la Autonomía Universitaria que aún se encuentra cuestionada por la sociedad a nivel nacional.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Solicitar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana determinar proceso sumario informativo para todos los posibles involucrados, así mismo informar sobre los siguientes puntos:

- Informe sobre la identidad de los posibles autores.
- Si hubiesen renunciado a su cargo, como se solicitó.
- Si se hizo la representación, ante el Ministerio de Educación, haciendo conocer la Universidad involucrada para las sanciones correspondientes.
- Las medidas que asumió el CEUB en este caso.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Universidad Técnica de Oruro sostiene la posición de no aceptar el ingreso de ninguna universidad privada al Sistema de la Universidad Boliviana sin antes haber cumplido con todos los requisitos y procedimiento exigidos por nuestra normativa.

ARTÍCULO TERCERO

Remitir la presente resolución para conocimiento del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 73/2023 MODIFICACION CALENDARIO ACADEMICO 2023

A, 19 de junio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 149/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022 se aprueba el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA CIERRE DE GESTIÓN 2022 y GESTIÓN ACADÉMICA 2023** de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo como fecha para el examen de ingreso Gestión 2023 el 16 de junio de 2023.

II Que, la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas con nota DEPTO.ECO.F.C.E.F.A N° 283/2023 de fecha 13 de junio; Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales con nota UTO.FCAN N° 634/23 de fecha 12 de junio y Resolución Administrativa N° 16/2023 de fecha 12 de junio y Facultad Técnica mediante nota UTO.FAC.TEC.DEC. N° 244/2023 de fecha 12 de junio hacen conocer que a la fecha no cuentan con muchos inscritos para el examen de ingreso correspondiente al Semestre II/2023 a causa de falta de socialización, en ese entendido solicitan ampliación para Inscripciones y Examen de Ingreso Directo Semestre II/2023 hasta el 30 de junio 2023 tanto para la ciudad como subsedes y unidades académicas desconcentradas.

III Que, mediante Resolución Rectoral N° 310/2023 de fecha 13 de junio de 2023 se aprueba la **Modificación del Calendario Académico**, referente a la fecha de examen de ingreso Gestión 2023 para el **23 de junio de 2023**, con cargo a homologación en el Honorable Consejo Universitario, en virtud de las fechas programadas para el examen de ingreso – 16 de junio de 2023 y la sesión del Honorable Consejo Universitario – 19 de junio de 2023.

IV Que, el Ing. Medinaceli – Rector de la UTO, aclaro que se amplió hasta el 16 de junio para no tener problemas con la fecha del descanso pedagógico de invierno. Sin embargo, los decanos de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativa, Facultad Técnica, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales hicieron conocer que solicitaron la ampliación hasta el 30 de junio de 2023, ya que se tenía actividades ya programadas, lo cual impidió socializar la fecha del examen y como consecuencia no hubo muchos inscritos.

V Que, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales solicito que el descanso pedagógico de invierno se pueda ampliar una semana, es decir conjuntamente con el receso de invierno programado para colegios, el cual tuvo apoyo mayoritario.

VI Que, el director de Planificación Académica aclaro que el tema del Calendario Académico es analizado por la Dirección de Planificación Académica y Comisión Académica y la modificación del descanso pedagógico traerá muchas connotaciones, ya que significa modificar todas las actividades siguientes al descanso pedagógico, afectara el periodo de

vigencia del semestre, asimismo a los haberes de docentes tiempo horario y becas de auxiliares.

VII Que, la Federación Universitaria Local señalo su acuerdo con la ampliación para tener el receso conjuntamente con la vacación de colegios.

IX Que, en virtud del apoyo mayoritario de los miembros del Honorable Consejo Universitario, se aprueba la solicitud de modificación del Calendario Académico.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el **CALENDARIO ACADÉMICO GESTIÓN ACADÉMICA 2023** de la Universidad Técnica de Oruro, en las siguientes actividades:

1. ADMISIÓN ESTUDIANTIL					
Nº	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023		SEGUNDO SEMESTRE 2023	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	Solicitud de trasposos de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a la UTO.			22-may-23	30-jun-23
2	Conclusión de Cursos Preuniversitarios o equivalentes.				22-jun-23
3	Envío a vicerrectorado por las unidades facultativas y las direcciones que correspondan, solicitudes de Admisiones Especiales Estudiantiles para su revisión y aprobación.				16-jun-23
4	Examen de Ingreso Gestión Académica 2023 <i>En la sede central (Ciudad de Oruro).</i>			viernes, 30 de junio de 2023	
5	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de matrícula para estudiantes antiguos .			18-jul-23	30-jul-23
6	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria matrículas para estudiantes nuevos .			18-jul-23	30-jul-23
7	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria matrículas para estudiantes nuevos de subsedes y UAD .			18-jul-23	30-jul-23
8	Readmisión estudiantil.			26-jun-23	11-ago-23
9	Cambios de Carrera.			26-jun-23	11-ago-23
10	Examen de Ingreso Gestión 2023 - Subsedes (Huanuni y Challapata) y Unidades Académicas Desconcentradas.			viernes, 30 de junio de 2023	
11	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrícula con multa 1ra semana (multa Bs. 30,00)			31-jul-23	06-ago-23
12	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrículas con multa 2da semana (multa Bs. 60,00)			7-ago-23	13-ago-23
13	Pago de matrícula y/o Readmisión para estudiantes de casos autorizados por vicerrectorado. (SISTEMA SEMESTRAL SEM. I y II/2023)			14-ago-23	6-oct-23
14	Pago de matrícula y/o Readmisión para estudiantes de casos autorizados por vicerrectorado. (SISTEMA ANUAL)	13-feb-23	01-ago-23		

2. ADMISIÓN Y NOMINACIÓN DOCENTE					
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023		SEGUNDO SEMESTRE 2023	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
8	Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de convocatorias a procesos de admisión docente segundo semestre 2023 . (Res. HCU 97/13).			06-feb-23	15-may-23
9	Envío a Vicerrectorado designaciones de Docentes ratificados, segundo semestre 2023 (Los HH. Consejos Facultativos aplicarán normas vigentes para la ratificación y designación de docente).				30-jun-23
10	Envío a Vicerrectorado designaciones de docentes en forma rezagada (previa justificación de HCF).				21-jul-23
11	Envío a Vicerrectorado de solicitudes de designación docente. (Resultantes de exámenes de competencia y suficiencia).				21-jul-23
12	Emisión de nombramientos docentes y designaciones especiales de docentes. (Res. HCU 97/13)				07-Agosto-23
13	Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de Convocatorias a procesos de Admisión Docente Gestión Académica 2024 y Primer Semestre 2024 (Res. HCU 97/13).				7-oct-23

3. ADMISIÓN Y NOMINACIÓN AUXILIARES					
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023		SEGUNDO SEMESTRE 2023	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	Convocatoria a exámenes de competencia para optar becas de auxiliatura de docencia para la Gestión Académica 2023 y Semestre 1/2023			03-jul-23	21-jul-23
2	Envío a Vicerrectorado de solicitudes de ratificación de auxiliares titulares			17-jul-23	25-jul-23
3	Habilitación de postulantes, recepción de exámenes de competencia para optar becas de auxiliatura de docencia para el semestre 1/2023 y gestión 2023 (1ras Convocatorias). Hasta esta fecha se debe aprobar las nominaciones en consejo de Carreras y/o Dptos.			21-jul-23	05-ago-23
4	Envío al vicerrectorado de las solicitudes de designación de auxiliares de docencia para el semestre 1/2023 y gestión 2023 (1ras Convocatorias)			04-ago-23	18-ago-23
5	Habilitación de postulantes, recepción de exámenes de competencia para optar becas de auxiliatura de docencia para el semestre 1/2023 y gestión 2023 (2das Convocatorias)			08-ago-23	29-ago-23
6	Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de Auxiliares de Docencia (2das. convocatorias – Invitaciones directas)			21-ago-23	07-sep-23
7	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia Titulares, serán emitidos con fecha según reglamento y calendario académico				01-ago-23
8	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para la primera convocatoria Sistema semestral 2023, serán emitidos con fecha según reglamento				29-ago-23
9	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para la segunda convocatoria Sistema semestral 2023 y anual serán emitidos con fecha según reglamento				14-sep-23
10	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para la primera convocatoria Sistema Anual 2023, serán emitidos con fecha según reglamento				

LAS SOLICITUDES DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES Y AUXILIARES DE DOCENCIA ENVIADAS AL MARGEN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CALENDARIO ACADÉMICO, SE APLICARÁN EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 97/13.

4. ACTIVIDADES ACADÉMICAS					
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023		SEGUNDO SEMESTRE 2023	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	Cursos de Temporada (verano) con el 100% de carga horaria y contenidos analíticos.			03-jul-23	29-jul-23
4	Cargado de calificaciones a sistema, mesa de examen.				29-ago-23
8	Cargado de calificaciones a sistema, mesas de examen II/2023 (URKE)			18-jul-23	18-ago-23
10	Envío a D.T.I.C. calificaciones mesas de examen II/2023				31-ago-23
11	Cierre del sistema de calificaciones en unidades facultativas gestión académica 2023 (sistema anual y semestral).				31-dic-23
12	Envío a la DTIC calificaciones segundo semestre 2023 y gestión anual 2023		5 – ene – 24		
13	Inicio de Actividades Académico - Administrativas 2023.			17-jul-23	
14	Inicio de Actividades Académicas gestión 2023 (Clases). Acto de Inauguración del Año Académico.			31-jul-23	
15	Descanso Pedagógico de Invierno. <i>Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden disponer el mismo para concluir actividades académicas atrasadas. Vacación colectiva.</i>			03-jul-23	14-jul-23
16	Conclusión Primer Semestre Y Segundo Semestre de la Gestión Académica 2023.			31-dic-23	
17	Presentación a vicerrectorado de innovación curricular para su consideración, aprobación y programación en la gestión académica 2024.				18-ago-23
18	Encuentro de coordinación y articulación Universidad Técnica de Oruro y educación secundaria. Socialización unidades facultativas de la U.T.O. a las unidades educativas de nivel secundario del departamento de Oruro.				13-oct-23
19	Feria Profesiográfica - Novena versión			16-oct-23	27-oct-23
20	Feria Profesiográfica, presencial en las capitales de provincia, de la Sub Sedes y las Unidades Académicas Desconcentradas, coordinadas con los Municipios y las Autoridades de Educación de Secundaria.			09-oct-23	03-nov-23
23	Envío a la D.T.I.C. de Resoluciones de los H. Consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles gestión académica II/2023				16-jun-23
24	Envío a la D.T.I.C. de Resoluciones de los H. Consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles gestión académica I/2024 y 2024.				08-dic-23
25	CONCLUSIÓN GESTIÓN ACADÉMICA 2023			31-dic-23	
26	Descanso Pedagógico de verano.	Del 26-dic-23		Al 31-dic-23	
27	Receso Académico Administrativo	Del 2-ene-24		Al 13-ene-24	
5. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS					
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023		SEGUNDO SEMESTRE 2023	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	Presentación a Vicerrectorado por las unidades facultativas de informes sobre pertinencia de Planes de Trabajo Docentes, gestión académica 2023				21-jul-23
6	Feria Exposición, Investigación Ciencia y Tecnología - octava versión.			13-nov-23	17-nov-23

ARTÍCULO SEGUNDO

Se derogan todas las disposiciones contrarias a las establecidas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Vinculación Universitaria, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Evaluación y Acreditación, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales, Convenios y Becas, Decanatos y Vicedecanatos, Direcciones o Jefaturas de Carrera o Departamento, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos Estudiantiles, División Planillas, División Presupuestos y División Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 74/2023

APROBACIÓN INFORME PRIMER CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO SISTEMA UNIVERSITARIO BOLIVIANO

A, 19 de junio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 59/2023 de fecha 8 de mayo de 2023 se aprueba la Delegación de la Universidad Técnica de Oruro para el **I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades** a realizarse en la ciudad de Tarija, con sede en la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” del 30 de mayo al 1 junio de 2023.

II Que, a su retorno a la ciudad de Oruro, el Rector de la Universidad Técnica de Oruro ofrecieron al Honorable Consejo Universitario un informe detallado que señala lo siguiente:

Martes 30.05.2023,

- A Horas rs. 15:30 p.m. en ambientes de la Casa de Cultura de la Ciudad de Tarija, con presencia de las delegaciones de la diferentes Universidades se realizó la Inauguración del I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades, previa verificación del quorum reglamentario por parte de la Comisión de poderes.
- Conforme a la Agenda de trabajo establecida en la Segunda conferencia de Universidades realizada en la Ciudad de Oruro en el mes de abril, se estableció las dos Comisiones con sus respectivas Subcomisiones, en ambientes de la Facultad de Humanidades, la primera sesión se inició el mismo día a Hrs. 18:00, conformando las directivas de cada Comisión. En el caso de la Comisión Institucional la Directiva estuvo conformada por:
 - Presidente Rector UMSA
 - Secretaria docente UMSS
 - Vocal Universitario FUL-UTO
- El primer documento que se analizó fue el Estatuto del Sistema Universitario Boliviano (SUB), en sus 12 Títulos con sus respectivos capítulos y más de 156 artículos, que después del análisis correspondiente, se concluyó que los 79 primeros artículos fueron revisados y aprobados por la respectiva Comisión en el XIII Congreso ordinario en la Ciudad de Potosí y válidos para la presente conferencia extraordinaria y el análisis debería efectuarse desde el artículo 80.

Miércoles 31.05.2023,

- Por la mañana se trabajó por comisiones, en el caso de la Comisión Institucional, se procedió a la revisión del Estatuto del SUB, a partir del artículo 80 y siguientes.
 - A partir de horas 15:00 a convocatoria del Presidente del Congreso se realizó una reunión de rectores, en la cual se hizo conocer que algunos rectores habían recibido la

invitación de las Autoridades de la Universidad Tecnológica Boliviana (UTB), solicitando que pueda tratarse en el Congreso Extraordinario su incorporación al SUB. Por su parte el ejecutivo de la CEUB, hizo conocer que esa carta no era de su conocimiento, sin embargo un miembro del CEUB, hacia conocer a las Autoridades de la UTB, que está prevista en la agenda del I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades, su tratamiento.

Jueves 1.06.2023,

- Las Subcomisiones continuaron trabajando, a partir del mediodía se procedió con la presentación de la declaración política y las conclusiones de cada Comisión, mismas que fueron contextualizadas y aprobadas para su presentación en la plenaria.
- Al promediar las 19:30 pm., se procedió con la instalación de la plenaria, luego de un margen de espera de los representantes estudiantiles se procedió a la verificación del quorum habiendo alcanzado al más del 95 %, luego de entonar el himno a Tarija, se procedió a dar la lectura del orden del día básicamente los informes de las dos comisiones, momento en que el representante de la CUB, solicito incluir algunos otros puntos y lo principal la incorporación de la UTB al SUB y al no ser atendido el estamento estudiantil tomo la decisión de abandonar el I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades.

Conclusiones.

- Pese a algunas dificultades con la presencia de los participantes, las dos Comisiones (Institucional y Académica), concluyeron sus trabajos habiendo sido aprobado por las Comisiones: las modificaciones, adecuación, establecimiento de nuevos artículos y resoluciones en cada una de ellas.
- Al promediar las 19:30 pm, del día Jueves 1.06.2023, se instaló la plenaria con el quorum correspondiente, a continuación, luego de la lectura del orden del día, el representante de la CUB, tomo la palabra y solicito incluir algunos otros puntos, siendo su principal tema la incorporación de la Universidad Tecnológica Boliviana al SUB y al no ser atendidos por la plenaria el estamento estudiantil tomo la decisión de abandonar el I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades, dando como resultado el principal motivo para haber suspendido la realización del I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades, por lo que considera necesario que el CEUB, tomé acciones en contra de las personas internas que han alentado las acciones fuera de la normativa vigente ya que se causó el fracaso del evento.
- Así mismo es necesario que la CEUB conjuntamente los rectores deben buscar mecanismo de acuerdo con la CUB y las FULES, para evitar este tipo de actos que derivan en daño económico y vulneración a la Autonomía Universitaria que aún se encuentra cuestionada por sociedad a nivel nacional.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario no tuvieron observaciones al informe ofrecido por el Rector.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO

Aprobar el informe presentado por el Rector – Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, referida a la participación en el **I Congreso Nacional Extraordinario de Universidades** que se realizó en la ciudad de Tarija, con sede en la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” del 30 de mayo al 1 junio de 2023

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudí Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución Nº 75/2023

APROBACIÓN INFORME DE VIAJE A MADRID – ESPAÑA - MSc. ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA y MSc. ING. PEDRO ROMAN VALLEJOS MAMANI

A, 19 de junio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 67/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 se aprueba la Declaratoria en Comisión con goce de haberes, para el MSc. Ing. Carlos Antezana García – Director Postgrado UTO y MSc. Ing. Pedro Román Vallejos Mamani del 29 de mayo al 3 de junio de 2023, para realizar un viaje institucional a la Universidad Autónoma de Madrid en la ciudad de Madrid – Zaragoza – España viaje serán cubiertos la Dirección de Postgrados de la cuenta Multas y Otros, PGAP – 049.

II Que, a su retorno a la ciudad de Oruro, el Ing. Carlos Antezana García – Director Postgrado ofreció al Honorable Consejo Universitario un informe escrito y detallado sobre las actividades desarrolladas en España con el Ing. Pedro Román Vallejos Mamani:

Viernes, 26 de mayo de 2023

- Reunión con el Director del Master en Economía y Gestión de la Invocación de la Universidad Autónoma de Madrid (MEGIN), Dr. Lic. Juan Caros Salazar Elena, del cual se llegó a los siguientes resultados:
 - Firma de convenio específico para el desarrollo de cursos de postgrado entre ambas instituciones.
 - Acuerdo de colaboración para que en el MEGIN pueda recibir a alumnos de postgrado de la UTO, para que estos puedan desarrollar estancias de investigación postgradual.

Domingo 28 de mayo de 2023

- Reunión con el Director del CREDA (Centro de Investigación en Economía y Desarrollo Agroalimentario), Fundación Privada de la Universidad Politécnica de Catalunya, del cual se llegó a los siguientes resultados:
 - Firma de convenio de colaboración institucional para: Participación en proyectos de investigación y desarrollo; actividades docentes coordinadas y participación en coloquios, congresos u otros.
 - Acuerdo de colaboración para que el CREDA pueda recibir estudiantes de postgrado de la UTO para sus estancias de investigación en temas a fines.

Lunes, 29 de mayo de 2023

- Reunión con el Vicerrectorado de relaciones internacionales de la Universidad de Zaragoza, del cual se llegó a los siguientes resultados:

- Seguimiento al proceso de firma de convenio de colaboración para la movilidad de estudiantes entre las universidades de Zaragoza (España) y la Universidad Técnica de Oruro (Bolivia).
- Firma de acuerdo de reconocimiento de estudios de grado de la carrera de ingeniería civil, mención construcciones civiles de la Universidad Técnica de Oruro (UTO), Bolivia) y grado de ingeniería civil de la Escuela Universitaria Politécnica de Almunia (EUPLA, España)
- Reunión con el Organismos de Gestión de Cuenca del Rio EBRO, siendo los resultados:
 - Visibilización de la estructura de manejo y organización de la información de gestión de cuneta del rio Ebro.
 - Acuerdo de colaboración para generación y conformación de una estructura de gestión de datos e información para la cuenca Poopó.
- Reunión con el Decano del CITOP Aragón, (Colegio de Ingenieros Técnicos y Obras Publicas) Carlos Espin, siendo los resultados:
 - Acuerdo de colaboración para la formación continua de profesionales y cuestiones relativas a la profesión.
 - Oportunidades profesionales de la ingeniería civil entre ambas regiones.
- Reunión con el ZINAE, (Empresa Asociada a la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza), Cluster para uso eficiente del agua, siendo los resultados:
 - Acuerdos para que el ZINAE pueda colaborar con la UTO y la EUPLA para participar en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico entre ambas instituciones en las siguientes áreas: Biotecnología aplicada a la producción biológica de hidrogeno; Digitalización y reutilización de aguas en el sector bodeguero; Gestión inteligente de vertidos industriales en ríos; Mejora de la resiliencia de los sistemas de abastecimiento de la industria a través de la aplicación de inteligencia artificial; Espectrofotómetro en línea para la detección de trazadores.
 - Acuerdo de colaboración para la ZINAE pueda recibir estudiantes de postgrado de la UTO para sus estancias de investigación en temas a fines.

Martes, 30 de mayo de 2023

- Reunión con el Director de postgrado d la EUPLA, Dr. Ing. Alejandro Acero, recorridos institucionales y visitas experimentales, siendo los resultados:
 - Visita al laboratorio de ingeniería ambiental de la EUPLA, calidad de aguas.
 - Recorrido por el área experimental de fisuras de balsas en Aragón.
 - Recorrido por el laboratorio de materiales de la EUPLA, Universidad Zaragoza.
 - Acuerdo de colaboración para que la EUPLA, Universidad de Zaragoza puedan recibir a estudiantes de postgrado de la UTO para sus estancias de investigación.
- Reunión en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Empresa Accionaria de la Municipalidad de la AIMUNIA, siendo los resultados:
 - Recorrido por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - Recorrido por la zona experimental de uso de MACROFITAS para remoción de contaminantes biológicos.

- Acuerdo de colaboración para que la Empresa Acciona, EUPLA, Univ. Zaragoza puedan recibir a estudiantes de postgrado de la UTO para sus estancias de investigación.
- Participación en las jornadas académicas de intercambio de experiencias de postgrado de la UTO en la Universidad de Zaragoza, siendo los resultados:
 - Presentación mediante Streaming del Msc. Ing. Carlos Antezana, tema: La Universidad Técnica de Oruro, Afectas Academias, Funcionamiento y Oportunidades del Postgrado en el Maco de la Colaboración con la Universidad de Zaragoza.
 - Presentación mediante Streaming del MSc. Ing. Pedro Vallejos, tema: La Degradación Ambiental de lago POOPO, Causas, Efectos y Oportunidades para el Desarrollo de Proyectos de Investigación y Remediación Ambiental.

Miércoles, 31 de mayo de 2023

- Reunión con la Escuela Técnica Superior de Minas (ETSM, Manresa), Universidad Politécnica de Catalunya, Barcelona (Dra. Imma Martínez), siendo los resultados:
 - Gestión para la renovación del convenio marco de colaboración entre la Universidad Técnica de Oruro y la Universidad Politécnica de Catalunya.
 - Gestión para la renovación del convenio específico de intercambio de personal docente e investigador entre el departamento de Ingeniería Minera y TIC de la Universidad Politécnica de Catalunya y la Dirección de Postgrado de la UTO.
 - Acuerdo de colaboración para que la Universidad Politécnica de Catalunya (ETSM, Manresa) puedan recibir a estudiantes de postgrado de la UTO para sus estancias de investigación.

Jueves, 1 de junio de 2023

- Reunión con el Instituto FLUMEN, Universidad Politécnica de Catalunya (Barcelona, España), visita a laboratorios (Dir. Ernest Blade, Director del Instituto FLUMEN), siendo los resultados:
 - Gestión para la Organización del cursos HIDROLATIN para América Latina, julio de 2024, actividad con apoyo de la Unión Europea.
 - Gestión para la firma de convenio específico de intercambio de personal docente, investigador y estudiantes de postgrado entre el Instituto FLUMEN y a Universidad Técnica de Oruro.
 - Recorrido por el laboratorio de Hidrología e Hidráulica.
 - Acuerdo de colaboración para que el Instituto FLUMEN de la UPC, puedan recibir a estudiantes de postgrado de la UTO para sus estancias de investigación.

Viernes, 2 de junio de 2023

- Recorrido y visita a Laboratorios de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), Escuela Superior de Ingeniería Civil.
- Reunión con la Directora de la Escuela Superior de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Complutense de Madrid (SOMOS AGUA).

Siendo los resultados:

- Gestión para la firma de convenio específico de intercambio de personal docente, investigador y estudiantes de postgrado entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Complutense de Madrid y la UTO.
- Recorrido por ambientes y laboratorios de la facultad.
- Acuerdos de colaboración para que la Escuela Superior de Ciencias Políticas y Sociales de la UCM, puedan recibir a estudiantes de postgrado de la UTO para sus estancias de investigación.
- Reunión con el Vicedecano de la Escuela Superior de Ingeniería Civil de la Universidad Politécnica de Madrid (Dr. Ing. Vicente Alcaraz), teniendo como resultado:
 - Gestión para la firma de convenio específico de intercambio de personal docente, investigador y estudiantes de postgrado entre la Escuela de Ingeniería Civil de la UPM y la UTO.
 - Recorrido por ambientes y laboratorios.
 - Acuerdo de colaboración para que la Escuela Superior de Ingeniería Civil y la Escuela Superior de Ingeniería de Minas y Energías Renovable de la UPM, puedan recibir a estudiantes de postgrado de la UTO para sus estancias de investigación.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario no tuvieron observaciones al informe emitido por el Ing. Carlos Antezana García – Director de Postgrado e Ing. Pedro Román Vallejos Mamani – Coordinador de Postgrado.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el informe escrito presentado por el Director de Postgrado – Ing. Carlos Antezana García Director de Postgrado e Ing. Carlos Antezana García, referida al viaje institucional realizado a la Universidad Autónoma de Madrid en la ciudad de Madrid – Zaragoza – España.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Postgrado, Departamento de Finanzas y División de Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 76/2023

AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE CONSOLA Y MICROFONOS PARA EL AMBIENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

A, 19 de junio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 113/2022 de fecha 29 de septiembre de 2023 se aprueba el informe de la Comisión Económica para la venta de dos hectáreas de los terrenos de Loma Linda ubicado en el Municipio de Chulumani al Sindicato Agrario de Trabajadores Campesinos de la Comunidad “Paraíso Unificado” en un monto de **Bs. 134.800,00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos 00/100 bolivianos)**.

II Que, la consola de audio y micrófonos del Honorable Consejo Universitario data de hace más de tres décadas, es una consola de sonido analógica, que ha cumplido su vida útil, presentado algunos problemas en su funcionamiento que altera la calidad del sonido en cuanto al volumen y nitidez durante las sesiones de consejo.

III Que, el Presidente del HCU – Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, solicitó autorización para utilizar el dinero, por la venta de dos hectáreas de terreno en Loma Linda – Municipio de Chulumani para la renovación de la consola de sonido del Honorable Consejo Universitario, ya que la misma fue adquirida hace varios años y está presentando fallas.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideraron que la solicitud del Ing. Medinaceli es necesaria.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad – Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, realizar la compra de una nueva consola de sonido para el ambiente del Honorable Consejo Universitario enmarcada dentro la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Rectorado, Secretaria General de la Universidad, Secretaria General Rectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Departamento de Contrataciones.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 77/2023

APROBACIÓN REFORMULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GESTIÓN 2023

A, 31 de julio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el 1 de mayo de 2023, el Gobierno del Estado Plurinacional ha emitido el Decreto Supremo No. 4928, estableciendo un incremento salarial del 3% aplicable al salario básico mensual, siendo su aplicación obligatoria y Art. 7, referido al salario mínimo nacional para el sector público como privado en Bs. 2.362,00 (Dos mil trescientos sesenta y dos 00/100 bolivianos)

II Que, la **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**, en su Parágrafo III señala: "...El Incremento Salarial establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberá adecuarse a lo señalado en el Artículo 26 de la Ley No. 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado Gestión 2011 y el Artículo 17 de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigentes para la presente gestión fiscal". La Ley No. 062 de fecha 28 de noviembre de 2010, en su **Artículo 26. (INCREMENTO SALARIAL)**. Señala: "El incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan dar cumplimiento al presente Artículo".

III Que, la **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**, del citado decreto establece que "en el marco de la autonomía establecida en la Constitución Política del Estado, las Universidades Públicas podrán fijar incrementos salariales de hasta el tres por ciento (3%), precautelando su capacidad financiera a través de sus Honorables o Ilustres Consejos Universitarios.

IV Que, El Sindicato de Trabajadores de la UTO han desarrollado una paralización de sus actividades de 24 y 48 horas, exigiendo entre otras cosas reposición del incremento salarial, aspecto que las Autoridades Universitarias hicieron conocer en forma oficial al Ministerio de Trabajo.

V Que, la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro, mediante notas solicitan el cumplimiento del Decreto Supremo 4928 destinadas a beneficiar a docentes y administrativos con el incremento que establece el mencionado decreto, de igual manera la Federación Universitaria Local (FUL), ha planteado demandas destinadas a beneficiar a los universitarios, mismas que han sido derivadas a la Comisión Económica para realizar el análisis tomando en cuenta la situación financiera de la Universidad Técnica de Oruro.

VI Que, la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario, ha remitido el informe referido al incremento salarial de la gestión 2023, donde hacen conocer que la comisión realizó un análisis de los ingresos del techo presupuestario del grupo 10.000, asignado a nuestra universidad, en base a la información proporcionada por la Dirección Administrativa Financiera se proyectó el presupuesto en el grupo 10.000 a ejecutar los próximos 8 meses y una planilla de aguinaldos, asimismo se consideró el importe de los recursos adicionales asignados por el gobierno el año 2022, por cumplimiento de 13 indicadores de los 15 firmados mediante matriz de compromisos y la asignación de recursos ordinarios, extraordinarios por parte del gobierno y recursos de coparticipación tributaria. La Comisión analizó todas las fuentes de ingreso con que cuenta la Universidad y considerando los recursos con que cuenta sugiere atender siete pagos con el 3% que establece el D.S. 4928. Asimismo recomienda encarar negociaciones con el gobierno en la presente gestión para que nos asignen un incremento presupuestario adicional para garantizar el normal desarrollo de las actividades académico administrativas de la U.T.O.

VII Que, la III Conferencia Nacional de Universidades que se realizara en la ciudad de Cochabamba – Universidad Mayor San Simón los días 27 y 28 de julio de 2023, tiene previsto aprobar la demanda del Sistema de la Universidad Boliviana incluyendo el incremento salarial del 3% establecido por el Decreto Supremo N° 4928.

VIII Que, con la premisa de tener una Universidad abierta a los altos objetivos de formación profesional, evitar paro de actividades académicas – administrativas y ante las peticiones de los dos estamentos la Máxima Autoridad Ejecutiva ha visto por conveniente atender las peticiones de incremento salarial del sector docente y administrativo dentro las posibilidades de la Universidad con respaldo del informe de la Comisión Económica, asimismo atender los requerimientos más urgentes del sector estudiantil. (Ver anexo 1)

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Emitir la presente Resolución Rectoral con cargo a ser homologado en la próxima sesión del Honorable Consejo Universitario se aprueba las siguientes determinaciones relacionadas con el haber mensual de autoridades, docentes y trabajadores administrativos:

- Incrementar en 3% al haber básico mensual de Autoridades, docentes y administrativos a partir del mes de julio de 2023, dentro los lineamientos establecidos en el D.S. 4928.
- Ratificar la Resolución HCU No.68/2023 que, de conformidad al D.S. 4928, Artículo 7 (Salario Mínimo Nacional), el Salario Mínimo Nacional se fija en Bs. 2362 (Dos mil trescientos sesenta y dos 00/100 Bolivianos), mismo que es aplicado en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

A consecuencia del incremento de la presente gestión, los nuevos valores del punto salarial son los siguientes:

Autoridades (en la Escala Salarial – Personal Docente) y Docentes

PUNTAJE (PUNTOS SALARIALES)	VALOR DE PUNTO
De 0 a 25.000 puntos	0.53468

Trabajadores Administrativos

PUNTAJE (PUNTOS SALARIALES)	VALOR DE PUNTO
De 0 a 7.309 puntos	0.58053
De 7.310 a 10.232 puntos	0.56996
De 10.233 a 19.000 puntos	0.55942

Para el personal nuevo administrativo de planta se aplicará la reposición salarial del 3% a su haber básico.

ARTÍCULO SEGUNDO

La remuneración mensual total (salario básico mensual, más bono de antigüedad) del Rector Vicerrector, otras Autoridades, Docentes y Trabajadores Administrativos incluidos los beneficios colaterales (Servicio de Té, Transporte, Bono Escalafón Docente, Docencia en Programas de Postgrado, Docencia en Programas Especiales, Docencia en Actividades Extracurriculares, participación en Proyectos de Investigación y en cualquier otra actividad), no podrá ser superior a lo establecido mediante Resolución Rectoral N° 333/19 de fecha 26 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO

Disponer recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para infraestructura y equipamiento a favor de los estudiantes hasta un monto de Bs. 1.490.000 y una contraparte de recursos estudiantiles hasta un monto de Bs. 604.000 para la ejecución de proyectos relacionados a alberques y complejos deportivos. Los proyectos serán evaluados por la DPDI, con apoyo del Departamento de Infraestructura, de acuerdo a la normativa de inversión pública, uso de recursos IDH y otras conexas. La Federación Universitaria Local en coordinación con las 7 facultades determinará los proyectos a ser implementados en cada caso tanto en la gestión 2023 y como en la gestión 2024.

ARTÍCULO CUARTO

Aprobar las siguientes determinaciones relacionadas con las becas ofertadas a los estudiantes universitarios:

- Con base al informe de la Comisión designada con Resolución N° 161/2022 del HCU (Ver anexo 2) se procederá al pago del incentivo complementario a los auxiliares correspondiente a la gestión 2022.
- El incremento en comedores de las subsedes será de Bs. 100,00, sobre las becas asignadas conforme la programación realizada para la presente gestión a ejecutarse a partir del segundo semestre 2023.
- Compra de 4 lavadoras semiindustriales que serán destinadas a los albergues de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO QUINTO

Se abrogan y derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan a la presente resolución, quedando plenamente vigente la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución, al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento Bienestar Estudiantil, División Presupuestos, División Contabilidad, División Tesorería y División de Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 78/2023

AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE AMPLIACIÓN DE CONVENIO CON EL SSU PARA OPERATIVIZAR EL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL DURANTE LA GESTIÓN 2023

A, 31 de julio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 29/2023 del Honorable Consejo Universitario de fecha 3 de abril de 2023 se autoriza al Rector de la Universidad Técnica de Oruro la firma del Convenio con el Seguro Social Universitario para Operativizar el Seguro Social Universitario Estudiantil durante la gestión 2023, con una vigencia de tres meses a partir del 5 de abril de 2023 al 5 de julio de 2023 prorrogables hasta el 31 de diciembre de 2023 previa evaluación positiva del Consejo de Control y Seguimiento.

II Que, en la segunda quincena de junio se ha convocado a varios consejos universitarios, los cuales no se han llevado a cabo por falta de quorum, ocasionando que el tema de ampliación del Seguro Social Universitario Estudiantil se retrase, y tomando en cuenta que el plazo fenecía el 5 de julio 2023, con el fin de no dejar sin el derecho a la salud al estamento estudiantil se emite la Resolución Rectoral N° 348/2023 de fecha 4 de julio de 2023 que establece: “Con cargo a ser homologado en el Honorable Consejo Universitario de manera excepcional a fin de precautelar la salud del estamento estudiantil se dispone la continuidad de la atención del Seguro Social Universitario Estudiantil hasta que el Consejo de Control y Seguimiento emita su informe correspondiente, se considere en el Honorable Consejo Universitario para la ampliación del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023”.

III Que, mediante NOTA N° SSUQ-GG-210/2023 de fecha 10 de julio de 2023 el Gerente del Seguro Social Universitario remite información documentada de las atenciones médicas brindadas en el marco de Convenio suscrito entre el Seguro Social Universitario Oruro y la Universidad Técnica de Oruro para la operativización del Seguro Social Universitario Estudiantil (SSUE) 2023 por tres meses a partir del mes de abril. Asimismo, hace conocer que a solicitud de la UTO y con el fin de precautelar la vida y salud de la población estudiantil las tres postas de salud continúan brindando atención médica, especialmente en odontología.

IV Que, el Consejo de Control Seguimiento al Seguro Social Universitario Estudiantil en fecha 18 de julio hace llegar el informe correspondiente a la operativización del SSUE durante la gestión 2023, con las siguientes observaciones:

- Clausula Octava: De los lugares de prestación y servicios.- En comunicación con los señores administradores y visitas a las postas de atención se verifico que se cumple la atención con normalidad en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad Nacional de Ingeniería y Campus Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, sin embargo por temas de infraestructura en los ambientes destinados a este servicio en la Facultad Técnica aún no se cuenta con la atención en la misma.

- Clausula décimo segunda: De la promoción: Según referencia de los estudiantes universitarios, no se ha cumplido con esta clausula debido a que no se han realizado en las facultades ferias de salud, ni talleres con temas de salud sexual y reproductiva, etc.

Por informe remitido por el Seguro Social Universitario se puede observar:

- La población estudiantil afiliada alcanza el 5% de la cantidad total de alumnos de la U.T.O.
- La mayor cantidad de atenciones realizadas fueron en las postas facultativas.

De todo lo descrito concluye lo siguiente:

- No se ha cumplido con todas las cláusulas.
- Existe un bajo porcentaje de estudiantes universitarios afiliados al S.S.U.E.
- Los estudiantes no tienen conocimiento o no son referidos a los servicios de especialidad.
- Un gran porcentaje de los estudiantes no se encuentra conforme con la atención brindada por el S.S.U.E.

V Que, con informe de fecha 26 de julio de 2023 el Consejo de Control y Seguimiento al Seguro Social Universitario Estudiantil, donde hacen conocer que en el marco de las observaciones realizadas en un anterior informe, se sugiere la realización de un nuevo convenio entre el Seguro Social Universitario y la Universidad Técnica de Oruro para la Operativización del Seguro Social Universitario Estudiantil durante la gestión 2023 por el periodo de julio a diciembre, tomando en cuenta el cumplimiento de los siguientes puntos:

1. **Cláusula Octava: De los Lugares de Prestación y Servicio:** Debido a que se concluyó el mantenimiento correspondiente en los ambientes destinados a la Posta Sanitaria en la Facultad Técnica, debería cumplirse lo estipulado en esta cláusula e iniciar en funcionamiento de la misma.
2. **Clausula Decimo Segunda: De la Promoción:** La misma debería cumplir según fue redactada, en beneficio de la población estudiantil.
3. Con relación a la encuesta realizada a los estudiantes universitarios, se muestra disconformidad con referencia a la calidad y calidez en la atención, por lo cual debería existir una cláusula que especifique estos puntos.

VI Que, la representación estudiantil expreso algunas observaciones y solicitaron se tome en cuenta para la redacción del convenio, especialmente en lo relacionado en la atención en las postas de las facultades.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 348/2023 de fecha 4 de julio de 2023 que establece: “De manera excepcional a fin de precautelar la salud del estamento estudiantil se dispone la continuidad de la atención del Seguro Social Universitario Estudiantil hasta que el Consejo de Control y Seguimiento emita su informe correspondiente, se considere en el Honorable Consejo Universitario para la ampliación del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO

Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro la firma de Ampliación del Convenio con el Seguro Social Universitario para Operativizar el Seguro Social Universitario Estudiantil durante la gestión 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, tomando en cuenta los siguientes puntos:

- Aplicar la cláusula octava en su totalidad, viabilizando el funcionamiento de la posta en la Facultad Técnica.
- Dar cumplimiento a la cláusula décimo segunda, con la realización de ferias de salud, talleres referidos la salud sexual y reproductiva.
- Brindar atención al estudiante con calidad, calidez y en forma oportuna.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector, Dirección Administrativa Financiera y Departamento Legal.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 79/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 387/2023 - AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA PAGO DE MATRICULA SEMINARIO TERMINAL II FCEFA GESTIÓN 2023

A, 31 de julio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral N° 553/13 de fecha 8 de julio de 2013 se aprueba el Instructivo para la Admisión e Inscripción de Estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su punto 7.1 Multas por Retraso que “Pasadas las dos semanas de pago de matrículas con multa, el Vicerrector podrá emitir, en coordinación con las autoridades facultativas correspondientes, autorizaciones de manera excepcional para el pago de la Matrícula Universitaria. Esta posibilidad estará abierta únicamente hasta terminada la mitad de la gestión (semestral o anual según corresponda). Para el efecto, el interesado presentara una nota de solicitud escrita al Vicerrector adjuntando el recibo correspondiente al valor de **Derecho de Pago de Matrícula Universitaria Retrasada**. El Vicerrector luego de un análisis de los motivos expuestos para la solicitud y efectuar consultas a las autoridades facultativas, podrá autorizar el pago de la Matrícula Universitaria con la multa establecida.... Dicha autorización tendrá validez solo por 30 días hábiles. Las boletas de Matrícula Universitaria correspondiente serán procesadas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.”

II Que, el Diseño Curricular vigente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas contempla una estructura la titulación directa, con una duración de estudios para el turno diurno de cinco años y para el vespertino de cinco año y medio; por lo tanto los seminarios terminales en la última gestión académica tienen características especiales, en ese entretenido el Seminario Terminal II concluye con la defensa del trabajo dirigido, tesis dirigida o examen de grado. En el caso de los estudiantes que ingresan al curso de verano que dura un mes (enero) los universitarios no alcanzan a realizar sus defensas hasta la segunda semana de febrero, en el caso de la gestión 2022 las defensas se ampliaron hasta el mes de marzo de 2023, por lo que la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas solicita la apertura de sistema para el registro de notas, tema que fue considerado en el Honorable Consejo Universitario y remitido a la Comisión Académica.

III Que, la recepción tardía de evaluación de Seminario Terminal II ha ocasionado durante varias gestiones que los resultados se registren en la gestión anterior a la que recibían las defensas y luego del cierre de gestión y plazo consignado para entrega de notas, actos que afectan a otras actividades desarrolladas entre la culminación de la gestión anterior y la gestión donde reciben la evaluación, por otro lado existe problemas de coherencia entre materias reprobadas en Seminario Terminal I del primer semestre con relación al curso de verano que es recepcionada en la gestión posterior, generando que los universitarios esperen la apertura

del curso de verano para habilitarse a Seminario Terminal II, esto a falta de curso de temporada que evitaría estas distorsiones, en caso de aprobación del curso de verano la programación de sus defensas se realiza fuera del periodo de registro de la anterior gestión según normativa universitaria.

IV Que, la matriculación para la presente gestión que incluye multa y otros aportes llega a sumar Bs. 500,00, sin embargo se debe considerar que los universitarios ya concluyeron con la currícula de sus carreras y para muchos de ellos significa un problema económico que les afecta de gran manera ya que generaran gastos por tramites de sus títulos académicos y aportes en la facultativos propios de estos trámites, además de tomar en cuenta que existe un grupo que ya cancelo sus matrículas.

V Que, la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas presentaron una propuesta de transición para esta gestión, para evitar estas distorsiones y anomalías lo que garantizará que Seminario Terminal I y II gestión 2023 concluiría hasta el mes de diciembre 2023 y dentro el periodo de gestión y todas las distorsiones se absolverán en un plazo de dos años, plazo solicitado para la conclusión de la innovación curricular.

VI Que, la Comisión Académica mediante informe 006/2023 de fecha 23 de junio de 2023 después de realizar el análisis correspondiente y haber llegado a un acuerdo con la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas llega a las siguientes conclusiones:

- Los estudiantes que defendieron el grado académico evaluación de Seminario Terminal II en los meses a partir de marzo de la gestión 2023 sin reprobaciones, ni dificultades deben matricularse a la gestión 2023, así se logra coherencia y se evita perjudicar a los estudiantes en sus trámites y auxiliares que se sometieron al reglamento correspondiente como medida correctiva de las distorsiones identificadas,
- Presentar lo antes posible la resolución comprometida por la FCEFA, que determine concluir Seminario Terminal I y II hasta diciembre 2023 particularmente en el turno diurno, establecer curso de temporada a favor de Seminario Terminal I, entre otras medidas correctivas para la gestión 2023.
- Otorgar plazo de dos años, solicitada por la representación de la FCEFA a efectos de concluir la innovación curricular para solucionar todas estas distorsiones de manera definitiva.
- Se sugiere que de manera excepcional los valores correspondientes a multas por retraso de matriculación y otros colaterales no sean considerados para el presente caso por tratarse de una situación especial para el grupo con dificultades de pago de matrícula.
- La FCEFA disponga en inicio inmediato de los trámites de diploma académica, títulos y otros que se encuentran retenidos.
- Se debe tomar medidas para los trámites rápidos de todos aquellos que paguen la matrícula en relación a aportes facultativos, en su HCF con un monto mínimo para este grupo, sin posibilidad de devolución de monto alguno para los que cancelaron.

VII Que, la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas mediante nota FCEFA OF DEC N° 202/23 remite la Resolución N° 235/23 de fecha 19 de julio de 2023 del Honorable Consejo Facultativo, donde solicitan autorización para la cancelación de un monto mínimo para los estudiantes de Seminario Terminal II del segundo semestre de la gestión 2022, que a la fecha no realizaron ningún tipo de pago, así mismos solicita la aprobación por única vez por transitoriedad de ajuste de cronograma, el pago del aporte mínimo para estudiantes de Seminario Terminal II que aprobaron la defensa de tesis de la gestión II/2022 bajo el siguiente detalle:

• Aporte Facultativo	Bs. 00,00
• Aporte de Carrera	Bs. 00,00
• Aporte Universitario	Bs. 5,50
Total	Bs. 5,50

VIII Que, en fecha 20 de julio de 2023 se convoca a Consejo Universitario, el cual fue suspendido por falta de quorum y con el fin de no perjudicar a los universitarios que concluyeron sus defensas en la FCEFA se emitió la Resolución Rectoral N° 387/2023 – Autorización Excepcional para Pago de Matrícula Seminario Terminal II FCEFA Gestión 2023 con cargo a ser homologado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 387/2023 de fecha 20 de julio de 2023:

ARTÍCULO PRIMERO

Con cargo a homologación en el Honorable Consejo Universitario se autoriza a la Dirección de Tecnologías de Información crear una nueva matrícula mínima excepcional gestión 2023 sin multas por retraso de matriculación y otros colaterales, sin necesidad de autorización del Vicerrector para los estudiantes de Seminario Terminal II del segundo semestre de la gestión 2022, tal como establece el artículo segundo de la Resolución N° 235/23 de fecha 19 de julio de 2023 del Honorable Consejo Facultativo de acuerdo al siguiente detalle:

• Aporte Facultativo	Bs. 00,00
• Aporte de Carrera	Bs. 00,00
• Aporte Universitario	Bs. 5,50
Total	Bs. 5,50

ARTÍCULO SEGUNDO

La Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas deberá cumplir con las siguientes determinaciones:

- Los estudiantes que defendieron el grado académico evaluación de Seminario Terminal II en los meses a partir de marzo de la gestión 2023 sin reprobaciones, ni dificultades deben matricularse en la gestión 2023.
- Deberá presentar una resolución que determine concluir Seminario Terminal I y II hasta diciembre 2023 particularmente en el turno diurno.
- Establecer curso de temporada a favor de Seminario Terminal I para la gestión 2023.
- Otorgar plazo de dos años, para la conclusión de la innovación curricular para solucionar todas estas distorsiones de manera definitiva.
- Las autoridades facultativas deben disponer el inicio inmediato de los trámites de diploma académico, títulos y otros trámites que se encuentran retenidos.
- No se realizara devolución de matrícula a los universitarios que ya cancelaron su matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Departamento de Finanzas, Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 80/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 389/2023 - INTERPRETACIÓN ARTICULO 13 DEL “REGLAMENTO GENERAL DE AUXILIATURAS DE DOCENCIA DE LA UTO”

A, 31 de julio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 146/13 de fecha 11 de diciembre de 2016 del Honorable Consejo Universitario, se aprueba el Reglamento General de la Auxiliaturas de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en el Art. 13 “Los Auxiliares de Docencia tendrán acceso a un Incentivo de Fin de Año. El monto del Incentivo de Fin de Año será igual al valor de una beca para quien ejerció como Auxiliar de Docencia, sin interrupciones ni inasistencias, desde la fecha señalada para el inicio de clases hasta la fecha fijada para la conclusión de actividades académicas y administrativas de la gestión en el Calendario Académico aprobado en el Honorable Consejo Universitario; el monto del Incentivo de Fin de Año para tiempos de ejercicio menores con interrupciones e inasistencias, será calculado proporcionalmente”.

II Que, mediante Resolución N° 43/2022 de fecha 25 de abril de 2022 se establece que el Vicerrector conjuntamente con la Federación Universitaria Local debe revisar el Reglamento de Auxiliares de la Universidad Técnica de Oruro, principalmente en los referido al pago de incentivo a los auxiliares en base a los cual se aplicará la gestión 2022 y siguientes.

III Que, el artículo segundo de la Resolución N° 161/2022 de fecha 22 de diciembre 2022 emitido por el Honorable Consejo Universitario determina que en atención a nota FUL-UTO-409 de fecha 22 de diciembre de 2022 y reiterando el segundo artículo de la Resolución HCU N° 43/2022 de fecha 25 de abril de 2022 es necesario que el Vicerrector, Federación Universitaria Local y la Comisión de Justicia en forma conjunta interpreten y revisen el Reglamento de Auxiliares de la Universidad Técnica de Oruro, principalmente en lo referido al pago de incentivo de auxiliarles en base a los cuales se aplicará en las próximas gestiones.

IV Que, la Comisión conformada mediante Resolución HCU N° 161/2022 con informe de fecha 26 de junio de 2023 informa que siendo básicamente el tema la interpretación y revisión del Reglamento de Auxiliares, principalmente lo referido al pago de incentivo Artículo 13 párrafo séptimo que señala “Los auxiliares de Docencia tendrán un incentivo de fin de año. El monto del incentivo de fin de año será igual al valor de una beca para quien ejerció como auxiliar de Docencia, sin interrupciones, ni inasistencias (...) el monto del incentivo de fin de año para tiempos de ejercicio menores con interrupciones e inasistencias, será calculado proporcionalmente”, por consiguiente se tomó los siguientes elementos de análisis:

- 1 Históricamente diferentes gestiones desde la Resolución N° 146/13 del Honorable Consejo siempre se canceló por ítem, gestión 2013, no existe antecedente contrario, equivale a decir, que la interpretación de este párrafo siempre tuvo una orientación la cancelación por ítem y no por persona.
- 2 La norma y párrafo en análisis si bien no es precisa, no señala por materia, ítem o auxiliar persona, aspecto que genera alguna percepción indebida.
- 3 En las designaciones el tratamiento no es por persona, es por materia un ítem,
- 4 La remuneración mensual es por ítem.
- 5 El cálculo proporcional de incentivo disminuyendo por interrupciones o inasistencias, no es racional calculando en base a una inasistencia en una materia (paralelo) si en el otro paralelo (materia) no tuvo inasistencias, materialmente no existe antecedente técnico de esta naturaleza.
- 6 En esa línea, expresamos lo que en criterio nuestro asumimos como voluntad del Legislador Universitario: expresado en la Resolución HCU N° 146/13.
- 7 En interpretación gramatical pudiese generar alguna duda, pero superada por la apreciación establecida en el punto 1.
- 8 En interpretación contextual, talvez la crisis económica actual pudiese generar esos criterios para disminuir gastos, pero este escenario no es suficiente para cuestionar la norma, que no fue modificada desde el 2013 en el punto en análisis, año donde las condiciones económicas eran mejores y obviamente con condiciones de cumplir con la obligación establecida en Resolución N° 146/13 del Honorable Consejo Universitario, y así procedieron al pago por ítem.
- 9 En interpretación sistemática y finalista, el tratamiento en todo el reglamento es por ítem y entendemos la finalidad incentivo por ítem.

Por todo lo descrito concluyen que en vía de interpretación del artículo 13 párrafo séptimo de la Resolución N° 146/13 del Honorable Consejo Universitario, se entiende el pago de incentivo por materia (paralelo) que origina un ítem y no por persona.

V En el mes de junio y julio se ha convocado a varios consejos universitarios, los cuales no se han llevado a cabo por falta de quorum por tratarse de un tema que data de la gestión pasada y con el fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Auxiliaturas de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro se emitió la Resolución Rectoral N° 389/2023 – Interpretación Artículo 13 del Reglamento General de Auxiliares de Docencia de la UTO con cargo a ser homologado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 389/2023 de fecha 25 de julio de 2023:

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el informe de la comisión conformada mediante Resolución N° 43/2022 de fecha 25 de abril de 2022 del Honorable Consejo Universitario con la siguiente interpretación del Artículo 13 del Reglamento General de Auxiliaturas de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro: “Se entiende el pago de incentivo por materia (paralelo) que origina un ítem y no por persona”

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución, al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación Académica, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 81/2023**
MODIFICACIÓN FECHA PARA MESA DE EXAMEN - FNI

A, 31 de julio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 64/13 de fecha 3 de junio de 2013 del Honorable Consejo Universitario, se aprueba el Reglamento de Mesas de Examen de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en el Artículo 6.- Periodicidad “Las Mesas de Examen serán habilitadas por la Facultad durante el primer mes (30 días calendario) de iniciada la nueva gestión académica (semestral o anual).

II Que, mediante nota FNI. DEC. OF. N° 542/2023 de fecha 15 de junio de 2023, el decano de la Facultad Nacional de Ingeniería hace conocer que de acuerdo a Reglamento el desarrollo de mesa de examen es de 30 días calendario una vez iniciada las actividades académicas y en el calendario académico se fijó el 11 de agosto como plazo de envío de calificación a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación – DTIC, asimismo el inicio de actividades del segundo semestre inicia el 24 de julio de 2023, es en ese entendido para evitar problemas por el corto plazo que solicitamos la modificación de plazo para el examen hasta el 23 de agosto de 2023.

III Que, al no existir oposición de los miembros de Honorable Consejo Universitario, se considera positiva la solicitud de la FNI.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar solo por la presente gestión la modificación del plazo de realización del examen hasta el 23 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución, al Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa Financiera, Facultad Nacional de Ingeniería, Facultad Técnica y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución Nº 82/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 393/2023 - APROBACIÓN DELEGACIÓN III CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

A, 31 de julio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el actual Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala en su artículo 20 “La Conferencia Nacional de Universidades está conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto: a) El Rector o Vicerrector que preside la delegación de su universidad. b) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes. c) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local. d) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Universitaria Boliviana. e) Dos delegados de la Confederación Universitaria de Docentes. f) El CEUB participará con sus Secretarios Nacionales con derecho a voz. g) La Federación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Boliviana acreditará un representante con derecho a voz, permitiéndose el derecho a voto en los asuntos inherentes a su sector. Cada delegación podrá acreditar un máximo de dos asesores por estamento. La Conferencia no admitirá ningún delegado adscrito.

II Que, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB en fecha 14 de julio de 2023 remitió la Convocatoria a la III Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades que se llevará a cabo en la ciudad de Cochabamba, sede la Universidad Mayor San Simón los días 27 y 28 de julio de 2023 para lo cual los delegados deben ser acreditados por cada Honorable o Ilustre Consejo Universitario, la misma que deberá ser remitida al CEUB hasta el día lunes 24 de julio de 2023.

III Que, se convocó a varios consejos universitarios, que no se llevaron a cabo por falta de quorum debido al problema referente a la elección de FEDUTO y por la importancia del tema se emitió la Resolución Rectoral Nº 393/2023 – Aprobación Delegación III Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades con cargo a ser homologado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 393/2023 de fecha 25 de julio de 2023:

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la siguiente conformación de la Delegación de la Universidad Técnica de Oruro para participar en la III Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades a realizarse en la ciudad de Cochabamba – Universidad Mayor San Simón los días 27 y 28 de julio de 2023:

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Ing. Augusto Medinaceli Ortiz	Rector
2	Univ. Elmer Flores Miranda	Secretario Ejecutivo FUL
3	Univ. Hugo Choque Mamani	Delegado al HCU
4	Ing. Limber Sánchez Miranda	Asesor
5	Lic. Oscar Pedro Heredia Orellana	Asesor

ARTÍCULO SEGUNDO

Declarar en Comisión a la Delegación de la Universidad Técnica de Oruro y disponer que la Dirección Administrativa Financiera a través de las instancias correspondientes procese el pago de viáticos de los mismos y considerar pasajes para el Secretario Ejecutivo de la FUL y su asesor, según corresponda de acuerdo al reglamento vigente por los días 27 y 28 de julio de 2023, con recursos que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos y División de Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 83/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 386/2023 - AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA ENTREGA DE RESOLUCION DE APORTES FACULTATIVOS CATEI – FCS

A, 31 de julio de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la fecha de entrega a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de Resoluciones de los Honorables consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles gestión académica II/23 se programó hasta el 9 de junio de 2023.

II Que, mediante nota CITE: F.C.S. DEC N° 424/23 de fecha 14 de junio de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite al Vicerrectorado la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 87/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, donde aprueban los aportes facultativos de alumnos nuevos y antiguos de la Carrera de Atención Temprana y Educación Infantil de la Facultad de Ciencias de la Salud.

III Que, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación con nota DTIC. N° 191/2023 de fecha 28 de junio de 2023, informa que la entrega de aportes del CATEI – FCS ha sido remitida a vicerrectorado el 14 de junio y a la DTIC el 20 de junio, ambos de 2023, por lo que esta fuera de plazo según calendario académico, que señala que las resoluciones de aportes estudiantiles deben ser remitidos a vicerrectorado hasta el 9 de junio de 2023.

IV Que, la Facultad de Ciencias de la Salud mediante notas CITE:FCSDEC N° 482/23 de fecha 5 de julio y CITE:F.C.S.DEC N° 487/23 de fecha 10 de julio, ambos de 2023, hace conocer que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación realizo observaciones al trámite de los aportes facultativos en las matrículas, mismas que fueron justificadas con un problema administrativo, dificultad procedimental en la firma de la resolución , por lo que solicita autorización al Honorable Consejo Universitario para la prosecución del trámite.

V Que, en fecha 17 de abril de 2023 se tenía programado sesión del Honorable Consejo Universitario, donde se tenía agendado la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual fue suspendido por falta de quorum y con el fin de no perjudicar a los estudiantes se emitió la Resolución Rectoral N° 386/2023 – Autorización Excepcional para Entrega de Resolución de Aportes Facultativos CATEI – FCS con cargo a ser homologado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 386/2023 de fecha 19 de julio de 2023:

ARTÍCULO PRIMERO

Con cargo a ser homologado en el Honorable Consejo Universitario autorizar en forma excepcional y por única vez a la Facultad de Ciencias de la Salud el envío a la DTIC de la Resolución de su Honorable Consejo Facultativo referente a los aportes estudiantiles de la Carrera de Atención Temprana y Educación Infantil para el Semestre II/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución Nº 84/2023

APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO AL PRESUPUESTO 2024 Y PLURIANUAL GESTIÓN 2025 - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/Nº 873/2023 de fecha 4 de agosto de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) remite los techos presupuestarios para la gestión 2024 – 2025 de la Universidad Técnica de Oruro y en el marco del Parágrafo III, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2024 y disposiciones legales vigentes, solicita remitir el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 de la entidad a su cargo. Asimismo aprueba el Calendario de Formulación Presupuestaria, estableciendo las actividades y plazos del proceso de Formulación del Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado, cuya fecha de entrega es el día viernes 8 de septiembre de 2023.

II Que, el Rector de la Universidad instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección Administrativa Financiera, se prepare toda la información y documentación relacionada con el PPA, POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2024 de la Universidad Técnica de Oruro.

III Que, para la formulación del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), POA y Anteproyecto de Presupuesto 2024, se cumplió con el principio del equilibrio presupuestario, utilizando el rubro 35110 “Disminución de Caja Bancos” con fuente de financiamiento 20 y de organismo financiador 230.

IV Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección Administrativa Financiera de la Universidad, en coordinación con las autoridades universitarias y las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, han elaborado el PPA, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2024 de la Universidad Técnica de Oruro.

V Que, en cumplimiento a disposiciones universitarias en vigencia, el Honorable Consejo Universitario debe aprobar el Presupuesto Plurianual Ajustado, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2024 de la Universidad Técnica de Oruro, para su presentación a las instancias pertinentes del Gobierno Nacional

VI Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes, la presente solicitud se halla debidamente respaldada mediante Informe Técnico N° 01/2023 e informe legal DEPTO.LEGAL INF. 202/2023, ambos de fecha 1 de septiembre del 2023, mismos que son necesarios.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2024 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO** por un monto de Bs. 388'624.984,26 (Trescientos ochenta y ocho millones seiscientos veinte cuatro mil novecientos ochenta y cuatro 26/100 bolivianos), en base al siguiente detalle:

Total Presupuesto de Recursos Bs. 388'624.984,26

Total Presupuesto de Gastos Bs. 388'624.984,26

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobar el **PRESUPUESTO PLURIANUAL 2024 - 2025** de acuerdo al siguiente detalle:

GESTIÓN		TOTAL PRESUPUESTO
2025	INGRESOS	388.836.823,26
	GASTOS	388.836.823,26

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y a la Dirección Administrativa y Financiera la estricta observancia y aplicación de la presente resolución.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 85/2023

APROBACIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PLURIANUAL Y ANUAL 2024 - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 84/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 se aprueba el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y el ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2024 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.**

II Que, de acuerdo a Instructivo de Formulación del Presupuesto de Inversión Pública Plurianual y Anual 2024 del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo VIPFE, debe realizarse la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública Plurianual y Anual 2024.

III Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional es la encargada de la elaboración, seguimiento y monitoreo del Presupuesto de Inversión Pública Plurianual y Anual y habiéndose consolidado el Presupuesto Institucional en fecha 6 de septiembre de 2023, corresponde analizar el avance físico – financiero de cada proyecto de inversión realizando una proyección de la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

IV Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes, la presente solicitud se halla debidamente respaldada mediante el informe técnico MP N° 2 de fecha 31 de agosto e informe legal DEPTO.LEGAL INF. 196/2023 de fecha 4 de septiembre, ambos del 2023.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el Presupuesto Institucional de Inversión Pública Anual gestión 2024 en un monto de **Bs. 10'309.014,00 (Diez millones trescientos nueve mil catorce 00/100 bolivianos)**, con fuente de financiamiento 41 – 119 (Recursos IDH) y 20 – 230 (Recursos Propios).

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobar el Presupuesto Institucional de Inversión Pública Plurianual de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO TERCERO

Aprobar el Programa de Inversión de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa Financiera y División de Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 86/2023

APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2024

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, tomando en cuenta la estructura organizativa y los correspondientes manuales de funciones y analizando cada uno de los cargos en términos de los haberes básicos y de la frecuencia de los mismos, así como las modificaciones aprobadas mediante Resolución No. 64/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, emitida por el Honorable Consejo Universitario; se ha elaborado la estructura de la Escala Salarial de la Universidad Técnica de Oruro para la Gestión 2024.

II Que, la Universidad Técnica de Oruro requiere contar con una Escala Salarial para elaborar y sustentar su Presupuesto General – Gestión 2024, particularmente en el Grupo 10000 Servicios Personales del Presupuesto de Gastos.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la **ESCALA SALARIAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los antecedentes son parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, División Presupuestos, División Contabilidad y División Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 87/2023

AUTORIZAR AL RECTOR PARA EMITIR Y APROBAR RESOLUCIONES DISPONIENDO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO GESTIÓN 2024

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 84/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, ha aprobado el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2024 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

II Que, el Honorable Consejo Universitario ha considerado la necesidad de autorizar al Rector a emitir resoluciones rectorales en todos los casos en los que exista necesidad de realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales, a objeto de que cada uno de los trámites que requiera este tratamiento pueda ser atendido sin demora y sin interrupciones de orden administrativo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro emitir y aprobar resoluciones rectorales disponiendo modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, en base a solicitudes que presenten la Dirección Administrativa Financiera y/o la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, División de Presupuestos y División de Contabilidad de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 88/2023

AUTORIZAR AL RECTOR PARA EMITIR RESOLUCIONES DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA INVERSIÓN (PROYECTOS) DE LA UTO PARA LA GESTIÓN 2024

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 84/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, ha aprobado el **PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PLURIANUAL Y ANUAL PARA GESTIÓN 2024 DE LA UTO.**

II Que, el Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-IP-SUB), aprobado mediante Resolución N° 01/2015 de fecha 27 de octubre de 2015 por la VI Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades y compatibilizado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública, señala en el artículo 27 De las Instancias Internas de Gestión inciso a) Del Honorable Consejo Universitario punto **3** “Considerar, aprobar o modificar el Programa de Inversión Universitaria que comprende el presupuesto de Inversión Pública y el Programa de Requerimientos de Financiamiento, con base a la planificación estratégica institucional y punto **5** Autorizar mediante resolución expresa, o delegar a la instancia ejecutiva, las modificaciones presupuestarias referidas a proyectos de Inversión Pública en el marco de las disposiciones legales en vigencia.”

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha considerado la necesidad de autorizar al Rector a emitir resoluciones rectorales en todos los casos en los que exista necesidad de realizar modificaciones al programa de inversión universitaria (proyectos) y presupuesto de inversión pública de la gestión 2024 de tal forma que la gestión de proyectos no sufra demoras ni interrupciones de orden administrativo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro para emitir resoluciones disponiendo la aprobación de modificaciones presupuestarias de inversión pública y modificaciones al programa inversión (proyectos) de la UTO para la gestión 2024 en el marco de las disposiciones legales en vigencia y en base a solicitudes que presente la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera y División de Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 89/2023

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO- SALA CONSTITUCIONAL II

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante memorial de fecha 24 de agosto de 2023, los señores Paola Alejandra Mamani Quiñones, Carolina Yugar Troncoso de Fernández, Ismael Achocalla Gutiérrez, Marco Antonio Rivero Mamani, Jaime Ricardo Acha Dorado, Carminia Carol López Martínez, Carmen Julia Oczachoque Cruz, Waldo Humberto Soto Blass, Estela López Cutijera, Aleja Alvarado Aymaya, Omar Freddy Botello Quispe y Roger Donato Muñoz Fernández, interpusieron una acción de Amparo Constitucional por vulneración de derechos constitucionales por omisión del Honorable Consejo Universitario, denunciando la violación de su derecho constitucional al sufragio pasivo.

II Que, la Sala Construccional II del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro en ejercicio de la competencia que tiene concede la tutela constitucional impetrada por los accionantes en contra del Honorable Consejo Universitario, emitiendo la Resolución N° 83/2023, argumentando de que si bien a los facilitadores se les suscribe un contrato de prestación de Servicios Profesionales, en el marco del Código Civil, este contrato es ley entre partes, por ende de cumplimiento obligatorio y refirió de manera textual: “La última parte del Contrato Especial de Designación de Facilitador está sujeto al cumplimiento del artículo 6 de la Resolución HCU N° 97/2013”... el artículo 6 de este Reglamento dice lo siguiente: Derechos y Obligaciones.- Los docentes designados con un nombramiento docente tienen todos los derechos y obligaciones mencionados en los artículos 14, 15, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana, aprobado... les dan esa facultad detallada en el artículo 24 y artículo 15 dice, el docente extraordinario tienen derecho a otros además, pero el inciso e) es claro, específico, concreto y taxativo, votar en la elección de autoridades universitarias, pero no a ser elegido...”, entonces haciendo un análisis de las normas que el mismo contrato establece, determino conceder la tutela impetrada por los accionantes, disponiendo

- 1 Que, el Honorable Consejo Universitario, a objeto de restaurar el orden constitucional del derecho constitucional al sufragio activo de los accionantes, gestione los medios políticos, decisiones suficientes y necesarios para que a través de las unidades académicas correspondientes dentro de la estructura de la UTO, generen la incorporación de los accionantes a las listas que genera la DPA, es decir, la incorporación de los accionantes a la listas de la DPA debe ser por disposición del HCU, para tal efecto se le concede un plazo prudencial de diez días a partir de su legal notificación, debiendo informar a este Tribunal los resultados de aquella decisión a objeto de establecer el cumplimiento o no de la misma.

- 2 La subsistencia de la medida cautelar de suspensión del proceso electoral para la renovación del directorio de la Asociación de Docentes Facultativo y de los Departamentos: Contaduría Pública, Economía e Ingeniería Comercial, Administración de Empresas y Ciencias Básicas de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas (Periodo 2023 al 2025), entre tanto, no se advierta el cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal en el plazo establecido.

III Que, en la sesión también se hizo notar que el acatamiento de la Resolución de Primera Instancia del Tribunal de Garantías Sala Constitucional II de Oruro, solo es para evitar perjuicios al Rector como Presidente del HCU, porque en la acción de Amparo NO fueron demandados el resto de los miembros de este Honorable Consejo Universitario, existiendo INDEFENSIÓN en relación a cada uno de ellos, por lo que no pudieron exponer sus consideraciones acerca de los perjuicios institucionales de la acción de amparo presentado por los facilitadores.

IV Que, uno de los elementos que causó grave confusión en la Sala Constitucional II de Oruro fue el formulario de designación a facilitadores que contiene alguna redacción ajena a la normativa que regula sus funciones, el cual era deber de la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Postgrado y otras unidades reformular el mismo conforme dispuso el Honorable Consejo Universitario, es preciso recordar esta tarea con el cumplimiento de esa Resolución para evitar que los órganos jurisdiccionales asumen decisiones que afecten gravemente a la institución, no solo en el campo político como en es el caso, sino la afectación sea en otros campos así como al artículo 92 y siguientes de la Constitución Política del Estado.

V Que, el Honorable Consejo Universitario en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Constitucional II del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro.

Por tanto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Incorporar al padrón electoral a los siguientes facilitadores: Paola Alejandra Mamani Quiñones, Carolina Yugar Troncoso de Fernández, Ismael Achocalla Gutiérrez, Marco Antonio Rivero Mamani, Jaime Ricardo Acha Dorado, Carminia Carol López Martínez, Carmen Julia Oczachoque Cruz, Waldo Humberto Soto Blass, Estela López Cutijera, Aleja Alvarado Aymaya, Omar Freddy Botello Quispe y Roger Donato Muñoz Fernández para participar en las elecciones de la asociación de docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, de los Departamentos de Contaduría Pública, Economía, Ciencias Básicas y Administración de Empresas, sea solamente en cumplimiento a la Resolución de Primera Instancia del Tribunal de Garantías con el fin de evitar perjuicios al Presidente del Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO

Rechazar la indefensión en que quedaron los miembros del Honorable Consejo Universitario producto de la demanda interpuesta por facilitadores al Sr. Rector, mismo que será considerado en revisión en el Tribunal Constitucional Plurinacional, en vista que no tomaron en cuenta que el Honorable Consejo Universitario es una instancia de cogobierno, por lo que las decisiones emanadas de esta no son solo responsabilidad del Sr. Rector.

ARTÍCULO TERCERO

Conminar a la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas y otras Direcciones cumplir con la Resolución del Honorable Consejo Universitario respectivo para reformular los formularios de contratos y adecuados a normativa específica.

ARTÍCULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 90/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN H.C.F. N° 141-B/2023 – FDCPS

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA DEC-FDCPS N° 182/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, el decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales remite la Resolución N° 141 – B/2023 de fecha 21 de julio de 2023 emitido por el Honorable Consejo Facultativo referido a los profesionales y algunos estudiantes regulares que están cursando estudios en las carreras de Derecho, Ciencias de la Comunicación Social, Antropología, Psicología, Ciencia Política y Trabajo Social, mismos que por la crisis económica que en estos momentos atraviesa el país, no cancelaron la segunda cuota correspondiente a su matrícula, por lo que solicita su homologación ante la máxima instancia universitaria.

II Que, los miembros del Honorable Consejo consideraron positiva el fundamento de la solicitud de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución N° 141-B/2023 de fecha 21 de abril de 2023 emitida por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Política y Sociales en sus siguientes artículos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con carácter excepcional, por la presente gestión 2023, la cancelación de la segunda cuota de la matrícula de los profesionales que están cursando en las carreras de Derecho, Ciencias de la Comunicación Social, Antropología, Psicología, Trabajo Social y Ciencia Política.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar con carácter excepcional, por la presente gestión 2023, la cancelación de la segunda cuota de la matrícula de los estudiantes regulares que están cursando en las carreras autofinanciadas de: Psicología, Trabajo Social y Ciencia Política.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar al Honorable Consejo Universitario la homologación de la presente resolución del HCF, para la ampliación del pago de la segunda cuota de la matrícula por dos semanas a partir de la apertura del pago en el tesoro universitario de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO CUARTO.- Los profesionales y estudiantes regulares beneficiados en los artículos primero y segundo de la presente resolución para que cancelen la segunda cuota, deberán firmar un compromiso de pago con el señor decano de la Facultad de Derecho, Ciencias políticas y Sociales.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Kardex y Decanato de la Facultad de Derecho, Cencas Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 91/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCION H.C.F. N° 141-A/2023 – FDCPS

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA DEC-FDCPS N° 182/2023 de fecha 6 de septiembre de 2024, el decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales remite la Resolución N° 141 – A/2023 de fecha 21 de julio de 2023 emitido por el Honorable Consejo Facultativo referido a la cancelación del aporte académico en la Matrícula Universitaria - caso hermanos de las carreras de Psicología, Trabajo Social y Ciencia Política, mismos que por la crisis económica producida por la pandemia han solicitado que el pago de los aportes sea en un 65% y solicita su tratamiento en sesión del Honorable Consejo Universitario.

II Que, los miembros del Honorable Consejo consideraron positiva el fundamento de la solicitud de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución N° 141-A/2023 de fecha 21 de abril de 2023 emitida por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Política y Sociales en sus siguientes artículos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con carácter excepcional, por la presente gestión 2023, la cancelación del **Aporte Académico** con el **65% en la Matrícula Universitaria**, caso hermanos de las carreras de: Psicología, Trabajo Social y Ciencias Política por ser carreras autofinanciadas, por lo cual todos lo que cancelaron en la primera con descuentos, deben realizar el reintegro en el segunda cuota de su matrícula Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solicitar al H. Consejo Universitario la homologación de la presente Resolución del H.C.F., para la ampliación del pago de matrículas de la segunda cuota por dos semanas a partir de la apertura del pago en el Tesoro Universitario de la UTO, para estudiantes que están comprendidos en el caso hermanos que estén cursando en las carreras de: Psicología, Trabajo Social y Ciencia Política.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudiantes que están comprendidos en el caso hermanos que están cursando estudios en las carreras de: Psicología, Trabajo Social y Ciencia Política, para que cancelen la segunda cuota, deberán firmar un compromiso de pago con el señor Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Kardex y Decanato de la Facultad de Derecho, Cencas Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 93/2023

APROBACIÓN DELEGACIÓN III CONFERENCIA NACIONAL EXTRARDINARIA DE UNIVERSIDADES

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el actual Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala Artículo 19.- La Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima de la Universidad. Se reunirá ordinariamente cuatro veces por año y extraordinariamente cuando cinco delegados titulares lo soliciten y su artículo 20 “La Conferencia Nacional de Universidades está conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto: a) El Rector o Vicerrector que preside la delegación de su universidad. b) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes. c) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local. d) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Universitaria Boliviana. e) Dos delegados de la Confederación Universitaria de Docentes. f) El CEUB participará con sus Secretarios Nacionales con derecho a voz. g) La Federación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Boliviana acreditará un representante con derecho a voz, permitiéndose el derecho a voto en los asuntos inherentes a su sector. Cada delegación podrá acreditar un máximo de dos asesores por estamento. La Conferencia no admitirá ningún delegado adscrito.

II Que, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB en fecha 23 de agosto de 2023 remitió la Convocatoria a la III Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades que se llevará a cabo en la ciudad de Sucre, sede de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Javier de Chuquisaca el día martes 29 de agosto de 2023.

III Que, no se tenía programado sesión al Honorable Consejo Universitario por problemas estamentario y por la importancia de la misma se emitió la Resolución Rectoral N° 479/2023 – Aprobación Delegación III Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades con cargo a ser homologado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 479/2023 de fecha 28 de agosto de 2023:

ARTÍCULO PRIMERO

Con cargo hacer homologado en el Honorable Consejo Universitario se aprueba la siguiente representación de la Universidad Técnica de Oruro para participar en la III Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades a realizarse en la ciudad de Sucre – Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Javier de Chuquisaca el día martes 29 de agosto de 2023:

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Ing. Augusto Medinaceli Ortiz	Rector
2	Univ. Hugo Choque Mamani	Ejecutivo FUL

ARTÍCULO SEGUNDO

Declarar en Comisión a los representantes de la Universidad Técnica de Oruro y disponer que la Dirección Administrativa Financiera a través de las instancias correspondientes procese el pago de viáticos de los mismos y pago de pasajes para el ejecutivo FUL, de acuerdo al reglamento vigente por el día martes 29 de agosto de 2023, con recursos que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos y División de Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 94/2023****HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 480/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN ING. ERMINDO BARRIENTOS PEREZ – DOCENTE FCAN**

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN N° 863/23 de fecha 21 de agosto de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución N° 192/23 de fecha 4 de agosto de 2023, donde autoriza la Declaratoria en Comisión para el Ing. Ermindo Barrientos Pérez, del 30 de agosto al 02 de septiembre de 2023 (sin goce de viáticos), con todos los derechos y obligaciones de acuerdo a normas y reglamentos, asimismo señala que el Ing. Barrientos deberá presentar para revisión de avances de su tesis intitulado: “Agricultura para Ambientes Áridos y/o Desérticos”, que se desarrollara en la Universidad Arturo Prat, ciudad de Iquique Chile y solicita su homologación por el Honorable Consejo Universitario.

II Que, no se tenía programada sesión al Honorable Consejo Universitario por problemas estamentario y por la importancia de la misma se emitió la Resolución Rectoral N° 480/2023 – Declaratoria en Comisión Ing. Ermindo Barrientos Pérez.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 480/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023:

ARTÍCULO PRIMERO

Con cargo a ser homologado en el Honorable Consejo Universitario aprobar la **Declaratoria en Comisión** con goce de haberes sin pago de pasajes y viáticos, para el Ing. Ermindo Barrientos Pérez, para revisión de avance de su tesis doctoral titulada “Agricultura para Ambientes Aridades y/o Desérticos”, actividad que se desarrollara del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2023 en la Universidad Arturo Prat de la ciudad de Iquique - Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 95/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 492/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN MSc. ING. AUGUSTO MEDINACELI ORTIZ – RECTOR UTO y MSc. ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA – DIRECTOR POSTGRADO UTO

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante notas AP-CAMIPER N° 073/2023 Y AP-CAMIPER N° 074/2023 ambas de fecha 28 de agosto de 2023 el Presidente de Administración Académica de la Cámara Minera del Perú, quiere coordinar la asistencia del MSc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector UTO y MSc. Ing. Carlos Antezana García – Director de Postgrado UTO para la audiencia presencial que se realizara en SENESCYT, Ecuador, el día jueves 7 de septiembre del presente, que de acuerdo a itinerario de vuelo será del 7 al 9 de septiembre de 2023.

II Que, mediante nota DP N° 965/23 de fecha 29 de agosto de 2023, el Director de Postgrado – UTO, hace conocer que el MSc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector UTO y MSc. Ing. Carlos Antezana García – Director de Postgrado UTO, participaran en la audiencia con el SENESCYT de Ecuador el día 7 de septiembre en Quito – Ecuador, en la cual se tratara la gestión de convalidación y/o homologación de títulos de postgrado que admite la Universidad Técnica de Oruro, asimismo señala que los pasajes aéreos serán cancelados como apoyo logístico por CAMIPER. Por lo detallado solicita declaratoria en comisión con goce de haberes y viáticos a partir del día miércoles 6 al 8 de septiembre de 2023 (6 de septiembre nacional y 7 y 8 de septiembre internacional). Los viáticos se pagaran con fondos del programa PAGP-049 programa postgrado CAMIPER – UTO 2020.

III Que, no se tenía programada sesión al Honorable Consejo Universitario por problemas estamentario y por la importancia de la misma se emitió la Resolución Rectoral N° 492/2023 – Declaratoria en Comisión Ing. Augusto Medinaceli Ortiz e Ing. Carlos Antezana García.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 492/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023:

ARTÍCULO PRIMERO

Con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario aprobar la **Declaratoria en Comisión** con goce de haberes y viáticos según normativa (Cuenta UTO-CAMIPER), para el MSc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector UTO y MSc. Ing. Carlos Antezana García – Director de Postgrado UTO para participar de la audiencia con el SENESCYT de Quito – Ecuador, en la cual se tratara la gestión de convalidación y/o homologación de títulos de postgrado que admite la Universidad Técnica de Oruro a partir del día miércoles 6 al 8 de septiembre de 2023 (6 de septiembre nacional y 7 y 8 de septiembre internacional). Los

pasajes aéreos serán cancelados como apoyo logístico por CAMIPER y los viáticos se pagaran con fondos del programa PAGP-049 programa postgrado CAMIPER – UTO 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección de Postgrado, Dirección Administrativa Financiera y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 96/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 493/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN ING. HERNÁN LUIS HELGUERO VELASQUÉZ – FNI

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, las Jornadas Argentinas de Informática (JAIIO) se realizan desde 1961, organizadas por la sociedad Argentina de Informática (SADIO), en la que se reúnen investigadores, estudiantes y profesionales provenientes de la academia, la industria y el gobierno, tanto argentinos como extranjeros, siendo su objetivo extender conocimiento de la disciplina informática, estimular los vínculos y promover la enseñanza, la investigación y las aplicaciones en esta disciplina.

II Que, el Ing. Hernán Luis Helguero Velásquez ha presentado un trabajo de investigación para participar como expositor en el JAIIO, que serán coorganizadas por la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) que se llevara a cabo en formato presencial del 4 al 8 de septiembre en la sede de postgrado de UNTREF, Maipú 71, Caba.

III Que, mediante nota FNI. DEC. Of. N° 882/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución Honorable Consejo N° 500/2023 de fecha 22 de agosto del 2023 donde aprueban la Declaratoria en comisión con goce de haberes sin asignación de pasajes ni viáticos para Ing. Hernán Luis Helguero Velásquez, quien participará como expositor en la JAIIO-JORNADAS ARGENTINAS DE INFORMATICA, evento que se llevara cabo en Buenos Aires Argentina, del 4 al 8 de septiembre del presente año. El interesado cubrirá todos los gastos emergentes del viaje.

IV Que, no se tenía programado sesión al Honorable Consejo Universitario por problemas estamentario y por la importancia de la misma se emitió la Resolución Rectoral N° 493/2023 – Declaratorio en Comisión Ing. Hernán L. Helguero V.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 493/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023:

ARTÍCULO PRIMERO

Con Con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario aprobar la **Declaratoria en Comisión** con goce de haberes sin asignación de pasajes ni viáticos para el Ing. Hernán Luis Helguero Velásquez quien participará como expositor en la JAIIO-JORNADAS ARGENTINAS DE INFORMATICA, evento que se llevara cabo en Buenos Aires Argentina, del 4 al 8 de septiembre del presente año. El interesado cubrirá todos los gastos emergentes del viaje.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Facultad Nacional de Ingeniería y Carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 97/2023

ASIGNACIÓN DE CUPOS CARRERA COMERCIO INTERNACIONAL U.A.D. CARACOLLO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, con Resolución N° 168/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 emitido por el Honorable Consejo Universitario se aprueba la asignación del número de plazas o cupos disponibles para la admisión de alumnos nuevos para cada facultad durante la gestión 2023.

II Que, la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas con nota FCEFA-COM.INT. N° 064/2023 de fecha 19 de julio de 2023 solicita incorporación del número de cupos para la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, Unidad Académica Desconcentrada de Caracollo en vista de que la Resolución N° 168/2022 del H.C.U. no especifica la carrera ni el número de cupos correspondiente al Semestre II/2023.

III Que, mediante nota D.P.A. N° 1254/2023 de fecha 5 de septiembre e informe INF. PROF.ES.DES. N° 97/2023 de fecha 4 de septiembre, ambos del 2023 informa que el Honorable Consejo Universitario con Resolución N° 168/2022 determino 35 cupos para las carreras semestrales y 70 cupos para las carreras anuales, situación que sugieren se considere para las determinaciones a tomar en este caso.

IV Que, la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas mediante nota Cite: DUAD N° 281/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, hace conocer que en la Carrera de Comercio Internacional de Caracollo de la FCEFA se llevó a cabo el examen de admisión para nuevos estudiantes para el semestre II/2023 y con la finalidad de regularizar su matriculación es necesario asignar cupos en la cantidad que señala la Resolución HCU N° 168/2022.

Por tanto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Asignar a la Carrera de Comercio Internacional de la Unidad Académica Desconcentrada de Caracollo dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas 35 cupos disponibles para la admisión de alumnos nuevos para el Semestre II/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los estudiantes admitidos para Carrera de Comercio Internacional de la Unidad Académica Desconcentrada de Caracollo dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas no cancelaran multa por pago retrasado de matrícula durante un plazo de dos semanas, pasado ese tiempo deberán cancelar lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección Administrativa Financiera y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 98/2023

AUTORIZACIÓN EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DE INSCRIPCIÓN DE 12 ESTUDIANTES QUE APROBARON EL EXAMEN DE INGRESO DIRECTO SUBSEDE CHALLAPATA – CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 96/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013 se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas, el cual establece en su artículo 16.- Ejecución: “Una Carrera o un Programa de Formación Profesional en una Subsede o una Unidad Académica Desconcentrada será iniciado o continuará, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La población estudiantil matriculada para la gestión académica es igual o mayor a 25 estudiantes. - Si el número de estudiantes matriculados es algún valor entre 15 y 24, el Vicerrector autorizará la vigencia de la Carrera o del Programa de Formación Profesional de manera excepcional durante la gestión académica...”.

II Que, el artículo primero de la Resolución N° 78/2022 de fecha 21 de julio de 2022 señala que: “...Para la interpretación de la norma vigente se recibirá 25 postulantes físicamente presentes como mínimo para dar viabilidad al examen de ingreso”.

III Que, mediante Resolución N° 73/2023 de fecha 19 de junio de 2023, se modifica el Calendario Académico en el segundo semestre, programándose el examen de ingreso directo en toda la Universidad para el 30 de junio de 2023.

IV Que, mediante nota FNI.DEC.OF.COOR.CITE N° 239/2023 de fecha 31 de julio de 2023, el decano de la Facultad de Nacional de Ingeniería solicita considerar en el Honorable Consejo Universitario la matriculación de 12 universitarios de la Subsede Challapata de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática, quienes ingresaron mediante la modalidad de examen directo para el semestre II/2023.

V Que, con nota Cite: DUAD N° 241/2023 de fecha 9 de agosto de 2023, el Director de la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, informa sobre la matriculación de los 12 universitarios de la Subsede Challapata de la Carrera de Ingeniería de Sistemas FNI:

- Con Resolución HCU N° 149/2022 se aprueba el Calendario Académico de la gestión 2023 donde el examen de ingreso directo para el semestre II/2023 estaba programado para el 16 de junio de 2023 y con Resolución HCU N° 73/2023 se modifica para el viernes 30 de junio de 2023.
- La Facultad Nacional de Ingeniería realizó el examen de ingreso directo en la Carrera de Ingeniería de Sistemas de la Subsede Challapata en fecha 16 de junio de 2023.
- La suspensión del examen y la vigencia de la Resolución HCU N° 78/22 que en su parte resolutive, artículo primero señala que: “Para interpretación de la norma vigente recibirá 25 postulantes físicamente presentes como mínimo para dar viabilidad al examen de ingreso”, se hizo conocer a la Ing. Gladys Rossemary Zapata Layme – Coordinadora de

la Subsede Challapata, quien indico que eran 12 los inscritos para el examen de admisión, por lo que el número de postulantes no estaba dentro la normativa, en consecuencia existe incumplimiento de normativa por parte de la Coordinadora de Challapata.

VI Que, a través de nota RECT/SG. N° 443/23 de fecha 31 de agosto de 2023, se remite el informe de la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas a la Facultad Nacional de Ingeniería, con el fin que presenten alternativas de solución para ser considerado en el próximo consejo y dar una solución que no perjudique a los 12 estudiantes que aprobaron el examen de admisión.

VII Que, con nota FNI.DEC.Of. N° 967/2023 la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución Honorable Consejo N° 548/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, donde aprueban la solicitud efectuada por la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática, con la correspondiente regularización en la inscripción de forma excepcional a los 12 estudiantes nuevos, que dieron el examen de ingreso en la Subsede de Challapata Semestre II/2023 para la Carrera de Ingeniería de Sistemas. Asimismo determina efectuar un proceso informativo a la Coordinadora de la Sub-Sede Challapata Ing. Gladys Zapata Laime, debido a irregularidades cometidas en el manejo administrativo e incumplimiento normas y reglamentos en vigencia.

VIII Que, el tema fue considerado en el Honorable Consejo Universitario y con el fin de no perjudicar a los estudiantes que aprobaron el examen de admisión directa, en forma excepcional y por única vez aprobaron la sugerencia de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar en forma excepcional y por única vez la inscripción de los 12 estudiantes que aprobaron el examen de ingreso directo en la Subsede Challapata – Carrera Ingeniería de Sistemas dependiente de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática, para el semestre II/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDO	C.I.
1	Antonio Chambi Eliseo	8644279
2	Atahuichi Guzmán Shulmv Anahv	7865324
3	Barcava Chinchá Pablo	7298867
4	Chambi Oraqueni Efraín Gonzalo	7401341
5	Chino Fernández Guisela	12805062
6	Choquetopa Aguilar Cristian	7397021
7	Coca Coca Lidia	10522284
8	Copacalle Titi Doris Dania	7380990
9	Cuellar Micayo Lourdes	13830497
10	Lobo Condori Roberto Carlos	7362806
11	Mamani Ortiz Guido Ricardo	9068024
12	Torrez Parina Nicol Katerine	7408209

ARTÍCULO SEGUNDO

Instruir al Departamento Legal, iniciar un proceso informativo en contra de la Ing. Gladys Zapata Laime – Coordinadora de la Subsede Challapata debido a irregularidades cometidas en el manejo administrativo e incumplimiento de normas y reglamentos vigentes en la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO TERCERO

Los estudiantes detallados en el artículo primero de la presente resolución no cancelaran multa por pago retrasado de matrícula durante un plazo de dos semanas a partir de la apertura del sistema, pasado ese tiempo deberán cancelar lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección Administrativa Financiera y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 99/2023

RECOMENDACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO SOBRE PROCESOS ELECTORALES

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Calendario del Tribunal Electoral Universitario ha programado varias elecciones de autoridades facultativas, de carrera, asociaciones de docentes y centros de estudiantes y otros para la presente gestión, los cuales en algunos casos han sido suspendidos, se ha modificado el padrón por acciones constitucionales.

II Que, hasta la fecha como resultado de las diferentes elecciones se ha interpuesto varios Amparos en contra del Tribunal Electoral Universitario, reclamos realizados por los frentes postulantes, fundamentando incumplimiento a la normativa universitaria e inclusive a la convocatoria de elecciones publicada por el mismo TEU.

III Que, los amparos están ocasionando problemas al interior de la Universidad, afectando el cogobierno paritario docente estudiantil en los Honorables Consejos Facultativos y Universitario, instancias de decisión en diferentes aspectos referidos a la parte académica y administrativa.

IV Que, el tema ha sido considerado en el seno del Honorable Consejo Universitario, por ser de trascendental importancia para la organización legislativa, académica y administrativa de la Universidad.

V Que, la falta oportuna de decisiones ha provocado la emisión de la Resolución N° 02/2023 de la III Conferencia Nacional de Universidades.

Por tanto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Recomendar al Tribunal Electoral Universitario tomar en cuenta en los procesos electorales el apego estricto a la normativa Nacional de Universidades, de la Universidad Técnica de Oruro y convocatorias emitidas para de esta manera evitar procesos judiciales que afecten la imagen institucional de la Universidad, precautelando los principios de la Autonomía Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO

Instruir al pleno del Tribunal Electoral Universitario la asistencia a la sesión del Consejo Universitario que será comunicada en forma anticipada a fin de garantizar la asistencia del TEU.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Rectorado y Tribunal electoral Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 100/2023**
COMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN H.C.U. N° 90/2023

A, 6 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 90/2023 de la fecha en curso se homologa la Resolución N° 141-B/2023 de fecha 21 de abril de 2023 emitida por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Política y Sociales, señalando en su artículo primero: “Aprobar con carácter excepcional, por la presente gestión 2023, la cancelación de la segunda cuota de la matrícula de los profesionales que están cursando en las carreras de Derecho, Ciencias de la Comunicación Social, Antropología, Psicología, Trabajo Social y Ciencia Política”.

II Que, los profesionales que están cursando las carreras de Derecho, Ciencias de la Comunicación Social, Antropología, Psicología, Trabajo Social y Ciencias Política, debían realizar sus pagos de la matrícula en tres cuotas y no en dos como establece la Resolución HCU N° 90/2023 y para evitar que los estudiantes sean perjudicados es necesario complementar la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Complementar en el artículo primero de la Resolución HCU N° 90/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 que la cancelación será **de la segunda y tercera** cuota de la matrícula de profesionales que estén cursando en las carreras de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales así como en las carreras de otras facultades.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Kardex y Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 101/2023

INVESTIGACION DENUNCIA IRREGULARIDADES - PROCESO ELECTORAL DE LA FEDERACION DE DOCENTES (FEDUTO)

A, 28 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, en fecha 20 de junio de 2023 se llevó adelante el acto eleccionario para FEDUTO periodo 2023 – 2025, emitiéndose el informe del Tribunal Electoral Universitario N° 031/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

II Que, en base al punto 3 de dicho informe el TEU hace conocer que una vez realizado el cómputo de votos emitidos en el ánfora electoral, se pudo evidenciar que el FRENTE DE INTEGRACION DOCENTE obtuvo el 49.32 % de los votos válidos y como consecuencia de los resultados registrados, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario proclamo ganador de las justas electoral al frente “FID”.

III Que, estando pendiente la formalización del resultado final de las elecciones de FEDUTO periodo 2023 – 2025 en vista de que existen denuncias por irregularidades en dichas elecciones.

IV Que, esta sesión de Consejo Universitario se trató como punto único: **correspondencia, informe y evaluación del TEU**, donde los miembros del consejo universitario realizaron consultas, preguntas para absolver dudas referidas a los procesos de elección llevadas a cabo por el TEU en las diferentes unidades facultativas.

V Que, en el desarrollo de la sesión se presentó una denuncia en forma verbal por un miembro del TEU, manifestando la existencia de irregularidades en una mesa del proceso electoral de FEDUTO.

VI Que, al existir dicha denuncia los miembros del Honorable Consejo Universitario, consideran que es importante atender la misma con la finalidad de aclarar las irregularidades.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO

Determinar que el Departamento Legal realice una investigación para aclarar las denuncias de irregularidades en el proceso de elección de FEDUTO.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 102/2023

ACTUALIZACIÓN REGLAMENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

A, 28 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 95/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 se deja sin efecto la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 24/2021 del 2021 y se aprueba el Reglamento General de Elección de la Universidad Técnica con todas las modificaciones realizadas. Con Resolución HCU N° 80/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017 se aprueba el Reglamento del Tribunal Electoral Universitario – TEU de la Universidad Técnica De Oruro

II Que, el Artículo 3 del Reglamento del TEU señala que, estará conformado por un representante docente y un representante estudiantil de cada Facultad: El representante docente debe ser un docente de base a tiempo completo, en ejercicio de la cátedra en la Facultad correspondiente y no haber sido autoridad en periodos de intervención a la Universidad. Será elegido por el respectivo Honorable Consejo Facultativo, de entre los docentes de la Facultad con el mayor puntaje en el Escalafón Docente y el representante estudiantil es el estudiante regular matriculado en una primera carrera de la Facultad que se encuentra cursando mínimamente el tercer curso y haya obtenido el promedio de calificaciones más alto en la gestión académica inmediata anterior.

III Que, el Tribunal Electoral Universitario a la fecha no cuenta con todos sus representantes tanto docentes y estudiantes. Al respecto las facultades han hecho conocer que el reglamento es muy estricto lo que les impide nominar ya que algunos docentes no aceptan la invitación para formar parte del TEU.

IV Que, en función a observaciones de los miembros del H.C.U., al existir la necesidad de revisar y actualizar la normativa referente al T.E.U. y evitar a futuro problemas como los suscitados actualmente, en forma unánime han solicitado se realice este trabajo mediante la Comisión de Estatutos y Asociaciones de Docentes Facultativos.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Instruir a la Comisión de Estatutos conjuntamente la FUL, FEDUTO, Asociaciones de Docentes Facultativos, Tribunal Electoral Universitario, Jefe del Departamento Legal y Jefe del Departamento Desarrollo Organizacional, revisar y actualizar el Reglamento General de Elección de la UTO aprobado mediante Resolución HCU N° 95/2021 y el Reglamento del TEU aprobado mediante Resolución HCU N° 80/2017.

ARTÍCULO SEGUNDO

Instruir a las Unidades Facultativas en un plazo de 15 días enviar sus Resoluciones Facultativas nominando a sus representantes docentes y estudiantiles para ser parte de los representantes del TEU y en aquellas Unidades Facultativas que ya remitieron su nominación se debe revisar la misma, en tanto y cuando la Comisión de Estatutos concluya el trabajo encomendado.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Secretario General, Comisión de Estatutos, Asociaciones de Docentes Facultativos, Unidades Facultativas, Departamento Legal y Departamento de Desarrollo Organizacional.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Ferraudí Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 102-A/2023 **HABILITACIÓN FEDERACIÓN UNIVERSITARIA LOCAL – FUL**

A, 28 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana – Univ. Walter Junior Nakashima Puerta con nota CITE C.E.N. – CUB – N° 222/2023 de fecha 14 de septiembre 2023 hace conocer al señor Rector – Ing. Augusto Medinaceli Ortiz y Presidente del Tribunal Electoral Universitario – Ing. Jhony Roger Hanz Arancibia Balderrama, que la Primera Convocatoria a Elecciones para la Federación Universitaria Local de la Universidad Técnica de Oruro, periodo 2023 -2025 convocado por el Tribunal Electoral Universitaria han sido observado dentro de la Acción de Amparo Constitucional, por lo cual solicita la suspensión de las mencionadas elecciones hasta el desarrollo de la audiencia de amparo constitucional, asimismo hace conocer que en caso de llevarse adelante las elecciones no será reconocida por esta instancia.

II Que, el Tribunal Electoral Universitario cumpliendo el calendario electoral emite la convocatoria para las elecciones de la Federación Universitaria Local, presentándose dos frentes:

- Frente “TRUENO” con su candidato Univ. Alejandro Oscar Chávez Chanco.
- Frente “RED FUL” con su candidato Univ. Mijail Ansel Vega Sola.

III Que, mediante informe N° 58/2023 de fecha 20 de septiembre 2023, el Tribunal Electoral Universitario hace conocer los resultados de la elección de la Federación Universitaria Local, proclamado ganador de las justas electorales al frente FRENTE TRABAJO DE REVOLUCIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIATIL PARA NUEVAS OPORTUNIDADES “**TRUENO**”, con el Univ. Alejandro Oscar Chávez Chanco como ejecutivo del mismo.

IV Que, a causa del Amparo Constitucional en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 25 de septiembre queda pendiente la habilitación del frente “**TRUENO**” en el Honorable Consejo Universitario, hasta no tener los resultados del mismo.

V Que, en sesión de fecha 28 de septiembre, el Departamento Legal informo sobre la Resolución Constitucional emitida por la Sala Constitucional II del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, quien deniega la tutela constitucional impetrada por el Univ. Walter Junior Nakashima Puerta - Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana en contra del Ing. Jhony Roger Hanz Arancibia Balderrama – Presidente del Tribunal Electoral Universitario.

VI Que, concluida la participación del Departamento Legal los representantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas, Facultad Técnica y Autoridades de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, solicitaron la habilitación de la FUL.

VII Que, las autoridades universitarias recomendaron a la Federación Universitaria Local realizar los trámites pertinentes ante Confederación Universitaria Boliviana CUB para su reconocimiento.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO

Habilitar a la Federación Universitaria Local de la Universidad Técnica de Oruro, quienes deberán realizar los trámites pertinentes para su reconocimiento ante su entre Matriz (C.U.B.)

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 103/2023**
APROBACIÓN PROGRAMAS DE POSGRADO

A, 9 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DP-UTO N° 879/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, el Director de Posgrado remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado Central y Dirección de Posgrado – Facultad Nacional de Ingeniería

II Que, las solicitudes de la Dirección de Posgrado han sido consideradas ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	DIPLOMADO EN FÍSICA EXPERIMENTAL PARA INGENIERÍA, VERSIÓN I, MODALIDAD PRESENCIAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.N.I.
2	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR ORIENTADO A DOCENTES DE POSGRADO, VERSIÓN I, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
3	DOCTORADO EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS CON MENCIÓN EN ORTODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL Y ODONTOPEDIATRIA,	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
4	ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CALIDAD Y AUDITORIA MEDICA, VERSIÓN II, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
5	DIPLOMADO EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS HOSPITALARIAS, VERSIÓN II, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
6	DIPLOMADO EN NUTRICIÓN Y SALUD PUBLICA, VERSIÓN IV, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
7	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
8	DIPLOMADO EN CUIDADOS AL NEONATO CRITICO, VERSIÓN I, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE LA PAZ.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
9	MAESTRÍA EN ODONTOPEDIATRIA, VERSIÓN III, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE LA PAZ	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
10	ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA CLÍNICA CON MENCIÓN EN MICROSCOPIA, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
11	DIPLOMADO EN MEDICINA ORAL, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE LA PAZ.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
12	DIPLOMADO EN RADIOLOGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE LA PAZ.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.

13	DIPLOMADO EN FARMACOLOGÍA CLÍNICA ODONTOLÓGICA, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
14	ESPECIALIDAD EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, VERSIÓN I, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE LA PAZ.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
15	DIPLOMADO EN GEOTECNIA APLICADA A LA INGENIERÍA DE FUNDACIONES, VERSIÓN II, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
16	DIPLOMADO EN GESTIÓN AMBIENTAL, VERSIÓN XV, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Posgrado y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería,

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 103-A/2023

DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 89/2023 DISPUESTO POR EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO SALA CONSTITUCIONAL II

A, 12 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 89/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 se incorpora al padrón electoral a los siguientes facilitadores: Paola Alejandra Mamani Quiñones, Carolina Yugar Troncoso de Fernández, Ismael Achocalla Gutiérrez, Marco Antonio Rivero Mamani, Jaime Ricardo Acha Dorado, Carminia Carol López Martínez, Carmen Julia Oczachoque Cruz, Waldo Humberto Soto Blass, Estela López Cutijera, Aleja Alvarado Aymaya, Omar Freddy Botello Quispe y Roger Donato Muñoz Fernández para participar en las elecciones de la asociación de docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, de los Departamentos de Contaduría Pública, Economía, Ciencias Básicas y Administración de Empresas.

II Que, los accionantes mediante memorial de fecha 21 de septiembre 2023, se apersonaron ante la Sala Constitucional Segunda, en queja, señalando que solo se les incorporó al padrón electoral para elecciones de la Asociación de Docentes de la FCEFA de los Departamentos de Contaduría Pública, Economía, Ciencias Básicas y Administración de Empresas, siendo que su petición era para todos los actos eleccionarios al interior de la UTO, asimismo se hubieren apersonado los señores Gladys Roman Aymaya, Richard Magne Huarachi, José Luis Cosme Huanca, Arnold Edmundo Morales, Beatriz Esther Vargas Mollo, Jorge Fernando Rioja Benavidez e Ingrid Pamela Molina Gonzales, en condición de terceros interesados, solicitando que a los efectos de la Resolución Constitucional N° 83/2023, se les aplique también a estos por la condición de facilitadores que poseen, solicitudes que se corrió en traslado a nuestra Universidad, mismas que fueron respondidas haciendo notar que se dio cumplimiento estricto a las determinaciones de las autoridades judiciales, máxime que en la parte resolutive de la Resolución Constitucional no indica de manera expresa para que actos eleccionarios se los incorporaría al padrón electoral. Ante estas peticiones y respuestas de parte de nuestra institución, las autoridades de garantías constitucionales, resolvieron las pretensiones emitiendo el auto de fecha 28 de septiembre de 2023 en la cual dispone de manera textual: “Se deja sin efecto la Resolución N° 89/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 pronunciada por el accionado Sr. Augusto Medinaceli Ortiz, Presidente del Honorable Consejo Universitario, y se ordena que en el plazo perentorio de diez días computables a partir de su legal notificación, emitan una nueva resolución considerando los razonamientos de la Resolución Constitucional incumplida y la presente determinación judicial”; con relación a la petición de otros facilitadores que piden que a los efectos de la Resolución Constitucional N° 83/2023 se irradie a los derechos de ellos, analizando la pretensión y la respuesta de la UTO, la Sala Constitucional Segunda y citando los razonamientos instituidos en Sentencia constitucional Prurinatorial N° 139/2016-S3 de fecha 27 de enero refiere: “Esta línea

jurisprudencial – aplicable al presente caso – establece que otros terceros interesados ajenos al proceso constitucional de manera excepcional tienen la posibilidad de exigir el cumplimiento del fallo constitucional, aún no hayan sido parte en una primera instancia del proceso constitucional resolviendo de manera textual: “Asimismo se tiene por apersonadas a los señores Gladys Roman Aymaya, Richard Magne Huarachi, José Luis Cosme Huanca, Arnold Edmundo Morales, Beatriz, Beatriz Esther Vargas Mollo, Jorge Fernando Rioja Benavidez e Ingrid Pamela Molina Gonzales, para fines de la presente acción constitucional, debiendo la autoridad accionada reconocer y garantizar a estos sujetos procesales el ejercicio pleno de sus derechos al sufragio activo a fin de participar de los actos electorarios...”, en consecuencia el Honorable Consejo Universitario debe emitir una resolución en la que disponga la incorporación de los facilitadores accionantes y terceros interesados al padrón electoral de la UTO.” Así mismo hace conocer que mientras la autoridad jurisdiccional no expida una orden de cumplimiento de la Resolución Constitucional 83/2023 no puede efectuarse las elecciones para la Asociación de Docentes de la FCEFA de los Departamentos de Contaduría Pública, Economía, Ciencias Básicas y Administración de Empresas.

III Que, en la sesión también se reiteró que el acatamiento de la Resolución de Primera Instancia del Tribunal de Garantías Sala Constitucional II de Oruro, solo es para evitar perjuicios al Rector como Presidente del HCU, porque en la Acción de Amparo NO fueron demandados el resto de los miembros de este Honorable Consejo Universitario, existiendo INDEFENSIÓN en relación a cada uno de ellos, por lo que no pudieron exponer sus consideraciones acerca de los perjuicios institucionales de la acción de amparo presentado por los facilitadores.

IV Que, se volvió a insistir que la Sala Constitucional II del Tribunal Departamental de Justicia no tomo en cuenta la normativa universitaria en forma íntegra lo que ocasiona que los órganos jurisdiccionales asuman decisiones que afectan gravemente a la institución, no solo en el campo político como en es el caso, sino la afectación sea en otros campos así como al artículo 92 y siguientes de la Constitución Política del Estado. Así mismo se informó que tres de los solicitantes ya no tienen la condición de facilitadores en la Universidad, situación que la universidad se ve obligada tomar en cuenta para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Constitucional Segunda.

V Que, el Honorable Consejo Universitario, en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Constitucional II del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro.

Por tanto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Dejar sin efecto la Resolución N° 89/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 emitido por el Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO

Incorporar al padrón electoral a los siguientes facilitadores: Paola Alejandra Mamani Quiñones, Carolina Yugar Troncoso de Fernández, Ismael Achocalla Gutiérrez, Marco Antonio Rivero Mamani, Jaime Ricardo Acha Dorado, Carminia Carol López Martínez, Carmen Julia Oczachoque Cruz, Waldo Humberto Soto Blass, Estela López Cutijera, Aleja Alvarado Aymaya, Omar Freddy Botello Quispe y Roger Donato Muñoz Fernández, así como a los terceros interesados Gladys Román Aymaya, Richard Magne Huarachi, José Luis Cosme Huanca, Arnold Edmundo Morales Morales, Beatriz Esther Vargas Mollo, Jorge Fernando Rioja Benavidez e Ingrid Pamela Molina Gonzales, a las listas del padrón electoral de la Universidad Técnica de Oruro, sea solamente en cumplimiento a la Resolución de Primera Instancia del Tribunal de Garantías con el fin de evitar perjuicios al Presidente del Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO

Reiterar el rechazo a la indefensión en que quedaron los miembros del Honorable Consejo Universitario, producto de la demanda interpuesta por facilitadores al Sr. Rector, mismo que será considerado en revisión en el Tribunal Constitucional Plurinacional, en vista que no tomaron en cuenta que el Honorable Consejo Universitario, es una instancia de cogobierno, por lo que las decisiones emanadas de esta no son solo responsabilidad del Sr. Rector.

ARTÍCULO CUARTO

Instruir a la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas remitir la documentación necesaria referida a los facilitadores accionantes y terceros interesado a la Dirección de Planificación Académica, para que la misma proceda a la incorporación al padrón electoral de los facilitadores citados en el artículo segundo, previa verificación de cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO QUINTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 104/2023

DECLARATORIA EN COMISIÓN - M.Sc. ING. AUGUSTO MEDINACELI ORTIZ – RECTOR UTO; SR. VICTOR M. LOPEZ VILLALPANDO PME CRISCOS

A, 9 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DRNICyB Cite N° 663/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 el Director de Relaciones Nacionales Internacionales Convenios y Becas hace conocer la invitación para Rectores y Coordinadores para participar del VIII Seminario CRISCOS, asimismo la Convocatoria N° 47° del PME CRISCOS, que se realizaran en la ciudad del Cusco – Perú los días 17, 18 y 19 de octubre del presente año, motivo por el cual solicita la declaratoria en Comisión con pago de pasajes y viáticos para el Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector UTO y el Sr. Víctor M. López Villalpando – Responsable de los PME.

II Que, el Sr. Rector y el Responsable PME se trasladaran a la ciudad de Cusco – Perú vía terrestre, motivo por el cual se considera la declaratoria en comisión del 16 al 20 de octubre de 2023, con recursos propios de la UTO.

III Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales, Convenio y Becas.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector UTO y Sr. Víctor M. López Villalpando – Responsable PME, los días 16, 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2023 (16 – 20 nacionales; 17 – 18 - 19 internacionales) para viajar a la ciudad de Cusco – Perú, con el fin de participar del VIII Seminario CRISCOSY y Convocatoria N° 47 del PME. Todos los gastos emergentes del viaje serán cubiertos con recursos UTO.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Relaciones Nacionales, internacionales, Convenios y Becas y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



**Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU**



**Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO**

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 105/2023****MODIFICACIÓN EN PRESUPUESTO EN PROGRAMAS DE POSGRADO**

A, 9 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, en sesión del Comité Científico de Posgrado, el Director de Posgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería solicita la reformulación de presupuesto de tres programas de posgrado.

II Que, el Comité Científico de Posgrado ha considerado la solicitud de la Dirección de Posgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería y mediante Resoluciones N° 40/2023; N° 41/20233 y N° 42/2023, todas del 2023, aprueba la reformulación del presupuesto de los siguientes programas:

- Maestría en Ingeniería Ambiental.
- Siete Programas de Titulación de Grado que Incluye Diplomado.
- Maestría en Ingeniería Estructural
- Maestría en Ciencia de Datos y Tecnologías Inteligentes.

III Que, mediante nota DP-UTO N° 879/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, el Director de Posgrado remite las Resoluciones del Comité Científico para su consideración y aprobación en la Honorable Consejo Universitario.

IV Que, las modificaciones solicitadas por la Dirección de Postgrado han sido consideradas ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la reformulación de presupuesto en los siguientes programas de posgrado:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL, II VERSIÓN, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSGRADO, FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA.
2	PROGRAMAS DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO DE LA IV VERSIÓN: DESARROLLADOS POR LA FNI: <ul style="list-style-type: none"> • DIPLOMADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS EMPRESARIALES. • DIPLOMADO EN INGENIERÍA DE MEDIO AMBIENTE. • DIPLOMADO EN AUTOMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. • DIPLOMADO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN • DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES INDUSTRIALES. • DIPLOMADO EN DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MAQUINAS • DIPLOMADO EN INGENIERÍA CIVIL MENCIÓN ESTRUCTURAS 	DIRECCIÓN DE POSGRADO, FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA.
3	<ul style="list-style-type: none"> • MAESTRÍA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL, VERSIÓN V. • MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS Y TECNOLOGÍAS INTELIGENTES, VERSIÓN II. 	DIRECCIÓN DE POSGRADO, FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección de Posgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 106/2023

HABILITACIÓN FEDERACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – FEDUTO

A, 9 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, para las elecciones de FEDUTO convocadas por el TEU se presentaron dos frentes:

- Frente “I.D.D.E.A.” a la cabeza del candidato Ing. Néstor Dennis García Ocaña.
- Frente “F.I.D.” a la cabeza del candidato Lic. Eudoro Jambler Fuentes Sotomayor.

II Que, el Tribunal Electoral Universitario mediante informe N° 31/2023 de fecha 22 de junio 2023, hace conocer los resultados de la elección de la Federación de Docentes Universidad Técnica de Oruro, proclamado ganador de las justas electorales al frente FRENTE DE INTEGRACIÓN DOCENTE “FID”, con el Lic. Eudoro Jambler Fuentes Sotomayor como presidente del mismo.

III Que, el frente I.D.D.E.A. a la cabeza del candidato Ing. Néstor Dennis García Ocaña interpuso impugnación ante el Tribunal Electoral Universitario que a la fecha no ha sido respondida, asimismo se tiene interpuesto Amparo Constitucional, que se encuentran en revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional.

IV Que, el Departamento Legal informo que existiendo una resolución constitucional en antecedentes, lo recomendable es que se aguarde los resultados que vayan a ser emitidos por el Tribunal Constitucional Plurinacional, toda vez que con la inseguridad jurídica no se puede asegurar cual es resultado de dicha acción.

V Que, concluida la participación del Departamento Legal los representantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas, Facultad Técnica, Autoridades de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Federación Universitaria Local solicitaron la habilitación de FEDUTO.

VI Que, las autoridades universitarias tomando las previsiones del caso, para que los actuados y decisiones del Consejo Universitario no se vean afectados en un futuro por el resultado del Tribunal Constitucional Plurinacional, sugirieron que la habilitación sea provisional mientras se conozca los resultados del Tribunal Constitucional Plurinacional, misma que fue aceptada por los miembros del Honorable Consejo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO

Habilitar provisionalmente a la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro hasta conocer los resultados que vayan a ser emitidos por el Tribunal Constitucional Plurinacional,

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 106-A/2023 **APROBACIÓN INFORME DE VIAJE A CIUDAD DE QUITO – ECUADOR**

A, 9 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 95/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 se aprueba la Declaratoria en Comisión con goce de haberes y viáticos según normativa (Cuenta UTO-CAMIPER), para el MSc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector UTO y MSc. Ing. Carlos Antezana García – Director de Postgrado UTO para participar de la audiencia con la SENESCYT de Quito – Ecuador, en la cual se tratara la gestión de convalidación y/o homologación de títulos de postgrado que admite la Universidad Técnica de Oruro a partir del día miércoles 6 al 8 de septiembre de 2023 (6 de septiembre nacional y 7 y 8 de septiembre internacional). Los pasajes aéreos serán cancelados como apoyo logístico por CAMIPER y los viáticos se pagaran con fondos del programa PAGP-049 programa postgrado CAMIPER – UTO 2020.

II Que, a su retorno a la ciudad de Oruro, el Ing. Augusto Medinaceli Ortiz - Rector de la Universidad Técnica de Oruro e Ing. Carlos Antezana García – Director Postgrado ofrecieron al Honorable Consejo Universitario un informe circunstanciado en forma escrita y oral:

- Participaron de la Reunión en Ing. Augusto Medinaceli O. e Ing. Carlos Antezana G. de parte de la UTO; Ing. Alberto Flores B – Secretario Nacional de Posgrado de parte del CEUB, por parte de la SENESCYT la Dra. Cecilia Santana – Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior y la Dra. Yoselyn Goyes – Directora de Planificación y Seguimiento.
- El Rector y Secretario de Posgrado del CEUB, explicaron la pertinencia y legitimidad de los programas de posgrado, la calidad de los mismos y la acreditación de la UTO al Sistema de la Universidad Pública (CEUB). Asimismo explicaron que el Convenio suscrito entre la UTO y CAMIPER es para un tema logístico, encargándose la UTO de toda la administración académica de cada uno de los programas de posgrado por tanto la primera versión (24 programas) como de la segunda versión (14 programas).
- El Secretario Nacional de posgrado – CEUB explico sobre los acuerdos suscritos entre la Universidad Boliviana y MERCOSUR – ARCOSUR, mismo que permiten que los títulos obtenidos serán homologados o validados por cada uno de los países integrantes. Asimismo se hizo conocer que el Ecuador y Bolivia son parte la integración de la Comunidad Andina de Naciones.
- Se explicó detalladamente el procedimiento de cómo se aprueba un programa de posgrado y la instancias para la revisión y aprobación hasta obtener la Certificación del CEUB.

- Con todo lo explicado se logró avanzar en la gestión para que los programas de posgrado desarrollados en el marco del convenio UTO – CAMIPER primera versión (24 programas de maestría desarrollados de mayo 2020 a mayo 2021) y de la segunda versión (14 programas de maestría desarrollados de diciembre 2021 a noviembre 2022), los cuales serán reconocidos por la SENESCYT, para los profesionales de nacionalidad ecuatoriana que participaron como estudiantes en estos programas.
- La SENESCYT, indicaron que en el área de salud no reconocen ningún programa sea desarrollado en forma virtual o semipresencial. Asimismo solicitaron un documento de aclaración de emergencia sanitaria, para justiciar la modalidad virtual en nuestra Universidad.
- Finalmente se acordó que la SENESCYT, reconocerá los títulos de maestría de profesionales ecuatorianos que hayan realizado maestría en nuestra Universidad y se requiere alguna información adicional será solicitada a nuestra Universidad.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario no tuvieron observaciones al informe ofrecido por el Rector y Director de Postgrado.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el informe oral y escrito presentado por el Rector – Ing. Augusto Medinaceli Ortiz y Director de Postgrado – Ing. Carlos Antezana García, referida a la audiencia con la SENESCYT, que se realizó en la ciudad de Quito - Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Postgrado y División de Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 107/2023****DECLARATORIA EN COMISIÓN - ING. FELIX CASTAÑARES ARCE****F.N.I.**

A, 9 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FNI.DEC.Of. N° 1021/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, el decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución Honorable Consejo N° 573/2023 – Facultad Nacional de Ingeniería de fecha 19 de septiembre de 2023, donde en su artículo primero señala “Aprobar la Resolución del Consejo de Carrera de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica N° 043/2023 con referencia a la solicitud del Ing. Félix Castañares Arce, docente tiempo horario solicitando la Declaratoria en Comisión con goce de haberes por los días martes 10, miércoles 11, martes 17, miércoles 17, martes 24 y miércoles 25 de octubre 2023 por seis días, con goce de haberes en las asignaturas del ELT 3770 – Accionamiento y Control de Maquinas Eléctricas y ELT 2641 Maquinas Eléctricas I.

II Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes para el Ing. Félix Castañares Arce, docente tiempo horario de la Carrera de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería por los días martes 10, miércoles 11, martes 17, miércoles 18, martes 24 y miércoles 25 de octubre 2023 (seis días), en las asignaturas del ELT 3770 – Accionamiento y Control de Maquinas Eléctricas y ELT 2641 Maquinas Eléctricas I”, para asistir la 7th Convención Mundial de Ingenieros (World Engineers Convention WEC 2023) que se realizara conjuntamente con la Asamblea Anual de la WFEO (World Federation of Engineering Organizations) en la ciudad de Praga (República Checa), así mismo participara en un evento técnico académico en la ciudad Trier (Alemania).

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 108/2023**
MODIFICACIÓN ARTICULO CUARTO RESOLUCIÓN HCU N° 27/01

A, 9 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 27/01 del Honorable Consejo Universitario de fecha 6 de noviembre de 2001 se pone en vigencia la Modalidad de Graduación Directa por Excelencia para el nivel de licenciatura en todas las unidades facultativas de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su artículo cuarto: “Que la modalidad de graduación directa por excelencia no favorece a quienes se hallan estudiando una segunda carrera a nivel licenciatura”.

II Que, mediante nota VICE – RECT. N° 337/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, el Vicerrector solicita se prohíba la Excelencia Académica y/o liberación de valores para todo universitario que hubiese anteriormente logrado profesión u otro oficio de Institución Estatal, ya que siendo un reconocimiento al esfuerzo de los universitarios está dirigido a los jóvenes que se encuentran estudiando una primera carrera en la Universidad Técnica de Oruro, por lo que es conveniente aclarar y normar este aspecto.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideran la propuesta apropiada, por lo que en forma unánime aprobaron la modificación.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Modificar el artículo cuarto de la Resolución N° 27/01 del Honorable Consejo Universitario de fecha 6 de noviembre de 2001 bajo la siguiente redacción:

“Establecer que la modalidad de graduación directa por excelencia no favorece a quienes hubiesen anteriormente logrado profesión u oficio en una institución Estatal, así como tampoco a quienes se encuentran estudiando una segunda carrera en la UTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Decanato, Vicedecanato y URKEs de las Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 109/2023****COMISIÓN PARA REVISIÓN DE CONTRATOS PARA FACILITADORES**

A, 9 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, los facilitadores de la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas interpusieron una acción de Amparo Constitucional por vulneración de derechos constitucionales por omisión del Honorable Consejo Universitario, denunciando la violación de su derecho constitucional al sufragio pasivo. La Sala Constitucional II del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro en ejercicio de la competencia que tiene concede la tutela constitucional impetrada por los accionantes en contra del Honorable Consejo Universitario

II Que, uno de los elementos que causo grave confusión en la Sala Constitucional II de Oruro fue el formulario de designación a facilitadores que contiene alguna redacción ajena a la normativa que regula sus funciones, el cual era deber de la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Postgrado y otras unidades reformular el mismo conforme dispuso el Honorable Consejo Universitario, lo que va evitar en un futuro que los órganos jurisdiccionales asuman decisiones que afecten a la institución.

III Que, por lo descrito el Honorable Consejo Universitario vio la necesidad de conformar una comisión que se encargue de analizar este tema.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Conformar la siguiente comisión, encargada de analizar en un plazo de tres semanas los contratos para facilitadores y de esta manera mejorar este aspecto para evitar problemas con instancias judiciales, misma que será coordinada por el Secretario General:

- Comisión Académica
- Comisión Económica
- Comisión de Estatutos y Reglamentos

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a Vicerrectorado, Secretaria General y Decano de la Facultad de Ciencias, Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 110/2023**
ASIGNACIÓN ÍTEMS DE AUXILIARES POR FACULTAD

A, 12 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Federación Universitaria Local ha hecho conocer que en las diferentes facultades se requiere incrementar ítems de auxiliaturas en virtud del crecimiento vegetativo del estamento estudiantil, determinándose que sea derivado a la Comisión Académica para su respectivo análisis.

II Que, mediante nota VICE – RECT. N° 397/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Académica remite el INFORME 007/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, haciendo conocer que el tema fue considerado a partir de los siguientes criterios:

- Asignaturas en el plan de estudios con carga horaria practica o laboratorio y no cuentan con auxiliar de docencia.
- Asignaturas con un número elevado de estudiantes en los paralelos.

La Dirección de Planificación Académica presentó un análisis estadístico de los criterios establecidos, señalándose que las facultades presenten sus requerimientos en base a ello. Cinco de las siete facultades presentaron sus requerimientos para el incremento del número de ítems de auxiliares bajo el siguiente detalle:

N°	FACULTAD	NÚMERO DE ÍTEMS SOLICITADOS	NÚMERO DE ÍTEMS PRESUPUESTADOS	NÚMERO DE ÍTEMS NO EJECUTADOS
1	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	8	143	0
2	Facultad Nacional de Ingeniería	43	709	9
3	Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas	17	301	3
4	Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales	0	191	2
5	Facultad de Arquitectura y Urbanismo	0	96	1
6	Facultad Técnica	92	218	0
7	Facultad de Ciencias de la Salud	7	67	0
TOTALES		167	1.792	15

El total de ítems auxiliares hace un total de 167 ítems nuevos, solicitud que va por encima de lo definido por el Honorable Consejo Universitario, después de un amplio debate y al no llegar a un acuerdo se decidió que las unidades facultativas mediante su representación en la Comisión Académica del HCU se pongan de acuerdo y planteen una propuesta para dar solución al tema, razón por la cual se declaró cuarto intermedio, reinstalada la comisión se resolvió por unanimidad de las siete facultades la siguiente asignación de nuevos ítems por facultad:

Nº	FACULTAD	NÚMERO DE ÍTEMS SOLICITADOS
1	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	7
2	Facultad Nacional de Ingeniería	5
3	Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas	5
4	Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales	2
5	Facultad de Arquitectura y Urbanismo	2
6	Facultad Técnica	5
7	Facultad de Ciencias de la Salud	7
TOTAL		33

Por consiguiente la Comisión Académica eleva un informe favorable ante el Honorable Consejo Universitario para su tratamiento y respectiva aprobación de la asignación de nuevos ítems de auxiliares de docencia. Asimismo, se realiza las siguientes recomendaciones:

- En las facultades del sistema anual se autorice la realización de exámenes de admisión de manera excepcional, o asignar a estudiantes que hubiesen aprobado proceso de selección y no tuvieron ítems de asignación.
- Las Facultades que no ejecutan los ítems asignados, redistribuyan entre las carreras de cada unidad a fin de cubrir las necesidades planteadas en la Comisión Académica.

III Que, la propuesta fue analizada por los miembros del Honorable Consejo Universitario, las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y la Facultad Nacional de Ingeniería hicieron notar su desacuerdo, sin embargo tras el apoyo de la mayoría de los consejales se aprueba la propuesta planteada, así mismo se acuerda que su ejecución será a partir de la gestión 2024.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la asignación de ítems de auxiliares por facultad a partir de la gestión 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	FACULTAD	NÚMERO DE ÍTEMS SOLICITADOS
1	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	7
2	Facultad Nacional de Ingeniería	5
3	Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas	5
4	Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales	2
5	Facultad de Arquitectura y Urbanismo	2
6	Facultad Técnica	5
7	Facultad de Ciencias de la Salud	7
TOTAL		33

ARTÍCULO SEGUNDO

Las facultades que no ejecutan los ítems asignados, redistribuirán sus ítems entre las carreras de cada unidad facultativa, a fin de cubrir las necesidades de cada Facultad, Carrera o Departamento.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Decanato y Vicedecanato de las Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 111/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 524-A/2023 - DECLARATORIA EN COMISIÓN DR. ING. AMILKAR ERNESTO ILAYA AYZA - F.N.I.

A, 30 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DICyT UTO N 305/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, el Director de Investigación Científica y Tecnológica hace conocer que es de interés de las carreras de Ing. Química y de Ing. Metalúrgica formar parte de la Red Andina de Investigación y Posgrado que está conformando ya Universidad de Antofagasta (UANTOF) en las áreas de energía y minería metálica y no metálica (sales) que mejorar la internacionalización de nuestra Universidad. Actualmente exalumnos de la FNI son parte de la UANTOF como docentes y doctorantes, en coordinación con los posibles docentes relacionados se ha determinado que el Dr. Ing. Amilkar Ernesto Ilaya Ayza – Director de Posgrado e Investigación Científica de la FNI, asista al evento en Antofagasta del 2 al 5 de octubre en representación de la UTO, por lo detallado solicita la declaratoria en comisión en Dr. Ilaya con goce de haberes. Los costos de estadía serán cubiertos por la Universidad de Antofagasta.

II Que, en vista que no se llevó adelante la sesión del Honorable Consejo Universitario y por la fecha del viaje se emitió la Resolución Rectoral N° 524-A/2023 – Declaratoria en Comisión del Dr. Ing. Amilkar Ernesto Ilaya Ayza.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 524-A/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023:

“ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la **Declaratoria en Comisión con goce de haberes**, con cargo a ser aprobada en el Honorable Consejo Universitario, en favor del Dr. Ing. Amilkar Ernesto Ilaya Ayza – Director de Posgrado e Investigación Científica de la FNI, quien representara a la Universidad Técnica de Oruro en la conformación de la Red Andina de Investigación y Posgrado, promovida por la Universidad de Antofagasta (UANTOF) del 2 al 5 de octubre de 2023 a realizarse en Antofagasta – Chile. Los costos de estadía serán cubiertos por la universidad auspiciante”.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Dirección de Posgrado e Investigación Científica y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 112/2023

AUTORIZACIÓN CONCILIACIÓN Y CANCELACIÓN TOTAL DEL SALDO DE PRESTAMO DEL FNDR

A, 30 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro mediante contrato de préstamo N° 023/2018 efectivizo el préstamo de Bs. 6'138.852,00 (Seis millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos 00/100 bolivianos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR con el objeto de financiar la ejecución de Proyectos de Inversión, estableciendo en su artículo sexto Condiciones de préstamo.- inc. b) El préstamo otorgado al sujeto de préstamo es hasta 10 años; c) La amortización del préstamo se efectuaran semestralmente cada 30 de abril y 31 de octubre de cada año; la cláusula decima sexta señala De la imputación de pagos y pagos anticipados, punto 16.2 Previa notificación escrita al FNDR el sujeto de préstamo podrá pagar, en fecha aceptable al FNDR cualquier parte del préstamo antes de su vencimientos, siempre que no adeude suma alguna por concepto financiero.

II Que, la Dirección Administrativa Financiera mediante nota UTO DEPTO FINANZAS OF. N° 0113/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, informa que a la fecha se tienen 10 pagos realizados hasta el 25 de abril de 2023, quedando otros 10 pagos pendientes hasta el 30 de abril de 2028, habiendo realizado pago en capital de Bs. 2'501.428,51 (Dos millones quinientos un mil cuatrocientos veintiocho 51/100 bolivianos) por intereses Bs. 452.799,62 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve 62/100 bolivianos) haciendo un total de 2'954.226,13 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinte seis 13/100 bolivianos). Asimismo hace conocer que a la fecha se tiene un saldo en IDH de Bs. 42'910.691,36 (Cuarenta y dos millones novecientos diez mil seiscientos noventa y uno 36/100 bolivianos), por lo que sugiere se pueda realizar el pago total de dicho préstamo contemplando que se tiene buena disponibilidad de recursos de IDH.

III Que, el Departamento Legal con criterio DPTO. LEGAL CRIT N° 131/2023 de fecha 26 octubre de 2023 hace conocer que el contrato de préstamo suscrito entre la Universidad Técnica de Oruro y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional para “Financiamiento para la Ejecución de Proyectos de la Universidad Técnica de Oruro”, no tiene carácter limitativo por cuanto la cláusula decima sexta, punto 16.2 permite que el sujeto de préstamo que en este caso es la U.T.O., previa notificación escrita al FNDR podrá hacer conocer su intención de cubrir la totalidad del moto adeudado antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto financiamiento.

IV Que, la Comisión Económica con nota F.C.E.F.A. OF. DEC. N° 358/23 de fecha 30 de octubre después de realizar el análisis correspondiente sugiere autorizar el pago en una sola cuota, el saldo de la deuda al FCNR y ahorrar a al UTO Bs. 159.383,74 en intereses que se debería pagar en 10 cuotas restante, que se debe a la fecha.

V Que, el señor Rector con todos estos antecedentes expuestos solicita al Honorable Consejo Universitario autorización para realizar el pago de la totalidad del monto adeudado toda vez que se cuenta con posibilidades de pagar la misma con recursos IDH.

VI Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideran la propuesta apropiada, por lo que en forma unánime aprobaron la solicitud del Sr. Rector.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar al Rector – Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, para que a través de la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites pertinentes con el fin de **conciliar y cancelar** en su totalidad el saldo que se tiene a la fecha del préstamo efectivizado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional para financiar la ejecución de proyectos de Inversión en virtud de la Cláusula Decima Sexta, punto 16.2 del contrato de préstamo N° 023/2018, suscrito entre la Universidad Técnica de Oruro y el Fondo Nacional de desarrollo Regional, con recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Rector, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 113/2023****MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO 2023 AMPLIACIÓN PLAZO DE CONVOCATORIAS**

A, 30 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 149/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022 se aprueba el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA CIERRE DE GESTIÓN 2022 y GESTIÓN ACADÉMICA 2023** de la Universidad Técnica de Oruro Académica 2023 y con Resolución N° 73/2023 de fecha 19 de junio se modifica el mismo, estableciendo como fecha límite para él **Envío a Vicerrectorado solicitudes de convocatorias a procesos de Admisión Docentes Gestión Académica 2024 y Primer Semestre 2024 el 7 de octubre 2023.**

II Que, mediante nota UTO – FAU. DEC. N° 902/23 de fecha 20 de octubre de 2023, el decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 153/23 de fecha 19 de octubre de 2023, donde solicita ampliación de plazo para emitir convocatoria a Examen de Suficiencia para la Asignatura de PGDPRO Proyecto V, en 6 paralelos, dicha solicitud es realizada por motivos de fallecimiento y jubilaciones de docentes.

III Que, los señores concejales determinaron que la ampliación sea para todas las unidades facultabas, por lo que corresponde modificar el calendario académico.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar modificación del Calendario Académico en la siguiente actividad:

2. ADMISIÓN Y NOMINACIÓN DOCENTE					
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2023		SEGUNDO SEMESTRE 2023	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
13	Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de Convocatorias a procesos de Admisión Docente Gestión Académica 2024 y Primer Semestre 2024 (Res. HCU 97/13).			6-noviembre-23	

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanatos y Vicedecanatos de las Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 114/2023

AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA P.E.T. GESTIÓN 2024 SIMULTÁNEO AL P.E.T. 2023

A, 30 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 49/13 de fecha 22 de abril de 2013 se aprueba el Reglamento del Programa Especial de Titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su Art. 3 “... toda vez que se lance una convocatoria, esta debe obligatoriamente efectuarse en el marco de un Reglamento Especifico aprobado por el Honorable Consejo Facultativo, el mismo que deberá elaborarse en los términos del presente Reglamento y ser aprobado por una Resolución Rectoral. Las facultades podrán ejecutar como máximo una versión del Programa Especial de Titulación durante una gestión académica anual”

II Que, mediante nota FNI.DEC.Of. N° 1199/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, hace conocer que se está llevando adelante el Programa Especial de Titulación 2023 el cual concluye el mes de marzo 2024, asimismo señala que de acuerdo al artículo 3 de la Resolución HCU N° 49/13 solo puede ejecutarse una versión del Programa Especial de Titulación durante la gestión académica anual, y con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución, iniciar y terminar en la misma gestión, solicita al Honorable Consejo Universitario autorización para llevar adelante programas paralelos por 45 días calendario, ya que el PET 2023 concluye el 31 de marzo 2024 y el PET 2024 inicia actividades académicas el 14 de febrero 2024, para lo cual se remite la Resolución Honorable Consejo Facultativo N° 589/2023 Facultad Nacional de Ingeniería de fecha 26 de septiembre de 2023.

III Que, los miembros del HCU, consideraron positiva los fundamentos de la Facultad Nacional de Ingeniería referente a la iniciación del PET 2024.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar de forma excepcional a la Facultad Nacional de Ingeniería de inicio al **Programa Especial de Titulación Gestión 2024**, en forma paralela a la conclusión del Programa Especial de Titulación Gestión 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanato, Vicedecanato y Coordinación del Programa Especial de Titulación de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 115/2023

AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ADENDA CONVENIO UTO Y LA COMUNIDAD AGRARIA EL PARAISO UNIFICADO

A, 30 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 113/2022 de fecha 29 de septiembre 2022, emitida por el Honorable Consejo Universitario se aprueba el informe de la Comisión Económica para la venta de dos hectáreas de los terrenos de Loma Linda ubicado en el Municipio de Chulumani al Sindicato Agrario de Trabajadores Campesinos de la Comunidad “Paraíso Unificado”, para lo cual el Departamento Legal realizará los trámites legales correspondientes.

II Qué, en cumplimiento a la Resolución HCU N° 113/2022 se suscribe en fecha 5 de mayo de 2023, un convenio entre la Universidad Técnica de Oruro y la Comunidad Agraria “El Paraíso Unificado”, con el objeto de efectivizar el acuerdo de compra – venta de terreno de propiedad de la UTO, señalando en el punto 3 De las Obligaciones de las Partes.- “La Comunidad Agraria “El Paraíso Unificado” se obliga a realizar el pago del total del precio de los terrenos en tres cuotas...”.

III Que, la Comunidad Agraria “El Paraíso Unificado” en fecha 3 de octubre de 2023 hace conocer que ha consolidado el pago de la primera cuota, asimismo solicita ampliación de plazo para realizar el pago de las dos cuotas restantes, para lo cual hace llegar una propuesta de adenda al convenio suscrito con la Universidad Técnica de Oruro, donde modifica los plazos de pago de acuerdo al siguiente detalle:

- Segunda Cuota: De Bs. 33.700 (Treinta y tres mil setecientos 00/100 bolivianos) del día viernes 22 de diciembre del año 2023.
- Tercera Cuota: De Bs. 67,400 (sesenta y siete mil cuatrocientos 00/100 bolivianos) el día miércoles 20 de marzo del año 2024.

IV Que, el Sr. Rector después de dar lectura a la propuesta solcito autorización al Honorable Consejo Universitario para realizar la firma de la adenda y los trámites correspondientes.

V Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, consideraron que la ampliación no afectaría de ninguna manera a la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar al Señor Rector la firma de la Adenda para ampliación de plazo de la segunda y tercera cuota por la venta de dos hectáreas de los terrenos de Loma Linda ubicado en el Municipio de Chulumani al Sindicato Agrario de Trabajadores Campesinos de la Comunidad “Paraíso Unificado”.

ARTÍCULO SEGUNDO

Autorizar al Departamento Legal realizar los trámites legales correspondientes para la firma de la adenda al convenio suscrito entre la Universidad Técnica de Oruro y la Comunidad Agraria “El Paraíso Unificado” para modificar los plazos de pago de la segunda y tercera cuota por la compra – venta de dos hectáreas de los terrenos de Loma Linda ubicado en el Municipio de Chulumani.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Señor Rector, la Dirección Administrativa Financiera y Departamento Legal de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 116/2023 **APROBACIÓN INFORME DE VIAJE A CUZCO – PERÚ**

A, 30 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 104/2023 de fecha 9 de octubre de 2023 se aprueba la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz – Rector UTO y Sr. Víctor M. López Villalpando – Responsable PME, los días 16, 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2023 (16 – 20 nacionales; 17 – 18 - 19 internacionales) para viajar a la ciudad de Cusco – Perú, con el fin de participar del VIII Seminario CRISCOS y Convocatoria N° 47 del PME. Todos los gastos emergentes del viaje serán cubiertos con recursos UTO.

II Que, a su retorno a la ciudad de Oruro, el Ing. agosto Medinaceli Ortiz - Rector de la Universidad Técnica de Oruro y el Sr. Víctor M. López Villalpando – Responsable PME ofrecieron al Honorable Consejo Universitario un informe circunstanciado en forma escrita y oral:

- Se participó del VIII Seminario Internacional de Integración Regional, con la participación de Rectores y Coordinadores de los Programas de Movilidad CRISCOS).
- Se participó de la Reunión de Coordinadores de los Programas de Movilidad, donde se evaluó los resultados de la anterior convocatoria del PME CRISCOS; asimismo se desarrollo la ronda de informe por universidad sobre los procesos de intercambio y monitoreo de las becas.
- Se realizó la asignación de plazas del Programa de Movilidad Estudiantil y el Programa de Movilidad Académico – Administrativo.
- La UTO concreto la postulación y aceptación de 13 estudiantes para practicar del proceso de intercambio.
- En el caso del Programa de Movilidad Académico Administrativo se aprobó la postulación de 3 docentes y dos administrativos de la UTO.
- Se aprobó el calendario de actividades de la próxima convocatoria N° 48 de los Programas CRISCOS, donde se estableció como fecha de la reunión de Coordinares el 23 y 24 de mayo del 2024 en la Universidad Privada del Valle de Cochabamba.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario no tuvieron observaciones al informe ofrecido por el Rector y Responsables de Movilidad Estudiantil.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el informe oral y escrito presentado por el Rector – Ing. Augusto Medinaceli Ortiz y Responsable de Movilidad Estudiantil CRISCOS – Sr. Víctor López Villalpando, referida a la VIII Seminario CRISCOS y Convocatoria N° 47 del PME, que se realizó en la ciudad de Cuzco – Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Relaciones Nacionales, Internaciones, Convenios y Becas y División de Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 117/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN N° 288/23 HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO FCEFA

A, 30 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 6 de septiembre de 2023, se consideró el Reglamento de Curso de Temporada de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, misma que previo informe de la Dirección de Planificación Académica de cumplimiento de observaciones se procedería a su aprobación.

II Que, la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas con nota FCEFA.DEC. N° 303/2023 de fecha 21 de septiembre 2023 remite la Resolución N° 288/23 de fecha 19 de septiembre de 2023 del Honorable Consejo Facultativo, donde hace conocer que por las características que tiene el diseño curricular en vigencia con la titulación directa, producto del ajuste del cronograma de defensas de tesis, trabajo dirigido y examen de grado, es importante para aquellos estudiantes que hubieren reprobado en dos asignaturas adecuar un curso de temporada, aplicando similares características del curso de verano en cuanto a requisitos de admisión, con el fin de no perjudicar a los estudiantes y puedan concluir el Seminario Terminal II en el tiempo que corresponde, por lo que resuelven en su artículo primero “Todos los estudiantes de seminario terminal II que quieren acceder al curso de temporada a desarrollarse a partir de la presente gestión, deben cumplir por analogía con el requisito mínimo de admisión que se tienen en el reglamento del curso de verano, consistente en haber rendido por lo menos un examen parcial en la materia reprobada en el periodo anterior para acceder al mismo” y en su artículo segundo “Establecer cualquier otro criterio de requisito de admisión al curso de temporada es ir en contra del reglamento del curso de verano vigente y reducir el número de alumnos que tienen derecho a esta opción”.

III Que, la Dirección de Planificación Académica con nota D.P.A. N° 1426/2023 de fecha 2 de octubre e informe INF. PROF.ES.DES. N° 104/2023 de fecha 29 de septiembre, ambos del 2023, informa el tema fue considerado en la Comisión Académica donde se solicitó que en el Reglamento del Curso de Temporada (Invierno) se incluya una nota mínima para la habilitación de estudiantes; sin embargo la FCEFA con Resolución de Consejo Facultativo N° 288/23 señala que el requisito para habilitación al curso de temporada debe ser el mismo del curso de verano, que consiste en haber rendido por lo menos un examen parcial en la materia reprobada, recomendando que vuelva a la Comisión Académica.

IV Que, el Vicerrector mediante nota VICE – RECT N° 400/2023 de fecha 3 de octubre de 2023, remite el informe de la Dirección de Planificación Académica y hace notar que la misma ya fue tratada en la Comisión Académica.

V Que, el Decano de la FCEFA aclaró que cuentan con un reglamento de curso de temporada, elaborado de acuerdo a las características propias de la facultad, por lo que solicita homologar la Resolución N° 288/23 de fecha 19 de septiembre de 2023 lo que permitiría que el curso de temporada de invierno pueda desarrollarse con normalidad.

VI Que, con el fin de no perjudicar a los universitarios de Seminario Terminal II, los miembros del Honorable Consejo Universitario tomaron la determinación de aceptar la solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución N° 288/23 de fecha 19 de septiembre de 2023 del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas:

“Art. Primero: Todos los estudiantes de seminario terminal II que quieren acceder al curso de temporada a desarrollarse a partir de la presente gestión, deben cumplir por analogía con el requisito mínimo de admisión que se tiene en el reglamento del curso de verano, consistente en haber rendido por lo menos un examen parcial en la materia reprobada en el periodo anterior para acceder al mismo.

Art. Segundo: Establecer cualquier otro criterio de requisito de admisión al curso de temporada es ir en contra al reglamento del curso de verano vigente y reducir el número de alumnos que tienen derecho a esta opción.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 118/2023**
APROBACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO 2024

A, 13 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Vicerrector conjuntamente con la Dirección de Planificación Académica, han presentado el Proyecto Calendario Académico Gestión para Cierre de Gestión 2023 y Gestión Académica 2024.

II Que, la Comisión Académica mediante informe hace llegar la propuesta del Calendario Académico Actividades de Cierre de Gestión 2023 y Calendario Académico – Universidad Técnica de Oruro Gestión Académica 2024, para su tratamiento y aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el citado documento ha sido analizado en detalle por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA CIERRE DE GESTIÓN 2023 y GESTIÓN ACADÉMICA 2024** de la Universidad Técnica de Oruro:

ACTIVIDADES DE CIERRE GESTIÓN ACADÉMICA 2023					
N°	ACTIVIDAD	PRIMER SEMESTRE 2023		SEGUNDO SEMESTRE 2023	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia Titulares para el segundo Semestre 2023			01-ago-23	
2	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para la primera convocatoria Segundo Semestre 2023			07-ago-23	
3	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para la segunda convocatoria del Segundo Semestre 2023, en base a las RHCC. Posterior al 28/8/23 en base a fecha de recepción en Vicerrectorado			11-ago-23	07-sep-23
4	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para invitaciones Segundo Semestre 2023. En base a fecha de recepción en Vicerrectorado			01-ago-23	30-nov-23
5	Calificación de Méritos y recepción de Exámenes de Suficiencia y Competencia para la Gestión Académica 2024 y Primer Semestre 2024.		12-ene-24		
6	Envío a la D.T.I.C. Resoluciones de los HH. Consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles, Gestión Académica 2024 y Semestre I/2024	Hasta el 8 de diciembre 2023			
7	Envío a la D.T.I.C. Resolución del H. Consejo Facultativo de aportes de internado rotatorio FCS gestión 2024	Hasta el 1 de diciembre 2023			
8	Descanso Pedagógico de Verano (RHCU 149/2022)	Del 26-dic-23		Al 31-dic-23	
9	Receso Académico Administrativo (RHCU 149/2022)	Del 2-ene-24		Al 13-ene-24	

CONCLUSIÓN GESTIÓN ACADÉMICA 2023		31 de diciembre de 2023				
(SISTEMA ANUAL Y SISTEMA SEMESTRAL)						
1. ADMISIÓN ESTUDIANTIL						
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2024		SEGUNDO SEMESTRE 2024		UNIDADES RESPONSABLES
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
1.1	Solicitud de trasposos de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a la UTO.	01-dic-23	09-feb-24	20-may-24	26-jun-24	INTERESADOS
1.2	Conclusión de Cursos Preuniversitarios o equivalentes (en fecha señalada por el Calendario Académico o 72 horas antes del Examen de Ingreso)		17-ene-24		14-jun-24	FACULTADES
1.3	Envío a vicerrectorado por las unidades facultativas y las direcciones que correspondan, solicitudes de Admisiones Especiales Estudiantiles para su revisión y aprobación.		05-ene-24		07-jun-24	FACULTADES Y DIRECCIONES
1.4	<i>Examen de Ingreso Gestión Académica 2024. En la sede central (Ciudad de Oruro).</i>	viernes, 19 de enero de 2024		FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		FCS
		miércoles, 24 de enero de 2024		FNI - FDCPS - FCEFA		FDCPS - FCEFA
		martes, 30 de enero de 2024		FCAN - FAU - FT		FNI-FCAN-FAU-FT
1.5	<i>Examen de Ingreso Gestión 2024 - Programas autofinanciados</i>	sábado, 3 de febrero de 2024		viernes, 14 de junio de 2024		PROGRAMAS AUTO FINANCIADOS
1.6	<i>Examen de Ingreso Gestión 2024 - Subsedes (Huanuni y Challapata)</i>	viernes, 2 de febrero de 2024		viernes, 14 de junio de 2024		UNIDADES FACULTATIVAS
1.7	<i>Examen de Ingreso Gestión 2024 -Unidades Académicas Desconcentradas.</i>	viernes, 2 de febrero de 2024		viernes, 14 de junio de 2024		UNIDADES FACULTATIVAS
1.8	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de matrícula internado rotatorio FCS gestión 2025	11-dic-24	22-dic-23			ESTUDIANTES
1.9	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de matrícula para estudiantes antiguos .	16-ene-24	28-ene-24	16-jul-24	28-jul-24	
1.10	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria matrículas para estudiantes nuevos .	24-ene-24	11-feb-24	16-jul-24	28-jul-24	
1.11	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria matrículas para estudiantes nuevos de subsedes y UAD .	05-feb-24	11-feb-24	16-jul-24	28-jul-24	
1.12	Readmisión estudiantil.	18-dic-23	09-feb-24	14-jun-24	09-ago-24	
1.13	Cambios de Carrera.	18-dic-23	09-feb-24	14-jun-24	09-ago-24	
1.14	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrícula con multa 1ra semana (multa Bs. 30,00 estudiantes ANTIGUOS)	29-ene-24	04-feb-24	29-jul-24	04-ago-24	
1.15	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrícula con multa 2da semana (multa Bs. 60,00 estudiantes ANTIGUOS)	05-feb-24	11-feb-24	05-ago-24	11-ago-24	
1.16	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrícula con multa 1ra semana (multa Bs. 30,00 estudiantes NUEVOS)	12-feb-24	18-feb-24	29-jul-24	04-ago-24	
1.17	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de Matrícula con multa 2da semana (multa Bs. 60,00 estudiantes NUEVOS)	19-feb-24	25-feb-24	05-ago-24	11-ago-24	
1.18	Pago de matrícula y/o Readmisión para estudiantes de casos autorizados por vicerrectorado. (SISTEMA SEMESTRAL SEM. I y II/2023)(Según RR 553/13)	12-feb-24	14-abr-24	12-ago-24	06-oct-24	
1.19	Pago de matrícula y/o Readmisión para estudiantes de casos autorizados por vicerrectorado. (SISTEMA ANUAL)(Según RR 553/13)	12-feb-24	31-jul-24			

2. ADMISIÓN Y NOMINACIÓN DOCENTE						
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2024		SEGUNDO SEMESTRE 2024		UNIDADES RESPONSABLES
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
2.1	Envío a Vicerrectorado designaciones Docentes Ratificados , gestión académica 2024 (Los HH. Consejos Facultativos aplicarán normas vigentes para la ratificación y designación de docentes).		29-dic-23		28-jun-24	UNIDADES FACULTATIVAS
2.2	Envío a Vicerrectorado designaciones rezagadas o designación especial de Docentes (previa justificación de HCF).		12-ene-24		19-jul-24	UNIDADES FACULTATIVAS
2.3	Emisión de nombramientos (Res. HCU 97/13) por la DPA.		14-feb-24		09-ago-24	DPA
2.4	Emisión de Nombramientos Docentes rezagados y Designaciones Especiales de Docentes.		19-feb-24		09-ago-24	DPA
2.5	Envío de las Facultades a Vicerrectorado de solicitudes de designación Docente (Resultantes de Exámenes de Competencia y Suficiencia).		19-ene-24		19-jul-24	UNIDADES FACULTATIVAS
2.6	Envío a Vicerrectorado designaciones de Docentes de la sub sedes de Huanuni y Challapata (Los Consejos de carrera y Consejos Facultativos aplicaran normas vigentes para la designación Docente)		05-feb-24		19-jul-24	UNIDADES FACULTATIVAS
2.7	Envío a Vicerrectorado de solicitudes de designación de Facilitadores, de la Unidades Académicas Desconcentradas (Los Consejos de carrera y los consejos Facultativos aplicaran el reglamento vigente para la designación)		05-feb-24		19-jul-24	UNIDADES FACULTATIVAS
2.8	Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de convocatorias a procesos de admisión docente segundo semestre 2024 . (Res. HCU 97/13).				17-may-24	UNIDADES FACULTATIVAS
2.9	Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de Convocatorias a procesos de Admisión Docente Gestión Académica 2025 y Primer Semestre 2025 (Res. HCU 97/13).			30-sep-24		UNIDADES FACULTATIVAS

3. ADMISIÓN Y NOMINACIÓN AUXILIARES						
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2024		SEGUNDO SEMESTRE 2024		UNIDADES RESPONSABLES
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
3.1	Convocatoria a exámenes de competencia para optar becas de auxiliatura de docencia para la Gestión Académica 2024 y Semestre I-II/2024	08-ene-24	23-ene-24	15-jul-24	25-jul-24	UNIDADES FACULTATIVAS
3.2	Envío a Vicerrectorado de solicitudes de ratificación de auxiliares titulares Sistema Semestral	23-ene-24	02-feb-24	15-jul-24	26-jul-24	UNIDADES FACULTATIVAS
3.3	Habilitación de postulantes, recepción de exámenes de competencia para optar becas de auxiliatura de docencia para el semestre 1/2024 y gestión 2024 (1ras Convocatorias). Hasta esta fecha se debe aprobar las nominaciones en Consejo de Carreras y/o Departamentos.	23-ene-24	09-feb-24	25-jul-24	07-ago-24	UNIDADES FACULTATIVAS
3.4	Envío al vicerrectorado de las solicitudes de designación de auxiliares de docencia para el semestre 1/2024 y gestión 2024 (1ras Convocatorias)	14-feb-24	22-feb-24	29-jul-24	15-ago-24	UNIDADES FACULTATIVAS
3.5	Habilitación de postulantes, recepción de exámenes de competencia para optar becas de auxiliatura de docencia para el semestre 1/2024 y gestión 2024 (2das Convocatorias)	15-feb-24	29-feb-24	16-ago-24	22-ago-24	UNIDADES FACULTATIVAS
3.6	Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de Auxiliares de Docencia (2das. convocatorias – Invitaciones directas)	01-mar-24	07-mar-24	16-ago-24	30-ago-24	UNIDADES FACULTATIVAS
3.7	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia Titulares para el Sistema Semestral 2024		05-feb-24		01-ago-24	DPA

3.8	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para la primera convocatoria Sistema Semestral 2024.		12-feb-24		08-ago-24	DPA
3.9	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para la primera convocatoria del Sistema Anual 2024 .		19-feb-24			DPA
3.10	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para la segunda convocatoria Sistema Anual y Sistema Semestral 2024.		01-mar-24		02-sep-24	DPA

LAS SOLICITUDES DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES Y AUXILIARES DE DOCENCIA ENVIADAS AL MARGEN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CALENDARIO ACADÉMICO, SE APLICARÁN EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 97/13.

4. ACTIVIDADES ACADÉMICAS						
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2024		SEGUNDO SEMESTRE 2024		UNIDADES RESPONSABLES
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
4.1	Cursos de Temporada (verano) con el 100% de carga horaria y contenidos analíticos.	02-ene-24	02-feb-24	01-jul-24	31-jul-24	UNIDADES FACULTATIVAS
4.2	Cargado de calificaciones a sistema, gestión académica 2023 (curso de temporada verano).		08-feb-24			UNIDADES FACULTATIVAS
4.3	Cargado de calificaciones a sistema, gestión académica 2023 y segundo semestre 2023		31-dic-23			UNIDADES FACULTATIVAS
4.4	Cargado de calificaciones a sistema, mesa de examen.		04-mar-24		31-jul-24	UNIDADES FACULTATIVAS
4.5	Envío a D.T.I.C. calificaciones segundo semestre 2023 y gestión anual 2023		19-ene-24			UNIDADES FACULTATIVAS
4.6	Envío a D.T.I.C. calificaciones mesa de examen y curso de verano 2023 y gestión anual 2023		06-mar-24			UNIDADES FACULTATIVAS
4.7	Cargado de calificaciones a sistema, primer semestre 2024		19-jul-24			UNIDADES FACULTATIVAS
4.8	Cargado de calificaciones a sistema, mesas de examen II/2024 (URKE)			15-jul-24	12-ago-24	UNIDADES FACULTATIVAS
4.9	Envío a D.T.I.C. calificaciones primer semestre 2024		19-jul-24			UNIDADES FACULTATIVAS
4.10	Envío a D.T.I.C. calificaciones mesas de examen II/2024				16-ago-24	UNIDADES FACULTATIVAS
4.11	Cierre del sistema de calificaciones en unidades facultativas gestión académica 2024 (sistema anual y semestral I/2024 y II/2024).		19-jul-24		31-dic-24	DTIC
4.12	Envío a la DTIC calificaciones segundo semestre 2024 y gestión anual 2024		05-ene-25			UNIDADES FACULTATIVAS
4.13	Inicio de Actividades Académico - Administrativas 2024	15-ene-24		16-jul-24		HCU
4.14	Inicio de Actividades Académicas gestión 2024 (Clases). Acto de Inauguración del Año Académico.	05-feb-24		01-ago-24		HCU
4.15	Descanso Pedagógico de Invierno. Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden disponer el mismo para concluir actividades académicas atrasadas. Vacación colectiva.	01-jul-24	12-jul-24			HCU
4.16	Conclusión Primer Semestre Y Segundo Semestre de la Gestión Académica 2024	15-jul-24		31-dic-24		
4.17	Presentación a vicerrectorado de innovación curricular para su consideración, aprobación y programación en la gestión académica 2025				09-ago-24	UNIDADES FACULTATIVAS

4.18	Encuentro de coordinación y articulación Universidad Técnica de Oruro y educación secundaria. Socialización unidades facultativas de la U.T.O. a las unidades educativas de nivel secundario del departamento de Oruro.				11-oct-24	DIRECCIÓN VINCULACIÓN
4.19	Feria Profesiográfica - Décima versión			21-oct-24	25-oct-24	DIRECCIÓN VINCULACIÓN
4.20	Feria Profesiográfica, presencial en las capitales de provincia, de la Sub Sedes y las Unidades Académicas Desconcentradas, coordinadas con los Municipios y las Autoridades de Educación de Secundaria.			04-oct-24	25-oct-24	DUAD
4.21	Conclusión del proceso de evaluación docente, por las Comisiones de Evaluación Docente gestión académica 2023		20-feb-24			UNIDADES FACULTATIVAS
4.22	Conclusión del proceso de evaluación docente, por la DEA gestión académica 2023 y cargado al SAGA		05-jul-24			DEA
4.23	Envío de Resoluciones Rectorales de Evaluación Docente a la DPA e interesados		19-jul-24			DEA
4.24	Envío a la D.T.I.C. de Resoluciones de los H. Consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles gestión académica II/2024				07-jun-24	UNIDADES FACULTATIVAS
4.25	Envío a la D.T.I.C. de Resoluciones de los H. Consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles gestión académica I/2025 y 2025.				01-dic-24	UNIDADES FACULTATIVAS
4.26	CONCLUSIÓN GESTIÓN ACADÉMICA 2024			31-dic-24		
4.27	Descanso Pedagógico de Verano.		Del 23-dic-24		Al 31-dic-24	
4.28	Receso Académico Administrativo		Del 2-ene-25		Al 10-ene-25	
5. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS						
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2024		SEGUNDO SEMESTRE 2024		UNIDADES RESPONSABLES
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
5.1	Presentación a Vicerrectorado por las unidades facultativas de informes sobre pertinencia de Planes de Trabajo Docentes, gestión académica 2024	15-ene-24	02-feb-24		26-jul-24	UNIDADES FACULTATIVAS
5.2	Envío a DTIC de listados de Graduados por las URKES de la gestión académica 2023 (hasta la implantación de la plataforma)		19-ene-24		15-jul-24	URKES
5.3	Presentación de informe (reportes) por la DTIC a Rectorado, Vicerrectorado, DAF y DPA de las listas de estudiantes matriculados por Facultad y por Carrera con todos los datos correspondientes a la Gestión Anual 2024 y Primer Semestre y Segundo Semestre 2024		22-mar-24		09-sep-24	DTIC
5.4	Envío de unidades facultativas información de rendimiento académico a Dirección de Planificación Académica (gestión 2023 y semestre I/2024)		29-feb-24		09-sep-24	UNIDADES FACULTATIVAS
5.5	Envío de Unidades Facultativas, información de rendimiento académico de las Sub Sedes y Unidades Académicas Desconcentradas a la Dirección de Planificación Académica y Dirección de Unidades Desconcentradas (gestión 2023 y semestre I/2024)		29-feb-24		09-sep-24	UNIDADES FACULTATIVAS
5.6	Publicación de estadísticas universitarias gestión 2023.		31-may-24			DPA
5.7	Seminario de innovación curricular (Unidades Facultativas)		28-jun-24			UNIDADES FACULTATIVAS
5.8	Feria Exposición, Investigación Ciencia y Tecnología - octava versión.			11-nov-24	15-nov-24	DICT

ARTÍCULO SEGUNDO

Tomar en cuenta las siguientes determinaciones:

- Las fechas disgregadas de la Prueba de Suficiencia Académica (examen de ingreso) se aplican excepcionalmente por esta gestión, sujeto a evaluación y posterior consideración para modificación de reglamento.
- En el caso de que postulantes obtenga calificaciones de aprobación en el examen de ingreso y se encuentre dentro la figura de empate se autoriza su ingreso siempre que estén en el margen del cupo establecido.
- Las fechas que fenecen en sábado, domingo o feriado, se habilita al día siguiente hábil.

ARTÍCULO TERCERO

Se derogan todas las disposiciones contrarias a las establecidas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Direcciones, Departamentos, Divisiones de la Administración Central, Decanatos y Vicedecanatos, Direcciones o Jefaturas de Carrera, Departamento o Área, Federación de Docentes de la Universidad y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 119/2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES

A, 13 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO.DAF.DIV.PPTOS N° 165/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, la Dirección Administrativa Financiera solicita la emisión de Resolución del Honorable Consejo Universitario para aprobar la modificación presupuestaria por traspaso presupuestario interinstitucional de asignación de recursos por Subvención Ordinaria y Extraordinaria.

II Que, mediante Decreto Supremo 3607 se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias estableciendo en su artículo 4 que la máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente así mismo en su Art. 8 inc. g) Normas de Aprobación señala: “Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta”.

III Que, el artículo 6 del mismo reglamento define a los traspasos presupuestarios interinstitucionales, como transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas y el artículo 11 Modificaciones presupuestarias que requieren ser aprobadas mediante resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Numeral II Traspaso Presupuestario Interinstitucionales.

IV Que el artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro, establece que las Modificaciones Presupuestarias de la UTO, serán aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario.

V Que, por el Acuerdo Interinstitucional suscrito en fecha 20 de octubre del 2023, entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Universidad Técnica de Oruro, el MEFP ha tomado en cuenta la disponibilidad del Tesoro General de la Nación (TGN) y realizara el esfuerzo fiscal de asignar a nuestra Universidad Bs. 19.691.758.- (Diecinueve millones seiscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y ocho 00/100 bolivianos), de los cuales Bs. 3.150.367.- (Tres millones ciento cincuenta mil trescientos sesenta y siete 00/100 bolivianos), corresponden al incremento de la subvención ordinaria y Bs. 16.541.391.- (Dieciséis millones quinientos cuarenta y un mil trescientos noventa y uno 00/100 bolivianos) a una asignación extraordinaria, con el fin de que se desarrolle las actividades académicas del ejercicio fiscal y efectúe el cierre financiero de la gestión 2023, por lo que es necesario el registro de los recursos de la asignación ordinaria y extraordinaria en el presupuesto institucional de la presente gestión 2023 de la Universidad Técnica de Oruro por Bs. 19.691.758.-, los cuales serán distribuidos en planilla de haberes y aguinaldos

VI Que, es necesario dictar una Resolución del Honorable Consejo Universitario que posibilite la modificación presupuestaria por traspasos presupuestarios interinstitucionales.

VI Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes, la presente solicitud se halla debidamente respaldada mediante Informe Técnico N° 25/2023 de fecha 30 de octubre e informe legal DEPTO.LEGAL INF. 235/2023 de fecha 31 de octubre, ambos del 2023, que son necesarios.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el Presupuesto Adicional de Bs. 19'691.758,00 (Diecinueve millones seiscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y ocho 00/100 bolivianos) que será destinado para sueldos y aguinaldo de navidad de la presente gestión 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los antecedentes: Informe Técnico N° 25/2023 de fecha 30 de octubre e informe legal DEPTO.LEGAL INF. 235/2023 de fecha 31 de octubre, ambos del 2023 y demás antecedentes forman parte de la presente resolución, debiendo ser ejecutada por la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera y División de Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 120/2023

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO REFORMULADO TAL CUAL FUE APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

A, 13 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el artículo 92 de la Constitución Política del Estado establece que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía, la cual consiste en la libre administración de recursos, nombramiento de autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales.

II Que, el artículo 93 de nuestra Constitución Política del Estado determina: “Las Universidades Públicas será obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse”.

III Que, en la presente gestión el Presupuesto Reformulado que fue aprobado por la Cámara de Diputados se encuentra detenido en la Cámara de Senadores, instancia legislativa que ha realizado modificaciones, mismas que están dilatando su aprobación, en franco perjuicio de las entidades territoriales autónomas y principalmente a las Universidades del Sistema.

IV Que, las Universidades se verán afectadas en su presupuesto, por cuanto las modificaciones que la Cámara de Senadores pretende efectuar al Presupuesto sólo perjudicará a la conclusión del año académico, así como la ejecución de recursos.

V Que, la Cámara de Diputados como Cámara de Origen, ha votado por la aprobación del presupuesto, sin embargo las modificaciones propuestas por la Cámara de Senadores perjudica de gran manera a desarrollo académico y económico de las Universidades, ya que el Sistema de la Universidad Boliviana no podrá acceder a recursos adicionales de manera inmediata para continuar con su funcionamiento, tomando además el poco tiempo para su ejecución.

VI Que, la Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades ha evaluado y considerado los alcances y efectos que provocará la implementación del Comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas donde instruye el cierre presupuestario, contable y de tesorería de la Gestión Fiscal 2023, especialmente en lo referido al punto 9.1 Modificaciones Presupuestarias destinadas a gasto corriente, afectando la ejecución de los POA's de las universidades en relación a la subvención del Tesoro General de la Nación y otras fuentes de financiamiento.

VII Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana determina que “la Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana”.

VIII Que, las Universidades Públicas en mérito al artículo 22 del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, donde señala que una de las atribuciones de la Conferencia Nacional de Universidades es el de analizar y coadyuvar en la solución de los problemas que se susciten en las universidades Inciso g)., ha analizado el tema de la modificación del presupuesto reformulado.

IX Que, la Universidad Técnica de Oruro a través de su Honorable Consejo Universitario, en cumplimiento a lo dispuesto por la IV Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades y en uso de sus atribuciones

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Exigir a la Asamblea Legislativa Plurinacional y principalmente a la Cámara de Senadores, la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO REFORMULADO 2023** tal y como fue aprobado por la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO SEGUNDO

Como parte del Sistema de la Universidad Boliviana la Universidad Técnica de Oruro, exige al Gobierno Central y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, flexibilizar o modificar las fechas especificadas en el inciso 9 del Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/Nº 011/2023.

ARTÍCULO TERCERO

Apoyar en todas las gestiones que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB, pretenda o esté desarrollando para conseguir que la Asamblea Legislativa Plurinacional, reinstale la sesión del tratamiento del Presupuesto General del Estado Reformulado Gestión 2023, aprobando la misma tal como fue remitida por la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO CUARTO

Hacer conocer la presente resolución al Presidente de la Asamblea Legislativa, Presidente de la cámara de Senadores y Presidente de la Cámara de Diputados.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 121/2023 **DETERMINACIONES PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO**

A, 13 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el artículo 71 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, establece: “El periodo habilitado para la realización de elecciones de autoridades, dirigentes docentes y estudiantiles va desde (15) días después del día previsto para el inicio de clases en el Calendario Académico de la Universidad hasta el 15 de noviembre de cada año. Fuera de este periodo no se podrá efectuar ningún acto eleccionario ni asamblea estudiantil para elegir Delegados de Base Estudiantil.”

II Que, se ha observado en las diferentes elecciones que ha desarrollado, la interposición de varios Amparos en contra del Tribunal Electoral Universitario, asimismo se ha tenido varios reclamos de los frentes postulantes fundamentando incumplimiento a la normativa universitaria e inclusive a la convocatoria de elecciones publicada por el TEU.

III Que, los amparos han ocasionado problemas al interior de la Universidad afectando el cogobierno paritario docente estudiantil en los Honorables Consejos Facultativos y Universitario, instancias de decisión en diferentes aspectos referidos a la parte académica administrativa.

IV Que, por todo lo mencionado las Autoridades Universitarias han sugerido, que se dé cumplimiento al artículo 71 del reglamento general de Elecciones , que la próxima gestión se trabaje con un Tribunal Electoral Universitario renovado t la suspensión dela normativa interna.

V Que, la Federación Universitaria Local señaló que no es conveniente suspender la Normativa interna ya que se crearía un vacío legal, sin embargo sugirió que se revise y actualice los reglamentos del Tribunal Electoral Universitario.

VI Que, los miembros del honorable Consejo Universitario consideran que es necesario tomar ciertas determinaciones con relación al Tribunal Electoral Universitario, por lo que mostraron su conformidad con las sugerencias realizadas al respecto.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

En cumplimiento al artículo 71 del Reglamento Electoral de la Universidad Técnica de Oruro, las elecciones de autoridades, dirigentes, docentes y estudiantes solo pueden ser hasta el 15 de noviembre del 2023. Asimismo no se podrá efectuar ningún acto eleccionario ni asamblea estudiantil para elegir Delegados de Base Estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO

Renovar para la gestión 2024 a todos los miembros del tribunal electoral universitario para lo cual las unidades facultativas en forma obligatoria hasta fines del mes de enero 2024, deben remitir sus resoluciones facultativas nominando a sus representantes docentes estudiantiles para ser parte de los representantes del TEU.

ARTÍCULO TERCERO

Ratificar lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución HCU N° 102/2023 de fecha 28 de septiembre del 2023, misma que establece:

“Instruir a la Comisión de Estatutos conjuntamente la FUL, FEDUTO, Asociaciones de Docentes Facultativos, Tribunal Universitario, Jefe del Departamento Legal y Jefe del Departamento Desarrollo Organizacional, revisar y actualizar el Reglamento General de Elección de la UTO aprobado mediante Resoluciones HCU N° 95/21 y el Reglamento del TEU aprobado mediante Resolución HCU N° 80/2017.

ARTÍCULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la Presente resolución al Secretario General, comisión de Estatutos, Unidades Facultativas, Federación de Docentes de la Universidad, Federación Universitaria Local, Asociaciones de Docentes Facultativos, Unidades Facultativas, Departamento Legal, Departamento de Desarrollo Organizacional y Tribunal Electoral Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 122/2023**
DETERMINACIONES PARA ADMISIÓN ESPECIAL

A, 13 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

Que, la Comisión Académica mediante informe de fecha 13 de noviembre de 2023, hace conocer que en fecha de 8 de noviembre de 2023 se reunieron para considerar el orden del día, en la cual se consideró el punto de admisión especial. La Dirección de Planificación Académica realizó un análisis de los procesos de admisión especial en la Universidad Técnica de Oruro en las gestiones 2022 y 2023 con los siguientes datos:

GESTIÓN 2022

TIPO DE ADMISIÓN ESPECIAL	UNIDADES FACULTATIVAS - GESTIÓN 2022														TOTAL UTO 2022		ADMISIÓN ESPECIAL
	FDCPS	%	FNI	%	FCEFA	%	FT	%	FCAN	%	FAU	%	FCS	%		%	
Excelencia Académica Ciudad	5	0,56%	6	0,38%	9	1,00%					2	0,67%	10	1,67%	32	0,61%	5%
Excelencia Académica Provincia	12	1,33%	24	1,54%	15	1,67%	1	0,15%	2	0,67%	2	0,67%	7	1,17%	63	1,21%	
Mérito Deportivo, Club Deportivo	3	0,33%	2	0,13%	4	0,44%							3	0,50%	12	0,23%	
Olimpiadas Científicas, Coro Universitario			9	0,58%											9	0,17%	
Convenios (Hualchapi, CEAC)	3	0,33%	1	0,06%	6	0,67%	2	0,30%							12	0,23%	
Segunda Carrera (Profesionales/Egresados)	19	2,11%	32	2,05%	28	3,11%	26	3,94%	3	1,00%	1	0,33%	1	0,17%	110	2,11%	
Habilidades Especiales, CODEPEDIS	3	0,33%													3	0,06%	
Ninguno		0,00%							1	0,33%					1	0,02%	
Traspaso, CRISCOS	2	0,22%			1	0,11%			1	0,33%					4	0,08%	
Carrera Simultanea	12	1,33%			8	0,89%							1	0,17%	21	0,40%	
TOTAL UNIVERSIDAD	59	6,56%	74	4,74%	71	7,89%	29	4,39%	7	2,33%	5	1,67%	22	3,67%	267	5,12%	

GESTIÓN 2023

TIPO DE ADMISIÓN ESPECIAL	UNIDADES FACULTATIVAS - GESTIÓN 2023														TOTAL UTO 2023		ADMISIÓN ESPECIAL
	FDCPS	%	FNI	%	FCEFA	%	FT	%	FCAN	%	FAU	%	FCS	%		%	
Excelencia Académica Ciudad	2	0,20%	5	0,27%	6	0,48%					2	0,61%	11	1,82%	26	0,40%	5%
Excelencia Académica Provincia	4	0,40%	11	0,59%	13	1,04%							5	0,83%	33	0,51%	
Mérito Deportivo, Club Deportivo	4	0,40%			3	0,24%									7	0,11%	
Olimpiadas Científicas, Coro Universitario			21	1,13%							2	0,61%	2	0,33%	25	0,38%	
Convenios (Hualchapi, CEAC)	10	1,01%			3	0,24%	2	0,25%							15	0,23%	
Segunda Carrera (Profesionales/Egresados)	33	3,32%	21	1,13%	32	2,56%	28	3,52%	7	1,01%	1	0,30%		0,00%	122	1,87%	5%
Habilidades Especiales, CODEPEDIS	4	0,40%	2	0,11%											6	0,09%	
Traspaso, CRISCOS			7	0,38%	1	0,08%			2	0,29%			1	0,17%	11	0,17%	
Carrera Simultanea	4	0,40%			4	0,32%							1	0,17%	9	0,14%	
TOTAL UNIVERSIDAD	61	6,14%	67	3,61%	62	4,96%	30	3,77%	9	1,29%	5	1,52%	20	3,51%	254	3,91%	

De los datos descritos se estableció que ninguna Unidad Facultativa completa el 10% de la asignación de los cupos establecidos para admisión especial, siendo que en la gestión 2022 se llegó a cubrir un porcentaje de 5.12% del 10% y en la gestión 2023 3,91% del 10% destinado a cupos de admisión especial. Considerando que esta gestión el número de alumnos en la Universidad ha disminuido un 10 % es necesario promover en nuestro Departamento la admisión especial por excelencia, por lo que sugiere destinar un 7% para admisión especial por excelencia académica, dejando un 3% para el resto de las admisiones de acuerdo a la siguiente propuesta:

TIPO DE ADMISIÓN ESPECIAL	ADMISIÓN ESPECIAL	FDCPS	FNI	FCEFA	FT	FCAN	FAU	FCS	TOTAL
		924	1716	1040	726	565	330	450	5751
Excelencia Académica Ciudad	4	37	69	42	29	23	13	18	230
Excelencia Académica Provincia	3	28	51	31	22	17	10	14	173
Mérito Deportivo, Club Deportivo	0,2	2	3	2	1	1	1	1	12
Olimpiadas Científicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coro Universitario	0,05	0	1	1	0	0	0	0	3
Profesionales Otras Universidades	0,1	1	2	1	1	1	0	0	6
Segunda Carrera (Profesionales/Egresados UTO)	2,65	24	45	28	19	15	9	12	152
Habilidades Especiales, CODEPEDIS									
Traspaso, CRISCOS									
Carrera Simultanea									
Convenios (Hualchapi, CEAC)									
TOTAL UNIVERSIDAD	10								575

Asimismo solicita tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Se debe respetar el reglamento de admisión vigente en la Facultad de Ciencias de la Salud.
- No ingresan a este análisis las unidades académicas autofinanciadas.
- Se mantienen el 10% de las plazas asignadas a cada unidad facultativa para admisión especial.
- Se disminuye el promedio para la postulación a excelencia académica al 90% en los dos últimos años de colegio.
- Se aceptarán la postulación con libreta de calificación o certificado otorgado por la Dirección Departamental de Educación.

II Que, siendo necesario emitir las convocatorias para admisión especial en la modalidad de excelencia académica, se aprueba la propuesta de la Comisión Académica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aplicar los siguientes porcentajes para la admisión especial aplicable a la gestión 2024:

TIPO DE ADMISIÓN ESPECIAL	ADMISIÓN ESPECIAL	FDCPS	FNI	FCEFA	FT	FCAN	FAU	FCS	TOTAL
		924	1716	1040	726	565	330	450	5751
Excelencia Académica Ciudad	4	37	69	42	29	23	13	18	230
Excelencia Académica Provincia	3	28	51	31	22	17	10	14	173
Mérito Deportivo, Club Deportivo	0,2	2	3	2	1	1	1	1	12
Olimpiadas Científicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coro Universitario	0,05	0	1	1	0	0	0	0	3
Profesionales Otras Universidades	0,1	1	2	1	1	1	0	0	6
Segunda Carrera (Profesionales/Egresados UTO)	2,65	24	45	28	19	15	9	12	152
Habilidades Especiales, CODEPEDIS									
Traspaso, CRISCOS									
Carrera Simultanea									
Convenios (Hualchapi, CEAC)									
TOTAL UNIVERSIDAD	10								575

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobar las siguientes recomendaciones de la Comisión Académica:

- Respetar el reglamento de admisión vigente en la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Las carreras autofinanciadas no ingresan con la modalidad de admisión especial excepto en admisión especial segundas carreras.
- Se mantiene el 10% de las plazas asignadas a cada unidad facultativa para admisión especial. misma que será asignada fuera del cupo correspondiente a la facultad.
- Disminuir el promedio para la postulación de admisión especial en la modalidad de excelencia académica a 90 puntos, considerando los dos últimos años de colegio (quinto y sexto nivel secundario).
- Para la admisión especial por excelencia académica se aceptaran la postulación con libreta de calificación o certificado otorgado por la Dirección Departamental de Educación.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrector, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Vinculación Universitaria y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 123/2023 **INCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL A TERCEROS INTERESADOS**

A, 12 de octubre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Sala Construccional II del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro en ejercicio de la competencia que tiene concede la tutela constitucional impetrada por los accionantes en contra del Honorable Consejo Universitario, emitiendo la Resolución N° 83/2023, determinando conceder la tutela impetrada por los accionantes, disponiendo que el Honorable Consejo Universitario, a objeto de restaurar el orden constitucional del derecho constitucional al sufragio activo de los accionantes, gestione los medios políticos, decisiones suficientes y necesarios para que a través de las unidades académicas correspondientes dentro de la estructura de la UTO, generen la incorporación de los accionantes a las listas que genera la DPA, el cual fue cumplido a través de la Resolución HCU N° 89/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023.

II Que, mediante nota de fecha 12 de octubre de 2023, 19 docentes a la cabeza del Lic. Juan Pablo Herrera Lovera, solicitaron al Honorable Consejo Universitario se reconozca el ejercicio pleno de sus derechos políticos establecidos en la Resolución Constitucional 83/2023

III Que, la Sala Constitucional Segunda en fecha 31 de octubre de 2023 emitieron la Resolución Constitucional correspondiente en la cual dispone: “Se tienen por apersonado a los Sres. Juan Pablo Herrera Lovera, Pamela Luz Fernández Quispe, Virginia Tupa Huarachi, Carla Fabiana Salinas Fernández, Nikol William Martínez Leytón, Karina Villarroel Olivera, Roberto G. Sillerico Ovando, José Luis Mendizabal Maldonado, Rubén E. Vega Antequera, Joel V. García Huanca, Dennis Gutiérrez Blass, Alexander Rivero Ticona, Miguel Gustavo Escobar Cárdenas, Silvia Vásquez Salgueiro, Rosa Mabel Ovando Flores, Rafael Calizaya Lucana, Jaime German Azuga Dalence y Omar Rafael Flores Flores, en calidad de terceros interesados para fines de la presente acción constitucional, debiendo la autoridad accionada reconocer a estos sujetos procesales a fin de que se les garantice el ejercicio pleno de su derecho al sufragio activo (derecho a elegir) a objeto de participar de todos los actos eleccionarios que sea convocado por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica de Oruro (siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para el efecto).

IV Que, el Departamento Legal mediante informe DPTO. LEGAL INF. N° 241/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 referido a “Incorporación de tercer grupo de docentes al padrón electoral”, sugiere:

1. Poner en Conocimiento del Honorable Consejo Universitario el presente informe, así como el Auto de fecha 31 de octubre de 2023, para que en su emergencia se emita la

correspondiente resolución, mediante la cual, en cumplimiento a las determinaciones asumidas por las autoridades jurisdiccionales de la Sala Constitucional Segunda del Tribunal Departamental de Justicia, se incorpore a los señores: Juan Pablo Herrera Lovera, Pamela Luz Fernández Quispe, Virginia Tupa Huarachi, Carla Fabiana Salinas Fernández, Nikol William Martínez Leytón, Karina Villarroel Olivera, Roberto G. Sillerico Ovando, José Luis Mendizabal Maldonado, Rubén E. Vega Antequera, Joel V. García Huanca, Dennis Gutiérrez Blass, Alexander Rivero Ticona, Miguel Gustavo Escobar Cárdenas, Silvia Vásquez Salgueiro, Rosa Mabel Ovando Flores, Rafael Calizaya Lucana, Jaime German Azuga Dalence y Omar Rafael Flores Flores, al padrón electoral para las elecciones universitarias, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para el efecto.

2. Una vez que se incorpore al padrón electoral a los mencionados profesionales, la Dirección de Planificación Académica, remita a este Departamento Legal una copia legalizada del padrón electoral en el cual conste el nombre de los mencionados profesionales, al efectos de emitir el informe correspondiente ante las autoridades jurisdiccionales.”

V Que, el Honorable Consejo Universitario, en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Constitucional II del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro y a sugerencia del Departamento Legal.

Por tanto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Incorporar al padrón electoral para participar en todas las elecciones universitarias a los señores: Juan Pablo Herrera Lovera, Pamela Luz Fernández Quispe, Virginia Tupa Huarachi, Carla Fabiana Salinas Fernández, Nikol William Martínez Leytón, Karina Villarroel Olivera, Roberto G. Sillerico Ovando, José Luis Mendizabal Maldonado, Rubén E. Vega Antequera, Joel V. García Huanca, Dennis Gutiérrez Blass, Alexander Rivero Ticona, Miguel Gustavo Escobar Cárdenas, Silvia Vásquez Salgueiro, Rosa Mabel Ovando Flores, Rafael Calizaya Lucana, Jaime German Azuga Dalence y Omar Rafael Flores Flores, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección de Planificación Académica debe remitir al Departamento Legal una copia legalizada del padrón electoral en el cual conste el nombre de los mencionados profesionales, con el fin de emitir el informe correspondiente ante las autoridades jurisdiccionales.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación Académica y Departamento Legal.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 124/2023

**EXENCIÓN DE PAGO: COSTO PARA DERECHO DE EXAMEN DIRECTO O PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA –
PSA EN CARRERAS PARA BACHILLERES DE ESCASOS RECURSOS.**

A, 13 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la crisis económica institucional de la UTO, la situación económica social de algunos bachilleres y todo lo inherente ha afectado a todo el departamento de Oruro.

II Que, debido a la crisis institucional económica, el ingreso Libre y Planificado, el insuficiente presupuesto otorgado por el Gobierno, las Facultades determinaron derechos de pago que los bachilleres de escasos recursos que desean acceder a una oferta académica no pueden pagar.

III Que, es evidente que la Universidad y en consecuencia, sus Facultades y Carreras, atraviesan dura situación económica, sin embargo, corresponde actuar con sentido social, en favor de algunos bachilleres con dificultades económicas y la situación eco-social de algunos es conocido por sus Distritos Escolares y mientras dure la crisis, viabilizar la posibilidad de liberar de pago Examen Directo o Prueba de Suficiencia Académica.

IV Que, el Vicerrector M. Cs. Edgar Chire Andrade, luego de lograr información de Colegios que, promueven Bachilleres, presenta un proyecto que ha sido puesto a consideración del Honorable Consejo Universitario, mismo que ha sido remitida a la Comisión Académica, que luego de aportes efectuados en esa Comisión, se ha realizado una propuesta ante el Consejo Universitario.

V Que, los fines de la Universidad Técnica de Oruro están orientados a impartir enseñanza profesional y técnica, fomentar la investigación científica y movilizar sus **recursos para la realización irrestricta de la obra social** que está llamada a desarrollar, en tal sentido y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico, se ve la necesidad de aprobar la propuesta del Vicerrector y la Comisión Academia para incentivar el estudio superior a bachilleres que se encuentran en desventaja social.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Liberar del pago de derecho Examen Directo y todo aporte, a **UN SOLO** bachiller de escasos recursos por cada colegio fiscal y de convenio del Departamento de Oruro, debiendo recepcionarse el examen en forma gratuita.

ARTÍCULO SEGUNDO

Determinar el siguiente procedimiento para la liberación de pago de derecho de Examen Directo:

- El nombre de cada estudiante por colegio, debe remitirse por el Director de cada colegio con visto bueno de la Junta Escolar y de los asesores de promoción al Director Distrital respectivo, esta autoridad remitirá al Director de SEDUCA, mismo que remitirá la nómina a Vicerrectorado hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año, se remitirá a Asuntos Estudiantiles para simple verificación documental que acredite orfandad, ingresos escasos, situación domiciliaria, número de hermanos entre otros, con los cuales cada colegio justifique situación eco social de pobreza o necesidad (adjuntar fotocopias de respaldo) y señalando dos carreras a las cuales desea postular el interesado y cuya recepción de examen no corresponda a una misma fecha.
- Luego en 15 días se remite por el Vicerrector a Rector para la elaboración de Resolución Rectoral y su cumplimiento por cada Unidad Facultativa, Carrera y/o Departamento.
- Cada año el Departamento de Asuntos Estudiantiles emitirá Convocatoria oportunamente y debe hacerse llegar a SEDUCA para su organización interna y coordinación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO

La liberación sólo corresponde a modalidad de ingreso PSA, por única vez en las dos carreras a las cuales tiene derecho a postular, quedando sin efecto la Resolución Rectoral el día de la recepción de la prueba.

ARTÍCULO CUARTO

Se aclara que esta exención no aplica a carreras o programas autofinanciados. La exención es enteramente social, por lo que no se tiene en cuenta promedios u otros parámetros.

ARTÍCULO QUINTO

Sólo por esta gestión se recibirá nómina hasta el 30 de noviembre de 2023, debiendo Asuntos Estudiantiles tomar en cuenta para la Convocatoria de esta gestión.

ARTÍCULO SEXTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrector, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Asuntos Estudiantiles y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 125/2023**
COMPLEMENTACIÓN CIERRE DE GESTIÓN 2023

A, 13 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 118/23 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitida por el Honorable Consejo Universitario, se aprueba el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA CIERRE DE GESTIÓN 2023**.

II Que, los universitarios de las carreras de Medicina y Enfermería dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud en su último año realizan Internado Rotatorio, para lo cual deben pagar su matrícula correspondiente en la gestión anterior al último año, en virtud de que los universitarios desde el mes de enero ingresan a los centros de salud para realizar su internado, lo que en gestiones anteriores ha ocasionado retraso en el pago de matrículas que deben ser autorizadas por el Honorable Consejo Universitario en base a normativa.

III Que, con la finalidad de evitar inconvenientes y retraso tanto para la Universidad como para los estudiantes los miembros del Honorable Consejo Universitario han considerado incluir en el Calendario Académico para Cierre de Gestión 2023 el pago de matrícula del internado rotatorio FCS.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Incluir en el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA CIERRE DE GESTIÓN 2023** de la Universidad Técnica de Oruro:

ACTIVIDADES DE CIERRE DE GESTION ACADEMICA 2023						
1. ADMISIÓN ESTUDIANTIL						
N°	ACTIVIDAD	SISTEMA ANUAL Y 1er SEMESTRE 2024		SEGUNDO SEMESTRE 2024		UNIDADES RESPONSABLES
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
10	Pago en tesoro universitario o transferencia bancaria de matrícula internado rotatorio FCS gestión 2025	11-dic-23	22-dic-23			ESTUDIANTES

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 126/2023

APROBACIÓN REGLAMENTO TRANSITORIO DE DESIGNACIÓN DOCENTE POR INNOVACIÓN CURRICULAR

A, 27 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Facultad Técnica durante la gestión 2022 ha realizado rediseños curriculares en cinco carreras y un programa, los cuales fueron aprobados mediante Resoluciones del Honorable Consejo Universitario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Resolución HCU N° 124/2022 Rediseño Curricular de Técnico Superior de la carrera de Construcciones Civiles.
- Resolución HCU N° 125/2022 Rediseño Curricular de Técnico Superior de la carrera de Electricidad Industrial.
- Resolución HCU N° 126/2022 Rediseño Curricular de Técnico Superior de la carrera de Mecánica Industrial.
- Resolución HCU N° 127/2022 Rediseño Curricular de Técnico Superior de la carrera de Mecánica Automotriz.
- Resolución HCU N° 128/2022 Rediseño Curricular de Técnico Superior de la carrera de Química Industrial.
- Resolución HCU N° 129/2022 Rediseño Curricular de Técnico Superior del Programa de Electromecánica.

II Que, la Facultad Técnica una vez concluido con sus rediseños curriculares mediante Resolución N° 22/2022 del Honorable Consejo Facultativo establece: “Los docentes titulares por efectos de la implementación de los nuevos planes de estudio no podrán perder ni ganar horas académicas, en este proceso no se debe perjudicar, menos beneficiar a los docentes titulares de las diferentes asignaturas con reducción o incremento de la carga horaria, debiendo mantenerse las mismas en su totalidad, la normativa universitaria preserva los derechos de los docentes titulares, por lo que **NO SE PUEDE AFECTAR LA REMUNERACIÓN SALARIAL NI EL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE** al que son sometidos de manera anual”.

III Que, una vez concluido el periodo de transición de los nuevos planes de estudio, se ha podido detectar la existencia de docentes afectados, tal como se detalla a continuación:

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Carrera Electricidad Industrial | Lic. Víctor Peláez Tarachi. |
| • Carrera Mecánica Industrial | Lic. Jorge Fidel Castro Villegas,
Lic. Irineo Rene Ajhuacho Pinaya.
Lic. Oscar Rolando Gonzales Vásquez.
Lic. Juan Gonzales Quispe. |
| • Carrera Construcciones Civiles | Lic. Diego Trujillo Cutipa. |

Por lo detallado anteriormente, la Facultad Técnica mediante Resolución N° 154/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023 en su artículo primero aprueba el Reglamento Transitorio de Designación Docente por Innovación Curricular, por la implementación de los nuevos planes de estudios, el cual una vez finalizado su implementación gradual, no deberá generar derechos y quedara sin efecto su aplicación posterior, en su artículo segundo encomienda el análisis de reglamento mencionado a Direcciones de Instancias superiores como la Dirección de Evolución y Acreditación y Dirección de Planificación Académica para que emitan informes y aportes para la mejora del mismo, para su posterior aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 1549 de fecha 31 de octubre e informes INFORME D.P.A. 693/2023 INFORME D.P.A. 771/2023 de fecha 12 de Octubre, ambos del 2023 informa que una vez realizada la revisión de los antecedentes del reglamento se pudo advertir observaciones que han sido subsanadas por lo que la propuesta debe continuar con los trámites correspondientes para su aprobación de manera extraordinaria, así mismo recomienda que la Dirección de Evaluación y Acreditación y Dirección Administrativa Financiera emitan informes al respecto.

V Que, la Dirección Administrativa Financiera con nota DIV. PLANILLAS UTO N° 190/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, informa que se realizó un análisis específico del docente Lic. Castro Villegas Jorge Fidel, docente categoría C de la carrera Mecánica Industrial, el cual en el primer semestre como docente titular en todas las materias (18 horas) su remuneración fue de 30 días, en el segundo semestre se puede observar que solo tiene 2 horas que son interinas, por lo tanto no se pagó por 30 días, por la conclusión e inicio de semestre, considerándose en el mes de agosto solo 10 días, así mismo aclara que a partir del mes de julio se considera el incremento o reposición salarial 2023, razón por la cual se ve un incremento en sus haberes.

VI Que, con nota UTO. DEA. N° 469/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, hace conconer que se realizó una reunión con la Lic. Matilde Marisol Paniagua Coca – Vicedecano de la Facultad Técnica y se le hizo conconer que para fines de evaluación de los docentes con incompatibilidades, considerando el sistema ya se tiene asignado las asignaturas titulares de cada docentes, para el caso de los de los docentes que presenten problemas, la facultad deberá emitir una resolución aclaratoria mencionando que asignatura está reemplazada temporalmente con otra asignatura y se deben evaluar en las mismas, tal como es el caso del Lic. Víctor Peláez Taquichiri y Lic. Jorge Fidel Castro.

VII Que, la Comisión Académica con informe 0010/2023, hace conocer que en fecha 8 de noviembre de 2023 se consideró el punto de la Facultad Técnica – Compensación de Carga Horaria de algunos docentes que presentan problemas en la transición del plan 2008 al plan 2022, por designación del Honorable Consejo Facultativo referida a la nominación docentes ordinarios y extraordinarios, tiempo completos para el periodo Semestre II/2023 conforme a

Resolución N° 91/2023 del HCF de fecha 22 de junio de 2023. Al implementarse de manera gradual los nuevos planes curriculares se emitieron las resoluciones rectorales de homologación, convalidación, compensación con sus categorías, titularía y horas correspondientes. Asimismo informa que en la carrera de Mecánica Industrial mediante Resolución N° 012/2023 del Consejo de carrera, se aprueba la compensación de carga horaria del docente titular por la implementación gradual de Rediseño Curricular, para reservar los derechos del profesional Lic. Jorge Fidel Castro Villegas, en su condición de tiempo horario con 18 horas académicas y con Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 104/2023 solicita a la instancia que corresponden la compensación de carga horaria del mismo, en su segundo artículo solicita la emisión de una resolución rectoral para la compensación de carga horaria del docente titular de manera momentánea durante el semestre II 2023, semestre I/2024 del Lic. Jorge Fidel Castro Villegas, con todos estos antecedentes se analizó el problema estableciendo que no es posible la otorgación de una titularía momentánea para el mencionado docente, también queda claramente establecido que los procesos de innovación curricular no deben ser motivo de perjuicio a los docentes, más aun si estos tienen su condición de titular, posteriormente elevan sus conclusiones de la siguiente manera: “La Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario concluye en un informe favorable para la aplicación del Reglamento Transitorio de Designación Docente por Innovación Curricular, aplicable a seis (6) semestres desde el semestre I/2023 hasta el semestre II/2025 con ocho (8) artículos, 3 tablas de compensación docente, de manera excepcional se considera solicitar al Honorable Consejo Universitario la autorización para que la evaluación docente de los mencionados profesionales se realice con la documentación de un solo semestre de acuerdo con el informe de la Dirección de Evaluación y Acreditación.

VIII Que, los consejales miembros de Honorable Consejo Universitario, consideran apropiados las conclusiones a las cuales arribaron la Comisión Académica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el **Reglamento Transitorio de Designación Docente por Innovación Curricular**, de la Facultad Técnica, aplicables a seis (6) semestres a partir del semestre I/2023 hasta el semestre II/2025 con (8) artículos y tres (3) tablas por compensación docente.

ARTÍCULO SEGUNDO

Autorizar en forma excepcional para que la evaluación docente de docentes con problemas de incompatibilidad por la transición a los nuevos planes de estudio se realice con la documentación de un solo semestre de acuerdo con el informe de la Dirección de Evaluación y Acreditación.

ARTÍCULO TERCERO

Adjunto el reglamento indicado que forma parte inseparable de la presente resolución para su aplicación.

ARTÍCULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrector, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Evaluación y Acreditación, Dirección Administrativa Financiera, Decanato y Vicedecano de la Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 127/2023

DECLARATORIA DE NECESIDAD DE REFORMA O ACTUALIZACION DEL ESTATUTO

A, 27 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro en su artículo 173 establece: “Este Estatuto puede ser reformado en parte declarándose previamente su necesidad mediante pronunciamiento de dos tercios de votos de Consejo Universitario, a cuyo efecto se transcribirá y publicará el texto del articulado que se interese modificar para su consideración formal en la gestión académica de año siguiente”.

II Que, desde su promulgación en 1953, nuestra Universidad no modifico su principal instrumento normativo que es el Estatuto Orgánico de la U.T.O., pieza fundamental que regula la estructura y funcionamiento de nuestra Casa Superior de Estudios, la cual también ha sido objeto de observación continua por los pares evaluadores en procesos de evaluación que van encarando las carreras ante el CEUB y MERCOSUR.

III Que, mediante nota VICE – RECT N° 442/2023 de fecha 9 de noviembre 2023, el Vicerrector tomando en cuenta la necesidad de reforma y/o actualización del Estatuto Orgánico U.T.O., conforme al artículo 173 del estatuto vigente solicita:

- Declarar la necesidad de Reforma o Actualización del Estatuto Orgánico de la U.T.O., debiendo publicarse todos los proyectos que se tiene, entre ellos el proyecto de la Comisión, proyecto del Vicerrector y el proyecto de la gestión 2016.
- Declarar el mes de enero y febrero 2024 necesidad de sesiones extraordinarias para su tratamiento.

IV Que, la reforma del Estatuto Orgánico es una necesidad imperiosa que tiene la Universidad Técnica de Oruro, razón por la cual fue aprobada por unanimidad en el Honorable Consejo Universitario, debiendo realizar el trabajo de socialización en los meses de diciembre 2023 y enero 2024 y los meses febrero – marzo 2024 meses de sesiones extraordinarias para el análisis correspondiente.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Declarar la necesidad de reforma y/o actualización del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, debiendo publicarse en la página del H.C.U. todas las propuestas que se tiene al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO

Publicar y socializar los proyectos de la comisión, del Vicerrector y el proyecto de la gestión 2016 en el grupo del Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO

Declarar el mes de diciembre 2023 y enero 2024 meses de socialización de las propuestas referidas a reforma y/o actualización del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro y los meses de febrero – marzo 2024, meses de sesiones extraordinarias para su tratamiento.

ARTÍCULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrector, Unidades Facultativas, Federación de Docentes de la UTO, Federación Universitaria Local y Asociaciones de Docentes de las Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudí Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 128/2023

AUTORIZACIÓN PARA DIGITALIZACIÓN DOCUMENTOS HISTÓRICOS - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 27 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro es custodio del Patrimonio Tangible e Intangible de la ciudad de Oruro y entre estos monumentos se encuentra el bien inmueble del que fuera denominado “Varón del Estaño” Simón I Patiño, del estilo neoclásico manierista de la época republicana, que en la actualidad cumple el rol de conservar los bienes muebles y artísticos de invaluable valor a través del Centro Cultural y Museo Histórico único en su género en el país

II Que, el Rector de la Universidad en coordinación con la Dirección de Vinculación y Casa de la Cultura inicio gestiones ante la Fundación Patiño de la ciudad de Cochabamba, logrando suscribir el Convenio Marco N° 019/2023 de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Universitaria Simón I. Patiño y la Universidad Técnica de Oruro de fecha 16 de mayo de 2023, con el objetivo principal de “Cooperación Económica de la Fundación Patiño, como entidad comprometida con el desarrollo de diversas áreas del conocimiento humano, ahora, comprometida en la conservación y restauración del patrimonio cultural importante como es el Museo Simón I. Patiño, dependiente de la UTO”, asimismo la cláusula quinta (convenios específicos, acuerdos, contratos, derechos y obligaciones de las partes) en el segundo convenio específico (contrato, digitalización de documentos y otros) señala a) Digitalización de la documentación existente en el Museo Simón I. Patiño, con un costo de mano de obra y seguro estimado de Bs. 104.400,00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos 00/100 bolivianos) con escáner de alta velocidad, acceso a internet con fibra óptica y ambientes apropiados, documentos digitalizados, hecho que permitirá su acceso remoto de cualquier parte del mundo.”

II Que, la Dirección de Vinculación Universitaria y Extensión Universitaria mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2023 hace conocer que dentro el convenio suscrito con la Fundación Patiño se encuentra el trabajo de **Digitalización de Archivos de Carácter Administrativo Financiero**, mismos que se encuentran inventariados técnicamente de acuerdo al siguiente resumen, existiendo aun un lote de documentos en etapa de registro:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Archivos administrativos financieros	Cajas	168
2	Comprobantes de caja	Carpeta	394
3	Archivadores de palanca	Archivadores	1.291
4	Carpetas copiador	Carpeta	243

Asimismo informa que por la antigüedad del material (papel), se corre el riesgo de deterioro con posible pérdida de información para los investigadores de nuevas generaciones y con el fin de salvaguardar este riesgo se tiene el proyecto dirigido a la digitalización con tecnología desarrollada que cuenta la fundación Patiño en la ciudad de Cochabamba, por lo que solicitan a la Máxima Instancia Universitaria autorización para el traslado de lote de documentos para ser digitalizado, para lo cual la Fundación Patiño tomara las previsiones de trasladar y devolver los documentos con el resguardo de una empresa aseguradora que garantizará la integridad de la documentación.

III Que, proteger la documentación histórica de la Universidad es una obligación, por lo que los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de la Dirección de Vinculación.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar al Sr. Rector de la Universidad Técnica de Oruro, M. Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, la entrega de documentos históricos del Museo Simón I. Patiño a la “Fundación Universitaria Simón I. Patiño”, para su digitalización previa firma del convenio específico correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Sr. Rector, Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales, Convenios y Departamento Legal.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 129/2023

GENERAR PROYECTOS PARA RESTAURACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PATRIMONIALES - UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 27 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro es custodio del Patrimonio Tangible de la ciudad de Oruro de bienes inmuebles patrimoniales, así como el denominado “Varón del Estaño” Simón I Patiño, del estilo neoclásico manierista de la época republicana, los Edificios Patrimoniales de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad Nacional de Ingeniería y otros que forman parte del patrimonio tangible de nuestro departamento.

II Que, la Universidad Técnica de Oruro, la Dirección de Vinculación y Casa de la Cultura inicio gestiones ante la Fundación Patiño de la ciudad de Cochabamba, logrando suscribir el Convenio Marco N° 019/2023 de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Universitaria Simón I. Patiño y la Universidad Técnica de Oruro de fecha 16 de mayo de 2023, con el objetivo principal de “Cooperación Económica de la Fundación Patiño, como entidad comprometida con el desarrollo de diversas áreas del conocimiento humano, ahora, comprometida en la conservación y restauración del patrimonio cultural importante como es el Museo Simón I. Patiño, dependiente de la UTO”.

III Que, con la finalidad de conservar los Edificios Patrimoniales de la Universidad Técnica de Oruro, es recomendable realizar gestiones similares de financiamiento para su mantenimiento y/o restauración pertinente.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Instar a la Dirección de Vinculación Universitaria y Unidades Facultativas a generar proyectos para la restauración y/o mantenimiento de los Edificios Patrimoniales de la Universidad Técnica de Oruro a través de convenios con Instituciones Estratégicas dirigidas a su conservación.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Vinculación Universitaria y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 130/2023 **AUTORIZACIÓN PAGO DE MATRÍCULA GESTIONES 2023 - F.C.S.**

A, 27 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral se aprueba el Instructivo para la Admisión e Inscripción de Estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su punto 7.1 Multas por Retraso que “Cualquier solicitud relacionada con el pago de matrículas correspondiente a gestiones académicas pasadas debe necesariamente ser tratada en el Honorable Consejo Universitario. Para el efecto, el interesado presentará una nota de solicitud escrita al Vicerrector adjuntando el recibo de pago del valor correspondiente a derecho de Regularización de Matrícula Universitaria, El Vicerrector luego de un análisis de los motivos expuestos en la solicitud y efectuar consultas a las autoridades facultativas, enviara la solicitud y un criterio al respecto al Honorable Consejo Universitario, instancia que mediante resolución expresa podrá autorizar el pago de la Matrícula Universitaria con la multa establecida. Las boletas de Matrícula Universitaria correspondientes serán procesadas por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación”.

II Que, mediante notas CITE:F.C.S. DEC. N° 799/23 de fecha 3 de noviembre y CITE:F.C.S. DEC. N° 865/23 de fecha 16 de noviembre, ambos del 2023, el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución N° 175/2023 – Honorable Consejo Facultativo, de fecha 26 de octubre de 2023, donde solicita autorización para el pago de matrícula universitaria de los estudiantes que culminaron el internado rotatorio de las Carreras de Medicina y Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiente a la gestión 2023.

III Que, la Dirección de Planificación Académica con nota D.P.A. N° 1796/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, hace conocer que de acuerdo a informe de la Dirección de Tecnologías de Información, la instancia para regularización y pago de matrículas es el Honorable Consejo Universitario, por estar fuera de fechas establecidas en el Calendario Académico 2023, por lo que corresponde su tratamiento en el H.C.U.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario en cumplimiento a normativa consideran que los fundamentos de la solicitud es correcta.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar el pago de matrículas de la gestión 2023, para las carreras de Medicina y Enfermería dependientes de la Facultad de Ciencias de la Salud, con sujeción a lo que determina el INSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA LA ADMISION E INSCRIPCION DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y PARA LA ATENCIÓN DE TRAMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COLATERALES DE INTERES ESTUDIANTIL, aprobado mediante Resolución Rectoral No. 533/13 de fecha 8 de julio, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	CARRERA
1	Ocsa Condori Lizeth	12424146 Or.	Enfermería
2	Rafael Diego Rodrigo	7367213 Or.	Enfermería
3	Rendon Paca Geraldine Lucia	12936330 Or.	Medicina
4	Villarroel Alcazar Carla Andrea	7383362 Or.	Enfermería

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa Financiera, Carrera Medicina, Carrera Enfermería y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 131/2023 **CONFORMACIÓN COMISIÓN PARA ANÁLISIS CASO DOCENTES FCEFA**

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 151/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022 emitido por el Honorable Consejo Universitario se determinó: "Suspender el proceso de admisión docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas (F.C.E.F.A.), hasta conocer la Resolución de Revisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, entre tanto, la F.C.E.F.A. debe regularizar las notificaciones de respuestas fundamentadas a todos quienes hubiesen efectuado impugnaciones u observaciones, luego remitir las mismas a la Comisión Académica" y con Resolución N° 8/2023 de fecha 16 de enero de 2023 emitido por el Honorable Consejo Universitario se dispone que los memoriales presentados por los Lic. Omar Dante López Escalier, Lic. Ingrid Reina Ramos Gonzales, Lic. Vida Delfo Condori Quispe, Lic. Ismael Wilzon Magne Copa y Lic. Rubén Efrain Vega Antequera, serán resueltos una vez recepcionada la determinación del Tribunal Constitucional Plurinacional, a efecto de evitar una dispersión de actuados del proceso de admisión docente FCEFA gestión 2022.

II Que, con memorial de fecha 3 de noviembre de 2023, el Lic. Ismael Wilzon Magne Copa, remite la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0870/2023 – S3 de fecha 9 de agosto la cual dispone que las autoridades accionadas respondan de manera pronta al memorial de 6 de junio de 2022 presentada por la Lic. Wendy Roxana Jordán Minaya, el cual fue cumplida con la emisión de la Resolución N° 248/2022 de fecha 24 de agosto, denegando su petitorio, con dicha determinación notificaron a la Lic. Jordán y al no existir impugnación a dicha decisión, el asunto queda como cosa juzgada por lo que el proceso de competencia queda consolidada, por todo ello no queda pendiente respuesta o resolución alguna, por todo ello solicita respuesta y tratamiento inmediato al escrito de fecha 14 de diciembre de 2022 referida a Denuncia Incumplimiento de Resoluciones.

III Que, la Dirección de Planificación Académica aclaro que el proceso de admisión tiene observaciones procedimentales que a la fecha no se han subsanado y que no tiene ninguna relación con el amparo constitucional interpuesto por la Lic., Wendy Jordán M., en ese entendido sugiere que la sentencia mencionada sea analizada por la Comisión de Justicia y de acuerdo a resultado que eleve esa comisión se tome decisiones.

IV Que, varios concejales solicitaron informes ya que recientemente fueron habilitados para ser parte del consejo universitario.

V Que, después de analizar y debatir entre los miembros del consejo universitario el Vicerrector aclaro que la Sentencia Constitucional Plurinacional 0870/2023 – S3 de fecha 9 de agosto de 2023 no resuelve en el fondo el problema por lo que es necesario un informe de la Comisión Académica para poder resolver este problema.

VI Que, el presidente del Honorable Consejo Universitario sugirió que se conforme una comisión para analizar la Sentencia Constitucional Plurinacional 0870/2023 – S3, la cual podría estar conformada por la Comisión Académica, Comisión Jurídica, Dirección de Planificación Académica, Departamento Legal y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, sugerencia que fue aceptada.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Conformar una comisión con el fin de revisar, analizar las implicancias de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0870/2023 – S3 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional así como las observaciones al procedimiento de admisión docente realizada por la Dirección de Planificación Académica, misma que estará compuesta por:

- Comisión Académica.
- Comisión Jurídica.
- Dirección de Planificación Académica.
- Departamento Legal
- Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas,

La Dirección de Planificación Académica será la responsable de coordinar las reuniones necesarias para elevar el informe correspondiente al Honorable Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Comisión Académica, Comisión Jurídica, Dirección de Planificación Académica, Departamento Legal y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 132/2023

ASIGNACIÓN DE CUPOS POR FACULTADES PARA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS GESTIÓN 2024

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 153/2022 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2022, se aprueba el “Reglamento de Admisión Especial de la Universidad Técnica de Oruro”, estableciendo en su artículo 7. Determinación del Número de Plazas “La Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario, planificará oportunamente el número de plazas o cupos disponibles para la admisión de alumnos nuevos para cada facultad, detallando las modalidades de ingreso. Esta decisión será refrendada por el Honorable Consejo Universitario mediante una resolución, la misma que será dada a conocer a las diferentes Facultades. De no ser posible este procedimiento, el Vicerrector tomará como referencia el número de plazas o cupos disponibles en la gestión académica inmediata anterior, para dar a conocer el número de plazas disponibles para cada Facultad”.

II Que, en sesión de Honorable Consejo Universitario de fecha 27 de noviembre 2023 se consideró el punto en el orden del día, determinándose que sea devuelto a la Comisión Académica para considerar cupos UADs y Subsedes con mayor análisis, por consiguiente la Comisión Académica debatió varias propuestas:

- Mantener cupos por razones de infraestructura, equipamiento, talleres y otros.
- Ampliar cupos tomando en cuenta que en algunos casos se podía garantizar infraestructura.

Por unanimidad se acordó ampliar cupos, debiendo las autoridades facultativas controlar cupo según sus condiciones de infraestructura y otros, asumiendo toda responsabilidad y prohibir responsabilizar de insuficientes condiciones a otras autoridades. Por todo lo detallado la Comisión del Honorable Consejo Universitario concluye con un informe favorable en lo referente a Número de Plazas Disponibles (cupos) para la Gestión Académica 2024. Asimismo, recomienda y hace aclaraciones para la emisión de la resolución:

- Aclarar que los cupos son de 50 por semestre y 100 anual, en los casos modulares y en algún caso semestral solo se recibe una vez.
- En el caso semestral los cupos no completados en el Semestre I, podrán ser utilizados en el semestre II.
- La flexibilidad en el incremento de cupos de 50 por semestre y 100 anual, que son máximos, debe estar en relación a la capacidad de infraestructura, talleres y todo espacio académico necesario, cualquier dificultad debe ser asumida por las autoridades facultativas, pudiendo incluso, disminuir el cupo máximo, según característica de cada facultad, carrera y programa.
- Los cupos en carreras o programas autofinanciadas son mínimos.
- Respetar la normativa interna de la Facultad de Ciencias de la Salud.

III Que, después de analizar la propuesta, con las aclaraciones respectivas los miembros del Honorable Consejo Universitario en cumplimiento a normativa interna aprobaron la propuesta.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la asignación del número de plazas o cupos disponibles para la admisión de alumnos nuevos para cada facultad durante la gestión 2024de acuerdo a los siguientes cuadros:

CUPOS PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA 2024 - CIUDAD DE ORURO	
UNIDAD ACADÉMICA	CUPOS DE ADMISIÓN 2024 – CIUDAD DE ORURO
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	924
FACULTAD NACIONAL DE INGENIERIA	1716
PRIMER SEMESTRE	1122
SEGUNDO SEMESTRE	594
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	1040
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES	565
PRIMER SEMESTRE	375
SEGUNDO SEMESTRE	190
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	330
FACULTAD TECNICA	726
PRIMER SEMESTRE	561
SEGUNDO SEMESTRE	165
FACULTAD DE CIENCIA DE LA SALUD	450
ENFERMERIA	120
MEDICINA	330
TOTAL	5751

CUPOS ASIGNADOS A SUB SEDES Y UNIDADES ACADEMICAS DESCONCENTRADAS

UNIDAD ACADÉMICA	CUPOS 2024	SUBSEDE DESCONCENTRADA								
		CHALLAPATA	HUANUNI	CARACOLLO	SABAYA	ORINCOA	CURAHUARA C.	HUACHACALLA	LA JOYA	TOLEDO
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	100									
DERECHO	100		100							

FACULTAD NACIONAL DE INGENIERIA	200									
PRIMER SEMESTRE	100	50	50							
SEGUNDO SEMESTRE	100	50	50							

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	350									
PRIMER SEMESTRE	300	100	100	50	50					
SEGUNDO SEMESTRE	50			50						

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES	400									
PRIMER SEMESTRE	200	50		50		50	50			
SEGUNDO SEMESTRE	200	50		50		50	50			

FACULTAD TECNICA	50									
PRIMER SEMESTRE	50								50	

FACULTAD DE CIENCIA DE LA SALUD	250									
ENFERMERIA	250	100	100					50		
TOTAL	1350									

UNIDADES ACADÉMICAS AUTOFINANCIADAS - TOTAL DE CUPOS MINIMO			
	CUPOS 2024	CIUDAD	TOLEDO
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	160		
PSICOLOGIA	60	60	
CIENCIA POLITICA	50	50	
TRABAJO SOCIAL	50	50	

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	100		
NEGOCIOS INTERNACIONALES			
PRIMER SEMESTRE	50	50	
SEGUNDO SEMESTRE	50	50	

FACULTAD DE CIENCIA DE LA SALUD	200		
CATEI			
PRIMER SEMESTRE	50	50	
SEGUNDO SEMESTRE	50	50	
ODONTOLOGIA	50	50	
NUTRICION	50		50
TOTAL	460		

CUPOS PARA LA GESTION ACADEMICA 2024

UNIDAD ACADEMICA	CIUDAD DE ORURO (MÁXIMOS)	SUBSEDES Y UAD (MÁXIMOS)	TOTALES
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	924	100	1024

FACULTAD NACIONAL DE INGENIERIA	1716	200	1916
PRIMER SEMESTRE	1122	100	
SEGUNDO SEMESTRE	594	100	

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	1040	350	1390
PRIMER SEMESTRE		300	
SEGUNDO SEMESTRE		50	

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES	565	400	965
PRIMER SEMESTRE	375	200	
SEGUNDO SEMESTRE	190	200	

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	330		330
--------------------------------------	-----	--	-----

FACULTAD TECNICA	726	50	776
PRIMER SEMESTRE	561	50	
SEGUNDO SEMESTRE	165		

FACULTAD DE CIENCIA DE LA SALUD	450	250	700
ENFERMERIA	120	250	
MEDICINA	330		
TOTALES:	5751	1350	7101

ARTÍCULO SEGUNDO

Tomar en cuenta las siguientes aclaraciones y recomendaciones:

- Aclarar que los cupos son de 50 por semestre y 100 anual, en los casos modulares y en algún caso semestral solo se recibe una vez.
- En el caso semestral los cupos no completados en el Semestre I, podrán ser utilizados en el semestre II.
- La flexibilidad en el incremento de cupos de 50 por semestre y 100 anual, que son máximos, debe estar en relación a la capacidad de infraestructura, talleres y todo espacio académico necesario, bajo responsabilidad plena de las Autoridades Facultativas, pudiendo incluso, disminuir el cupo máximo, según característica de cada facultad, carrera y programa.
- Los cupos en carreras o programas autofinanciadas son mínimos.
- Respetar la normativa interna de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 133/2023 HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN HCF N° 216/2023 - F.D.C.P.S.

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 121/2022 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de octubre de 2022 se aprueba la creación de la **CARRERA DE CIENCIA POLITICA** con carácter autofinanciado, con sede en Oruro, dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

II Que, mediante nota STRIA.DEC-FDCPS N° 237/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales remite la Resolución N° 216/2023 – Honorable Consejo Facultativo de fecha 7 de noviembre de 2023, donde “Aprueban la denominación actual de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, debiendo aplicarse esta determinación a partir de la fecha”, misma que se consideró en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 27 de noviembre de 2023, determinándose que sea derivado a la Comisión Academia para su análisis respectivo, derivándose la misma con nota RECT/SG. N° 524/23 de fecha 28 de noviembre de 2023.

III Que, la Comisión Académica con informe 0018/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 hace conocer que la Carrera de Ciencia Política tiene un año de funcionamiento, sin embargo después de asistir a una reunión sectorial, sus autoridades facultativas han podido observar que varias carreras similares del Sistema tienen en su nomn juris consignado además la denominación de Gestión Pública, es en ese entendido que la facultad emitió la Resolución N° 2168/2023 – Honorable Consejo Facultativo de fecha 7 de noviembre de 2023 aprobando su denominación como Carrera de **Ciencia Política y Gestión Pública**. La Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas mediante nota hizo conocer que se encuentra en trámite una nueva carrera con esa denominación, sin embargo los miembros de la Comisión Academia hicieron notar que no existe ningún inconveniente con el nuevo nombre, en vista que no está aprobada a la fecha la nueva carrera de la FCEFA y que el problema de competencia de define en función al perfil y el denominativo complementario **Gestión Publica** es genérico lo que es importante es el ámbito de su competencia, el nombre generado no afecta ese factor, así mismo el encargado de revisión de Planes de Estudio – Dr. Oswaldo Cabrera, señaló que en el diseño de Ciencia Política existen materias relacionadas a la complementación que solicitan, por todo ello la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario concluye con un informe favorable en lo referente a nombre de la carrera de Ciencia Política ahora **Ciencia Política y Gestión Pública**, debiendo homologarse la Resolución del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales N° 216/2023, en la vía de ajuste solo en el nombre.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución N° 216/2023 – Honorable Consejo Facultativo de fecha 7 de noviembre de 2023:

“Artículo Primero:

Aprobar la denominación actual de la Carrera de “**Ciencias Política y Gestión Pública**”, debiendo aplicarse esta determinación a partir de la fecha.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Departamento de Recursos Humanos, Vicedecanato y Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 134/2023

DECLARATORIA EN COMISIÓN - ING. CRISOLOGO ALCALÁ MIRANDA

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FNI.STRIA.DEC.CITE N° 1331/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería solicita la Declaratoria en Comisión para el Ing. Crisologo Alcalá Miranda para los días lunes 27, martes 28, miércoles 29, jueves 30 de noviembre y viernes 1 de diciembre del año en curso, quien se ausentara a la ciudad de San Juan Argentina, con los alumnos de la materia de CIV 3308 – Dinámica Estructural, paralelo A, para visitar el Centro de Observación Sísmicas y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica, para lo cual adjunta documentación de respaldo.

II Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del Ing. Crisologo Alcalá Miranda – docente Carrera de Ingeniería Civil, los días 27, 28, 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, para efectuar visitas al Centro de Observación Sísmica e Instituto Nacional de Prevención Sísmica con los alumnos de la materia CIV 3308 Dinámica Estructural, paralelo A, en la ciudad de San Juan – Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, carrera Ingeniería Civil y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 135/2023

DECLARATORIA EN COMISIÓN - M. Sc. ING. JUAN TEJERINA RIVERA

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FNI.STRIA.DEC.CITE N° 1333/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería solicita la Declaratoria en Comisión para el M. Sc. Ing. Juan Tejerina Rivera para los días lunes 27, martes 28, miércoles 29, jueves 30 de noviembre y viernes 1 de diciembre del año en curso, quien se ausentara a la ciudad de San Juan Argentina, con los alumnos de la materia de CIV 3308 – Dinámica Estructural, paralelo A, para visitar el Centro de Observación Sísmicas y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica, para lo cual adjunta documentación de respaldo.

II Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del M. Sc. Ing. Juan Tejerina Rivera – docente Carrera de Ingeniería Civil, para los días 27, 28, 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, para efectuar visitas al Centro de Observación Sísmica e Instituto Nacional de Prevención Sísmica con los alumnos de la materia CIV 3308 Dinámica Estructural, paralelo A, en la ciudad de San Juan – Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, carrera Ingeniería Civil y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 136/2023

DECLARATORIA EN COMISIÓN - M. Sc. ING. PABLO GUTIÉRREZ URZAGASTE

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FNI.STRIA.DEC.CITE N° 1332/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería solicita la Declaratoria en Comisión para el M. Sc. Ing. Pablo Gutiérrez Urzagaste para los días lunes 27, martes 28, miércoles 29, jueves 30 de noviembre y viernes 1 de diciembre del año en curso, quien se ausentara a la ciudad de San Juan Argentina, con los alumnos de la materia de CIV 3308 – Dinámica Estructural, paralelo A, para visitar el Centro de Observación Sísmicas y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica, para lo cual adjunta documentación de respaldo.

II Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del M. Sc. Ing. Pablo Gutiérrez Urzagaste – docente Carrera de Ingeniería Civil, para los días 27, 28, 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, para efectuar visitas al Centro de Observación Sísmica e Instituto Nacional de Prevención Sísmica con los alumnos de la materia CIV 3308 Dinámica Estructural, paralelo A, en la ciudad de San Juan – Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, carrera Ingeniería Civil y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 137/2023

DECLARATORIA EN COMISIÓN - ING. MIGUEL ALEJANDRO RUIZ ORELLANA

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Ing. Miguel Alejandro Ruiz Orellana viene realizando un proyecto de Investigación referente a la eficiencia energética en molienda conjuntamente un equipo de investigación de la Universidad Politécnica de Catalunya (UPC) – Manresa Barcelona, bajo la dirección de la Dra. Maria Pura Alfonso. En el mes de enero de 2024 se invitó al Ing. Ruiz para realizar trabajo de laboratorio en instalaciones de la UPC, con el fin de concluir el trabajo experimental, la pasantía se desarrollara del 8 de enero al 31 de enero de 2024.

II Que, el receso académico administrativo según calendario académico para cierre de gestión 2023 está programando del 2 de enero al 13 de enero 2024.

III Que, mediante nota FNI.DEC.STRIA.Of N° 1358/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución Honorable Consejo Facultativo N° 700/2023 Facultad Nacional de Ingeniería de fecha 23 de noviembre de 2023, donde aprueban la declaratoria en comisión con goce de haberes del Ing. Miguel Alejandro Ruiz Orellana, del 15 enero al 31 de enero de 2024, para que realizar una instancia de investigación en la Universidad Politécnica de Catalunya – Manresa Barcelona.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario considera positiva la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del Ing. Miguel Alejandro Ruiz Orellana, Docente de la Facultad Nacional de Ingeniería del 15 enero al 31 de enero de 2024, para realizar trabajo de laboratorio en instalaciones de la Universidad Politécnica de Catalunya (UPC) y concluir el trabajo experimental del proyecto de investigación referente a la eficiencia energética en molienda, trabajo realizado conjuntamente un equipo de investigación de la UPC - Manresa Barcelona.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Decanato y Vicedecanato de la Facultad Nacional de Ingeniería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 138/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 591/2023- DECLARATORIA EN COMISIÓN ING. ERMINDO BARRIENTOS PEREZ – DOCENTE FCAN

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN N° 1221/23 de fecha 16 de noviembre de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, solicita la Declaratoria en Comisión sin goce de viáticos para el Ing. Ermindo Barrientos Pérez del 22 al 24 de noviembre de 2023, quien se ausentara a la ciudad e Iquique – Chile para participar en calidad de expositor en el 72ª Congreso Agronómico de Chile, con los trabajos de investigación intitulados:

- Efectividad (*Lupinus ssp.*) en la Conservación de Suelos para Cultivos de Quinoa Real, Región del Intersalar de Bolivia.
- Pasto Falaris, una Opción Forrajera para Condiciones de Altiplano, Departamento de Oruro Bolivia.

II Que, la solicitud de declaratoria en comisión del Ing. Barrientos se encontraba para agenda del HCU, sin embargo la sesión de fecha 21 de noviembre 2023 fue suspendida por falta de quórum y por las fechas del viaje se emitió la Resolución Rectoral N° 480/2023 – Declaratoria en Comisión Ing. Ermindo Barrientos Pérez.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral 591/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023:

ARTÍCULO PRIMERO

Con cargo a ser homologado en el Honorable Consejo Universitario aprobar la **Declaratoria en Comisión** con goce de haberes sin pago de pasajes y viáticos, para el Ing. Ermindo Barrientos Pérez, para participar en calidad de expositor en el 72ª Congreso Agronómico de Chile, con los trabajos de investigación intitulados:

- Efectividad (*Lupinus ssp.*) en la Conservación de Suelos para Cultivos de Quinoa Real, Región del Intersalar de Bolivia.
- Pasto Falaris, una Opción Forrajera para Condiciones de Altiplano, Departamento de Oruro Bolivia.

Actividad que se desarrollara del 22 al 24 de noviembre de 2023, en la ciudad de Iquique – Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 139/2023**
APROBACIÓN PROGRAMAS DE POSGRADO

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DP-UTO N° 1308/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Director de Posgrado remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado Central, Direcciones de Posgrados de la Facultad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales

II Que, las solicitudes de la Dirección de Posgrado han sido consideradas ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente detalle:

Nº	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, VERSIÓN II, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO CENTRAL.
2	DIPLOMADO EN ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, VERSIÓN III, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE URURO, (COMO TITULACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, VERSIÓN III, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.N.I.
3	MAESTRÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.N.I.
4	DIPLOMADO EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE URURO (COMO TITULACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE URURO	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.N.I.
5	DIPLOMADO EN ERGONOMÍA E HIGIENE OCUPACIONAL, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE URURO (COMO TITULACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE MAESTRA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.N.I.
6	DIPLOMADO EN IMPUESTOS, VERSIÓN III, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
7	DIPLOMADO EN TECNOLOGÍAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, VERSIÓN I, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE URURO (COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO)	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.A.N.
8	DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS, VERSIÓN II, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE URURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.

9	DIPLOMADO EN ECOGRAFÍA GENERAL, VERSIÓN III, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
10	DIPLOMADO EN CUIDADOS AL NEONATO CRITICO, VERSIÓN II, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
11	DIPLOMADO EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS HOSPITALARIAS, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
12	ESPECIALIDAD SUPERIOR EN CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES, VERSIÓN II, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
13	MAESTRÍA EN ENFERMERÍA GENICOOBSTETRICA, VERSIÓN II, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE LA PAZ.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
14	MAESTRÍA EN TERAPIA INTENSIVA NEONATAL, VERSIÓN III, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
15	ESPECIALIDAD SUPERIOR EN CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES, VERSIÓN III, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO (COMO TITULACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TERAPIA INTENSIVA NEONATAL, VERSIÓN III, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
16	DIPLOMADO EN CUIDADOS AL NEONATO CRÍTICO, VERSIÓN III, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO (COMO TITULACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TERAPIA INTENSIVA NEONATAL, VERSIÓN III, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
17	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, VERSIÓN LXXXV, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
18	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, VERSIÓN LXXXVI, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
19	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR FORMACIÓN BASADO EN COMPETENCIAS, VERSIÓN XIV, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
20	MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INTEGRAL, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Posgrado, Dirección de Posgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería, Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias, Agrarias y Naturales y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 140/2023****MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS - DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas con nota DPIC-FCEFA 079/2023 de fecha 20 de julio de 2023 solicita la Modificación del Plan de Estudios del Diplomado en Gestión y Administración Pública Versión I, Modalidad Virtual sede Oruro, aprobado por el Comité Científico mediante Resolución N° 06/2023 de fecha 20 de enero de 2023, modificación solicitada por la necesidad de ajustar los contenidos de la malla curricular del Diplomado mencionado, asimismo informa que el programa aún no se habría iniciado.

PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL (Aprobado por Res. de CC N° 06/2023 de 20 de enero de 2023)

Nº	ASIGNATURA / MODULO	HT	HPI	THA	CREDITOS	MODALIDAD
1	Administración y Control Gubernamental (Ley N° 1178)	60	60	120	3.0	Virtual
2	Planificación y Presupuesto Publico	60	60	120	3.0	Virtual
3	Contratación Pública de Bienes y Servicios y la Procuraduría General del Estado	60	60	120	3.0	Virtual
4	Contabilidad Integrada Gubernamental – SIGEP	60	60	120	3.0	Virtual
5	Taller de Investigación	60	60	120	3.0	Virtual
	SUB TOTAL	300	300	600	15.0	
	Desarrollo, presentación de Monografía			200	5.0	
	TOTAL HORAS			800	20.0	

HT: Horas Teóricas HPI: Horas Practicas e Investigación THA: Total Horas Académicas

II Que, analizada la documentación el Comité Científico considera que la modificación solicitada es necesaria para mejorar el Diplomado en Gestión y Administración Pública Versión I

Por tanto, **SE RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO**

Aprobar la modificación del Plan de Estudios del Diplomado en “**Gestión y Administración Pública**”, Versión I, Modalidad Virtual, Sede Oruro, a ser desarrollado académicamente y administrativamente por la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas por la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas en coordinación con la Dirección de Posgrado Central de la U.T.O., bajo el siguiente detalle:

PLAN DE ESTUDIOS MODIFICADO (Aprobado por Res. de CC N° 48/2023 de 01 de agosto de 2023)

N°	ASIGNATURA / MODULO	HT	HPI	THA	CREDITOS	MODALIDAD
1	Planificación Estratégica en la Administración Pública	60	60	120	3.0	Virtual
2	Organización y Gestión en la Administración Pública	60	60	120	3.0	Virtual
3	Liderazgo y Gerencia en la Administración Pública	60	60	120	3.0	Virtual
4	Control y Evaluación de Políticas Públicas	60	60	120	3.0	Virtual
	SUB TOTAL	240	240	480	12.0	
	Desarrollo, presentación de Monografía			200	8.0	
	TOTAL HORAS			800	20.0	

HT: Horas Teóricas HPI: Horas Prácticas e Investigación THA: Total Horas Académicas

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro y Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 141/2023

REPOSICIÓN BAJAS MÉDICAS - SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Resolución HCU N° 116/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, resuelve en su artículo primero que: “La Dirección Administrativa Financiera, el Departamento de Recursos Humanos y División de Contabilidad deberá viabilizar un plan de pagos en base a un convenio para la cancelación de la Deuda Histórica de la Universidad Técnica de Oruro al Seguro Social Universitario de **Bs. 326.687,36 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 36/100 BOLIVIANOS)** y en su artículo segundo señala: “La Dirección Administrativa Financiera, el Departamento de Recursos Humanos y División de Contabilidad deberá gestionar la viabilización de un plan de pagos en base a un convenio para recuperar la deuda de la del Seguro Social Universitario por concepto de bajas médicas por Covid 19 a la Universidad Técnica de Oruro de **Bs. 941.696,23 (Novecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y seis 23/100 bolivianos)**.”

II Que, en cumplimiento a la Resolución del HCU N° 116/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, en fecha 31 de octubre de 2022 se suscribió un convenio entre la Universidad Técnica de Oruro UTO y el Seguro Social Universitario SSU respecto a la Deuda Histórica de la UTO al S.S.U. y de la deuda del S.S.U. a la UTO por concepto de reposición de Bajas Médicas de la Gestión 2021 al mes de julio 2022. Del mencionado convenio el Seguro Social Universitario debería responder en la presente gestión en un monto de Bs.- 500,000,00 (Quinientos mil 00/100 bolivianos), sin embargo por razones estrictamente presupuestarias y debido a que en la presente gestión se han efectuado reposiciones por este concepto que alcanzan a Bs.- 271.266,68 (Doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y seis 68/100 bolivianos) del periodo agosto 2022 a marzo 2023, estando pendiente el pago de bajas médicas de abril a septiembre de 2023, esto debido a que el presupuesto aprobado 2023 en la partida 96200 – Devoluciones, es de Bs. 300.000 (Trescientos mil 00/100 bolivianos), el cual fue incrementado con un monto de Bs. 268.040 (doscientos sesenta y ocho mil cuarenta 00/100 bolivianos) quedando un saldo de Bs. 287.389,30 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve 30/100 bolivianos), siendo el mismo insuficiente para poder honrar toda la deuda mencionados, por lo descrito solicita realizar el pago en un 50% en la presente gestión con Bs. 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil 00/100 bolivianos) y el saldo en la gestión 2024.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario no presentaron ninguna objeción a la solicitud del Seguro Social Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar al Señor Rector la firma de adenda al convenio suscrito entre la Universidad Técnica de Oruro y el Seguro Social Universitario de Oruro Respecto a la Deuda Histórica de la Universidad Técnica de Oruro al Seguro Social Universitario de Oruro, y Respecto a la Deuda del Seguro Social Universitario de Oruro a la Universidad Técnica de Oruro por Concepto de Bajas Médicas de la Gestión 2021 al Mes de Julio 2022, donde el Seguro Social Universitario en la presente gestión pueda realizar el pago por concepto de Reposición por Bajas Médicas en un 50%, con un monto de Bs. 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil 00/100 bolivianos), quedando pendiente el otro 50% para la gestión 2024 en un monto de Bs. 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil 00/100 bolivianos).

ARTÍCULO SEGUNDO

El Departamento Legal deberá realizar la adenda correspondiente modificando en el párrafo **II Acuerdo de Pago** la forma de pago de la cuota correspondiente a la gestión 2023.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector, Dirección Administrativa Financiera y Departamento Legal.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 142/2023

APROBACIÓN REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO U.T.O., NIVEL DIPLOMADO, ESPECIALIDAD TÉCNICA, ESPECIALIDAD SUPERIOR, MAESTRÍA

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Director de Posgrado Central ha presentado ante el Comité Científico de Posgrado una propuesta para desarrollar un proceso de titulación de posgrado para los niveles de diplomado, especialidad técnica, especialidad superior y maestría bajo un reglamento específico con los siguientes aspectos principales:

Objetivo: Normar mediante un reglamento específico el procedimiento del proceso de titulación de Posgrado en la Universidad Técnica de Oruro para el Nivel Diplomado, Especialidad Técnica, Especialidad Superior y Maestría, como estrategia para incrementar la eficiencia terminal en los programas de posgrado del 30% al 90%.

Alcance: Todos los programas de posgrado a nivel de diplomado, especialidad técnica, especialidad superior y maestría de la UTO que hayan concluido con la malla curricular hasta diciembre de 2022, siendo estos, programas de posgrado facultativos y programas de posgrado central.

Costo: Pago por concepto de Re- Matriculación y Derecho de Participación en el Proceso de Titulación de Posgrado, mismo que debe abonarse a la cuenta auxiliar de posgrado central: Titulación Posgrado 2023:

Nº	DESCRIPCIÓN	DIPLOMADO (Bs.)	ESPECIALIDAD TÉCNICA (Bs.)	ESPECIALIDAD SUPERIOR (Bs)	MAESTRIA (Bs)
1	Re – Matriculación	350	700	700	1.050
2	Titulación de Posgrado	650	2.000	3.000	4.000
TOTAL		1.000	2.700	3.700	5050

Convocatoria: La dirección de Posgrado Central, en coordinación con las Unidades Facultativas emitirá la convocatoria para participar del Proceso de Titulación de Posgrado, detallando etapas, procedimientos, cronograma y costos.

Vigencia: La vigencia del reglamento es de 12 meses. Concluido los 12 meses, los posgraduantes que estén en desarrollo del proceso de titulación de posgrado, sin perjuicio alguno podrán desarrollar su proceso hasta su conclusión.

Los miembros del Comité Científico de Posgrado realizaron observaciones y comentarios y luego de ser justificados y de ser complementados por el Director de Posgrado Central, el mismo ha sido consensuado para que el proceso de Titulación de Posgrado, Universidad Técnica de Oruro, Nivel Diplomado, Especialidad Técnica, Especialidad Superior, Maestría, sea presentado en el marco de un Reglamento Específico, el cual permitiría mejorar la eficiencia terminal de los programas de posgrado facultativos y posgrado central.

II Que, mediante nota DP-UTO N° 1308/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Director de Posgrado remite la Resolución N° 44/2023 de fecha 1 de agosto de 2023 del Comité Científico, donde aprueban en todos sus capítulos y artículos el “**Reglamento Específico del Proceso de Titulación de Posgrado Universidad Técnica de Oruro, Nivel Diplomado, Especialidad Técnica, Especialidad Superior, Maestría**”, mismo que será administrado académica y económicamente por la Dirección de Posgrado central en coordinación con las Direcciones de Posgrado de las Unidades Facultativas.

III Que, la solicitud de la Dirección de Posgrado ha sido consideradas ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar en todos sus capítulos y artículos el “**Reglamento Específico del Proceso de Titulación de Posgrado, Universidad Técnica de Oruro, Nivel Diplomado, Especialidad Técnica, Especialidad Superior, Maestría**, el cual será administrado académica y económicamente por la Dirección de Posgrado Central en coordinación con las Direcciones de Posgrado de las Unidades Facultativas.

TITULACIÓN DE POSGRADO **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO** **NIVEL DIPLOMADO, ESPECIALIDAD TÉCNICA, ESPECIALIDAD SUPERIOR, MAESTRÍA** **REGLAMENTO ESPECÍFICO**

CAPITULO I – MARCO LEGAL

Art. 1 NORMATIVA ASOCIADA AL REGLAMENTO

- Plan estratégico institucional (PEI 2021 – 2025)
- Reglamento general de estudios de posgrado de la universidad boliviana 2023
- Reglamento general de posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, 2012

En aplicación a la normativa, se reafirma que la administración académica de los cursos y programas de posgrado hasta la defensa de tesis, es atribución privativa de la Universidad Técnica de Oruro.

CAPITULO II – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2. ANTECEDENTES

Mediante resolución de Consejo Universitario N° 02/99 del 9 de enero de 1998-2002, se dispone la creación de la Dirección de Postgrado e Investigación Científica (DPIC) de la UTO, en base a una nueva estructura orgánica y su respectivo manual de funciones. A partir de su creación se planifica el desarrollo de programas de posgrado en las áreas, sociales, económicas, educación superior y tecnología.

En la gestión 2014, se divide la dirección de posgrado en dos direcciones: una DIRECCIÓN DE POSGRADO y otra DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, cada una con atribuciones independientes y particulares.

Entre 1999 y diciembre de 2022, la dirección de posgrado ha desarrollado más de 100 programas de posgrado conducentes a grado a académico entre especialidad técnica, especialidad superior, maestría y doctorado (entre programas nuevos y versiones), sumando un total de más de 2000 estudiantes egresados de programa de maestría y especialidad, del cual solo un 20% han logrado concluir hasta la defensa de tesis posgradual y trámite de título, POR LO QUE SE HACE NECESARIO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA TERMINAR EN LOS PROGRAMAS DE DIPLOMADO, ESPECIALIDAD TÉCNICA, ESPECIALIDAD SUPERIOR Y MAESTRÍA.

Art. 3. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS MONOGRÁFICOS Y SUSTENTACIÓN ORAL DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

En aplicación al reglamento general de posgrado de la UTO vigente, se tiene establecido los siguientes tiempos para presentación de trabajos monográficos, trabajos de grado y cierre definitivo de kardex:

Nº	PROGRAMA DE POSGRADO	TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CONCLUIDO LA FASE DE COLEGIATURA	TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA DEFENSA ORAL DE LA INVESTIGACIÓN Y CIERRE DE KARDEX
1	Diplomado	3 meses	8 meses
2	Especialidad técnica	5 meses	18 meses
3	Especialidad superior	6 meses	24 meses
4	Maestría	24 meses	36 meses
5	Doctorado	36 meses	60 meses

Art. 4. ARANCELES POR CONCEPTOS DE RE-MATRICULACIÓN, EXTEMPORANEIDAD, REPETICIÓN DE MODULO Y REINCORPORACIÓN POR LICENCIA

En aplicación a normativa vigente, se tiene establecido los siguientes aranceles según los programas de posgrado.

a) RE-MATRICULACIÓN, conlleva:

- Solicitud de re-matriculación indicando el mes y año de conclusión del último módulo
- Comprobante de pago de re-matriculación según corresponda:

Diplomado (350 Bs)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el participante NO tiene aprobado su trabajo monográfico hasta los 12 meses luego de haber concluido el último módulo. • Aplica también, cuando tiene módulos pendientes (reprobación, licencia) y no ha regularizado hasta los 12 meses.
Especialidad Técnica (700 Bs)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el participante NO tiene aprobado su trabajo monográfico hasta los 12 meses luego de haber concluido el último módulo. • Aplica también, cuando tiene módulos pendientes (reprobación, licencia) y no ha regularizado hasta los 12 meses.
Especialidad superior (700 Bs)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el participante NO ha defendido su trabajo de tesis hasta los 24 meses luego de haber finalizado el último módulo del programa. • Aplica también cuando tiene módulos pendientes (reprobación, licencia) y no ha regularizado hasta los 24 meses.

Maestría (1050 Bs)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el participante NO ha defendido su trabajo de tesis hasta los 24 meses luego de haber finalizado el último módulo. • Aplica también cuando tiene módulos pendientes (reprobación, licencia) y no ha regularizado hasta los 24 meses.
Doctorado (1400 Bs)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el participante NO ha defendido su trabajo de tesis hasta los 36 meses luego de haber finalizado el último módulo. • Aplica también cuando tiene módulos pendientes (reprobación, licencia) y no ha regularizado hasta los 36 meses

b) MULTAS POR RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE POSTGRADO, conlleva:

- Solicitud de presentación del trabajo de grado
- Comprobante de pago por concepto de multas según corresponda:

Diplomado (280 Bs)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el trabajo monográfico es presentado de entre los 3 y 8 meses después de haber concluido el último módulo.
Diplomado (560 Bs)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el trabajo monográfico es presentado de entre los 8 a 12 meses después de haber concluido el último módulo. • Cuando el trabajo monográfico es presentado después de los 12 meses, aplica además realizar el trámite de RE-MATRICULACIÓN. <p>LA MULTA ES ÚNICA, NO ES ACUMULATIVA CON LOS AÑOS</p>
Especialidad Técnica (350 Bs)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el trabajo de especialidad técnica es presentado después de los 12 meses luego de haber concluido el último módulo. <p>APLICA ANTES REALIZAR EL TRÁMITE DE RE-MATRICULACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La multa se extiende hasta los 5 años, debiendo pagar un monto igual por cada año. • Posterior a los 5 años la multa es fija hasta los 10 años.
Especialidad Superior (560 Bs)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el trabajo de especialidad superior es presentado después de los 24 meses luego de haber concluido el último módulo. <p>APLICA ANTES REALIZAR EL TRÁMITE DE RE-MATRICULACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La multa se extiende hasta los 5 años, debiendo pagar un monto igual por cada año. • Posterior a los 5 años la multa es fija hasta los 10 años.
Maestría (700 Bs)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el trabajo de maestría es presentado después de los 24 meses luego de haber concluido el último módulo. <p>APLICA ANTES REALIZAR EL TRÁMITE DE RE-MATRICULACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La multa se extiende hasta los 5 años, debiendo pagar un monto igual por cada año. • Posterior a los 5 años la multa es fija hasta los 10 años.
Doctorado (840 Bs)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el trabajo de doctorado es presentado después de los 36 meses luego de haber concluido el último módulo. <p>APLICA ANTES REALIZAR EL TRÁMITE DE RE-MATRICULACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La multa se extiende hasta los 5 años, debiendo pagar un monto igual por cada año. • Posterior a los 5 años la multa es fija hasta los 10 años.

c) REPETICIÓN DE MODULO Y/O APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 DE REGLAMENTO DE POSGRADO UTO

c.1. PERIODO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL TRAMITE DE RE-MATRICULACIÓN, conlleva:

- Solicitud de repetición de modulo y/o aplicación del artículo 115
- Comprobante por concepto de repetición de modulo

Diplomado:	560 Bs
Especialidad Técnica:	700 Bs
Especialidad Superior:	700 Bs
Maestría:	910 Bs
Doctorado:	1050 Bs

c.2. PERIODO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL TRAMITE DE RE-MATRICULACIÓN, conlleva:

Pago de aranceles igual a c.1.

PAGO TRÁMITE DE RE-MATRICULACIÓN**d) RE-INCORPORACIÓN POR LICENCIA, conlleva:**

- Solicitud de presentación del trabajo de grado
- Comprobante por concepto de re-incorporación

Diplomado (350 Bs)	Nota: En caso de que un participante de un programa de una versión anterior se reincorpora en una versión actual, luego del pago del arancel correspondiente, debe pagar los aranceles según: <ul style="list-style-type: none"> • El arancel es por modulo y corresponde al costo de la versión actual • El participante al final del programa debe pagar el total de la nueva versión.
Especialidad Técnica (700 Bs)	
Especialidad Superior (700 Bs)	
Maestría (1050 Bs)	
Doctorado (1400 Bs)	

CAPITULO III – OBJETIVO Y ALCANCE**Art. 5. OBJETIVO**

El presente reglamento tiene por objetivo, normar el procedimiento del proceso de TITULACIÓN DE POSGRADO en la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO para el NIVEL DIPLOMADO, ESPECIALIDAD TÉCNICA, ESPECIALIDAD SUPERIOR Y MAESTRÍA, como estrategia para incrementar la eficiencia terminal en los programas de posgrado del 30 % al 90 %.

Art. 6. ALCANCES

Todos los programas de posgrado a nivel de diplomado, especialidad técnica, especialidad superior y maestría de la UTO que hayan concluido con la malla curricular hasta diciembre de 2022, siendo estos, programas de posgrado facultativos y programas de posgrado central.

CAPITULO IV – RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO**Art. 7. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES**

Los postulantes para ser parte del proceso de TITULACIÓN DE POSGRADO deben cumplir los compromisos económicos, mismo que debe hacerse efectivo en un pago único al momento de su registro.

- **Pago por re-matriculación**

Pago establecido en los aranceles de la dirección de posgrado de la UTO

- Nivel diplomado 350 Bs
- Nivel especialidad técnica: 700 Bs
- Nivel especialidad superior: 700 Bs
- Nivel maestría: 1050 Bs

- **Pago por multas en el retraso en la presentación de trabajos de posgrado**

En el marco del presente reglamento, los postulantes que se registren al proceso de TITULACIÓN DE POSGRADO quedan absueltos de este pago, en todos los programas que hayan concluido a diciembre de 2021.

- **Pago por derecho a participar en el proceso de TITULACIÓN DE POSGRADO**

El presente reglamento contempla los siguientes pagos:

- Nivel diplomado 650 Bs
- Nivel especialidad técnica: 2000 Bs
- Nivel especialidad superior: 3500 Bs
- Nivel maestría: 3500 Bs

Tanto el pago por concepto de RE MATRICULACIÓN y DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO debe abonarse a la cuenta auxiliar de posgrado central.

TITULACIÓN POSGRADO 2023

Art. 8. ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

Los ingresos serán administrados por la dirección de posgrado central y estarán destinados a:

- **Nivel diplomado:**
 - Pago de tutor de TRABAJO MONOGRÁFICO
 - Gastos administrativos posgrado central

INGRESOS POR PARTICIPANTE				
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Monto (Bs)	Sub Total (Bs)
RE-MATRICULACIÓN	Global	1	350	350
TITULACIÓN DE POSGRADO	Global	1	650	650
SUB TOTAL INGRESOS (Bs)				1000
EGRESOS POR PARTICIPANTE				
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Monto (Bs)	Sub Total (Bs)
Aportes UTO (30%)	Global	1	300	300
Impuestos (13%)	Global	1	130	130
Tutor	Global	1	300	300
SUB TOTAL EGRESOS (Bs)				730
GASTOS ADMINISTRATIVOS (Bs)				270

- **Nivel Especialidad Técnica:**
 - Pago de tutor de TRABAJO DE GRADO
 - Pago de tribunal revisor y defensa de trabajo de grado
 - Gastos administrativos posgrado central

INGRESOS POR PARTICIPANTE				
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Monto (Bs)	Sub Total (Bs)
RE-MATRICULACIÓN	Global	1	700	700
TITULACIÓN DE POSGRADO	Global	1	2000	2000
SUB TOTAL INGRESOS (Bs)				2700
EGRESOS POR PARTICIPANTE				
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Monto (Bs)	Sub Total (Bs)
Aportes UTO (30%)	Global	1	540	810

Impuestos (13%)	Global	1	351	351
Tutor	Global	1	500	500
Tribunales	Global	3	300	900
SUB TOTAL EGRESOS (Bs)				2561
GASTOS ADMINISTRATIVOS (Bs)				139

- **Nivel de Especialidad Superior:**

- Pago de tutor de TRABAJO DE GRADO
- Pago de tribunal revisor y defensa de trabajo de grado
- Gastos administrativos posgrado central

INGRESOS POR PARTICIPANTE

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Monto (Bs)	Sub Total (Bs)
RE-MATRICULACIÓN	Global	1	700	700
TITULACIÓN DE POSGRADO	Global	1	3000	3000
SUB TOTAL INGRESOS (Bs)				3700

EGRESOS POR PARTICIPANTE

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Monto (Bs)	Sub Total (Bs)
Aportes UTO (30%)	Global	1	740	1110
Impuestos (13%)	Global	1	481	481
Tutor	Global	1	700	700
Tribunales	Global	3	300	900
SUB TOTAL EGRESOS (Bs)				3191
GASTOS ADMINISTRATIVOS (Bs)				509

- **Nivel de Maestría:**

- Pago de tutor de TESIS DE GRADO
- Pago de tribunal revisor y defensa de tesis de grado
- Gastos administrativos posgrado central

INGRESOS POR PARTICIPANTE

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Monto (Bs)	Sub Total (Bs)
RE-MATRICULACIÓN	Global	1	1050	1050
TITULACIÓN DE POSGRADO	Global	1	4000	4000
SUB TOTAL INGRESOS (Bs)				5050

EGRESOS POR PARTICIPANTE

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Monto (Bs)	Sub Total (Bs)
Aportes UTO (30%)	Global	1	1010	1510
Impuestos (13%)	Global	1	656.5	656.5
Tutor	Global	1	700	700
Tribunales	Global	3	350	1050
SUB TOTAL EGRESOS (Bs)				3921.5
GASTOS ADMINISTRATIVOS (Bs)				1128.5

Art. 9. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADO CENTRAL Y UNIDADES FACULTATIVAS

- La Dirección de Posgrado Central es responsable de llevar adelante el proceso de TITULACIÓN DE POSGRADO en sus niveles de DIPLOMADO, ESPECIALIDAD TÉCNICA, ESPECIALIDAD SUPERIOR Y MAESTRÍA.
- Las unidades facultativas a través de la vicedecanatura y/o direcciones de posgrado facultativos son responsables de tener en orden la documentación administrativa, académica y economía de sus programas de posgrado.
- Las unidades facultativas a través de la vicedecanatura y/o direcciones de posgrado facultativos son responsables de remitir a la Dirección de Posgrado Central la nómina de docentes para nominación de tutores y tribunales (hoja de vida más títulos de pregrado y posgrado)

CAPITULO V – PROCEDIMIENTO Y VIGENCIA

Art. 10. CONVOCATORIA

La Dirección de Posgrado Central, en coordinación con las Unidades Facultativas emitirán la convocatoria para participar del PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO, detallando etapas, procedimientos, cronograma y costos.

Art. 11. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Tramite B
Ref. Solicitud de ser parte del PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO, detallando programa, unidad facultativa.
- Carnet de Identidad
- Copia legalizada del diploma académico
- Historial académico original del programa de posgrado desarrollado
Tramite en la Dirección de Posgrado Central y/o Unidad Facultativa según corresponda el programa de posgrado.
- Certificado de calificaciones original del programa de posgrado desarrollado
Tramite en la Dirección de Posgrado Central y/o Unidad Facultativa según corresponda el programa de posgrado.
- Propuesta de investigación (Recabar formato en Dirección de Posgrado Central)
- Documento de compromiso (Recabar formato en Dirección de Posgrado Central)
- Comprobable de pago de derecho de participación en el PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO

Art. 12. PROCESO DE TUTORÍA

- La Dirección de Posgrado Central, emitirá los memorándums de tutores según los grados académicos que correspondan.
- La nominación se realizará de acuerdo al reglamento de posgrado de la universidad.

- Se tiene planificado los siguientes tiempos de trabajo tutor – posgraduante
 - Diplomado: hasta 45 días
 - Especialidad Técnica: hasta 60 días
 - Especialidad superior hasta 90 días
 - Maestría hasta 120 días
- La dirección de posgrado solicitara informes periódicos a los tutores.
- A la conclusión del proceso de tutoría, cada tutor debe emitir su:
 - Informe de conformidad, solo cuando el posgraduante ha cumplido con las actividades para el desarrollo del trabajo posgradual.
- En informe de conformidad habilita para que la tesis pase a etapa de nominación de tribunales (grados académicos de ESPECIALIDAD TÉCNICA, ESPECIALIDAD SUPERIOR Y MAESTRÍA)

Art. 13. PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO POR TRIBUNALES

- La Dirección de Posgrado Central, emitirá los memorándums de tribunales según los grados académicos que correspondan.
- La nominación se realizará de acuerdo al reglamento de posgrado de la universidad.
- Cada tribunal debe revisar la tesis y emitir su informe a los 15 días.
- El maestrante tiene un tiempo de 15 días para subsanar observaciones.
- Cada tribunal si está conforme con las correcciones, debe emitir su informa de conformidad.
- Los informes de conformidad de los tribunales habilitan para seguir a la etapa de defensa oral del trabajo de investigación.

Art. 14. DEFENSA ORAL DE TESIS Y VALORACIÓN

- Cada posgraduante en coordinación con la Dirección de Posgrado Central debe solicitar el trámite de fecha y hora de defensa de trabajo de grado en el nivel que corresponda, para el efecto debe hacer el pago de los valores respectivas.
- El tribunal valorará el proyecto de tesis tanto en la etapa de exposición y en la etapa de consultas bajo los siguientes criterios:
 - a) Pertinencia académica (máximo 10 puntos).
 - b) Rigor científico y diseño metodológico (máximo 60 puntos).
 - c) Desenvolvimiento y dominio de conocimientos (máximo 30 puntos).
- El tribunal previo consenso emitirá informe conclusivo:

Si el proyecto de grado **ES APROBADO**, el tribunal registrara la calificación en el libro de actas con las recomendaciones si corresponden, concluyendo con esta el proceso de evaluación. La escala de valoración corresponde a:

 - A = Honorífico (≥ 96 puntos)
 - B = Excelente (91-95 puntos)
 - C = Muy bueno (86-90 puntos)

- D = Bueno (81-85 puntos)
- E = Suficiente (76-80 puntos)
- F = Reprobado (\leq 75 puntos)

Si el trabajo de grado **NO ES APROBADO**, el posgraduante podrá optar a una segunda instancia de defensa oral, para el efecto deberá ajustarse los procedimientos y plazos de la dirección de posgrado.

Art. 15. OBLIGACIONES DEL POSGRADUANTE ADMITIDO

- Cada posgraduante, declara ser conocedor del PROCESO DE TITULACIÓN DE POSGRADO y del compromiso de participar del mismo.
- Si el posgraduante, NO desarrolla de manera regular el proceso de titulación en cualquiera de sus etapas (tutoría, tribunal y defensa oral), los montos depositados por concepto de re-matriculación y derecho a participar en el proceso de TITULACIÓN DE POSGRADO no serán reembolsables.

Art. 16. VIGENCIA

La vigencia del presente reglamento es de 12 meses.

Concluido los 12 meses, los posgraduantes que estén en desarrollo del proceso de titulación de posgrado, sin perjuicio alguno podrán desarrollar su proceso hasta su conclusión.

A la conclusión de vigencia del presente reglamento, este será sometido a una evaluación por Comité Científico de Posgrado de la U.T.O, Comisión Académica de la U.T.O. y Vicerrectorado.

CAPITULO VI – PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE TITULO

Art. 17. TRAMITE DE TITULO

Cada posgraduante en coordinación con la Dirección de Posgrado Central debe desarrollar el procedimiento de trámite de título.

El pago de valores para trámite del título es responsabilidad de cada posgraduante.

- Los pagos se realizan en caja de la Universidad Técnica de Oruro.
- Los documentos se dejan en sección títulos de la Universidad Técnica de Oruro.

CAPITULO VII – DISPOSICIONES FINALES

Art. 18. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento, será resuelto o normado por la Dirección de Posgrado de la U.T.O. en coordinación con el Comité Científico de Posgrado de la U.T.O y Vicerrectorado para su posterior homologación por Honorable Consejo Universitario (HCU).

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Direcciones de Posgrado de las Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 143/2023

COMPLEMENTACIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UTO

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

! Que, el Coordinador del Área Técnica con autorización del Director de Posgrado Central ha presentado ante el Comité Científico de Posgrado los antecedentes de la necesidad de generar una resolución complementaria al artículo 26, que tiene como objetivo: “que, a partir de la fecha, los programas de diplomado y titulación de grado con diplomado consideren en su malla curricular el módulo de metodología de investigación (trabajo monográfico), el cual tenga como objetivo la nominación de un docente para el desarrollo del módulo y apoyo como tutor en la elaboración del trabajo monográfico hasta su evacuación, logrando con ello incrementar la eficiencia terminar en los programas de diplomado, misma que está fundamentada por lo siguiente:

- En la actualidad se ha identificado varios programas de posgrado que no contemplan un módulo de metodología de investigación, motivo por el cual los estudiantes, luego del desarrollo de la malla curricular, no logran concluir en plazo establecido de 3 meses la monografía de grado.
- Algunos programas de diplomado, aunque si contemplan el módulo de metodología de investigación este no tiene como objetivo el desarrollo, la conclusión y evaluación del proyecto monográfico.

Por lo detallado solicita al comité Científico de Posgrado la aprobación de la resolución complementaria bajo las siguientes características:

Artículo 1 Objetivo:

Que, a partir de la aprobación de la presente resolución, los programas de diplomado y titulación de grado con diplomado consideren en su malla curricular un módulo de metodología de investigación (trabajo monográfico), el cual tenga como objetivo la nominación de un docente para el desarrollo del módulo y apoyo como tutor en la elaboración del trabajo monográfico hasta su evaluación, logrando con ello incrementar la eficiencia terminar en los programas de diplomado.

Artículo 2 Procedimiento:

- Nominación de un docente bajo normativa de la universidad para desarrollo del módulo con el objetivo de apoyar en la elaboración del trabajo monográfico y evaluación del mismo.
- Pago de honorarios al docente según normativa de la Universidad y que este considerado dentro de presupuesto del programa de diplomado como modulo.
- Los programas de diplomado no consideren pagos adicionales para tutores o tribunales revisores de trabajos monográficos.

- Bajo las consideraciones anteriores y reglamentación aprobada en la Universidad, la propuesta de distribución de carga horaria de un programa de diplomado quedaría establecido como:

MODULO	HORAS ACADEMICAS TEORICAS	HORAS ACADEMICAS PRACTICAS	TOTAL HORAS ACADEMICAS	CREDITOS	MODALIDAD
1	60 – 80	60	120 – 140	3 – 3.5	Presencial, semipresencial, virtual
2	60 – 80	60	120 – 140	3 – 3.5	Presencial, semipresencial, virtual
3	60 – 80	60	120 – 140	3 – 3.5	Presencial, semipresencial, virtual
4	60 – 80	60	120 – 140	3 – 3.5	Presencial, semipresencial, virtual
5 (Metodología de investigación (trabajo monográfico))	60 – 80	260 – 160	320 – 240	8 – 6.0	Presencial, semipresencial, virtual
SUB TOTAL			800 – 800		

Artículo 3 Consideraciones Generales

- El o los diplomantes que no logren aprobar el módulo de Metodología de Investigación (Trabajo Monográfico) deben recurrir a normativa vigente en la universidad (Artículo 115 del reglamento de posgrado).
- La presente, aplicara a los proyectos de diplomado que vayan a ser presentados luego de la aprobación de la presente Resolución complementaria (nuevos proyectos, nuevas versiones, nuevas sedes).
- La presente aplicara a todos los programas de diplomado de la dirección de posgrado central y las unidades facultativas sean estas: programas de Diplomado Regular y Programas de Titulación de Grado con Diplomado.

II Que, los miembros del Comité Científico de Posgrado realizaron observaciones y comentarios, mismos que han sido justificados y complementados por el Coordinador del Área Técnica.

III Que, mediante nota DP-UTO N° 1308/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Director de Posgrado remite la Resolución N° 62/2023 de fecha 1 de agosto de 2023 del Comité Científico, donde aprueban la solicitud de Resolución complementaria del artículo 26 (capítulo IV) del Reglamento de Posgrado de la UTO, a partir del cual “los programas de diplomado y titulación de grado con diplomado consideren en su malla curricular un módulo de metodología de investigación (trabajo monográfico), el cual tenga como objetivo la nominación de un docente para el desarrollo del módulo y apoyo como tutor en la elaboración del trabajo monográfico hasta su evaluación”, logrando con el mismo incrementar la eficiencia terminar en los programas de diplomado.

IV Que, la solicitud de la Dirección de Posgrado han sido consideradas ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la complementación del artículo 26 (capítulo IV) del Reglamento de Posgrado de la UTO, a partir del cual “Los Programas de Diplomado y Titulación de Grado con Diplomado Consideren en su Malla Curricular un Módulo de Metodología de Investigación (Trabajo Monográfico), el cual tenga como objetivo la nominación de un docente para el desarrollo del módulo y apoyo como tutor en la elaboración del Trabajo Monográfico hasta su evaluación”, bajo el siguiente detalle:

Artículo 1 Objetivo:

Que, a partir de la aprobación de la presente resolución, los programas de diplomado y titulación de grado con diplomado consideren en su malla curricular un módulo de metodología de investigación (trabajo monográfico), el cual tenga como objetivo la nominación de un docente para el desarrollo del módulo y apoyo como tutor en la elaboración del trabajo monográfico hasta su evaluación, logrando con ello incrementar la eficiencia terminar en los programas de diplomado.

Artículo 2 Procedimiento:

- Nominación de un docente bajo normativa de la universidad para desarrollo del módulo con el objetivo de apoyar en la elaboración del trabajo monográfico y evaluación del mismo.
- Pago de honorarios al docente según normativa de la Universidad y que este considerado dentro de presupuesto del programa de diplomado como modulo.
- Los programas de diplomado no consideren pagos adicionales para tutores o tribunales revisores de trabajos monográficos.
- Bajo las consideraciones anteriores y reglamentación aprobada en la Universidad, la propuesta de distribución de carga horaria de un programa de diplomado quedaría establecido como:

MODULO	HORAS ACADEMICAS TEORICAS	HORAS ACADEMICAS PRACTICAS	TOTAL HORAS ACADEMICAS	CREDITOS	MODALIDAD
1	60 – 80	60	120 – 140	3 – 3.5	Presencial, semipresencial, virtual
2	60 – 80	60	120 – 140	3 – 3.5	Presencial, semipresencial, virtual
3	60 – 80	60	120 – 140	3 – 3.5	Presencial, semipresencial, virtual
4	60 – 80	60	120 – 140	3 – 3.5	Presencial, semipresencial, virtual
5 (Metodología de investigación (trabajo monográfico))	60 – 80	260 – 160	320 – 240	8 – 6.0	Presencial, semipresencial, virtual
SUB TOTAL			800 – 800		

Artículo 3 Consideraciones Generales

- El o los diplomantés que no logren aprobar el módulo de Metodología de Investigación (Trabajo Monográfico) deben recurrir a normativa vigente en la universidad (Artículo 115 del reglamento de posgrado).
- La presente, aplicara a los proyectos de diplomado que vayan a ser presentados luego de la aprobación de la presente Resolución complementaria (nuevos proyectos, nuevas versiones, nuevas sedes).
- La presente aplicara a todos los programas de diplomado de la dirección de posgrado central y las unidades facultativas sean estas: programas de Diplomado Regular y Programas de Titulación de Grado con Diplomado.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Direcciones de Posgrado de las Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 144/2023

REFORMULACIÓN DE PRESUPUESTO - “MAESTRIA EN CIENCIA DE DATOS Y TECNOLOGIAS INTELIGENTES

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 18/2020 del Honorable Consejo Universitario de fecha 4 de junio de 2020, se determina **ampliar la vigencia de mandato de representantes estudiantiles electos, tanto de Centro Facultativos como de Carrera hasta que existan condiciones para la realización de elecciones democráticas.**

II Que, el Director de Posgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería mediante nota CITE: DPIC-FNI N° 385/2023 de fecha 5 de julio de 2023 remite antecedentes y documentos correspondientes a la reformulación de presupuesto del programa de Maestría en Ciencia de Datos y Tecnologías Inteligentes, Versión II, Modalidad Virtual, Sede Oruro al Comité Científico del Posgrado, la misma que es solicitada por la reducción en la cantidad mínima de participantes que están desarrollando la maestría mencionada.

III Que, el Comité Científico del Posgrado de la UTO, realizaron observaciones y comentarios, mismos que fueron contemplados por el Director de Posgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería.

IV Que, la modificación solicitada por la Dirección de Postgrado han sido consideradas ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Reformulación de Presupuesto del programa de Maestría en Ciencia de Datos y Tecnologías Inteligentes”, Versión II, Modalidad Virtual, Sede Oruro, desarrollado académica y administrativamente por la Dirección de Posgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería y Dirección Administrativa Financiera.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 145/2023

COMPLEMENTACIÓN AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UTO

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, los miembros del Comité Científico de Posgrado han planteado la necesidad de considerar en los presupuestos de los programas de posgrado el descuento del 10% para postulantes que deseen hacer el pago total del programa, misma que se fundamenta en que durante el proceso de matriculación tanto en el posgrado central y los posgrados facultativos se ha identificado a profesionales que tienen la posibilidad de hacer el pago total del programa de posgrado, pero que solicitan la posibilidad de acceder a un descuento, al no existir este procedimiento el Comité Científico ha analizado la posibilidad de generar un resolución completaría al artículo 126 del Reglamento de Posgrado que en su texto expresa “El régimen financiero de los cursos y programas pos graduales tienen el carácter de ser auto sustentado por las Matriculas y Costo de las Colegiaturas, en este contexto, se plantea la siguiente resolución complementaria:

Artículo 1 Que, a partir de la aprobación de la presente resolución, los programas de posgrado, que sean ofertados por la Universidad Técnica de Oruro consideren en sus presupuestos el descuento del 10% para la postulantes que deseen hacer el pago total del programa y que, a objeto de no poner en riesgo la sostenibilidad económica y financiera del mismo, cada programa considere a un numero de postulantes a ser admitidos bajo esta modalidad.

II Que, los miembros del Comité Científico de posgrado consideran la propuesta apropiada.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la complementación del artículo 126 del Reglamento de Posgrado de la UTO, a partir del cual **“LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO QUE SEAN OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO CONSIDEREN EN SUS PRESUPUESTOS EL DESCUENTO DEL 10% PARA POSTULANTES QUE DESEEN HACER EL PAGO TOTAL DEL PROGRAMA Y QUE, A OBJETO DE NO PONER EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL MISMO, CADA PROGRAMA CONSIDERE A UN NÚMERO DE POSTULANTES A SER ADMITIDOS BAJO ESTA MODALIDAD”**

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Direcciones de Posgrado de las Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 146/2023**
APROBACIÓN PROGRAMAS DE POSGRADO

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DP-UTO N° 1378/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, el Director de Posgrado hace conocer que la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas, Facultad Nacional de Ingeniería y el Posgrado de la UTO han remitido antecedentes al Comité Científico del Posgrado para su aprobación correspondiente según establece la Resolución N° 15/2017 del Honorable Consejo Universitario.

II Que, el Comité Científico ha realizado la revisión correspondiente a cada uno de los programas solicitados por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas, Facultad Nacional de Ingeniería y el Posgrado de la UTO, concluyendo que los mismos se encuentran dentro los parámetros establecidos para programas de posgrado, para lo cual debe ser remitido ante el Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y emisión de la respectiva resolución del H.C.U.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, en virtud de las aprobaciones de los programas posgraduales de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas, Facultad Nacional de Ingeniería y el Posgrado de la UTO por el Comité Científico, han determinado que los mismos cumplen con la normativa interna por lo que es necesario su respectiva aprobación.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Posgrado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas, Facultad Nacional de Ingeniería y el Posgrado, aprobadas por el Comité Científico del Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	DIPLOMADO EN “DERECHO DE FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MENCIÓN LEY 348”, VERSIÓN II, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.D.C.P.S.
2	DIPLOMADO EN “DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL”, VERSIÓN II, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.D.C.P.S.
3	DIPLOMADO EN “DERECHO DEL TRABAJO Y DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO”, VERSIÓN IV, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO GESTIÓN 2023.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.D.C.P.S.

4	DIPLOMADO EN “ DERECHO DE FAMILIA Y DERECHO PROCESAL DE LAS FAMILIAS ”, VERSIÓN IV, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO GESTIÓN 2023.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.D.C.P.S.
5	DIPLOMADO EN “ DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL ”, VERSIÓN IV, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO GESTIÓN 2023.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.D.C.P.S.
6	DIPLOMADO EN “ GESTIÓN Y ADMINISTRACION PÚBLICA ”, VERSIÓN I, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
7	DIPLOMADO EN “ MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LOS NEGOCIOS ”, VERSIÓN I, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
8	DIPLOMADO EN “ COMERCIO EXTERIOR ”, VERSIÓN I, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
9	DIPLOMADO EN “ BRANDED CONTENT (CONTENIDO PARA MARCA) ”, VERSIÓN I, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
10	DIPLOMADO EN “ MARKETING DIGITAL – SOCIAL MEDIA ”, VERSIÓN I, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
11	DIPLOMADO EN “ ESTADÍSTICA MATEMÁTICA ”, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.C.E.F.A.
12	MAESTRÍA EN “ INGENIERÍA ESTRUCTURAL ”, VERSIÓN V, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.N.I.
13	ESPECIALIDAD EN “ DISEÑO ESTRUCTURAL Y SISMORRESISTENTE ”, VERSIÓN IV, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO (COMO TITULACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN “ INGENIERÍA ESTRUCTURAL ”, VERSIÓN V, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO)	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.N.I.
14	MAESTRÍA EN “ CIENCIA DE DATOS Y APRENDIZAJE AUTOMÁTICO ”, VERSIÓN II, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.N.I.
15	ESPECIALIDAD EN “ MINERÍA DE DATOS Y APRENDIZAJE AUTOMÁTICO ”, VERSIÓN I, MODALIDAD VIRTUAL, SEDE ORURO (COMO TITULACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE “ MAESTRÍA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL ”, VERSIÓN V, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO).	DIRECCIÓN DE POSTGRADO F.N.I.
16	DOCTORADO EN “ SALUD PÚBLICA ”, VERSIÓN I, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
17	DIPLOMADO EN “ ECOGRAFÍA GENERAL ”, VERSIÓN II, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
18	DIPLOMADO EN “ EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA ”, VERSIÓN LXXXIII, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
19	DIPLOMADO EN “ EDUCACIÓN SUPERIOR CON MENCIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA ”, VERSIÓN LXXXIV, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
20	DIPLOMADO EN “ EDUCACIÓN SUPERIOR FORMACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS ”, VERSIÓN XII, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
21	DIPLOMADO EN “ EDUCACIÓN SUPERIOR FORMACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS ”, VERSIÓN XIII, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
22	MAESTRÍA EN “ EDUCACIÓN SUPERIOR ”, VERSIÓN XI, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.
23	ESPECIALIDAD EN “ EDUCACIÓN SUPERIOR ”, VERSIÓN XI, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO (COMO TITULACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN “ EDUCACIÓN SUPERIOR ”, VERSIÓN XI, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, SEDE ORURO.	DIRECCIÓN DE POSTGRADO U.T.O.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Posgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería, Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y dirección de Posgrado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 147/2023

REFORMULACIÓN DE PRESUPUESTO “DIPLOMADOS DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE GRADO QUE INCLUYE DIPLOMADO”

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

! Que, el Director de Posgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería mediante nota DPIC-FNI N° 828/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 remite antecedentes y documentación de Reformulación de Presupuesto de Diplomados de Programas de Titulación de Grado que Incluye Diplomado en su IV Versión al Comité Científico para análisis respectivo de acuerdo al siguiente detalle:

DIPLOMADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS EMPRESARIALES

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	18	7200
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	18	16200
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	12	4200
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	12	24000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	6	9600
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	1	400
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	1	900
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	23	8050
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	12	24000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	6	9600
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN AUTOMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	4	24000	5000	5	25000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	10	4000
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	10	9000
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	18	6300
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	16	25600
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	4	1600
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	4	3600
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	19	6650
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	16	32000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	6	9600
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES INDUSTRIALES

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	15	6000
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	15	13500
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	6	2100
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	16	32000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	6	9600
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MÁQUINAS

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	23	9200
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	23	20700
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	7	2450
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	16	32000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	12	19200
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN INGENIERÍA CIVIL MENCIÓN ESTRUCTURAS

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	9	3600
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	9	8100
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	14	4900
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	12	24000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	18	28800
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

La reformulación presupuestaria se da por el ajuste del presupuesto planificado con relación al presupuesto ejecutado, referente al número de estudiantes que concluyeron el plan de estudios y ajuste realizado a los honorarios de los docentes con Resolución HCU N° 53/2021.

II Que, el Comité Científico del Posgrado de la UTO, una vez realizado el análisis de la documentación de respaldo considera que las reformulaciones son necesarias para el desarrollo de los diplomados por lo que aprueba las mismas con Resolución N° 21/2023 de fecha 20 de enero de 2023.

III Que, las modificaciones solicitadas por la Dirección de Postgrado han sido consideradas ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Reformulación de Presupuesto de Diplomados de Programas de Titulación de Grado que Incluye Diplomado, IV Versión, de acuerdo al siguiente detalle:

DIPLOMADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS EMPRESARIALES

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	18	7200
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	18	16200
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	12	4200
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	12	24000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	6	9600
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	1	400
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	1	900
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	23	8050
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	12	24000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	6	9600
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN AUTOMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	4	24000	5000	5	25000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	10	4000
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	10	9000
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	18	6300
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	16	25600
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	4	1600
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	4	3600
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	19	6650
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	16	32000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	6	9600
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIONES INDUSTRIALES

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	15	6000
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	15	13500
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	6	2100
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	16	32000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	6	9600
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MÁQUINAS

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	23	9200
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	23	20700
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	7	2450
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	16	32000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	12	19200
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

DIPLOMADO EN INGENIERÍA CIVIL MENCIÓN ESTRUCTURAS

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANTIDAD	SUBTOTAL
Docentes Interior y local	6000	3	18000	5000	4	20000
Docentes internacionales	7000	1	7000	0	0	0
Tutores Proyecto de Grado	400	20	8000	400	9	3600
Tribunales del Programa (300 por tribunal)	900	20	18000	900	9	8100
Tribunal de Monografía	300	20	6000	350	14	4900
Coordinador M.T.	2000	6	12000	2000	12	24000
Asistente M.T.	1200	6	7200	1600	18	28800
Publicidad	0	0	0	150	1	150
Plataforma Virtual	500	6	3000	200	12	2400

La reformulación presupuestaria está ajustado a la cantidad de estudiantes que concluyeron satisfactoriamente el periodo escolarizado y a los honorarios de los docentes establecidos en Resolución HCU N° 53 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería y Dirección Administrativa Financiera.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 148/2023**
REFORMULACIÓN DE PRESUPUESTO - “PROGRAMAS DE POSGRADO”

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Director de Posgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería mediante nota DPIC-FNI N° 858/2022 de fecha 3 de noviembre de 2022 hace conocer que tiene presupuestos planificados y ejecutados de los programas de posgrado, mismos que han sido remitidos al Comité Científico para su análisis ya que estos deben ser reformulados de acuerdo al siguiente detalle:

MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL - III VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Docente Internacional	10500	5	52500	10000	5	50000
Tutor de Tesis Especialidad	0	0	0	400	20	8000
Tribunales de Tesis Especialidad (300 por tribunal)	0	0	0	900	20	18000
Tutor de Tesis Maestría	500	20	10000	400	20	8000
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	1500	20	30000	900	20	18000
Hotelería y Pasajes	6000	9	54000	6000	5	30000

MAESTRÍA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL - III VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Docente Internacional	12500	7	87500	10000	7	70000
Tutor de Tesis Especialidad	0	0	0	400	16	6400
Tribunales de Tesis Especialidad (300 por tribunal)	0	0	0	900	16	14400
Tutor de Tesis Maestría	500	26	13000	400	16	6400
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	1500	26	39000	900	16	14400
Refrigerios por módulo	500	13	6500	500	8	4000
Hotelería y Pasajes	6000	13	78000	4000	8	32000

MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS Y TECNOLOGÍAS INTELIGENTES - I VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Tutores	1000	20	20000	400	22	8800
Tribunales de Tesis (300 por tribunal)	900	20	18000	900	22	19800
Tribunal de Monografía	350	20	7000	350	22	7700
Coordinador M.T.	2000	14	28000	2800	18	50400
Asistente M.T.	1200	14	16800	2000	18	36000

MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL - I VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Tutor de Tesis Especialidad	250	22	5500	400	25	10000
Tribunales de Tesis Especialidad (300 por tribunal)	750	22	16500	900	25	22500
Tutor de Tesis Maestría	250	22	5500	400	25	10000
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	750	22	16500	900	25	22500
Coordinador M.T.	2500	18	45000	2800	18	50400
Asistente M.T.	2500	18	45000	2400	18	43200

MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL - IV VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Tutor de Tesis Especialidad	250	20	5000	400	26	10400
Tribunales de Tesis Especialidad (300 por tribunal)	750	20	15000	900	26	23400
Tutor de Tesis Maestría	250	20	5000	400	26	10400
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	750	20	15000	900	26	23400
Publicidad	0	0	0	3000	1	3000
Refrigerios por módulo	400	12	4800	0	0	0

MAESTRÍA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL - IV VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Docente Internacional	12500	2	25000	10000	2	20000
Tutor de Tesis Especialidad	0	0	0	400	19	7600
Tribunales de Tesis Especialidad (300 por tribunal)	750	20	15000	900	19	17100
Tutor de Tesis Maestría	500	20	10000	400	19	7600
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	750	20	15000	900	19	17100

MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - II VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Docente Internacional	10050	8	80400	10000	8	80000
Tribunales de Monografía	0	0	0	350	18	6300
Tutor de Tesis Maestría	700	22	15400	400	18	7200
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	1200	22	26400	900	18	16200
Coordinador M.T.	0	0	0	2500	14	35000
Asistente M.T.	2000	24	48000	1600	14	22400
Plataforma virtual	300	15	4500	200	14	2800
Hotelería y Pasajes	7800	8	62400	6000	2	12000

La reformulación presupuestaria obedece al ajuste de participantes que concluyeron satisfactoriamente el plan de estudios y el ajuste respecto a pago de honorarios de docentes de posgrado aprobado por Resolución HCU N° 53/2021.

II Que, el Comité Científico del Posgrado de la UTO, una vez realizado el análisis correspondiente y con la solicitud documentada del Director de Posgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería, consideran que las mismas son necesarias por lo que aprueban la solicitud con Resolución N° 22/2023 de fecha 1 de enero de 2023.

III Que, las modificaciones solicitadas por la Dirección de Posgrado han sido consideradas ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Reformulación de Presupuesto de los siguientes Programas de Posgrado, de acuerdo al presente detalle:

MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL - III VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Docente Internacional	10500	5	52500	10000	5	50000
Tutor de Tesis Especialidad	0	0	0	400	20	8000
Tribunales de Tesis Especialidad (300 por tribunal)	0	0	0	900	20	18000
Tutor de Tesis Maestría	500	20	10000	400	20	8000
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	1500	20	30000	900	20	18000
Hotelería y Pasajes	6000	9	54000	6000	5	30000

MAESTRÍA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL - III VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Docente Internacional	12500	7	87500	10000	7	70000
Tutor de Tesis Especialidad	0	0	0	400	16	6400
Tribunales de Tesis Especialidad (300 por tribunal)	0	0	0	900	16	14400
Tutor de Tesis Maestría	500	26	13000	400	16	6400
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	1500	26	39000	900	16	14400
Refrigerios por módulo	500	13	6500	500	8	4000
Hotelería y Pasajes	6000	13	78000	4000	8	32000

MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS Y TECNOLOGÍAS INTELIGENTES - I VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Tutores	1000	20	20000	400	22	8800
Tribunales de Tesis (300 por tribunal)	900	20	18000	900	22	19800
Tribunal de Monografía	350	20	7000	350	22	7700
Coordinador M.T.	2000	14	28000	2800	18	50400
Asistente M.T.	1200	14	16800	2000	18	36000

MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL - I VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Tutor de Tesis Especialidad	250	22	5500	400	25	10000
Tribunales de Tesis Especialidad (300 por tribunal)	750	22	16500	900	25	22500
Tutor de Tesis Maestría	250	22	5500	400	25	10000
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	750	22	16500	900	25	22500
Coordinador M.T.	2500	18	45000	2800	18	50400
Asistente M.T.	2500	18	45000	2400	18	43200

MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL - IV VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Tutor de Tesis Especialidad	250	20	5000	400	26	10400
Tribunales de Tesis Especialidad (300 por tribunal)	750	20	15000	900	26	23400
Tutor de Tesis Maestría	250	20	5000	400	26	10400
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	750	20	15000	900	26	23400
Publicidad	0	0	0	3000	1	3000
Refrigerios por módulo	400	12	4800	0	0	0

MAESTRÍA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL - IV VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Docente Internacional	12500	2	25000	10000	2	20000
Tutor de Tesis Especialidad	0	0	0	400	19	7600
Tribunales de Tesis Especialidad (300 por tribunal)	750	20	15000	900	19	17100
Tutor de Tesis Maestría	500	20	10000	400	19	7600
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	750	20	15000	900	19	17100

MAESTRÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA - II VERSIÓN

DETALLE	PRESUPUESTO ORIGINAL (Bs)			PRESUPUESTO MODIFICADO (Bs)		
	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL	COST. UNIT.	CANT.	SUBTOTAL
Docente Internacional	10050	8	80400	10000	8	80000
Tribunales de Monografía	0	0	0	350	18	6300
Tutor de Tesis Maestría	700	22	15400	400	18	7200
Tribunales de Tesis Maestría (300 por tribunal)	1200	22	26400	900	18	16200
Coordinador M.T.	0	0	0	2500	14	35000
Asistente M.T.	2000	24	48000	1600	14	22400
Plataforma virtual	300	15	4500	200	14	2800
Hotelería y Pasajes	7800	8	62400	6000	2	12000

La reformulación presupuestaria obedece al ajuste de participantes que concluyeron satisfactoriamente el periodo escolarizado, así como a los rangos de honorarios para docentes de posgrado aprobado por Resolución HCU N° 53/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 149/2023****ACLARACIÓN PARA TITULACIÓN INTERMEDIA - “MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL” – III VERSIÓN**

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Director de Posgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería mediante nota DPIC-FNI N° 870/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 hace conocer que mediante Resolución del Comité Científico N° 47/2019 de fecha 28 de junio de 2019, se aprueba la III Versión de la Maestría en Ingeniería Industrial, la cual no contaba con la especialidad, en su segunda II versión de la maestría mencionada recién se contempló la titulación intermedia de Especialidad en Gerencia de Producción y Calidad – I Versión, existiendo un desfase entre ambas, tal como se resume en el siguiente cuadro:

N°	MAESTRIA	TITULACIÓN INTERMEDIA	OBSERVACIONES
1	Maestría en Ingeniería Industrial – III Versión.	Especialidad en Gerencia de Producción y Calidad (I Versión).	La Resolución del Comité Científico N° 47/2019 no indica que la Especialidad está en su II Versión.

En ese entendido solicita aclarar esta situación para que se pueda solicitar al CEUB la corrección de la certificación de titulación intermedia de la maestría mencionada, para lo cual la Dirección de Posgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería ha emitido la Resolución N° 23/2023 de fecha 20 de enero de 2023, en el que aclara que la III versión del Programa de Maestría en Ingeniería Industrial incluye la Certificación Intermedia de Especialidad en Gerencia de Producción y Calidad en su II Versión.

II Que, el 30 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana emite Certificación de Inscripción N° 7075/2022 para la Especialidad en Gerencia de Producción y Calidad, Versión III (se observa por cuanto este debería haber sido versión II). Por lo expuesto la Dirección de Posgrado de la FNI solicita emitir una resolución aclarando la Resolución del Comité Científico N° 47/2019 especificando la aprobación del programa de Maestría en Ingeniería Industrial, Versión III, que incluye la titulación intermedia del Especialidad de Gerencia de Producción y Calidad”, Versión II, la misma es importante por cuanto permitirá solicitar al CEUB la rectificación del certificado de inscripción del programa de especialidad de Versión III a **Versión II**.

III Que, el Comité Científico del Posgrado de la UTO, después de realizar el análisis correspondiente ha determinado aprobar la misma ya que permitirá solicitar al CEUB la corrección de registro del programa de Especialidad en Gerencia de Producción y Calidad de **III Versión a II Versión**.

IV Que, la solicitud realizada por la Dirección de Postgrado ha sido considerada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la solicitud de aclaración en la Resolución del Comité Científico N° 47/2019 de fecha 28 de junio de 2019, donde aprueban la Maestría en “**Ingeniería Industrial**”, que incluye certificación intermedia de especialidad en “**Gerencia de Producción y Calidad**”, Modalidad Semipresencial en su **III Versión**, debiendo ser Maestría en “**Ingeniería Industrial**”, que incluye certificación intermedia de especialidad en “**Gerencia de Producción y Calidad**”, Modalidad Semipresencial en su **II Versión**, Modalidad Semipresencial, Sede Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 150/2023****ACLARACIÓN PARA TITULACIÓN INTERMEDIA - “MAESTRÍA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL” – III VERSIÓN**

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el 30 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana emite Certificación de Inscripción N° 7077/2022 para la Especialidad de Diseño Estructural y Sismorresistente, Versión III (se observa por cuanto este debería haber sido versión II), razón por la cual el Director de Posgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería mediante nota DPIC-FNI N° 870/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 hace conocer que mediante Resolución del Comité Científico N° 48/2019 de fecha 28 de junio de 2019, se aprueba la III Versión de la Maestría en Ingeniería Estructural, en la cual no se especificó la versión del grado de especialidad, aclarando que en la II Versión de la Maestría en Ingeniería Estructural recién se contempla la titulación intermedia de Especialidad en Diseño Estructural y Sismorresistente como I Versión, tal como se resume en el siguiente cuadro:

N°	MAESTRIA	TITULACIÓN INTERMEDIA	OBSERVACIONES
1	Maestría en Ingeniería Estructural III Versión.	Especialidad en Diseño Estructural y Sismorresistente (II Versión).	La Resolución del Comité Científico N° 48/2019 no indica que la Especialidad está en su II Versión.

En ese entendido solicita aclarar esta situación para que se pueda solicitar al CEUB la corrección de la certificación de las titulaciones intermedias de la maestría mencionada, para lo cual la Dirección de Posgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería ha emitido la Resolución N° 23/2023 de fecha 20 de enero de 2023, en el que aclara que la III versión del Programa de Maestría en Ingeniería Estructural contempla a la titulación intermedia de Especialidad en Diseño Estructural Sismorresistente en su II Versión.

II Que, el Comité Científico del Posgrado de la UTO, ha considerado los antecedentes de la solicitud de la Dirección de Posgrado de la FNI, determinado que su aprobación es importante ya que permitirá solicitar al CEUB la corrección de registro del programa de Especialidad de Diseño Estructural y Sismorresistente de la Versión II a la Versión II.

III Que, las modificaciones solicitadas por la Dirección de Postgrado han sido consideradas ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la solicitud de aclaración a la Resolución del Comité Científico N° 48/2019 de fecha 28 de junio de 2019, donde aprueban la Maestría en “**Ingeniería Estructural**”, que incluye certificación intermedia de especialidad en “**Diseño Estructural y Sismorresistente**”, Modalidad Semipresencial en su **III Versión**, debiendo ser Maestría en “**Ingeniería Estructural**”, que incluye certificación intermedia de especialidad en “**Diseño Estructural y Sismorresistente**”, **II Versión**, Modalidad Semipresencial, Sede Oruro, lo que permitirá tramitar la corrección del registro en el CEUB.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 151/2023****ACLARACIÓN PARA TITULACIÓN INTERMEDIA - “MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL” – I VERSIÓN**

A, 4 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, el Director de Posgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería mediante nota DPIC-FNI N° 870/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 hace conocer que la Maestría en Ingeniería Ambiental comenzó como Especialidad en Ingeniería Ambiental – Versión la cual se convirtió en maestría con Resolución del Comité Científico N° 45/2020, aprobándose la I Versión de Maestría en Ingeniería Ambiental, sin embargo no indica que la Especialidad está en su II versión, por lo descrito el director de Posgrado e investigación Científica de la FNI solicita al comité científico de posgrado emitir una resolución aclarando la Resolución de Comité Científico N° 45/2020, en la que especifique que el programa aprobado de “Maestría en Ingeniería Ambiental”, Versión I, incluye la titulación intermedia de “Especialidad den Ingeniería Ambiental”, versión II, tal como detalla el siguiente cuadro:

N°	MAESTRIA	TITULACIÓN INTERMEDIA	OBSERVACIONES
1	Maestría en Ingeniería Ambiental	Especialidad en Ingeniería Ambiental (II Versión)	La Resolución del Comité Científico N° 45/2020 no indica que la Especialidad está en su II Versión.

La corrección realizada permitirá solicitar ante el Comité Ejecutivo de la Universidad Bolivia el registro del programa de especialidad con la versión correcta.

II Que, el Comité Científico del Posgrado de la UTO, después a analizar los antecedentes refrendados con la Resolución del Honorable Consejo Facultativo correspondiente, el pleno del Comité Científico decide aprobar el programa mencionado.

III Que, la modificación solicitada por la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la solicitud de aclaración en la Resolución del Comité Científico N° 45/2020 que aprueba el programa de Maestría en “**Ingeniería Ambiental**”, que incluye certificación intermedia de especialidad en “**Ingeniería Ambiental**”, **I Versión**, modalidad semipresencial a Maestría en “**Ingeniería Ambiental**”, Versión I, Modalidad Semipresencial, sede Oruro, que incluye certificación intermedia de especialidad en “Ingeniería Ambiental”, **II Versión**, Modalidad Semipresencial, Sede Oruro, lo que permitiera solicitar ante el Comité Ejecutivo de la Universidad Bolivia el registro del programa de especialidad con la versión correcta para contar con el certificado de inscripción del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 152/2023

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 625/2023 - COMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 619/2023

A, 21 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral N° 619/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, se ha resuelto que en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación entre el Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Estado Plurinacional de Bolivia del INE y la Universidad Técnica de Oruro – UTO, la universidad tomara varias acciones que ayudaran a que el censo 2024 se lleve adelante, tras el reclamo de los estudiantes se emitió la Resolución Rectoral N° 625/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, en el cual se modifica el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 619/2023, con las acciones determinadas en el punto dos bajo el siguiente detalle:

- 2 En la gestión 2024 se tomará en cuenta las siguientes determinaciones dirigidos a los estudiantes universitarios de la U.T.O.:
 - **En lo académico:**
 - El universitario que presente su registro como censista voluntario y su certificado de participación en el Censo de Población y Vivienda 2024 en original, tendrá la opción de presentar nuevamente alguna práctica, proyecto o rendir un examen que no haya presentado.
 - **En lo administrativo:**
 - El universitario que presente su registro como censista voluntario y su certificado de participación en el Censo de Población y Vivienda 2024 en original podrá complementar alguna documentación que este observado para beca comedor, beca auxiliatura, beca albergue e internado rotatorio.
 - La Federación Universitaria Local se compromete a socializar la convocatoria en todo el estamento estudiantil afín de cumplir con el compromiso adquirido por la Universidad con el Instituto Nacional de Estadística.
 - Aclarar que las acciones descritas solo son válidas para la gestión 2024, para efectivizar una de las acciones descritas deberán presentar una fotocopia de la presente resolución más el registro como censista voluntario y su certificado de participación en el Censo de Población y Vivienda 2024 al docente o sección administrativa. La documentación en original deberá ser remitida a la autoridad competente para proceder con la devolución de la misma una vez efectivizada la Resolución Rectoral N° 625/2023.

II Que, los estudiantes estuvieron de acuerdo pero solicitaron que el convenio debe ser cumplido por los tres estamentos, Docentes, Estudiantil y Administrativo, por lo cual la

Federación de Docentes de la Universidad – FEDUTO y Sindicato de Trabajadores de la Universidad – SINTRAUTO se comprometieron para que el estamento docente y administrativo participe en el Censo de Población y Vivienda 2024.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 625/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023:

“ARTÍCULO PRIMERO

Modificar el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 619/2023, con las acciones determinadas en el punto dos bajo el siguiente detalle:

- 2 En la gestión 2024 se tomará en cuenta las siguientes determinaciones dirigidos a los estudiantes universitarios de la U.T.O.:
 - **En lo académico:**
 - El universitario que presente su registro como censista voluntario y su certificado de participación en el Censo de Población y Vivienda 2024 en original, tendrá la opción de presentar nuevamente alguna práctica, proyecto o rendir un examen que no haya presentado.
 - **En lo administrativo:**
 - El universitario que presente su registro como censista voluntario y su certificado de participación en el Censo de Población y Vivienda 2024 en original podrá complementar alguna documentación que este observado para beca comedor, beca auxiliatura, beca albergue e internado rotatorio.
 - La Federación Universitaria Local se compromete a socializar la convocatoria en todo el estamento estudiantil afín de cumplir con el compromiso adquirido por la Universidad con el Instituto Nacional de Estadística.
 - Aclarar que las acciones descritas solo son válidas para la gestión 2024, para efectivizar una de las acciones descritas deberán presentar una fotocopia de la presente resolución más el registro como censista voluntario y su certificado de participación en el Censo de Población y Vivienda 2024 al docente o sección administrativa. La documentación en original deberá ser remitida a la autoridad competente para proceder con la devolución de la misma una vez efectivizada la Resolución Rectoral N° 625/2023.”

ARTÍCULO SEGUNDO

La Federación de Docentes de la Universidad – FEDUTO y Sindicato de Trabajadores de la Universidad – SINTRAUTO, deberán hacer llegar las acciones que realizarán para garantizar su participación en el Censo de Población y Vivienda 2024.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector, Federación de Docentes de la Universidad – FEDUTO, Sindicato de Trabajadores de la Universidad – SINTRAUTO y Federación universitaria Local – FUL.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 153/2023

CANCELACIÓN DE INCENTIVO PARA AUXILIARES DE DOCENCIA POR PRORRATEO GESTIÓN 2023

A, 21 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 146/13 de fecha 11 de diciembre de 2016 del Honorable Consejo Universitario, se aprueba el Reglamento General de la Auxiliaturas de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en el Art. 13 “Los Auxiliares de Docencia tendrán acceso a un Incentivo de Fin de Año. El monto del Incentivo de Fin de Año será igual al valor de una beca para quien ejerció como Auxiliar de Docencia, sin interrupciones ni inasistencias, desde la fecha señalada para el inicio de clases hasta la fecha fijada para la conclusión de actividades académicas y administrativas de la gestión en el Calendario Académico aprobado en el Honorable Consejo Universitario; el monto del Incentivo de Fin de Año para tiempos de ejercicio menores con interrupciones e inasistencias, será calculado proporcionalmente” y mediante Resolución N° 80/2023 de fecha 31 de julio de 2023 se aprueba el informe de la comisión conformada mediante Resolución N° 4/2022 de fecha 25 de abril de 2022 del Honorable Consejo Universitario con la siguiente interpretación del artículo 13 del Reglamento General de Auxiliaturas de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro: **“Se entiende el pago de incentivo por materia (paralelo) que origina un ítem y no por persona”**.

II Que, la Federación Universitaria Local y los Centros de Estudiantes de las Unidades Facultativas solicitan realizar las gestiones correspondientes para la cancelación del incentivo de Auxiliares UTO de la gestión 2023, en cumplimiento al artículo 13 párrafo 6 de la Resolución 146/13 y con la interpretación correspondiente establecida en la Resolución HCU N° 80/2023.

III Que, la Dirección Administrativa Financiera hace conocer que por la situación que viven las universidades en el aspecto económico para la presente gestión se ha realizado un esfuerzo para poder cumplir con el incentivo para los auxiliares de docencia, existiendo la posibilidad de realizar la cancelación de un monto total de Bs. 1'350.000,00 (Un millón trescientos cincuenta mil 00/100 bolivianos).

IV Que, los auxiliares de docencia de la Universidad Técnica de Oruro coadyuvan en las actividades académicas, apoyando de gran manera a los estudiantes y docentes de las siete facultades de la Universidad Técnica de Oruro.

V Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de la fecha se consideró la solicitud para realizar el pago de un Incentivo Económico para los auxiliares de docencia.

VI Que, la Federación Universitaria Local y los representantes estudiantiles de las unidades facultativas que son miembros del HCU, manifiestan su aceptación el prorrateo de un monto Total de Bs. 1'350.000,00 (Un millón trescientos cincuenta mil 00/100 bolivianos).

VII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, han realizado el análisis de la solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar el pago de un Incentivo Económico **para la gestión 2023**, a todos los auxiliares de docencia de la Universidad Técnica de Oruro, por prorrateo de un monto total de Bs. 1'350.000,00 (Un millón trescientos cincuenta mil 00/100 bolivianos).

ARTÍCULO SEGUNDO

El pago de la beca auxiliar correspondiente al mes de diciembre será cancelado en la gestión 2024, después del receso, una vez que se ingrese a las actividades académico – administrativas en la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, División Presupuestos, División Planillas, División Contabilidad y División Tesorería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 154/2023 **REMISIÓN CARPETA PROCESO DE ADMISIÓN DOCENTE FCEFA**

A, 21 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 131/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023 se conforma una comisión con el fin de revisar, analizar las implicancias de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0870/2023 – S3 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional así como las observaciones al procedimiento de admisión docente realizada por la Dirección de Planificación Académica, misma que estará compuesta por:

- Comisión Académica.
- Comisión Jurídica.
- Dirección de Planificación Académica.
- Departamento Legal
- Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas,

La Dirección de Planificación Académica será la responsable de coordinar las reuniones necesarias para elevar el informe correspondiente al Honorable Consejo Universitario.

II Que, la Dirección de Planificación Académica aclaro nuevamente que el recurso de amparo constitucional planteado, nada tiene que ver con las observaciones procedimentales que tiene el proceso de admisión docente, observaciones que a la fecha no se han subsanado:

- La solicitud de admisión docente está fuera de plazo no cumple con el calendario académico.
- En los antecedentes se puede observar que son seis asignaturas pero en realidad solo son 5.
- La Resolución HCU N° 50/89 establece que se debe tener un solo ganador, sin embargo en algunos asignaturas declararon dos ganadores y en otras uno.
- Existe incumplimiento del artículo 22 de la Resolución N° 50/89 ya que este establece que el tribunal para la recepción de exámenes de competencia, estará constituido por dos docentes sugeridos por el estamento docente, dos docentes o profesionales sugeridos por el estamento estudiantil, nombres que deben ser confirmados por el H. Consejo Facultativo, no existe confirmación ni de su Consejo de Departamento ni del Facultativo, solo se observa notas donde sugieren nombres.
- Algunos exámenes se dieron con tribunales externos, mismos que no fueron aprobados por el Honorable Consejo Universitario.

Todo esto nuevamente y reiterativamente anotado en el dossier adjunto a la nota DPA 1901/2023 y es de conocimiento de Decano de FCEFA, Jefe Dpto. Legal, Vicerrector, Rector y otras instancias, estando en carpeta todos los antecedentes relacionados al caso y que respaldan ese dossier.

En cumplimiento al artículo 3 de la Resolución HCU N° 50/89 y Resolución HCU N° 143/2016, debe ser resuelto en su consejo facultativo, en vista de que ellos son los responsables de todo proceso de admisión docente, la Dirección de Planificación Académica a través del Vicerrector en informes anteriores sugirió que anulen el proceso hasta el vicio más antiguo, sin embargo es competencia de la facultad tomar cualquier decisión al respecto que pueda solucionar este problema.

III Que, el Departamento Legal recordó que este amparo ha sido interpuesto por una docente al Honorable Consejo Facultativo de la FCEFA, que en primera instancia ha sido negada la tutela y en segunda instancia señalan que los accionados deben emitir resolución sobre la petición de fecha 6 de junio de 2022, por lo cual debe haber un pronunciamiento siendo la responsabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, siendo de cumplimiento obligatorio, sin embargo este amparo constitucional y las respectivas resoluciones no ingresaron al fondo del problema, por lo que las observaciones de la Dirección de Planificación Académica no fueron superadas, por lo que al presente las decisiones fruto de ese amparo constitucional no tienen nada que ver con el fondo y menos con las observaciones de la Dirección de Planificación Académica.

IV Que, en virtud de la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 143/2016 la instancia competente es la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, por consiguiente las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación Académica más la sugerencia de la anulación hasta el vicio más antiguo deben ser analizadas en su consejo facultativo, asimismo se solicita tomar en cuenta por lo delicado del tema, las características de las observaciones especialmente si son salvables o no, siendo que deben estar enmarcadas dentro la normativa.

V Que, en sesión de la fecha dos postulantes hicieron uso de la palabra, a través de FEDUTO, pero a más de elevar su reclamo, efectuar un listado de sentencias constitucionales, no precisaron la forma en la que se hubiese superado las observaciones de la Dirección de Planificación Académica, según el vicerrector tampoco evidenciaron base fáctica, ratio decidendi aplicable al caso, menos que exista de la Sentencia Constitucional la fase de ejecución por el cual se precise el cumplimiento o incumplimiento de la misma, que al decir del Departamento legal, ese amparo además está dirigido contra el HCF de la FCEFA, por lo que en esta instancia del HCU no corresponde el debate sobre el amparo constitucional y si bien en su momento se decidió esperar resultado del Tribunal Constitucional Plurinacional era por previsión en caso de que ingresen al fondo de la problemática y tomar medidas para evitar perjuicio a los estudiantes.

VI Que, por ello separando ese caso, se estableció que la FCEFA debe considerar la anulación del proceso de admisión hasta el vicio más antiguo y conforme a las atribuciones de la Res. 143/16 de HCU, según los defectos inconvalidables establecidos por la dirección de Planificación Académica.

VII Que, para ello se citó nota de AUD. INT 471/2011 en su punto 1. B) señala : Son los Honorables Consejos Facultativos, los órganos de gobierno que tiene la atribución de aprobar, mediante resolución expresa, las relaciones nominales presentadas por los Consejo de carrera, **previo cumplimiento de las normas vigentes...**, así también el vicerrector pidió se anote expresamente la consideración del párrafo último de la SC 870/2023 S-3 de 9 de agosto 2023 “Con relación **a la vulneración del derecho al debido proceso por existir irregularidades de la Convocatoria** a Concurso de Méritos y examen de Competencia que fueron convalidadas en la sesión de HCF de la FCEFA de la UTO de 31 de mayo 2022...se deniega la tutela solicitada **sin ingresar al análisis de fondo** de la problemática planteada. No obstante, conforme dispuso la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, debe exhortarse a las autoridades hoy accionadas a emitir pronunciamiento de manera pronta y oportuna **que absuelva la petición de anulación de la precitada convocatoria hasta el vicio más antiguo**”, es decir, orienta el accionar de la instancia respectiva.

VIII Que, se ha hecho notar que por la Dirección de Planificación Académica y otros miembros del HCU que no existiría resolución de HCF de confirmación de tribunales que exige el art. 22 del Reglamento de admisión docente y no existe autorización del HCU para designar Tribunales externos como en el caso presente, que estos son defectos inconvalidables, salvo demuestren la existencia de esas resoluciones, que en el caso no es posible, por las verificaciones efectuadas en forma reiterada.

IX Que, a todo ello existe una nota del Director de Ing Com, Eco, Com Inter por el cual señala en su nota DEPTO ECO FCEFA 48/2022 DE 24 DE FEBRERO 2022 “(...) QUE EN NINGÚN ORDEN DEL DÍA DE LAS CONVOCATORIAS EFECTUADAS PARA H CONSEJO FACULTATIVO figuran el tratamiento de “conformación y aprobación de Tribunales (...)” (...); así también la resolución 31/2022 del Consejo de Departamento de Economía, Ingeniería Comercial y Comercio Internacional por el cual exigen el cumplimiento del art. 22 de la Res. HCU 50/89, así también en la sesión de la fecha el máximo dirigente estudiantil de la FUL hizo conocer la vulneración del co gobierno por no haberse cumplido con esa norma y que exige ratificación de tribunales en Órgano de Gobierno y evidentemente este es un principio básico en el Sistema Universitario. Todo en apego al art. 92, 93 de la CPE, art. 5 inc. d) del Estatuto del SUB concordante con el art. 22 de la Res. HCU 50/89

X Que, analizado el tema y después de debatir el mismo se determinó que el caso sea devuelto a la FCEFA para su análisis correspondiente.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO UNICO

Remitir la carpeta del proceso de admisión docente gestión 2022 de la Carrera de Contaduría Pública para su tratamiento por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administráís, con el fin de analizar las observaciones procedimentales realizadas por la Dirección de Planificación Académica, así mismo se sugiere tomar en cuenta la sugerencia de la anulación hasta el vicio más antiguo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 155/2023

APROBACIÓN FORMULARIO DE DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y FACILITADORES - U.T.O.

A, 21 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 17/2022 de fecha 9 de marzo 2022 se otorga plazo a los responsables para elaborar el diseño de las designaciones, respetando la naturaleza de cada una de ellas, las obligaciones tributarias que correspondan, temporalidad y otras especificaciones bajo su responsabilidad en la modificación de formatos.

II Que, la Dirección de Unidades Académicas y Desconcentradas mediante nota Cite: DUAD N° 360/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 remite los formatos de designación para facilitador y coordinador de las Unidades Académicas Desconcentradas para las carreras financiadas por el TGN y carreras autofinanciadas.

III Que, el Departamento Legal mediante informe DPTO. LEGAL CRIT. N° 142/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 hace conocer que la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas elaboro tres modelos de documentos referente ha: designación de facilitador, designación de facilitador en carrera autofinanciadas y designación de coordinador, mismos que fueron revisados con la normativa legal universitaria, de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Los modelos de designación de hallan debidamente adecuados a la normativa universitaria.
2. Se observa el término empleado de libre designación, en las designaciones de facilitadores, toda vez que para ejercer como facilitador se someten a concurso de méritos, examen de suficiencia, mismo que no corresponden a un cargo jerárquico de personal de confianza.
3. En la designación de coordinador se considera prudente realizar la aclaración de que al vencimiento del plazo establecido, no se reconoce la tacita reconducción, debiendo el coordinador entregar todas sus actividades e informes hasta el último día de su designación, bajo apercibimiento de no ser aceptados posteriormente, por lo que sugiere a la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, efectuar las sustituciones y aclaraciones pertinentes.

La Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas con nota Cite: DUAD N° 396/2023, con las sustituciones y aclaraciones necesarias a las observaciones realizadas por el Departamento Legal, posteriormente remite los formatos de Coordinador, Coordinador en Carrera Autofinanciada, Facilitador y Facilitador en carrera Autofinanciada.

IV Que, la Comisión conformada para la revisión de contratos para facilitadores y coordinadores, informa que los mismos fueron revisados, los cuales se adecuan a nuestra normativa y en cumplimiento a la Resolución del HCU N° 17/2022, se elimina la denominación de Contrato Especial, concluyendo que es necesario contar con un nuevo reglamento que debe trabajarse en el primer semestre de la gestión 2024 con la comisión conformada para el efecto, debiendo los formularios aprobarse por el Honorable Consejo Universitario.

V Que, el Vicerrector con nota VICE – RECT. N° 467/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023 solicita que el tema “Formulario Designación Facilitadores” sea agendado en sesión del Honorable Consejo Universitario.

VI Que, los miembros del Consejo Universitario consideraron necesario realizar los cambios solicitados.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar los formularios de designación para **COORDINADOR, COORDINADOR EN CARRERA AUTOFINANCIADA, FACILITADOR Y FACILITADOR EN CARRERA AUTOFINANCIADA**, (Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas) los cuales están elaborados de acuerdo a normativa universitaria, mismos que forman parte indivisible de la presente resolución (Anexo).

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar la presente Resolución a Vicerrectorado, Dirección de Unidades Académicas desconcentradas, Dirección Administrativa Financiera y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 156/2023

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL CASO BACHILLERES ESCASOS RECURSOS

A, 21 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 124/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 el Honorable Consejo Universitario libera del pago de derecho Examen Directo y todo aporte, a **UN SOLO** bachiller de escasos recursos por cada colegio fiscal y de convenio del Departamento de Oruro, debiendo recepcionarse el examen en forma gratuita, así mismo determina el procedimiento a seguir para obtener el mencionado beneficio, debiendo por esta gestión recibir la nómina de postulantes hasta el 30 de noviembre de 2023.

II Que, la Dirección Departamental de Educación con nota DDEO/SDER/ESCP N° 194/2023 remite la lista de estudiantes bachilleres de escasos recursos económicos, mismos que se beneficiaran con la exención de pago por derecho de examen directo o prueba de suficiencia académica y aportes en las diferentes carreras de la Universidad Técnica de Oruro.

III Que, mediante nota VICE – RECT. N° 469/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Vicerrector solicita agendar para su tratamiento en el Honorable Consejo Universitario el tema de “Autorización Excepcional Caso Bachilleres de Escasos Recursos”, en vista que la solicitud de la Dirección Departamental de Educación se realizó fuera de plazo debiendo presentar hasta el 30 de noviembre del 2023, sin embargo por factores fuera de su alcance presentaron en fecha 6 de diciembre de 2023.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitarios en forma unánime mostraron su acuerdo con la solicitud del Vicerrector.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar de manera excepcional por la presente gestión, para que las instancias competentes puedan emitir los informes correspondientes con respecto a la liberación de pago de derecho Examen Directo y todo aporte, a **UN SOLO** bachiller de escasos recursos por cada colegio fiscal y de convenio del Departamento de Oruro, en vista que la Dirección Departamental de Educación presentó la documentación fuera de plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrector, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Asuntos Estudiantiles y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 157/2023

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 11(último párrafo) - REGLAMENTO GENERAL DE AUXILIARES DE DOCENCIA

A, 21 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 146/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013 se Aprueba el Reglamento General de la Auxiliatura de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro, el cual señala en su último párrafo del artículo 11 “...En el caso que algún Auxiliar de Docencia se profesionalice en el transcurso de la gestión académica, podrá continuar ejerciendo la auxiliatura de docencia hasta la conclusión de la gestión académica”.

II Que, la Dirección de Planificación Académica solicito criterio al Departamento Legal sobre el término de gestión académica para la aplicación del artículo 11 de la Resolución HCU N° 149/2013, así mismo señala que para las Unidades Académicas con planes anuales y planes semestrales se procede de la siguiente manera:

- Para las Facultades con planes anuales: Los auxiliares profesionalizados en el transcurso de la gestión académica, continúan ejerciendo la beca auxiliatura hasta culminar la gestión.
- Para las Facultades con planes semestrales: Los auxiliares que se profesionalizan en el transcurso del semestre académico, continúan ejerciendo la beca auxiliatura hasta culminar el semestre.

III Que, el Departamento Legal mediante informe DPTO. LEGAL CRIT. N° 127/2023 en su punto uno señala: “...inicialmente se debe aclarar que en temas académicos la instancia competente para dar solución a cualquier controversia académica es la Dirección de Planificación Académica...”, sugiriendo que un párrafo de una normativa que no es lo suficientemente específica y deja espacio para diferentes interpretaciones no se considera taxativo y se respalda en los principios generales de redacción legislativa, por tanto una interpretación técnica de un párrafo específico de una normativa puede ser tomado como criterio o referencia para tomar decisiones en otro párrafo relacionado, siempre y cuando exista una relación clara entre ambos párrafos y no haya contradicciones en la normativa en su conjunto.

IV Que, la Comisión Académica con informe 0020/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, hace conocer que en reunión de la fecha se consideró el tema en el orden del día, haciendo notar que el señor Vicerrector de la Universidad se excusó por lo que no participo en el tratamiento del punto dejando al Ar. Raúl Rosales Colodro en su calidad de Director de Planificación Académica la conducción de la reunión. Se dio lectura a los antecedentes sobre la designación de Auxiliares de Docencia específicamente en la aplicación del artículo 11 de la Resolución del HCU N° 146/2013, haciendo notar que en los casos de los memorándum de designaciones de los Auxiliares de Docencia de las Facultades cuyos planes son anuales tendrán vigencia desde la fecha de emisión hasta el día señalado en el calendario académico

de la gestión para conclusión de actividades académicas y administrativas de la gestión, por tanto los auxiliares profesionalizados en el transcurso de la gestión académica continúan ejerciendo la beca auxiliaturas hasta culminar la gestión. En los casos de los memorándums de designaciones de los Auxiliares de Docencia de las Facultades cuyos planes son semestrales, tendrán vigencia el primer semestre, desde la fecha de emisión hasta el día señalado en el calendario académico de la gestión para la conclusión de actividades académicas del primer semestre (establecido en el artículo 13 Resolución HCU N° 146/2013), por tanto los auxiliares de que se profesionalizan en el transcurso del semestre académico continúan ejerciendo la beca auxiliaturas hasta culminar el semestre. Por otro lado hace notar que en gestiones pasadas no se realizaba control sobre este punto porque algunas unidades académicas no reportaban a tiempo la fecha de defensa de grado de algunos postulantes a auxiliatura, motivo por el cual es posible que se emitieran designaciones a personal que ya obtuvieron el grado académico, es decir su defensa de grado. Así mismo se llegó a la conclusión que el término de gestión académica no debiera someterse a tareas administrativas, más al contrario el tema de gestión académica debiera aplicarse en función a las actividades académicas, es decir una gestión académica debe ser un semestre cuando corresponda y una gestión anual cuando las unidades académicas tenga un sistema anualizado. También hace conocer que se analizaron los siguientes documentos:

- Resolución HCU N° 97/2013: Artículo 5 Gestión Académica.- La gestión académica se refiere a un año académico. La gestión académica, dependiendo del diseño curricular de una Unidad Académica, puede constar de un periodo académico anual o de dos periodos académicos semestrales.
- Reglamento General de Auxiliaturas de Docencia, aprobado por el XII Congreso de Universidades del Sistema Boliviano; artículo 38: El ejercicio de la auxiliaturas tendrá la duración de dos semestres o un año académico de acuerdo al plan de estudios. Así también el artículo 40: en caso de que algún auxiliar de docencia concluya con la totalidad de su currículo académico (aplique cualquier modalidad de graduación), mientras ejerce funciones de tal, seguirá con la auxiliatura hasta que finalice el periodo académico.

En muchas intervenciones se anotado que la auxiliatoria de docencia se constituye en una beca estudiantil y no debiera ser considerada para personas que ya concluyeron el currículo de la carrera incluyendo la graduación.

Por todo lo detallado la Comisión Académica llego a las siguientes conclusiones:

- Sobre la interpretación del artículo 11 del Reglamento General de Auxiliares de Docencia (titulares): ratifica el contenido de la Resolución HCU N° 97/2013, Artículo 5, que textualmente indica: “Gestión Académica. La gestión académica se refiere a un año académico. La gestión académica, dependiendo del diseño curricular de una Unidad Académica, puede constar de un periodo académico anual o de dos periodos académicos semestrales”. Haciendo notar que esta interpretación tendrá lugar hasta la gestión 2023.

- Esta interpretación deberá aplicarse por el Honorable Consejo Facultativo y sus órganos de gobierno de los Departamentos de las Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas con relación a designaciones de auxiliares de docencia, para solucionar los casos particulares presentados hasta la fecha, regularizando, restableciendo derechos, anulando procesos de selección de auxiliares y tomando toda las medidas necesarias para adecuar la solución en el marco de esa interpretación, dejando establecido que esta interpretación no varía en absoluto la administración de la auxiliaturas en el caso de titulares que venía aplicando, salvo extrañas decisiones que desvirtuaron esa línea.
- Se aclara que el denominativo de graduado se aplica a las personas que concluyeron el plan de estudios, incluyendo cualquier modalidad de graduación (tesis de grado, proyecto de grado, trabajo dirigido, internado rotatorio, graduación por excelencia u otro)
- Las comisiones designadas según reglamento en las carreras y facultades, NO deben habilitar a procesos de designación de auxiliares de docencia a personas que tengan grado académico (graduación); situación que debe ser revisada por el Honorable Consejo Facultativo. Además, debe ser controlada por la Dirección de Planificación Académica. Se exceptúa de esta prohibición la segunda convocatoria.
- Se interpreta el artículo 3 del Reglamento General de Auxiliaturas de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro de la siguiente manera: “En las unidades facultativas que tienen un diseño curricular en sistema anual, no se contempla auxiliares de docencia titulares, esta denominación se aplica a las unidades académicas del sistema semestral con el objetivo de lograr una segunda designación por el mérito académico logrado”.
- La Dirección de Planificación Académica debe realizar un control estricto en la habilitación de planillas de asistencia para los estudiantes designados como auxiliares, habilitando la planilla una vez se verifique el cumplimiento de normativa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Recomendar a la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas que la administración de las convocatorias a auxiliaturas debe ser en función a la asignatura, vale decir que si esta es semestral la administración debe ser semestral.

La Comisión Académica solicita al Honorable Consejo Universitario considerar la modificación del artículo 11 del Reglamento General de Auxiliares de Docencia, en el último párrafo de la siguiente forma: **“Artículo 11.- En caso de que algún auxiliar de docencia se gradué en el transcurso de la gestión académica, podrá continuar ejerciendo la auxiliatura de docencia hasta la conclusión del periodo académico semestral (un solo semestre) o anual según corresponda”**, aclarando que la modificación tendrá vigencia a partir de la gestión 2024.

V Que, en cumplimiento a Reglamento de Debates artículo 21 se procedió a la votación por dos tercios para la modificación solicitada por la Comisión Académica, con un resultado positivo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Modificar el último párrafo del artículo 11 del Reglamento General de Auxiliares de Docencia, de la siguiente forma: **“Artículo 11.- En caso de que algún auxiliar de docencia se gradué en el transcurso de la gestión académica, podrá continuar ejerciendo la auxiliatura de docencia hasta la conclusión del periodo académico semestral (un solo semestre) o anual según corresponda”**, aclarando que la modificación tendrá vigencia a partir de la gestión 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Unidades Facultativas y Académicas que intervienen en la designación de auxiliares de docencia deben tomar en cuenta las siguientes recomendaciones

- Sobre la interpretación del artículo 11 del Reglamento General de Auxiliares de Docencia (titulares): ratifica el contenido de la Resolución HCU N° 97/2013, Artículo 5, que textualmente indica: “Gestión Académica. La gestión académica se refiere a un año académico. La gestión académica, dependiendo del diseño curricular de una Unidad Académica, puede constar de un periodo académico anual o de dos periodos académicos semestrales”. Haciendo notar que esta interpretación tendrá lugar hasta la gestión 2023.
- Esta interpretación deberá aplicarse por el Honorable Consejo Facultativo y sus órganos de gobierno de los Departamentos de las Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas con relación a designaciones de auxiliares de docencia, para solucionar los casos particulares presentados hasta la fecha, regularizando, restableciendo derechos, anulando procesos de selección de auxiliares y tomando toda las medidas necesarias para adecuar la solución en el marco de esa interpretación, dejando establecido que esta interpretación no varía en absoluto la administración de la auxiliaturas en el caso de titulares que venía aplicando, salvo extrañas decisiones que desvirtuaron esa línea.
- Se aclara que el denominativo de graduado se aplica a las personas que concluyeron el plan de estudios, incluyendo cualquier modalidad de graduación (tesis de grado, proyecto de grado, trabajo dirigido, internado rotatorio, graduación por excelencia u otro)
- Las comisiones designadas según reglamento en las carreras y facultades, **NO** deben habilitar a procesos de designación de auxiliares de docencia a personas que tengan grado académico (graduación); situación que debe ser revisada por el Honorable Consejo Facultativo. Además, debe ser controlada por la Dirección de Planificación Académica. Se exceptúa de esta prohibición la segunda convocatoria.
- Se interpreta el artículo 3 del Reglamento General de Auxiliaturas de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro de la siguiente manera: “En las unidades facultativas que tienen un diseño curricular en sistema anual, no se contempla auxiliares de

docencia titulares, esta denominación se aplica a las unidades académicas del sistema semestral con el objetivo de lograr una segunda designación por el mérito académico logrado”.

- La Dirección de Planificación Académica debe realizar un control estricto en la habilitación de planillas de asistencia para los estudiantes designados como auxiliares, habilitando la planilla una vez se verifique el cumplimiento de normativa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Recomendar a la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas que la administración de las convocatorias a auxiliaturas debe ser en función a la asignatura, vale decir que si esta es semestral la administración debe ser semestral.

ARTÍCULO TERCERO

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la gestión 2024. En la presente gestión en caso de existir observaciones a los auxiliares de docencias los mismos serán resueltos de acuerdo a normativa actual.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 158/2023

RECURSO DE REVOCATORIA - UNIV. ROSARIO GUADALUPE TUPA ÁLVAREZ – FCS

A, 21 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

I Que, la Univ. Rosario Guadalupe Tupa Álvarez interpuso apelación contra la Sentencia N° 01/2022 emitido por la Comisión de Juzgamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su mérito la Comisión Jurídica emitió el dictamen 01/2022, merced al cual el Honorable Consejo Universitario, emitió la Resolución 133/2022.

II Que, la Univ. Rosario Guadalupe Tupa Álvarez, creyéndose afectada por esa resolución HCU N° 133/2022, interpuso una acción de amparo constitucional acusando vulneración a su derecho al debido proceso en sus elementos motivación, fundamentación y congruencia de las resoluciones administrativas, acción de amparo de defensa que mereció la resolución constitucional N° 10/2023 de 13 de enero, emitido por la Sala Constitucional, misma que concedió en parte la tutela disponiendo dejar sin efecto la resolución HCU N° 133/2022, y dispuso que este órgano de cogobierno, emita una nueva resolución que atienda los razonamientos de esa resolución constitucional.

III Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante resolución N° 12/2023 de 6 de marzo, en cumplimiento a la resolución constitucional 10/2023, determinó dejar sin efecto el Dictamen N° 01/2022 emitido por la Comisión Jurídica, esto por lógica consecuencia de haber sido dejado sin efecto la resolución HCU N° 133/2022, en su emergencia este órgano de cogobierno dispuso remitir todos los antecedentes del expediente a conocimiento de la Comisión Jurídica, para que en coordinación con el Departamento Legal, emitan un nuevo dictamen considerando los razonamientos expuestos en la referida resolución constitucional.

IV Que, conforme esta determinación del HCU, la Comisión Jurídica en coordinación con el Departamento Legal de nuestra Casa de Estudios Superiores, emiten el Dictamen N° 01/2023 de 21 de noviembre, a través del cual, concluyen sugiriendo a este hemicycle disponer la nulidad de la Sentencia N° 001/2022 de fecha 28 de julio de 2022, emitida por la Comisión de Juzgamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud.

V Que, habiendo concluido la etapa sumarial en el Departamento Legal, el Honorable Consejo Facultativo, constituyo su Comisión de Juzgamiento, misma que emitió la Sentencia 01/2022 de 28 de julio, en la cual se estableció que la Univ. Rosario Guadalupe Tupa Álvarez, infringió la causal establecida en el artículo 6, inc. a) del Reglamento de Procesos Informativos y dispuso la aplicación del artículo 8, inciso c) del referido reglamento, disponiendo en consecuencia la expulsión temporal de 5 años de la Univ. Tupa Álvarez, computables a partir de su formal notificación, salvando los recursos del debido proceso.

VI Que, la procesada fue legamente notificada con esta resolución, conforme se advierte el formulario de notificación cursante a fs. 161 corroborada por la literal de fs. 158 – 159, del expediente, en su emergencia, mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2022, cursante a fs. 165 – 167, del expediente, interpone recurso de apelación contra la referida sentencia N° 01/2022, bajo los siguientes argumentos:

- a) Que se hubieron violado las garantías constitucionales por no existir un debido proceso, toda vez que no se le hubiera hecho conocer oportunamente la denuncia en su totalidad, para que pueda tomar acciones de defensa, negándose su derecho a la defensa y presunción de inocencia.
- b) Que la resolución del HCU 19/97 resuelve y ratifica el Reglamento de Procesos Informativos en el artículo 11 detallaría que al instruirse el sumario deberán producirse las pruebas en el término de máximo e improrrogable de 15 días, sin embargo, el Juez Sumariante, habría actuado de manera rápida, tomándose solo 5 días para ejecutar la sentencia, dejándole en situación de indefensión.
- c) Que, el Tribunal Constitucional Boliviano, indicó que el derecho a la prueba es un derecho fundamental, dejándola en indefensión total **NEGÁNDOLE A TENER ACCESO AL EXPEDIENTE SUMARIAL**, a objeto que su persona asuma y ejerza el derecho a la defensa.
- d) Refiere que el Sumariante en el Auto Final en Conclusiones N° 001/2022 de 21 de mayo y resolución administrativa 002/2022 de 28 de junio, estableció que las pruebas aportadas no son pertinentes al proceso sumario, sin embargo durante todo el proceso las partes denunciadas no lograron presentar pruebas fehacientes materiales y aún con la insuficiencia de pruebas se procedió a una sentencia, por tanto, la misma debe ser anulada por no existir elementos que demuestren la “supuesta manifiesta inmoralidad”.
- e) Refiere que en la sentencia se define una expulsión temporal de 5 (cinco) años, empero, se violaron los derechos fundamentales, negándole el acceso al expediente sumarial, impidiendo el derecho a la defensa oportuna y presunción a la inocencia; asimismo indica que el artículo 7 del Reglamento de Procesos Informativos refiere “expulsión temporal del establecimiento”, pero no establece el tiempo específico que debe durar la sanción, entonces cuáles son los parámetros de tiempo que rigen dentro de la Comisión de Juzgamiento para determinar los cinco años.

VII Que, con esos argumentos pide de manera textual la apelación de la Sentencia dictada por la Comisión de Juzgamiento de la FCS – UTO y Nulidad del proceso, toda vez que sin pruebas ni base legal se procedió a su sanción.

VIII Que, las autoridades constitucionales a través de la resolución constitucional 10/2023, refirieron que la resolución sea judicial o administrativa y de segunda instancia debe limitarse a los argumentos del recurso de apelación, asimismo fundamenta que toda resolución sea administrativa o judicial debe respetar el debido proceso en todos sus componentes entendiéndose este como el cúmulo de garantías, principios, normas que hacen a un juzgamiento justo y adecuado que conforme la CPE, el pueblo exige una justicia material basado en la verdad material como principio esencial de la justicia ordinaria y administrativa a la que se llegará dentro un acto exento de irregularidades, de razonamientos ilógicos,

arbitrarios, expulsando la arbitrariedad de los razonamientos judiciales o administrativos y llegando a esa conformidad, de que se ha obrado y ha decidido como tenía que haber sido.

XI Que, esta resolución constitucional, a los efectos ilustrativos y con fines académicos inclusive indica que este principio, derecho, garantía del debido proceso, posee varios componentes que conforman a su vez la estructura de toda resolución, elementos tales como la fundamentación, la motivación, la congruencia, el principio de taxatividad o legalidad como se lo conoce, el derecho a la defensa técnica y material, derecho a ser oído y derrotado en las partes, derecho a no ser juzgado dos veces por un mismo hecho y derecho a no ser afectado por la reforma en perjuicio, entre otros tantos, así también nos ilustra que el proceso disciplinario debe ser garantista del debido proceso así como si se tratara de un proceso penal incluyendo el principio de taxatividad o legalidad.

XII Que, las autoridades constitucionales hubieron indicado – en análisis de la resolución HCU 133/2022- que la misma carece de una estructura que se adecúe al estándar del debido proceso, e indica que ésta resolución no debió alejarse del grado de congruencia que le marcaba el recurso de apelación que ha marcado la competencia del Honorable Consejo Universitario, que si bien en el punto 11 identifica los puntos que posee el recurso de apelación, las respuestas a estas, para ser congruente, fundamentada y motivada, son limitadas, escuetas y ese no es el sentido del debido proceso, entienden asimismo las autoridades que la resolución de segunda instancia carece de una debida fundamentación, debida motivación, además de ser incongruente, con lo que se le ha solicitado en la apelación, que no ha atendido sus argumentos y que debiera hacerlo, puesto que su competencia está limitada a analizar el recurso de apelación y la sentencia de la comisión de juzgamiento que está por demás decirlo que incurre en las mismas anomalías, no hay una valoración de prueba, no hay ningún otro razonamiento.

XIII Que, el artículo 33 de la Ley 2341 refiere “*(Nulidad del Acto) I. son nulos de pleno derecho los actos administrativos en los casos siguientes: c) Los que hubiesen sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido;... d) Los que sean contrarios a la Constitución Política del Estado;... II. Las nulidades podrán invocarse únicamente mediante la interposición de los recursos administrativos previstos en la presente Ley*”.

XIV Que, el artículo 35 de la Ley 2341 establece que “*(Nulidad del Acto). I. son nulos de pleno derecho los actos administrativos en los casos siguientes:*

- a) *Los que hubiesen sido dictados por autoridad administrativa sin competencia por razón de la materia o del territorio;*
- b) *Los que carezcan de objeto o el mismo sea ilícito o imposible;*
- c) *Los que hubiesen sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido;*
- d) *Los que sean contrarios a la constitución Política del Estado; y*
- e) *Cualquier otro establecido expresamente por ley*”.

XV Que, el artículo 121 del D.S. 27113 refiere “*(Recurso de Revocatoria). La autoridad administrativa resolverá el Recurso de revocatoria en un plazo máximo de veinte (20) días, computables a partir del día de su interposición.*”

- a) *Desestimando, si hubiese sido interpuesto fuera de término por un recurrente no legitimado; no cumpla con los requisitos esenciales de forma, o hubiese sido interpuesto contra una resolución preparatoria o de mero trámite que no produce indefensión ni impide la continuación del procedimiento; o la materia del recurso no esté dentro del ámbito de competencia.*
- b) *Aceptando, revocando total o parcialmente la resolución recurrida en caso de nulidad, o subsanando su vicio o revocándola total o parcialmente en caso de anulabilidad.*
- c) *Rechazando o confirmando total o parcialmente la resolución recurrida en caso de nulidad, o subsanando su vicio o revocándola total o parcialmente en caso de anulabilidad”.*

XVI Que, aperturada la competencia del Honorable Consejo Universitario y recepcionado el Dictamen 01/2023, corresponde analizar si en evidente la concurrencia de los agravios citados precedentemente o de contrario la Sentencia 001/2022 se adecua a procedimiento y respeta los mínimos elementales a que hace referencia la garantía constitucional del debido proceso.

XV Que, ingresando al análisis del contenido del escrito de apelación corresponde circunscribiéndonos al punto primero, en la cual indica que no existió un debido proceso, toda vez que no se hizo conocer oportunamente la denuncia en su totalidad, para que su persona pueda tomar acciones de defensa, corresponde remitirnos al expediente sumarial, en cuya fs. 69 de obrados, cursa la diligencia de notificación, del cual se desprende que a horas 09:25 a.m., del día martes 5 de abril de 2022, se notificó personalmente a la denunciada Rosario Guadalupe Tupa Álvarez, con el Auto Inicial de Sumario Informativo, es decir, desde ese momento la referida universitaria tenía pleno conocimiento de que existía un proceso administrativo en su contra, y es a partir de ese momento que la procesada poseía toda la libertad para poder ejercer su derecho irrestricto a la defensa, haciendo uso de todos los medios de defensa que la ley establece en su favor, y este criterio se halla corroborado con el hecho de haberse presentado voluntariamente a su prestar su declaración informativa inclusive asistida de su defensa técnica, conforme el acta cursante a fs. 70, ahora, si la procesada advirtió que no querían facilitarle el cuaderno procesal, podía haber presentado alguna escrito con su reclamo, empero nada de aquello ocurrió, por lo tanto, la supuesta vulneración de sus derechos no existió.

XVI Que, en relación al segundo acápite de su recurso de apelación, cuando indica que el Sumariante se hubo tomado 5 días como término probatorio cuando la normativa prevería un plazo máximo de 15 días, a este respecto corresponde hacer notar que la normativa refiere de manera textual “*en el término máximo*”, o sea que el tiempo tope es de 15 días pues refiere “*impostergables*”, empero, sí puede ser menor, pues la norma establece un tope máximo y no un tope mínimo, por lo que el sumariante en aplicación de la permisón tácita de la norma, fijó

un término probatorio de 5 días comunes y perentorios a las partes, ahora, conforme se advierte del formulario de notificaciones cursante a fs. 110 de obrados, este auto de término probatorio, fue puesto a conocimiento de la denunciada de manera personal, a horas 10:39 a.m. del día martes 3 de mayo, en ese entendido la procesada en ejercicio de su libre derecho a la defensa podía haber hecho uso de los recursos que a Ley establece en su favor y pedir reposición del proveído y pedir el término máximo que establece la norma de referencia, empero, no lo hizo, dejando precluir la oportunidad procesal, demostrando una aceptación tácita a dicho término probatorio. A este respecto mediante nota con cargo de recepción de 10 de mayo a horas 18:00 p.m. presenta nota por la cual pide ampliar el plazo probatorio, petición que mereció el proveído de fecha 11 de mayo por el cual se deniega la pretensión bajo el justificativo de que el sumariante posee plazos establecidos según Reglamento de Procesos Informativos, y en el mismo actuado procesal dispone la clausura del término probatorio, esta determinación como cualquier acto de decisión emitida por el Sumariante es susceptible de ser impugnado, siempre con el argumento de hecho y de derecho, sin embargo esta determinación fue puesta en conocimiento personal de la solicitante a horas 17:19 del día miércoles once de mayo, así se advierte de la diligencia de notificaciones cursante a fs. 113 del expediente, sin embargo, desde esa fecha hasta la fecha de emisión del Auto Final en Conclusiones N° 001/2022, de fecha 31 de mayo, hubieron transcurrido 13 días administrativos, sin que la procesada hubiere interpuesto algún recurso de impugnación contra la determinación que le negó la ampliación solicitada demostrando una nueva aceptación tácita. Asimismo yendo más allá de las determinaciones asumidas y que según la procesada estaría vulnerando su derecho a aportar elementos probatorios de descargo, desde la clausura del término probatorio 11 de mayo hasta la emisión del Auto Final en Conclusiones, pudo haber aportado elementos probatorios arguyendo quizá inclusive un juramento de desconocimiento de los elementos probatorios aportados, para merecer una respuesta de rechazo o aceptación en el mejor de los casos, sin embargo aquello no ocurrió, por lo tanto a este respecto tampoco se advierte la vulneración de derecho alguno.

XVII Que, en el acápite tercero del recurso de apelación refiere que el TCP, estableció que el derecho a la prueba sería un derecho fundamental y que al habersele negado el acceso al expediente sumarial, se hubiera vulnerado su derecho a la defensa sin embargo este supuesto agravio fue analizado en el acápite precedente, por lo que no merece mayor argumento, con aclaración de que para la notificación con los actuados procesales como el auto inicial, auto de fecha 7 de abril, auto de apertura de término probatorio y providencia de fecha 11 de mayo, la interesada se apersonó a oficinas del Sumariante, a notificarse de manera personal, así se acredita por los formularios de notificaciones cursantes a fs. 69, 88, 110 y 113, por lo que se acredita que la denunciante poseía acceso irrestricto al expediente sumarial.

XVIII Que, en cuanto al acápite cuarto del recurso de apelación, con relación a que el Sumariante hubiera establecido que las pruebas aportadas no son pertinentes al proceso sumario informativo, puesto que carecen de idoneidad, no son pruebas definitorias, que durante el proceso las partes denunciadas no lograron presentar pruebas y que aún con esa insuficiencia probatoria se emitió una sentencia y que en su emergencia debería de ser

anulada, corresponde indicar que conforme se advierte del Auto Final en Conclusiones, se puede advertir que de fs. 122 vlt., a fs. 123, de obrados, cursa el criterio del Sumariante dando razones del por qué, muchas de las literales cursantes en el expediente, no son conducentes para tomar una determinación contraria a la obtenida en la parte final de dicho Auto Final, sin embargo, corresponde hacer notar que la apelación debe ir dirigida a atacar los fundamentos de la Sentencia N° 01/2022 y no contra el Auto Final en Conclusiones, pues esta se considera en un informe sobre el cual puede basarse los juzgadores o pueden alejarse de su contenido de manera total o parcial, es decir, la apelante Tupa, debería de atacar y destruir los argumentos que dieron origen a la parte resolutive que supuestamente le causa agravio, debió de detallar cómo la falta de valoración de alguna de las literales detalladas en las fs. 122 vlt., 123, en una valoración diferente a la del Sumariante cambiaría su situación, es decir, cómo las literales cursantes de fs. 4 a fs. 8, acreditan un determinado hecho que la exime de culpa o por lo menos enerva los argumentos de la denuncia, empero, no es un agravio que el Sumariante, en la valoración probatoria se ausente de la valoración de algunos elementos probatorios que dicho sea de paso los detalla e indica por qué no se las considera, por lo que, el tribunal de apelación no puede analizar agravio alguno cuando este no está expresamente citado y detallado en el escrito de impugnación, incumpliendo el artículo 58 de la Ley 2341 aplicable en la materia por disposición del artículo 2 párrafo II, de dicha normativa.

XIX Que, con relación al acápite 5 de su escrito de apelación, se puede identificar dos tópicos, en primer orden y para ingresar al fondo de la impugnación, el hecho de que se le hubiera negado el acceso al expediente sumarial, aspecto por demás analizado y fundamentado en la presente resolución en oportunidad de tocar el primer acápite del escrito de apelación, por ende no corresponde mayor abundamiento en la conclusión de que no hubo dicha vulneración.

XX Que, en un segundo tópico, acusa que para interposición de la sanción, no se cita ningún parámetro legal y que con la sanción de 5 días se vulneraría su derecho constitucional a la educación; en este entendido remitiéndonos al contenido del artículo 7 del Reglamento de Procesos Informativos, aprobado por resolución HCU N° 131/61, se advierte que el mismo establece las sanciones para el personal directivo o docente y el administrativo, por lo que este articulado, por lo que este articulado citado por la apelante no es aplicable a los universitarios procesados, sin embargo, en el entendido de que se trata de un error de tipeo de la apelante, nos remitimos al artículo 8 de dicha normativa procesal, artículo que es aplicable al caso y que es justamente, el articulado en la cual basó su determinación la Comisión de Juzgamiento, así se advierte de la Sentencia N° 001/2022 específicamente en la página cursante a fs. 153 del expediente; ahora bien en análisis de esta determinación de la Comisión de Juzgamiento, se tiene que si bien la sentencia de referencia hace una justificación del por qué se le impuso esa sanción, no es menos cierto que no detalla o cita normativa alguna para que cuantifique la sanción de cinco (5) años, a este respecto es menester hacer referencia al hecho de que, en el primer acápite de su escrito de apelación indica que de manera textual “*Se violaron las garantías jurisdiccionales que obliga el Estado, no existiendo un debido proceso que marca la*

Constitución Política del Estado”, en este antecedente debemos tener presente que el principio del Debido Proceso, es considerado para la salvaguarda del justiciable o administrado, desde una visión de triple dimensión como principio, derecho y garantía constitucional, en ese entendido es el principio fundamental de la administración de justicia tanto en el ámbito judicial como en el administrativo, lo que equivale a decir que, la Comisión de Juzgamiento al momento de emitir la Sentencia N° 001/2022, debió estructurar su sentencia enmarcado en el cúmulo de elementos constituyentes del debido proceso, al respecto la jurisprudencia ha establecido que forman parte de este principio diferentes componentes que dicho sea de paso no es limitativa sino expansiva a los nuevos derechos que de acuerdo a las necesidades de la sociedad se den, así la SCP 0102/2016-S2 de 15 de febrero, en relación a sus componentes indicó: “...Entonces, a partir de la interpretación sistemática, axiológica y teleológica de los artículos 115.II; 117.I y II; y 180 en relación al 13 constitucional, se concluye que el debido proceso constituido en la mayor garantía constitucional de la administración de justicia, lleva inmerso en su núcleo una gran cantidad de derechos:

- a) *Derecho a la defensa;*
- b) *Derecho al juez natural;*
- c) *Garantía de presunción de inocencia;*
- d) *Derecho a ser asistido por un traductor o intérprete;*
- e) *Derecho a un proceso público;*
- f) *Derecho a la conclusión del proceso dentro de un plazo razonable;*
- g) *Derecho a recurrir;*
- h) *Derecho a la legalidad de la prueba;*
- i) *Derecho a la igualdad procesal de las partes;*
- j) *Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable;*
- k) *Derecho a la congruencia entre acusación y condena, de donde se desprende el derecho a una debida fundamentación y motivación de los fallos judiciales;*
- l) *La garantía del non bis in idem;*
- m) *Derecho a la valoración razonable de la prueba;*
- n) *Derecho a la comunicación previa de la acusación;*
- o) *Concesión al inculpado del tiempo y los medios para su defensa;*
- p) *Derecho a la comunicación privada con su defensor;*
- q) *Derecho a que el Estado le otorgue un defensor proporcionado por el Estado cuando el imputado no tuviere medios o no nombrare un defensor particular.*

Sin embargo, debe tomarse en cuenta que el catálogo de derechos previamente enumerados, no constituyen un parámetro limitativo del campo de protección que abarca el debido proceso, sino que permiten establecer el contenido expansivo de aquellos otros derechos que en el tiempo, y de acuerdo a las nuevas necesidades de la sociedad cambiante, puedan desprenderse de ellos”, en este entendido jurisprudencial, se tiene que los elementos de la congruencia, fundamentación y motivación, de las resoluciones judiciales o administrativas constituyen uno de los elementos esenciales del debido proceso, con cuya inobservancia se presupone la vulneración de derechos constitucionales.

XXI Que, en este orden de cosas y en denuncia de la parte apelante, corresponde analizar si el contenido de la sentencia 001/2022, se enmarca a los componentes del debido proceso o de contrario los vulnera, en ese entendido se tiene que, si bien evidentemente la sentencia debe basarse en el informe final en conclusiones emitido por el Sumariante quien de prima fase, y de manera directa hubo aprendido conocimiento de los antecedentes, declaraciones, elementos probatorios, y otros, no es menos cierto que el actuado procesal que le pone fin al proceso sea este administrativo o judicial, es la sentencia y ésta posee una estructura en la cual se debe respetar los mínimos elementales para demostrar a los administrados del por qué se asume una u otra determinación en perjuicio de ellos o en favor de ellos, para que puedan ejercer los medios de impugnación en resguardo de sus derechos, en este entendido, la resolución mínimo debe poseer una parte de considerativa de antecedentes, una parte considerativa en la cual se detallen las pruebas aportadas por las partes (cargo y descargo) su valoración, otro considerando citando la normativa legal aplicable al caso y otro considerando por demás importante que contenga el razonamiento motivado (la subsunción del comportamiento al hecho denunciado), que analice la relación entre los antecedentes, su relación con los elementos probatorios y en su emergencia la normativa que debe aplicarse como emergencia de aquel razonamiento, razonamiento de que dicho sea de paso debe ser explicado de manera sencilla entendible por los justiciables o administrados que demuestre de manera clara y precisa que ese razonamiento debe estar fuera de toda actitud arbitraria e irracional.

XXII Que, en ese sentido la Sentencia 001/2022, en su texto, de acuerdo a la estructura de la resolución administrativa, evidentemente posee la parte de antecedentes, pero en dicho acápite hace referencia a los hechos ocurridos posteriores a la conclusión de la etapa sumarial, cuando en los antecedentes debió detallar los hechos que dieron origen a la denuncia y estos al proceso administrativo, qué hecho se considera condenable, repudiable o considerado como contravención al orden interno institucional; en ese orden, la Sentencia 001/2022 en “*HECHOS PROBADOS*” cita la conclusión del Auto Final en Conclusiones, a la cual arribó el Sumariante, cuando en los hechos los juzgadores debieron, basados en la conclusión del Sumariante, efectuar una propia valoración probatoria y explicar por qué cada una de ellas o un grupo de ellas acreditan el hecho y cuál o cuáles desvirtúan el hecho denunciado y acreditan la inocencia de la denunciada, empero, nada de aquello se detalló en dicho acápite; en la parte de “*CONSIDERANDOS*”, aparte de hacer referencia nuevamente sobre los antecedentes posteriores al Auto Final en Conclusiones, indican de manera textual “*Que, las causales de procesamiento fueron establecidas y revisadas en las instancias pertinentes, las cuales no son objeto de análisis de la comisión de juzgamiento*”, aspecto completamente equivocado, pues como referimos precedentemente, la parte denunciada al verse afectada con la Sentencia 001/2022, debe de impugnar esta resolución que conlleva el razonamiento de los juzgadores, razonamiento que debe ser un producto analítico de los hechos que dieron origen al proceso, las pruebas que acreditan o desvirtúan el hecho y la normativa legal aplicable al caso concreto, aspecto que es ausente en la sentencia 001/2022.

XXIII Que, la Sentencia 001/2022, en su último acápite (fs. 153) in fine, refiere “...a conocimiento de la causal de procesamiento, la Comisión de Juzgamiento considera una falta grave la manifiesta inmoralidad probada según auto final en conclusiones N° 001/2022 emitida por el Juez Sumariante y que ello compromete la moral y ética en la formación de futuros profesionales de la Carrera de Medicina de la FCS-UTO”, en este acápite también se advierte ausencia del elemento fundamentación, en relación con el principio de legalidad o taxatividad, pues si bien el Reglamento de Procesos Informativos, refiere en su artículo 6 “Artículo 6.- Los estudiantes universitarios serán sometidos a proceso por: a) *Manifiesta indisciplina e inmoralidad (desórdenes o escándalos graves, en aulas o en oficinas de la Universidad)*”, lo que debería efectuar el Juzgador es en resguardo del principio de taxatividad, adecuar la conducta de la procesada al tipo de contravención, es decir, debe describir la conducta de la procesada e identificarla con las causales de procesamiento detalladas en el artículo, o sea, es un acto de indisciplina, inmoral o quizá ambos, y explicar por qué se adecua a una u otra, o a ambas, y segundo la normativa universitaria entre paréntesis refiere “(desórdenes o escándalos graves en aulas o en oficinas de la Universidad)”, es decir, la conducta de la procesada se refleja en desórdenes o escándalos graves?, ésta conducta se dio en ambientes de la Carrera, de la Facultad o en afueras de sus instalaciones?, y de qué manera afecta la moral y la ética en la formación de futuros profesionales, si los juzgadores hacen esta actividad analítica, la procesada tendrá una idea clara del por qué su conducta se adecúa a la normativa universitaria y corresponde su sanción.

XXIV Que, asimismo en dicha Sentencia, hoy impugnada, en su parte resolutive intitulada “Sentencia”, la Comisión de Juzgamiento, indica “...a conocimiento de hechos y hechos probados según Auto Final en Conclusiones N° 001/2022,... indicando que la Universitaria Rosario Guadalupe Tupa Álvarez, ... ha infringido la causal establecida en el artículo 6, inciso a) del Reglamento de Procesos Informativo, ... Por tanto, luego del análisis amplio e informado, esta comisión dispone la aplicación del artículo 8, inciso c) del Reglamento de Procesos Informativos vigente al interior de la UTO”, aquí queda claro que el análisis para llegar a esta etapa únicamente fue revisado el Informe Final en Conclusiones, sin efectuar el razonamiento detallado precedentemente, y para agravar la situación, recomiendan la aplicación del art. 8 inc. c) del Reglamento de Procesos Informativos, esto en relación con la parte segunda de dicha disposición, la sancionan a 5 años de suspensión sin hacer un análisis de ponderación entre la falta y la sanción; si bien en materia penal se posee un tipo ilícito y su comisión posee una pena preestablecida, en materia administrativa no ocurre lo mismo dejándose cierta libertad al juzgador para imponer la sanción, libertad que no puede ser arbitraria y debe estar regulada por los principios administrativo como ser el principio de discrecionalidad, que la doctrina para orientarnos refiere “ahora bien; para precisas los alcances del principio de discrecionalidad, corresponde revisar las dos potestades inherentes a la Administración Pública, estas son la reglada y la discrecional. La reglada es aquella que determinada en una norma o Ley, establece como debe actuar una autoridad, sin que ésta pueda hacer apreciaciones subjetivas en cuando al procedimiento a utilizar. La discrecional en cambio

concede al administrador un margen de libertad otorgándole diferentes opciones, igual de justas, para tomar una determinación administrativa”, esta figura de la discrecionalidad también fue aclarada por la jurisprudencia en sentido de que “...principio de los límites a la discrecionalidad. La discrecionalidad se da cuando el ordenamiento jurídico le otorga al funcionario un abanico de posibilidades, pudiendo optar por la que estime más adecuada, En los casos de ejercicio de poderes discrecionales, es la ley la que permite a la administración apreciar la oportunidad o conveniencia del acto según los intereses públicos, sin predeterminedar la actuación precisa. De ahí que la potestad discrecional es más una libertad de elección entre alternativas igualmente justas, según los intereses públicos, sin predeterminedar cuál es la situación del hecho,...”, SC 1464/2004-R, es decir, la normativa universitaria da lugar al comportamiento discrecional del juzgador para interponer una determinada sanción al hecho contravencional, pero esta actividad discrecional como se ha podido referir, se halla limitada por diferentes principios entre ellos el de proporcionalidad, principio que debió ser observado por los juzgadores en el presente caso pues imponen una sanción sin un mínimo de análisis sobre la proporcionalidad de la conducta y la pena, al respecto la doctrina nos orienta indicando que “Este principio pregona la necesidad de que exista equilibrio o modulación del poder punitivo del Estado, exigiéndole a éste que la imposición de las sanciones no sean arbitrarias, sino justas y equitativas, guardando relación con las circunstancias objetivas y subjetivas que hacen a la infracción que sanciona. Por lo tanto la doctrina ha proclamado que la sanción que aplique la Administración Pública en el marco de sus atribuciones, debe tener íntima relación con la infracción cometida, y debe estar sujeta a criterios objetivos, no así subjetivos o arbitrarios”. Para este cometido la misma doctrina estableció algunos parámetros para la aplicación del principio de proporcionalidad entre el hecho y la sanción a imponer, entre estos cita: “La gravedad del hecho, trascendencia del hecho, antecedentes del infractor y el daño o perjuicio ocasionado”, estos parámetros deben ser observados y analizados por los juzgadores y en su mérito de manera motivada y explicada imponer la sanción correspondiente, aspecto que se extraña en la Sentencia apelada.

XXV Que, así analizada la sentencia impugnada en mérito al numeral 5 del recurso de apelación y la obligación de la autoridad de segunda instancia de velar porque las resoluciones respeten los mínimos esenciales del debido proceso, se advierte que la Sentencia N° 001/2022 emitida por la Comisión de Juzgamiento, del H. Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud, no respeta los mínimos elementales de motivación, fundamentación, congruencia, taxatividad y proporcionalidad, es decir, vulneran el principio constitucional del debido proceso, instituido en el artículo 115 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, por ende la merituada sentencia fue establecida al margen de lo que establece la Constitución Política del Estado, por lo que en aplicación del artículo 35 inc. d) de la Ley 2341, corresponde su nulidad, en su emergencia la Comisión de Juzgamiento deberá subsanar aquellas observaciones de fondo y forma, emitiendo una nueva resolución, obedeciendo los razonamiento impresos en la SCP 10/2023, de 13 de enero y la presente resolución.

Por tanto, **SE RESUELVE**: El Honorable Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO

Aceptar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Univ. Rosario Guadalupe Tupa Álvarez, en su emergencia se **REVOCA TOTALMENTE** la Sentencia N° 001/2022, emitido por la Comisión de Juzgamiento del H. Consejo Facultativo, de la Facultad de Ciencias de la Salud, disponiendo su **NULIDAD**, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO

Se dispone que el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud, disponga de manera inmediata que la Comisión de Juzgamiento, emita una nueva Sentencia, obedeciendo los razonamientos impresos en la Resolución Constitucional N° 10/2023, emitido por la Sala Constitucional II, del Tribunal Departamental de Justicia Oruro y la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO

Por Secretaría remítase todos los antecedentes, debidamente foliados a conocimiento del Honorable Consejo Facultativo, de la Facultad de Ciencias de la Salud, sea con las formalidades de rigor.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE – HCU



Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales
SECRETARIO GENERAL – UTO